

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/309910124>

El reino de Murcia en el tiempo del rey Don Pedro I el Cruel (1350-1369) – 336 páginas

Book · November 2015

CITATIONS

0

READS

261

1 author:



Govert Westerveld

Academia de Estudios Humanísticos de Blanca.

278 PUBLICATIONS 117 CITATIONS

SEE PROFILE

Some of the authors of this publication are also working on these related projects:

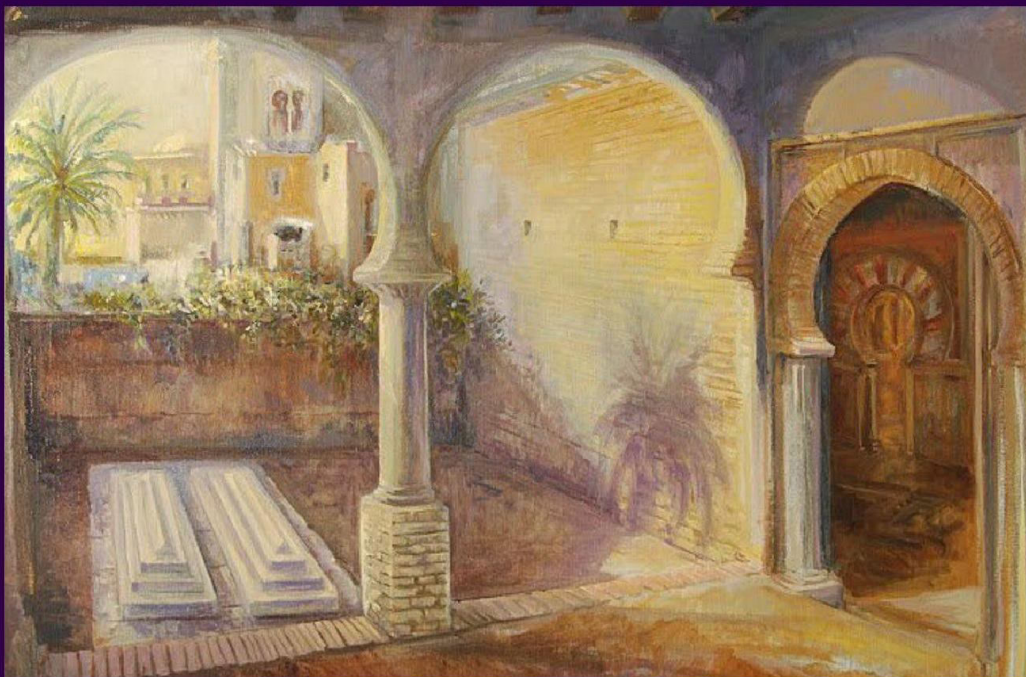


History of Draughts [View project](#)



Historia de España [View project](#)

El reino de Murcia en el tiempo del rey Don Pedro I el Cruel (1350-1369)



**Govert Westerveld
2015**

El reino de Murcia en el tiempo del rey Don Pedro I el Cruel (1350-1369).



**Govert Westerveld
2015**

**El reino de Murcia en el tiempo
del rey Don Pedro I el Cruel
(1350-1369).**



**Govert Westerveld
2015**



Código de registro: 1511115758933

Fecha de registro: 11-nov-2015 10:58 UTC

**El reino de Murcia en el tiempo del rey Don Pedro I el Cruel
(1350-1369).**

(c) Govert Westerveld

Academia de Estudios Humanísticos de Blanca

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este libro puede ser usada o reproducida en ninguna forma o por cualquier medio, o guardada en base de datos o sistema de almacenaje, en castellano o cualquier otro lenguaje, sin permiso previo por escrito de Govert Westerveld, excepto en el caso de cortas menciones en artículos de críticos o de media.

All rights reserved. No part of this book may be reproduced or distributed in any form or by any means, or stored in a database or retrieval system, in Spanish or any other language, without the prior written consent of Govert Westerveld, except in the case of brief quotations embodied in critical articles or reviews.

Ebook: Sin ISBN

ISBN: 978-1-326-47531-4 (Hardcover book)

© Govert Westerveld, 11 November, 2015.

Barrio Nuevo, 12-1, 30540 Blanca (Murcia) Spain

www.govertwesterveld.com

Portada: © José Hurtado Mena (Estudio de Arte)

Dedicatoria

Dedico esta obra al Prof. Ángel Luis Molina Molina, máxima autoridad en los estudios sobre don Pedro I, el Cruel.

Prologue

Cada uno puede tratar la historia de don Pedro I a su manera; unos tal vez influidos por la historia del vencedor, y otros quizás por una historia de lealtad a la corona. Lo que observo en el caso de la mayoría de los historiadores con respecto a este rey castellano, es una defensa exagerada de su persona, en tanto que los malos de la película son el infante don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago y don Enrique, el Conde de Trastámara. Como resultado de este enfoque, don Pedro I recibe el nombre de Pedro el Justiciero. Defensores de don Pedro I en este sentido son Ayora y Sotomayor, García Jové, J. Froissart, Mateo Villani, Pedro Gratia Dei, Ledo del Pozo, J. Catalina García López, Próspero Merimée, Joaquín Quichot, Javier de Salas, J. De Ferreras, Juan Bautista Sitges, Sanz y Ruiz de la Peña, G. Moya y Luís Vicente Días Martín.

En otros casos observo que los héroes son don Fadrique y don Enrique y el malo es don Pedro I. Entonces el rey castellano recibe el sobrenombre de don Pedro I el Cruel. Me parece que el nombre de Pedro I el Cruel es el más idóneo, porque así le llamaban sus contemporáneos en el siglo XIV y hay que respetar los nombres de la historia. Sin embargo, tampoco estos dos hermanastros eran precisamente santos. La matanza de 1200 judíos, hombres y mujeres, grandes y pequeños, por parte de sus compañías, en la judería de Toledo, en el año 1355, y el saqueo de la judería en Nájera como en Toledo por don Enrique de Trastámara, en 1360, es un claro ejemplo de mal cristiano en nuestros tiempos y buen cristiano en el tiempo del siglo XIV. En dicho siglo la Iglesia Católica amparó en su doctrina el antisemitismo y antiislamismo. No obstante, antes de que los defiendan los historiadores las actuaciones de don Pedro I y sus dos hermanos conviene que estudien la obra de José Zunzunegui Aramburu, la de Georges Daumet, y las obras en relación con doña Blanca de Borbón. Solamente así el historiador tiene todos los ingredientes necesarios para juzgar adecuadamente las actuaciones del rey castellano.

Casi nadie habla extensamente del papel y poder de la iglesia en aquel tiempo. Pero los que saben algo de historia están al tanto de que Isabel y Fernando –los Reyes Católicos– pudieron mantenerse en el poder en el siglo XV, porque tenían el respaldo y dinero de la iglesia. Una vez conquistada Granada, un Papa castellano corrupto, Alejandro VI, les concedió, mediante bula el 19 de diciembre de 1496, el título de Reyes Católicos. Siglos después el generalísimo Franco también pudo contar con el apoyo de la iglesia. El Papa Pio XII, el 1 de abril, envió su bendición al general Franco y el 16 de abril -sin hacer mención alguna a la matanza de Guernica- saluda a «la parte sana del pueblo español», por haber entrado en guerra «en defensa de la fe y la civilización cristiana». Las opiniones sobre la actitud del Papa Pio XII son variadas. Cornwell habla de su antisemitismo, mientras las investigaciones del rabino Dalin llegaron a conclusiones diametralmente opuestas a las de Cornwell. Doy más valor en este sentido a Albert Einstein, uno de los principales científicos del mundo en aquellos años, siempre en contacto internacional con otras personalidades judías, que escribió en la revista "Time", en 1940, que frente a la barbarie nazi:

"sólo la Iglesia permaneció en pie para detener el camino de las campañas de Hitler para suprimir la verdad". Einstein confesó que "antes nunca experimenté ningún interés por la Iglesia, pero ahora experimento un gran cariño y admiración hacia ella, pues la Iglesia fue la única que tuvo el valor y la obstinación para apoyar la verdad intelectual y la libertad moral. Tengo que confesar que aquello que en un tiempo despreciaba, ahora lo alabo incondicionalmente».

O sea, la iglesia siempre ha sido una institución muy importante en la humanidad y en la historia de España. En el siglo XIV el poder de la iglesia era muy grande y había un gran temor a la excomunión, algo que no le preocupaba demasiado al rey castellano porque de moral entendía poco. Hasta ahora se ha hablado mucho de las causas de la guerra en aquellos años entre Castilla y Aragón y casi siempre se les atribuyen a don Pedro I. Sin embargo, yo prefiero ir aún más lejos y las atribuyo indirectamente a las actuaciones de Papa Inocencio VI. Este Santo Padre, defensor de la moral, acorraló a don Pedro I influenciado por sus colaboradores castellanos. Entre ellos

estuvieron su secretario, Francisco de San Massimo, originario de Cuenca; don Pedro Gómez Barroso, el antiguo obispo de Sigüenza; el cardenal Gil de Alboroz y sus dos hermanos Alvar García de Albornoz y Fernán Gómez de Albornoz, los tres originarios de Cuenca, y seguramente habría otros. Las cartas del Papa escritas al Maestre de la Orden de Santiago, don Fadrique; a la reina María, esposa de Alfonso XI; a la reina Leonor de Aragón; a Juan Alfonso de Alburquerque, al Conde de Trastámara y otros, no dejan lugar a dudas. Gracias a su intervención, la postura mantenida por la mayor parte del alto clero y del sector nobiliario fue muy rígida y veía en la rebelión trastámarista la única salida para derrocar al «tirano» que gobernaba Castilla, «protector de moros y judíos, enemigo de la Iglesia católica».

Donde como rey debía dar ejemplo de moral, repugnaba a su legítima mujer, la reina doña Blanca de Borbón. El rey castellano era un mal cristiano, sus muchas esposas y concubinas fueron el resultado para que el Sumo Pontífice se viera obligado a suministrarle la excomuni3n. Don Pedro I fue también un mal rey para sus ciudadanos, que lleno de rencor y odio mataba a su antojo. Desconfiándose cada día más de sus colaboradores leales, sembraba el terror entre la poblaci3n. La única obsesi3n de este hombre, cegado por el odio, era la venganza y a costa de aquello tuvo que sufrir mucha gente inocente. Por un hecho insignificante hizo guerra contra el reino de Aragón, lo que ocasionó por su culpa y obstinaci3n miles y miles de muertos de ciudadanos inocentes.

Si fijamos la atenci3n en el padre de don Pedro I, el rey Alfonso XI vemos que éste también tuvo una concubina, Leonor Núñez de Guzmán. Es decir don Pedro I, uniéndose a María de Padilla y no con la reina legítima doña Blanca, se asemeja en su conducta mucho a su padre. Para él no era entonces un delito estar con otra mujer, puesto que su educaci3n no fue otra. El desplazamiento soportado por su madre y él, a favor de su madrastra Leonor y sus hijos, posiblemente despertaron en el joven Pedro un gran sentimiento de odio hacia estas personas. Un odio de tal magnitud, que

probablemente le enfermó de ira y rencor. Como su odio le cegó, sufrió más que nadie y vio constantemente cosas que con seguridad no fueron ciertas. Don Pedro, con su odio, no quiso entender a su prójimo e impuso en más de una ocasión decisiones erróneas, dedicándose a destruir y matar. Con estas acciones don Pedro I no logró la paz interior suya ni la paz de Castilla, deshabilitándose con el tiempo como rey. Por su odio a sus hermanos seguramente sufrió más que aquellos y peor aún consiguió con el tiempo la autodestrucción. Sus viajes de 700 kilómetros en 7 días, reventando los caballos, son el testimonio de un rey furioso, de una mente llena de rencor para destruir a miembros de su familia.

Se entiende de este libro que por parte de un gobernante sin moral, todo el pueblo tuvo que sufrir las consecuencias. Podremos aprender de esta historia lo peligroso que es tener un gobernante que hace caso omiso a la moral vigente y al sentido común de las cosas, que a su antojo cambie la justicia y manipule el funcionamiento normal de las diversas instituciones. Esto no es defender al pueblo, sino solamente defender al propio ego. Un gobernante así tarde o temprano pagará sus excesos, puesto que al pueblo no se le puede engañar siempre. Cada cosa tiene su límite, pero un gobernante ciego de odio y con mucho poder ya no sabe dónde está el límite. Y esto es lo que pasó al rey Don Pedro I.

O sea, mi opinión sobre el rey don Pedro I no es muy buena, pero también entiendo que la época de hoy es diferente de la del siglo XIV y que probablemente mi educación en Holanda también pudiera influir en mi opinión. Por esto, como dudaba de mi criterio tan duro sobre don Pedro, diferente al de otros muchos historiadores, a principios del año 2006 me puse en contacto con el famoso Profesor Luís Suárez Fernández, el cual amablemente me dijo que la máxima autoridad sobre este asunto era don Julio Valdeón Baroque. Sin dilación me puse en contacto con este académico numerario de la Real Academia de Historia de Madrid, y explicándole mi punto de vista sobre don Pedro, don Fadrique y el Conde de Trastámara, noté que don Julio estaba de acuerdo con muchos de mis puntos de vista.

Esto ya me daba cierta tranquilidad, puesto que mi opinión de don Pedro I no era entonces tan disparatada como temí al principio. Hasta ese momento no había leído tampoco la obra del Prof. Luís Suárez. No obstante, cuando vi su comentario en las notas de su capítulo “Pedro I y la rebelión de la nobleza”, diciendo sobre la literatura de don Pedro: “Desde entonces, se ha sucedido una profusa literatura laudatorio que, cerrándose a toda investigación seria....” me quedaba más sereno aún. Rápidamente me di cuenta de que el mismo don Luís tampoco estaba muy a favor de don Pedro.

El hermano de don Pedro I, don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago, era un hombre muy leal al Papa, cuyos consejos e instrucciones eran muy claros al Maestre: defender a la reina legítima doña Blanca; algo que don Fadrique hizo siempre, hasta que vio en peligro su propia vida y tuvo que reconciliarse con su hermano.

La figura de don Enrique es muy discutible, puesto que se aprovechó de las circunstancias y del trabajo sembrado ante el Santo Padre por su hermano don Fadrique. Así que, astutamente, don Enrique siempre buscó la ayuda de la iglesia y del rey de Aragón, Pedro IV. No obstante esto, parece claro que el Papado defendió siempre la figura de la reina doña Blanca y quiso implantar la moral y el respeto a la iglesia en Castilla. Para tal fin trataban de contar siempre con don Fadrique y en su ausencia con su hermano, el futuro rey don Enrique, Conde de Trastámara.

El rey Pedro IV, el Ceremonioso, fue otro hombre que determinó la vida política de Castilla. También mató a sus enemigos, como solía hacer don Pedro I, pero de una forma más astuta y diplomática, incluso con muchas ceremonias. Su proceder tortuoso, su método de ganar tiempo, siempre jugando con dos barajas, desesperó a más de uno. El objetivo final era eliminar a las personas molestas, tal como pasó en este caso con el infante Jaime, el infante Fernando y finalmente Bernardo de Cabrera.

El Archivo Municipal de Murcia es una verdadera joya, donde se tienen documentos desde el siglo XIII hasta hoy en día. Por eso es tan sospechoso que en esta rica documentación, con respecto al reinado de Pedro I, falte el Cartulario Real entre los años 1355 y 1367, y también los Libros de Actas Capitulares del reinado, a excepción del correspondiente a 1364-1365. Este hecho no puede ser una casualidad; hubo una mano negra que quiso destruir todo aquello relacionado con el rey Pedro I y posiblemente fueran partidarios del rey Enrique de Trastámara. Probablemente la ciudad de Murcia no fue la única en Castilla, puesto que las leyes del vencedor no siempre son muy justas para los que pierden el poder. No hay suficientes pruebas documentales que justifiquen esto, pero nadie discute el extraordinario despliegue propagandístico usado por Enrique de Trastámara para justificar así ideológicamente la legitimidad de sus aspiraciones. Otra prueba en este sentido son los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos, desde el reinado de Fernando III hasta el de Enrique IV. Es muy sospechoso que, mientras para el estudio de la época de Alfonso X el Sabio, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI hay suficientes documentos, los investigadores fracasan en la época de Pedro I, al contar solo con los cuadernos de peticiones de 1351.

Una de las épocas más difíciles para la historia de Murcia es tal vez aquella, cuando don Pedro I estuvo al poder en Castilla, puesto que la falta de documentos en el reino de Murcia en este periodo no nos permite penetrar de lleno en el núcleo de la cuestión. Murcia siempre fue fiel a su rey y le defendió constantemente durante su reinado. Lógicamente escritores como Bellot, Zurita, Cáscales y muchos otros no estaban al tanto de la correspondencia secreta del Papa Inocencio VI (1352-1362) con don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago. Probablemente ahora, con las nuevas investigaciones sobre don Fadrique y la reina doña Blanca, se podrán ver con otros ojos las actuaciones del rey castellano y formarse una mejor opinión acerca de él.

Esta investigación ha durado mucho más tiempo que el que inicialmente pensaba invertir en ello. Sin embargo, no estaba al tanto de que prácticamente todos los pueblos de Murcia, con excepción felizmente de la ciudad de Murcia, no conservan datos históricos del reinado de don Pedro I. El lector mismo puede hacer la prueba escogiendo cualquier libro de un pueblo de la región de Murcia y verá que se escribe mucho sobre el siglo XIII y XV, pero cuando toca el período del reino Pedro I de Castilla, los pueblos no tienen nada que aportar. Lo mismo vemos en los libros que tratan sobre la Orden de Santiago. Es como si hubiera existido una mano negra que impidiera escribir de esa época o hubiese borrado esta parte de la historia.

Cabe señalar que en todos estos años se ha escrito sobre el reinado de don Pedro I una gran cantidad de artículos en las revistas históricas especializadas, pero hallar un libro que trate extensamente sobre la historia del rey don Pedro I en el reino de Murcia, no existe aún. Por eso preferí investigar más y confeccionar un libro que, aparte de mi hipótesis “De Negra a Blanca”, dijera algo más sobre la vida de los murcianos en esa época. Una tarea nada fácil, puesto que en las bibliotecas murcianas no hay muchos libros sobre este período. No me quedó entonces otro remedio que pedir muchos libros en forma de préstamo, a otras bibliotecas nacionales y extranjeras, tales como Inglaterra, Italia, Alemania y Francia, para así poder leer las obras que no hay en Murcia. Lógicamente, la desventaja es que hay que esperar algunas semanas antes de poder consultar las obras y luego dichas obras solamente se pueden consultar en la misma Biblioteca. Además, con este sistema tuve el gran inconveniente de ver que muchos libros de mi interés, de los siglos XIX y anteriores, no se prestaban, obligándome entonces a solicitar fotocopias de más de un libro antiguo. Los que trabajan así en la historia saben que con esto se pierde muchísimo tiempo. Además, grande fue mi sorpresa al observar que -incluso en la Universidad de Murcia- tuve que cortar muchas hojas de varios libros antiguos para poderlas leer, puesto que las imprentas no las cortaron bien en su momento. Esto prueba que ni siquiera uno tuvo

interés por estudiar la época de Pedro I con profundidad, algo que no me extraña, ya que estudiando a este rey castellano uno nunca acaba.

Por tanto, con esta obra pretendo llenar un vacío en los libros de historia en Murcia sobre don Pedro I, el Cruel, con respecto a la vida de los murcianos en esa época. Aspiro también a cambiar la historia verdadera sobre don Pedro, puesto que según mis investigaciones, el Papado de Aviñón jugó un papel decisivo en la eliminación de este rey inhumano y para mí la historia sobre don Pedro I, el Cruel, no está del todo bien escrita.

Agradecimientos

La realización de esta obra es también el fruto de la generosidad de un conjunto de personas, a las que deseo expresar públicamente mi agradecimiento.

A mi admirado amigo, profesor Juan Torres Fontes, quien durante todos estos años me ha indicado el camino a seguir en la investigación. Al profesor Ángel Molina Molina, que me dio varios consejos y libros sobre la época de don Pedro I, el Cruel. A mi buen amigo, el Profesor Dr. Ángel Alcalá, de la Universidad de Nueva York, por sus valiosas observaciones con respecto a Doña Blanca de Borbón y Don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago.

Govert Westerveld

Cronista Oficial de Blanca
Académico Correspondiente de la Real Academia Alfonso X el Sabio
Miembro de la Asociación Internacional de Hispanistas

ÍNDICE:

Prólogo	VI
La vida en el reino de Murcia	001
1350	001
1351	008
1352	015
1353	022
1354	027
1355	037
1356	043
1357	051
1358	060
1359	066

1360	071
1361	076
1362	083
1363	091
1364	100
1365	117
1366	133
1367	141
1368	157
1369	161
Apéndice documental	172
Bibliografía	279

LA VIDA EN EL REINO DE MURCIA

1350

Cuando don Pedro I, nacido el 30 de agosto de 1334¹, subió a la corona en marzo de 1350, poco cambiaban las cosas, porque el hombre fuerte a su lado, Juan Alfonso de Alburquerque, continuaba la labor de Alfonso XI. El rey don Pedro I, mediante carta del 29 de marzo, había comunicado al adelantado del reino de Murcia, Juan Fernández de Orozco, la muerte de su padre el rey Alfonso XI². Igual que su padre, el rey Pedro I intentaba centralizar el poder de los municipios. Con esto sigue fielmente la política iniciada por su padre³, pero durante su reinado Castilla careció de una auténtica política internacional⁴. El rey quería tener controlado las ciudades para poder intervenir rápidamente donde fuera necesario. Por otra parte, don Pedro I, como soberano despótico, no era contrario al crecimiento y mejor articulación del poder político de la nobleza⁵; en cambio, intentó anularlo completamente y no vaciló quitar del medio a los que no le seguían. El reinado de Pedro I de Castilla coincidió parcialmente con los papados de Clemente VI (1342-1352) y de Urbano V (1362-1370), y enteramente con el de Inocencio VI (1352-1362). Mucho se ha

¹ **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1950). Intervención de Castilla en la guerra de los cien años, Valladolid. Págs. 13-36

² Archivo Municipal de Murcia, Cart. Real. Eras 1386-1392, fol. 16. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid. Pág. 143

³ **TORRES FONTES, Juan** (1987). Evolución del Concejo de Murcia en la Edad Media. En: Murgetana, 1987-71, págs. 5-47. Cita en pág. 26

⁴ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1987). Castilla, 1280-1360: ¿Política exterior o relaciones accidentales? En: Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370). Págs. 125-147. Citado en Pág. 146

⁵ **LADERO QUESADA, Miguel Ángel** (1994). Monarquía y ciudades de realengo de Castilla. Siglos XII-XV. En: Anuario de Estudios Medievales, 1994-24, págs. 719-774. Cita en pág. 747

escrito⁶ sobre don Pedro I y no todos los autores tienen la misma opinión de él.

La superposición de la autoridad que regia a los intereses concejiles era notable. De esta forma, las ciudades perdían por la intervención de los agentes de la corona cierta libertad política. Al final del reinado de Alfonso XI el Concejo murciano tenía 13 hombres buenos o regidores, dos alcaldes, un alguacil y un almotacén. Todos ellos, de una u otra forma, designados por el rey para gobernar la ciudad de Murcia, una ciudad de unos 10.000 habitantes⁷, de los cuales, según Valdeón, unos 2.000, y según Rosello y Cano, unos 1.150 hebreos, pertenecían a una de las más prósperas juderías de Castilla⁸. Murcia pidió al rey en este año 30 regidores sin salario, pero el rey negó la cantidad de dichos regidores y continuaba con 13 regidores, que debían cobrar su correspondiente salario⁹. El pago de estos regidores corrían por cuenta de la hacienda municipal, que veía por culpa de este pago, en años posteriores, muy mermada su capacidad de confrontar ciertas

⁶ Información sobre los manuscritos y antiguos libros en:

SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Pedro (1959). El último señor de las Behetrias en Campos. En: Hispania. Revista Española de Historia. Tomo XIV, N° LXXIV, Madrid. Pág. 217-229.

ARRANZ GUZMÁN, Ana (1990). Pedro I y el clero castellano en la historiografía contemporánea. En: Hispania (Madrid), 1190-50 (175), págs. 737 – 756.

⁷ **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3. Pág. 218 Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1977). Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365). En: Miscelánea Medieval Murciana, 1977-3. Págs. 119-160. Cita en pág. 123

⁸ **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1968). Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara, Valladolid. Pág. 22 y ss. **ROSSELLO, V.M. y CANO, G.M.** (1975). Evolución urbana de Murcia, Murcia. Pág. 58. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3. Págs. 11-40. Cita en págs. 21-22

⁹ **TORRES FONTES, Juan** (1957). El concejo murciano en el reinado de Pedro I. En: Cuadernos de historia de España. Instituto de historia de España. Facultad de filosofía y letras, Buenos Aires. Págs. 251 -278. Cita en págs. 251-255

obligaciones económicas para el buen servicio de la ciudad. Pedro I confirmó a los concejos de Murcia y el reino de Murcia, 26 de abril, que el lugarteniente de don Fernando Manuel, adelantado mayor del reino de Murcia, era Juan Fernández de Orozco¹⁰.

Fernando Manuel era hijo de Juan Manuel, que fue durante muchos años el adelantado mayor de Murcia para el rey Alfonso XI. Cuando éste último murió en 1348, su hijo Fernando se hizo cargo del adelantamiento de Murcia, pero como se fue a servir al rey Alfonso XI en Gibraltar, dejó como su teniente en el adelantamiento de Murcia a Juan Fernández de Orozco. Fernando Manuel tenía como tío a Juan Núñez de Lara, hermano de su madre Blanca Núñez de Lara. Sus dos hermanas se llamaban Blanca Manuel de Lara que falleció en 1360 y Juana Manuel de Lara que se casó con don Enrique de Trastámara, nacido¹¹ el 13 de enero de 1333, al mismo tiempo que Fadrique, hermano gemelo suyo; este don Enrique sería más tarde rey de Castilla. También tuvo Juan Manuel de sus relaciones amorosas con Inés de Castañeda otros dos hijos, Sancho y Enrique.

Estuvo algún tiempo Fernando Manuel en la corte de Sevilla y cuando se enfermó Pedro se puso probablemente al lado de su tío Juan Núñez de Lara, que planeaba quedarse con el gobierno en caso de la muerte del rey. Este juego sucio tuvo sus consecuencias graves, porque el rey se recuperó de su grave enfermedad y Juan Núñez de Lara se escapó a Burgos junto con Garcí Laso de la Vega. Allí murió en circunstancias muy extrañas Juan Núñez de Lara. Seguramente Pedro I se alegró mucho de esta noticia y preparaba ya la muerte de los otros dos desleales, García Laso de la Vega y Fernando Manuel. Éste que lógicamente había apoyado las pretensiones de su tío, tampoco se sentía muy seguro en Sevilla y tenía miedo a las represalias de don Pedro. Su llegada a sus tierras era el resultado lógico de su huida. Allí debería enterarse de la muerte de su tío, porque don Pedro I, tan joven

¹⁰ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 2

¹¹ **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1996). Enrique II (1369-1379). Diputación Provincial de Palencia. Editorial La Olmeda S.L. Pág. 15

como era tenía un sentido grave de lealtad y no permitía traiciones, eliminando todos los enemigos que pretendía ocupar su trono. La muerte de su tío significaba para Fernando Manuel un aviso, ya que ahora pudieran ir por él y ya era tiempo de preparar su testamento.

Concejo de Murcia¹², año 1350 - 13 regidores

Elegidos de una lista del concejo	Elegidos por el rey	Elegidos por fallecimiento	Otros	Otros cargos en Murcia ¹³
Sancho Pérez de Lienda	Ferran Pérez Calvillo	Guillén Doriach	Guillén Celrran (mandadero)	Juan Fernández de Orozco (Teniente Adelantado)
Aparicio López de Lobera	Rodrigo Pagán		García Jufre de Lison (fallece en 1350)	Guillén Celrrán (Mandadero)
Gonzalo Pérez de Alcaraz			Juan Oller de Bardolle	Iñigo López de Orozco Mayordomo casa real
Francisco Gallart			Gonzalo Pérez de Alcaraz	Sallido Martínez del Castiello (Escribano)
Juan Fernández de Salinas			Juan Pujalt	Juan Pérez Contreras (Escribano)
			Fernando Garcia de Illescas	Ruy Pérez de Linpias (Escribano)

Juan Fernández de Orozco, teniente en el adelantamiento por don Fernando Manuel, mediante una carta del 5 de octubre, tramitó su cargo a Sancho Pérez de Lienda. Éste sin embargo, tuvo que ir de viaje a Valencia y entonces el cargo fue encomendado a Martín Díaz de

¹² **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 271

¹³ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 265 - 266

Albarracín¹⁴. Por otra parte, Juan Rodríguez de Valladolid consta como alcalde en el adelantamiento de Murcia, cargo que ocuparía por lo menos hasta finales de 1353¹⁵.

Una vez fuera de la corte, Fernando Manuel perdió automáticamente su cargo de adelantado. El 11 de noviembre de 1350 el rey Pedro I dirigió una misteriosa carta a los concejos de Murcia, para que crean y atiendan a Íñigo López de Orozco, en razón de las soldadas de los ricos-hombres, infanzones y caballeros y de las tenencias de las villas y castillos de la frontera¹⁶. Íñigo López de Orozco¹⁷ era el hombre de confianza del rey y antiguo vasallo de don Juan Manuel, padre fallecido de Fernando Manuel. Este enviado y mayordomo de la Casa Real conocía por lo tanto mejor que nadie el territorio de Fernando Manuel para tomar medidas contra éste¹⁸. No se sabrá nunca la misión secreta que tuviera este mayordomo, pero los resultados se iban a ver pronto en 1351 con la muerte de Fernando Manuel.

En este año, Juan Sánchez de Claramunt mantenía pleito por un molino de su propiedad¹⁹. El rey, informado de los hechos ordenó al Concejo de Murcia la reconciliación con la parte contraria en el pleito que sostenía con los herederos de Vicente de Rallat, sobre unos

¹⁴ Archivo Municipal de Murcia. Carta. Real. Eras 1386-1392, fol. 22. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1987). Los oficiales de Pedro I de Castilla. Universidad de Valladolid. Págs. 32-33

¹⁵ Archivo Municipal de Murcia. Carta. Real. Eras 1386-1392, fol. 80. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1987). Los oficiales de Pedro I de Castilla. Universidad de Valladolid. Pág. 33

¹⁶ Archivo Municipal de Murcia, Cart. Real. Eras 1386-1392, fol. 25. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid. Pág. 159

¹⁷ **ÁVILA SEOANE, Nicolás** (2006). Señoríos y heredades de Íñigo López de Orozco en los concejos de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón. En: En la España Medieval, 2006-29, págs. 53-95

¹⁸ **PRETEL MARÍN, Aurelio y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1998). El señorío de Villena en el siglo XIV. Instituto de estudios albacetenses “don Juan Manuel” de la Excma. Diputación de Albacete. Págs. 126-127

¹⁹ **TORRES FONTES, Juan** (1998). Documentos para la historia medieval de Ceutí. Pág. 65

molinos en el río Segura²⁰: «Porque vos mando luego uista esta mi carta que fagades abenencia con los herederos de los dichos Vicente de Rallat e Johan de Claramonte sobre razon del dicho pleito en la manera que fallaredes que es mas mio seruiçio e pro de vos el dicho conçeio, porque non reçibades mayor daño ni fagades mas costa de aquí adelante en el dicho pleito». Interesante es, por tanto, constar que ya en el año 1350 se tenían molinos en el río Segura.

El enviado y mayordomo de la Casa Real, Iñigo López de Orozco, sería años más tarde partidario de Enrique de Trastámara, porque en el curso de la guerra entre Pedro I y su hermano bastardo, Enrique de Trastámara, don Iñigo abandonó la causa del rey Pedro I para aliarse con el pretendiente, por lo que fue despojado de sus propiedades por el rey. En la batalla de Nájera en 1667, Iñigo López de Orozco fue hecho prisionero por un caballero gascón, vasallo del príncipe Negro. Cuando se enteró Pedro I, le degolló el mismo y también hizo matar el mismo día a Sancho Sánchez de Moscoso, comendador mayor de Santiago, el cual en 1353 era el Comendador de Ricote.

A finales del año Gil de Albornoz²¹, figura entre los primeros de los desterrados del reino de Pedro I, algo que según Burriel es una fábula²². Su lugar fue ocupado por Gonzalo de Aguilar, arzobispo de

²⁰ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 10-11

²¹ Más literatura sobre este cardenal en:

BENEYTO PÉREZ, Juan (1986). El cardenal Albornoz. Hombre de Iglesia y de Estado en Castilla y en Italia, Madrid.

BENEYTO PÉREZ, Juan (1988). Albornoz y sus amigos. En: A E M, 1988-18, págs. 305-307

VIARIOS AUTORES (1972-1976). Cardenal Albornoz y el Colegio de España en Bolonia (El), ed. de Evelio Verdera y Tuells, Bolonia. 6 vols. Misceláneos con colaboración de diversos autores (colección Studia Albornotiana, vols. 11, 12, 13, 35, 36 y 37).

CLARAMUNT, Salvador (1972). Itinerario del cardenal Albornoz en sus legaciones italianas (1353-1367). En: Studia Albornotiana, 1972-11, págs. 371-342

²² **BURRIEL, Andrés Marcos** (siglo XVIII). Cartas eruditas y criticas del P. Andrés Marcos Burriel, de la extinguida Compañía de Jesús / dalas a luz don

Toledo y primado de las Españas²³. No debería sentirse allí ya muy cómodo don Gil con la reina viuda, doña María y su hijo don Pedro I, hasta poco un hombre marginado. Dos personas que no debían sentir ninguna simpatía hacia quienes habían triunfado durante la época brillante y eufórica de doña Leonor de Guzmán, con grandes propiedades²⁴. Así que don Gil no quiso complicarse su vida e hizo caso a las llamadas hechas desde el Papado de Aviñón, lugar en el que se formara un núcleo de exiliados en el que figuraban numerosos eclesiásticos²⁵.

Antonio Valladares de Sotomayor. [S.l.] : En la Imprenta de Blas Román : Se hallará en el Despacho Principal del Semanario..., [s.a.]. Pág. 63

²³ “Primado de Españas”. Cf. Documento en: **ORTIZ DE LEJARAZA SAN JOSE, Iñaki** (2002). Algunos documentos inéditos de Pedro I. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 219-238. Cita en pág. 234

²⁴ **GONZÁLEZ CRESPO, Esther** (1991). El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán. En: En la España Medieval, 1991-14, págs. 201-219

²⁵ **GRASSOTI, Hilda** (1972). El En torno al exilio del cardenal Albornoz. En: El cardenal Albornoz y el Colegio de España. Edición y prólogo de Evelio Verdera y Tuells Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia. Bolonia, Tomo I, págs. 317-343. Cita en págs. 340-342

1351

En marzo de este año el infante don Fernando de Aragón, marqués de Tortosa y señor de Albarracín, juntó muchas compañías de caballeros de caballos y otros aliados, con intención de entrar en el reino de Valencia. Se sintió respaldado por el nuevo rey de Castilla, don Pedro I, que por esta causa trataba de asentar treguas con los moros. El rey de Aragón mandó a su gente de Valencia, entre ellos los infantes don Pedro (1305-1381), Conde de Ribagorza (1322) y Ampurias (1325); y don Ramón Berenguer tíos del rey, de estar preparado para un posible ataque²⁶.

Del Adelantado mayor Fernando Manuel ya se sabe poco en este año. Se conoce de él su último documento, del 1º de febrero, cuando concedió a Alfonso Fernández de Santa María del Campo una de las capellanías del alcázar de Castillo. Entre febrero y mayo de 1351 murió sospechosamente Fernando Manuel, con solo 19 años. Algunos pensaron que don Alfonso Alburquerque estuvo detrás de este hecho, puesto que poco después quién ocupó el puesto fue precisamente el hijo del sospechoso don Alfonso, favorito en aquel momento del rey castellano. A la muerte de don Fernando, su hija doña Blanca, de muy corta edad, heredó el señorío de Villena y estaba bajo la tutela de su madre doña Juana de Espina, hija del infante aragonés Ramón Berenguer. Por indicación de ésta, doña Blanca quedaría representada en adelante por Iñigo López de Orozco. El 25 de julio de 1351 los procuradores, besando la mano a doña Blanca, recibieron a doña Blanca y prestaron el debido homenaje, tanto a ella como a su tutor. Después preguntaron a doña Juana de Espina, viuda del adelantado, si el pleito que le mandó prestar al tutor Iñigo López lo hacía de su propia voluntad o forzada por el temor, contestando la viuda que lo hacía de su propia voluntad. Posteriormente tuvieron secuestrado en

²⁶ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro VIII, capítulo XLI. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

Sevilla a doña Blanca Manuel, igual como a su tía Juana Manuel, esposa de don Enrique de Trastámara²⁷.

Era el año de que el obispo²⁸ don Alfonso de Vargas hizo su entrada en Murcia. Recién llegado a Murcia, celebró sínodo el lunes 21 de abril, según nos hace saber Díaz Cassou²⁹.

Es extraño, pero en el momento que Iñigo López de Orozco llegó a Murcia, los murcianos comenzaron a quejarse del teniente de adelantado mayor, Juan Fernández de Orozco. Las reclamaciones vinieron de los concejos de Mula, Alhama y Molina. También del aljama de los moros de Arrixaca, a través de los mandaderos Ferrand Pérez Calvillo³⁰, Sancho Pérez de Lienda, Juan Oller de Bardolle y Juan Ferandez de Salinas. Entre ellos destaca Ferrand Pérez Calvillo que era señor de Cotillas y antiguo vasallo de don Juan Manuel. Estas reclamaciones para el rey eran suficientes motivos para destituir a Juan Fernández de Orozco y nombrar, el 10 de junio de 1351, un nuevo adelantado mayor, Millán Sánchez de Córdoba³¹. Todo estaba muy bien organizado por Iñigo López de Orozco. El rey tuvo que tomar

²⁷ **SOLER GARCÍA, José María** (1983). Historia de Villena desde la Prehistoria hasta el Siglo XVIII. Págs. 104 y 105

²⁸ Según Ana Arranz Guzmán hubo un desinterés por los episcopologios y las historias locales. De ahí que, a pesar de las numerosas monografías que sobre este monarca han visto la luz en las últimas centurias, no aparezcan en ellas las actuaciones de los casi ochenta obispos que fueron titulares durante esos años. En su artículo esta profesora menciona una gran cantidad de obras interesantes y válidas tocantes a este tema. Cf. **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2002). Las relaciones de Pedro I y el episcopado castellano. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 27-36.

²⁹ **DÍAZ CASSOU, Pedro** (1977). Serie de los Obispos de Cartagena. -- Murcia: Instituto Municipal de Cultura. Facsímile del año 1895. Pág. 37

³⁰ Hijo de Pedro Martínez Calvillo, figura destacada como lugarteniente de don Juan Manuel y su alcaide de Lorca en la tercera década del siglo. Cf. **TORRES FONTES, Juan** (1976). Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1976-45, págs. 5-35. Cita en pág. 16

³¹ **PRETEL MARÍN, Aurelio y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1998). El señorío de Villena en el siglo XIV. Instituto de estudios albacetenses "don Juan Manuel" de la Excma. Diputación de Albacete. Págs. 126-127

medidas drásticas por las quejas de destacados murcianos y ahora parecía que él no tuviera que ver nada en esto. La realidad era otro, conociendo a don Pedro I, que no perdonaba traición, es de suponer que dio las instrucciones concretas para eliminar a este vasallo desleal, Fernando Manuel, que necesitaba a su lado a Juan Fernández de Orozco, y que todo se tuvo que acometer con el máximo secreto.

Entre febrero y marzo de 1351, el rey hizo matar a Leonor de Guzmán, madre de don Fadrique. En estos momentos de aparente tranquilidad por parte de los bastardos esta muerte tendría una amplia repercusión, puesto que uno de los bastardos, don Tello, se refugió en Aragón por miedo a su hermano Pedro el Cruel. Con el adjetivo de “Cruel” era conocido en los siglos XIV y XV por sus coetáneos³². Y si esto no fuera suficiente, ahora en el mes de mayo hizo matar, en Burgos, a Garcí Laso de la Vega, mano derecha, desde hace un año, de Juan Núñez de Lara. La cuestión era eliminar a todos aquellos que le habían traicionado y así hizo correr ríos de sangre y mató sin detenerse ni ante su esposa, su tía, sus hermanastros, sus primos, sus más fieles servidores, ni servidores de la iglesia³³.

³² **SANMARTIN BASTIDA, Rebeca** (2001). La imagen del Rey don Pedro en la segunda mitad del siglo XIX. En: *Ehumanista: Volumen I, 2001-1*. Págs. 135-157. Cita en pág. 142 y 143

Extranjeros y españoles a favor de llamar *cruel* a don Pedro: Pedro IV de Aragón, Froissart, Baluzio, Villani, Garibay, Ferreras, Morales, Mariana, Zurita, Flores o Llaguno y Amírolas.

³³ Algunos nombres de las personas que don Pedro hizo matar son: Leonor de Guzmán, muerta por orden de la reina doña María, esposa de Alfonso XI (1351). Le siguieron : Garcilaso de la Vega, adelantado de Castilla (1351); Alfonso Fernández Coronel, Juan Alfonso Carrillo, Pero Coronel, Juan González de Deza, Ponce Díaz de Quesada, Rodrigo Iñiguez de Biedma (1353); su valido Juan Alfonso de Alburquerque (1354); Pero Ruiz de Villegas, adelantado mayor de Castilla, Sancho Ruiz de Rojas (1355); Pero Estebáñez Carpintero, Maestre de Calatrava, Ruy González de Castañeda, Alfonso Téllez Girón, Martín Alfonso Tello (1356); Juan de la Cerda (1357); su hermanastro don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago, López Sánchez de Bendaña, comendador mayor de Castilla, su primo el infante don Juan de Aragón (1358); su tía, la reina de Aragón doña Leonor, su cuñada doña Juana de Lara, sus hermanastros don Juan y don Pedro (1359); Pero Álvarez de Osorio, Pero Núñez de Guzmán, adelantado mayor de León y de Asturias, Gutier Fernández de Toledo, Gómez Carrillo (1360); su mujer, la reina doña Blanca e Isabel

Un mes después, el 10 de julio, una vez solucionado la querrela de los concejos de los distintos pueblos, comunicó el rey al Concejo de Murcia que ha nombrado a don Martín Gil³⁴, hijo de Juan Alfonso de Alburquerque, Adelantado mayor del reino de Murcia³⁵. Sin embargo, el rey necesitó esta persona en su servicio y entonces decidió nombrar como lugarteniente a Ruy Díaz Cabeza de Vaca³⁶, hecho que comunicó al Concejo de Murcia el 8 de agosto. Éste era también un hombre de confianza de Juan Alfonso de Alburquerque, porque años después, en 1353, Ruy Díaz Cabeza de Vaca³⁷ consta como mayordomo mayor de Alburquerque. Dos días después, el 10 de agosto, Ruy Díaz Cabeza de Vaca, hombre con muchas propiedades en León y Palencia³⁸ nombró a Juan Ruiz de Valladolid como alcalde del Adelantado³⁹.

Entre 1348 y 1349, la peste había causado en Castilla muchas víctimas, especialmente a la región levantina, y consecuentemente

de Lara, mujer del infante don Juan de Aragón (1361); Rey Bermejo de Granada, el Arzobispo de Santiago, don Suero Gómez de Toledo, sobrino de don Vasco Fernández de Toledo (1366); doña Urraca Osorio, Gil Bocanegra, almirante de Castilla, Juan Ponce de León y Martín Yáñez, tesorero mayor (1367)

³⁴ **MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María** (1995). La territorialización del poder: los adelantados mayores de Murcia (siglos XIII – XV). En: Anuario de Estudios Medievales, 1995-25-2, págs. 545-570. Cita en pág. 568

³⁵ **CERDA RUIZ-FUNES, Joaquín** (1961). Adelantados mayores y concejo de Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Primera semana de estudios murcianos. Secciones de Historia, Literatura y Derecho. Volumen 1, págs. 189-221. Cita en pág. 198.

³⁶ Archivo Municipal de Murcia. Carta. Real. Eras 1386-1392, fol. 29. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1987). Los oficiales de Pedro I de Castilla. Universidad de Valladolid. Pág. 33

³⁷ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 78 y 105

³⁸ **FERNÁNDEZ CATON, José M.** (1981). Libero de Becerro de las Behetrias. Estudio y texto crítico. 3 tomos. Consta en tomo I, págs. 164, 165, 201, 276, 290, 350, 352, 386 y 450.

³⁹ Archivo Municipal de Murcia, C.R. 1348-1354, fol. 29r-29v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 243

había pocos cultivos y mercancía disponibles, debido a la falta de mano de obra. Los precios habían subido mucho y para evitar abusos y rey ordenó al reino de Murcia un control de los precios y salarios, reflejados en una larga lista de muchas mercancías y trabajos. Todos tienen obligación de trabajar menos los enfermos y niños menores de doce años. El Concejo tiene que vigilar que se vendan mercancías contra los precios estipulados por el rey y que se paguen los salarios correspondientes a los trabajos realizados. El listado es muy interesante e ilustrativo, nos da una perfecta idea como vivían los murcianos en estos años, y que ya había relaciones comerciales con Flandes⁴⁰:

«e por tondir cada vara de los otros paños de suerte de Mellinas o de Bruseles e de Villaforada e de los otros paños delgados desta sisa, con los paños de Brujes e de los viados de Gante, sy los tondieren vna vegada, quatro dineros; e si dos vegadas, seys dineros; e por la vara de los paños tintos e blancos, tres dineros; e por la vara de los paños de Montoly e de Fanjaus e de los otros paños esta sisa e de los viados, dos dineros»

Igual que tenemos feria en Murcia, también se tenía feria en aquellos años. Don Pedro I autorizó a la villa de Lorca una feria, ocho días después San Martín de noviembre, con una duración de quince días.

El rey quiere tener bien controlado las mercancías que salen fuera del reino de Murcia y los comerciantes tienen que contar con el vasallo del rey Castellano, don Fernán Pérez Calvillo, cuyo nombramiento de Guarda Mayor, y alcalde de las sacas del reino de Murcia, tuvo lugar el día 10 de noviembre de 1351, mediante una notificación de don Pedro I al Concejo de Murcia⁴¹. De esta forma se controla la mercancía que sale a otros reinos a través del mar o vía terrestre. Normalmente era prohibido de sacar oro, plata o en general monedas del reino. También había momentos que no se podía sacar trigo, armas o caballos.

⁴⁰ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 28-39

⁴¹ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 44-47

Concejo de Murcia⁴², año 1351 - 13 regidores

Elegidos de una lista del concejo	Elegidos por el rey	Elegidos por fallecimiento	Otros	Otros cargos en Murcia⁴³
Sancho Pérez de Lienda	Ferran Pérez Calvillo	Guillén Doriach	Guillén Celrran (mandadero)	Martín Gil (Adelantado)
Aparicio López de Lobera	Rodrigo Pagán			Ruy Díaz Cabeza de Vaca (Teniente Adelantado)
Gonzalo Pérez de Alcaraz			Juan Oller de Bardolle	Millán Sánchez Córdoba (Teniente Adelantado)
Francisco Gallart			Gonzalo Pérez de Alcaraz	Juan Fernández Salinas (Mandadero)
Juan Fernández de Salinas			Juan Pujalt	Juan Oller de Bardolle (Mandadero)
			Fernando Garcia de Illescas	Fernán Pérez Cavillo (Mandadero)
				Sancho Pérez Lienda (Mandadero)
				G. Rodríguez Aviles (Cogedor alcabalas)

El rey aragonés estaba muy pendiente de las acciones de su hermanastro, el infante Fernando de Aragón, que no paraba de intentar convencer a su primo, don Pedro I, de comenzar con una guerra contra Aragón. Por este motivo, el 15 de noviembre advertía a sus ricos hombres y caballeros, para que tuviesen sus gentes a punto para poder formar un buen ejército en cualquier momento. Entre los ricos hombres se hallaban algunos de la familia Luna: el Conde Lope de

⁴² **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 266

⁴³ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 265 - 266

Luna, don Pedro de Luna, don Juan Martínez de Luna (padre del futuro Papa Benedicto XIII), don Lope Fernández de Luna (Arzobispo de Zaragoza) y Lope Ferrench de Luna⁴⁴. Sea lo que fuera, de momento el joven rey castellano, bien aconsejado por Juan Alonso de Alburquerque, canciller de Castilla, no tenía interés en tener una guerra con el reino de Aragón.

⁴⁴ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro VIII, capítulo XLVII. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

El cronista Pedro de Ayala no dice nada sobre la rebelión del Conde de Trastámara, también llamado como *Conde Lozano*⁴⁵, pero don Enrique en el invierno de este año intentaba de apoderarse de las dos principales ciudades de Asturias –Oviedo y Avilés, lugares que permanecían fieles al rey castellano. Don Enrique era ya poseedor de muchos títulos: Conde de Trastámara, de Lemos, de Sarriá; señor de Cabrera y Ribera. Tenía además la encomienda de la iglesia de Lugo⁴⁶. La única persona que en Galicia podía hacer sombra al poderío del nuevo Conde de Trastámara era el Arzobispo de Santiago. Don Enrique era además por disposición testamentaria de don Rodrigo Álvarez, señor de Noreña y heredero de las extensas jurisdicciones y dominios del viejo magnate. Al parecer, después de la muerte de don Fernando Manuel el rey castellano se había quedado con propiedades que correspondían a su hermana, doña Juana Manuel, esposa de don Enrique. Por otro lado el rey también se había quedado con propiedades del Conde don Enrique. Durante varios meses el Conde intentaba conquistar estas dos ciudades mencionadas anteriormente, pero no hubo forma en conseguirlo. En marzo el adelantado de León, Pedro Núñez de Guzmán, ordena socorrer a Avilés⁴⁷, mientras don Pedro I llega a la capital leonesa en el mes de mayo y en su camino hacia Asturias libera a las guarniciones de Oviedo y Avilés⁴⁸, huyendo

⁴⁵ **LÓPEZ FERREIRO, Antonio** (1903). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela. Tomo VI. Santiago de Compostela. Pág. 138

⁴⁶ **GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina** (1891). Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III, Madrid, Tomo I. Pág. 319, nota. Citado por **LÓPEZ FERREIRO, Antonio** (1903). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela. Tomo VI. Santiago de Compostela. Pág. 138

⁴⁷ **PINTOS REINO, Gonzalo** (ca. 1935). Don Pedro de Castilla. El Rey Cruel. Afrodisio Aguado, S.A., Madrid. Págs. 47-48. Citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). Pedro I y la rebelión de la nobleza. En: Historia de España. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 1-42. Cita en pág. 40

⁴⁸ **RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. Ignacio** (1991). Enrique de Trastámara, señor de Noreña (1350-1356). En: Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández, Universidad de Valladolid. Págs. 393-409. Cita en págs. 394 y 404-405

el Conde a sitios mejores. Más tarde, en Gijón, los caballeros del Conde acordaron solemnemente con el rey y Juan Alonso de Alburquerque, no volver a hacer guerra y don Pedro I concedía el perdón a su hermanastro, algo que haría en años venideros más de una vez. Así se llegó al 26 de junio a la firma de una concordia entre don Enrique II y don Pedro I, donde el Conde se vio favorecido con privilegios y concesiones, retornando el rey castellano a doña Juana Manuel y a don Enrique sus propiedades⁴⁹.

Volviendo a la ciudad de Murcia, el Concejo de esta ciudad se dirigió nuevamente al rey, a finales de este año, notificándole que no podían seguir de esta forma con sus 13 regidores, debido a los abusos de ellos y las pérdidas económicas causadas por ellos. La contabilidad concejil era una función del jurado clavario, cuya misión era presentar las cuentas anualmente, pero este jurado quedó en entredicho por no querer enseñar sus cuentas⁵⁰.

Aparte de cobrar cada uno de estos trece regidores una cantidad de 500 maravedis anualmente, ellos también participaban en otras contribuciones y se atribuían otros oficios que por su cargo de regidor no podían tener. Era necesaria la intervención del rey para acabar con estos abusos. La contestación del rey no se hizo esperar para formar un Concejo de diez hombres buenos. El rey eliminó siete de los trece regidores y nombró otros cuatro. Además los regidores no podían cobrar salario y ocupar otros cargos en el concejo. Por otro lado, los regidores tenían la obligación de reunirse dos veces en la semana con el alcalde. El rey también había recibido quejas contra don Ruy Díaz

⁴⁹ **PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, José** (1663). Informe del origen, antigüedad, calidad, i sucesion de la Excelentíssima Casa de Sarmiento de Villamayor, y las unidas a ella por casamiento... / por don Ioseph Pellizer de Ossau i Tovar..., Madrid. Págs. 26r-26v.

⁵⁰ **MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos** (1987) Notas sobre la economía concejil murciana en el siglo XIV. En: Anuario de Estudios Medievales, 1987-17, págs. 289-298. Cita en págs. 290-291

Más sobre la funciones del clavario en: **VEAS ARTESEROS, María del Carmen** (1987). Las finanzas del concejo murciano en el siglo XV: El Mayordomo. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo II, págs. 1725-1739

Cabeza de Vaca, teniente del adelantado mayor del Reino de Murcia don Martín Gil, hijo de don Juan Alfonso de Alburquerque. Este adelantado acudía a las reuniones del Concejo e intervenía en las decisiones sin tener facultad para aquello. Por este motivo el rey prohibió al adelantado intervenir en los concejos a no ser que fuera llamado por unanimidad de sus componentes⁵¹. También le fue prohibido al adelantado mayor de entrar en los lugares de Alguazas y Alcantarilla exigiéndoles a los moros de estos lugares yantares, alfardas y otros derechos por pertenecer estos pueblos a la jurisdicción del obispo y consecuentemente exentos de cualquier tipo de impuestos al adelantado mayor⁵².

El 4 de octubre se publicó la concordia y la paz entre el reino de Castilla y Aragón. Esta nueva alianza y amistad entre los reyes, preparadas por Juan Alonso de Alburquerque del reino de Castilla y Bernardo de Cabrera del reino de Aragón, implicaba que fuesen amigos y se valiesen contra todos los príncipes del mundo moros y cristianos, exceptuándose de parte del rey de Castilla los reyes de Francia y Portugal y del rey de Aragón los reyes de Francia y Navarra⁵³. Mientras el Canciller Juan Alonso de Alburquerque fuera el Canciller, el infante don Fernando de Aragón vería frustrados sus intentos de hacer guerra con Aragón.

También ayudó el Rey don Pedro a la ciudad de Murcia con el impuesto de “almojarifazgo”. Continuó la labor de su padre,

⁵¹ **TORRES FONTES, Juan** (1957). El concejo murciano en el reinado de Pedro I. En: Cuadernos de historia de España. Instituto de historia de España. Facultad de filosofía y letras, Buenos Aires. Págs. 251 -278. Cita en págs. 255-259

⁵² **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 56

⁵³ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro VIII, capítulo XLIX. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

Documento de este tratado en:

Archivo General de la Corona de Aragón, Pegaminos de Pedro IV, núm. 1.736 y transcrito por **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Págs. 101-106

eximiendo desde el 7 de octubre el pago de almojarifazgo a los que llevasen a Murcia lana delgada y tintes para fabricación de paños⁵⁴. El 15 de octubre de 1352, el rey escribe otra carta al adelantado mayor, ordenándole que en los casos de muertes y brujerías⁵⁵ no vaya contra el fuero⁵⁶ de la ciudad de Murcia. Y si esto no fuera suficiente en la misma fecha ordenó al adelantado que se perdonen las penas en que hayan incurrido las mujeres e hijas de los hijosdalgos que no habían guardado la ordenanza de Alfonso XI sobre “los adobos de los paños”. Las mujeres, de acuerdo con esta ordenanza, podían llevar cierta cantidad de oro sobre su ropa, pero como muchas de ellas llevaban en este año más de dos onzas de oro en su ropa, el adelantado Ruy Díaz Cabeza de Vaca había apresado muchas mujeres de la ciudad⁵⁷. Por otro lado el adelantado tenía que respetar el uso y costumbre que existía en el reino de Murcia sobre qué pleitos correspondían ser librados por él y cuáles por los alcaldes ordinarios⁵⁸. La conducta del adelantado Ruy Díaz Cabeza de Vaca no debió gustar demasiado al obispo Alonso de Vargas, puesto que el enfrentamiento se endureció de tal forma que el Rey Pedro I se vio obligado a ordenar a ambas partes que comparecieran ante la Corte para dirimir el pleito⁵⁹.

⁵⁴ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 61-62. Citado por **MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María** (1988). La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV). Pág. 29

⁵⁵ Bibliografía e información sobre los fueros en:

BARRERO GARCÍA, Ana María y **ALONSO MARTÍN, María Luz** (1989). Texto de derecho local español en la Edad Media. Consejo superior de investigaciones científicas, Madrid.

SIN AUTOR (1852). Colección de fueros y cartas-pueblo de España. La Real Academia de la Historia, Madrid.

TORRES FONTES, Juan (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia. CODOM 3. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

⁵⁶ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 71

⁵⁷ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 41-42

⁵⁸ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 41-42

⁵⁹ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 57

Unos de los cultivos en Murcia de la primera necesidad era el arroz, pero en 1352 hubo una sobreproducción, de tal forma que el Rey don Pedro I tomó sus medidas⁶⁰. Otro problema a la cual se tenía que enfrentar el Concejo de Murcia era la distribución del agua para el cultivo de arroz, producto que en su gran mayoría comían los caballos cuando había escasez de cebada. Había mucho arroz, tanto que por la gran cantidad de agua que necesitaba este cultivo, ahora faltaba agua para otros cultivos. Además, con tanto agua, se morían los árboles en las huertas vecinas por la gran humedad de las tierras. El Concejo logró convencer al rey, el cual mediante su provisión del 15 de octubre de 1352 ordenó que no se sembrase arroz en más de la décima parte de la propiedad⁶¹. Con respecto al pan se sabe que siempre faltaron cereales para el abastecimiento de pan en Murcia y sobre todo en Cartagena. Por otro lado, el Concejo de Murcia limitó la cantidad de panaderos. Si en 1375 esta cifra era de unos 20 se puede imaginar uno que la cantidad de panaderos en 1352 en Murcia no debería ser mucho menor⁶².

El Concejo de Murcia también estaba pendiente de la seguridad de los castillos en el reino de Murcia. No querían verse perdidos ciertos castillos en caso de guerra y por tal motivo se quejó al rey de que los castillos de Cehegín y Caravaca, lugares despoblados, estaban derribados y presentaban poca seguridad. Por este motivo, el 15 de octubre de 1352 Pedro I se dirigió al Maestre, ordenándole la fortificación y defensa de los castillos de Cehegín y Caramaça (Caravaca)⁶³.

⁶⁰ **TORRES FONTES, Juan** (1972). Cultivos medievales murcianos. El arroz y sus problemas. En: Murgetana, 1972-38. Págs. 33-51.

⁶¹ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 75-76

⁶² **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3, págs. 211-254. Cita en pág. 214 y 229

⁶³ **TORRES FONTES, Juan** (1982). Documentos para la historia medieval de Cehegín. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 49, 149-150

El 30 de octubre el caballero de la Orden de Santiago, Vasco Gil y su mujer, Sancha González de Heredia, vecinos de Murcia, vendieron el castillo de Aguadera a Nuño López de Mondoñana y su mujer, Urraca López, vecinos de Lorca. El castillo en cuestión se hallaba en el camino de Lorca, termino de Feliz, termino de Calantin, termino de Yejar [Yechar] y con el término de Gañuelas⁶⁴.

Concejo de Murcia⁶⁵, año 1352 - 10 regidores

Elegidos de una lista del concejo	Elegidos por el rey	Elegidos por fallecimiento	Otros	Otros cargos en Murcia⁶⁶
Sancho Pérez de Lienda	Juan Rodríguez Rallar		Guillén Celrran (mandadero)	Martín Díaz de Albarracín (Mandadero y criado de Alfonso XI)
	Gonzalo Rodríguez Esturiano			Ruy Díaz Cabeza de Vaca (Teniente Adelantado)
	Mateo García		Juan Oller de Bardolle	Pedro Martínez Mora (Mandadero)
Francisco Gallart	Bernalt de Rallat			Ferrant Martínez de Santo Domingo (Mandadero)
	Juan Pujalt			
	Juan de Palazol			

Archivo Municipal de Murcia. Cartulario Real. Eras 1386-1392, fol. 73v. **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 79

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1987). La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 71

⁶⁴ **GARCÍA DÍAZ, Isabel** (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia. Págs. 69-71

⁶⁵ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 271

⁶⁶ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 266

Martín Díaz de Albarracín se casó en 1349 con Teresa Sánchez de Claramunt, hija de Juan Sánchez de Claramunt, destacada personalidad en la vida política de Murcia. Probablemente tanto Juan Sánchez de Claramunt como su mujer, doña Saurina y otros muchos, murieron a causa de la Peste Negra que dejó a Murcia en la mitad de su población. De esta forma sus padres no podían estar presentes en su boda y como huérfana que era, para celebrar su boda necesitaba la autorización y consentimiento de su tío, Manuel Porcel⁶⁷.

Los judíos⁶⁸ eran los recaudadores de rentas reales. En este año Mayr de Alcaraz y David Cohen eran los encargados del cobro de las alcabalas. Con respecto al arrendamiento del almojarifazgo Mayr, Yuçaf y Çuleyman Abenturiel son los recaudadores de las tres cuartas partes y Yuçef Axaques – escribano del tesorero del rey, don Samuel Leví – y Haym Abenturiel, del resto⁶⁹.

⁶⁷ **TORRES FONTES, Juan** (1998). Documentos para la historia medieval de Ceutí. Pág. 63

⁶⁸ Más sobre los judíos en Murcia:

TORRES FONTES, Juan (1962). Los judíos murcianos en el siglo XIII.

RUBIO GARCÍA, Luis (1992). Los judíos de Murcia en la baja Edad Media. 1350-1500, Universidad de Murcia.

⁶⁹ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3. Págs. 11-40. Cita en pág. 23

1353

Los comerciantes tienen que contar ahora con Lope Ferrández de Toledo, alcalde de Mula y Monteagudo, cuyo nombramiento de alcalde de las sacas del reino de Murcia tuvo lugar el día 2 de enero de 1353, mediante una notificación de don Pedro I al Concejo de Murcia⁷⁰. Por otro lado, don Pedro I comunicó el 15 de febrero a sus recaudadores de rentas, que no intentaran recaudar rentas en Alcantarilla y Alguazas, puesto que dichos pueblos pertenecían al Obispo de Cartagena⁷¹.

El cronista Ayala dice que la boda entre don Pedro I y doña Blanca de Borbón se celebró el 3 de junio⁷² de 1353, abandonando el rey Pedro I a su joven esposa el 5 de junio de 1353. Inmediatamente después de la boda comenzaron los problemas con el Canciller Juan Alfonso de Alburquerque y es posible que este fue el motivo por el cual don Pedro I quiso tener a su lado otra vez al Cardenal Gil de Albornoz, pero la contestación del Papa Inocencio VI al rey castellano, el 11 de agosto, fue negativa⁷³, puesto que el Santo Padre tuvo otros encargos para don Gil en Italia.

La madre del rey Pedro I, María de Portugal tenía propiedades en el reino de Murcia. El Obispo de Cartagena tenía en su poder un castillo de Lobrin y don Pedro, que necesitaba este castillo por sus servicios,

⁷⁰ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 89-90

⁷¹ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 58

⁷² La Crónica Abreviada, cap. IX dice: “e fueron estas bodas lunes 3 de mayo de este dicho año”. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1974). Un documento original de la Reina doña Blanca, mujer de Pedro I de Castilla. En: Hispania, Revista española de historia. 1974 -126, págs. 669-685. Citado en pág. 683.

(Con el calendario perpetuo, el 3 de mayo de 1353 cae en un viernes y el 3 de junio 1353 en un lunes).

⁷³ **DAUMET, Georges** (1899). Innocent VI et Blanche de Bourbon. Lettres du Papa. Albert Fontemoing, Éditeur, Paris. Pág. 82

tomó la decisión de cambiar este castillo por las propiedades de su madre⁷⁴:

...por fazer bien e merçed a uso don Martin obispo de Cartagena e por muchos seruiçios que nos feziestes en esta guerra que ouiemos con el rey de Granada señaladamente quando tomastes el castiello de Lobrin, que era de moros el qual castiello uso diemos por vuestro e uso e a la vuestra egleſia de Cartagena. E despues desto tenemos por bien de uso tomar el dicho castiello porque es mucho nuestro seruiçio e a pro e guarda de nuestros regnos, damos uso en cambio todos los heredamientos e logres ue la reyna doña Maria nuestra madre ha e tiene en el regno de Murçia que son estos: el Alguaças, el Alcantariella, e el Real del Monteagudo, e las casas con el baño e con el Real que son en Murçia. E estos heredamientos sobredichos uso damos con todos sus derechos e con todas sus franquezas e libertades asi como la reyna nuestra madre las ha agora. E esto que lo ayades despues de sus dias della por juro de heredade uso e los vuestros sucesores e la egleſia sobredicha para siempre jamas para dar e enagenar e para fazer dello e en ello todo lo que quisieredes asi como de las otras cosas de la vuestra egleſia; e porque uso non entregamos luego en estos lugares sobredichos e auedes de atender fasta despues de dias de nuestra madre. E otrosis, porque es nuestra voluntad de uso cumplir esto que sobredicho es damos uso luego en nuestro castiello e la villa de Alhama con todos sus terminos, según que los ouo en tienpos de moros, e con todos sus derechos, e sus franquezas, con sus montes, e con salidas, e con las justiçias, e con el señorío.

Otros cargos en Murcia⁷⁵, año 1353

Juan Fernández de Orozco
Juan Ferrandez Toledo
Gonzalo Pérez Alcaraz

Teniente Adelantado
Alcalde de las sacas
Jurado

Todo indica que cuando el Rey pidió la presencia, ante su corte, del obispo de Cartagena, Alonso de Vargas y el adelantado mayor, Ruy Díaz Cabeza de Vaca, este último salió de la corta para quedarse como

⁷⁴ Archivo de Catedral de Murcia, pergamino núm. 93. **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 55-98

⁷⁵ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 266

mayordomo⁷⁶ en el servicio de Juan Alfonso Alburquerque y no se fue ya otra vez a Murcia como adelantado mayor. Como además las relaciones entre el Rey y su hombre de confianza, Juan Alonso Alburquerque, se empeoraba día en día, Pedro I nombró otra vez, el 15 de agosto, como nuevo adelantado mayor del reino de Murcia, a Juan Fernández de Orozco⁷⁷. A pesar de los problemas que este personaje había tenido a comienzos del reinado de don Pedro I, el rey castellano le metió otra vez en Murcia como adelantado, puesto que ya no se pudo servir del adelantado Martín Gil. Este último fue dejado por su padre, Juan Alfonso de Alburquerque, como rehén de don Pedro I. El mismo día escribió⁷⁸ don Pedro I una carta al Concejo de Murcia, para justificar el envío de Juan Fernández de Orozco. Su misión no era otra que resolver satisfactoriamente la contienda entre los hijos de Pero López de Ayala⁷⁹ e hijos de Pero Martínez Calvillo.

Hallamos otra vez a Juan Fernández de Orozco en un documento del 4 de diciembre, junto al regidor murciano Juan Rodríguez de Valladolid, alcalde del dicho adelantamiento⁸⁰.

don Pedro I era, entre tanto padre de una hija, doña Beatriz, que le había dado el 23 de marzo su concubina María de Padilla. Una dama

⁷⁶ **RODRIGUEZ AMAYA, Esteban** (1949). Don Juan Alfonso de Alburquerque: canciller de D. Pedro el Cruel. Revista de estudios extremeños, 1949-1-2, págs. 171-256. Cita en pág. 213

⁷⁷ Archivo Municipal de Murcia, C.R. 1348-1354, fol. 79r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 108-109

⁷⁸ Archivo Municipal de Murcia, C.R. 1348-1354, fol. 78v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 109-110

⁷⁹ Los hijos son Pero López de Ayala (Azagra) y Juan Sánchez de Ayala (Azagra). El Padre Pedro López de Ayala obtuvo fuera de su matrimonio, en relaciones con doña Inés de Azagra, estos dos hijos. Cf. **TORRES FONTES, Juan** (1976). Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1976-45, págs. 5-35. Cita en pág. 15

⁸⁰ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 117-120. Cita en pág. 119

que antes del 1351 se llamaba María Díaz y que era hija de Juan García Padilla y María González. Los abuelos maternos de María de Padilla eran Ferrand Gutiérrez Fenestrosa y doña Estevania, y su bisabuelo materno era Gutier González de Fenestrosa⁸¹.

Además, es el año que vemos los primeros roces de la Iglesia oriolana con el obispo de Cartagena, Alonso de Vargas. El racional del infante, Jaime Maestre, quiso tomar la ley por su mano y cobrar una deuda que las iglesias habían contraído con su señor, apropiándose de cierta cantidad que había de ser destinada a otros usos eclesiásticos. Cuando se enteró el obispo del hecho, expidió contra Orihuela el primero de los numerosos decretos de entredicho⁸².

Los de Orihuela no quisieron que los murcianos hicieran sal en sus salinas, porque los de Murcia impedían que los moros del valle⁸³ trajeran esparto y cuerdas al mercado oriolano. Como las alteraciones eran demasiadas el procurador general, mediante pregón, obligó a todos los murcianos a salir de su reino. Esto motivó también una queja de Murcia por parte de Juan Vázquez, teniente del adelantado Juan Fernández de Orozco, a las autoridades de Orihuela⁸⁴.

Vemos que este año Martín, hijo de Çuleyman, era el encargado del cobro de las alcabalas. Tocante al tema del arrendamiento del almojarifazgo, también en este año Mayr, Yuçaf y Çuleyman Abenturiel son los recaudadores de los tres cuartas partes y Yuçef

⁸¹ **SIMÓN Y NIETO, Francisco** (1896). El Monasterio de Santa Clara de Astudillo: Índice de su archivo. Nuevas noticias de María de Padilla. En Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo 29, año 1896, Cuaderno I, Págs. 118-178. Cita en págs. 134-137

⁸² **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 94

⁸³ Puede tratarse de los moros de Abanilla.

⁸⁴ **GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto** (1902). Historia de Orihuela. Tomo II, pág. 93

Axaques – escribano del tesorero del rey, don Samuel Leví – y Haym Abenturiel del resto⁸⁵.

En este año el rey castellano quitó la Encomienda mayor de Castilla a Ruy Chacón y lo dio a su cuñado, Juan García de Villagera, hermano de su concubina María de Padilla⁸⁶.

⁸⁵ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: *Miscelánea Medieval Murciana*. 1977-3. Págs. 11-40. Cita en pág. 23

⁸⁶ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). *Crónicas*. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 88

1354

El rey, conforme con las sugerencias de los distintos regidores, aceptó nombrar para 4 años a 40 regidores, de los cuales cada año 10 fueran sirviendo al concejo. De esta forma cada regidor quedaría 3 años libres para dedicarse a sus asuntos propios y con el cambio anual los nuevos regidores aportarían nuevas ideas en provecho de la ciudad⁸⁷. El caso de 40 regidores ya se conocía en el reinado de Alfonso XI, en el año 1336. Las razones de aumentar la cantidad de regidores se tienen que buscar en las nuevas relaciones de poder en la ciudad de Murcia⁸⁸. Parece que con el tiempo este sistema no fue el más idóneo para el rey, que vio perder su control sobre la ciudad.

Concejo de Murcia⁸⁹, año 1354 - 40 regidores, Primer bloque de 10

Regidores:

Manuel Porcel
Sancho Pérez de Lienda
Juan Fernández Salinas
Diego Martínez de Mora
Diego García
Juan Fernandez de Santo Domingo
Aparicio López de Lobera
Sancho Gonzálvez
Antón Pedrós
Juan Pujalt

Cargo:

Regidor
Regidor
Regidor
Regidor
Regidor
Regidor
Regidor
Regidor
Regidor
Regidor

⁸⁷ **TORRES FONTES, Juan** (1957). El concejo murciano en el reinado de Pedro I. En: Cuadernos de historia de España. Instituto de historia de España. Facultad de filosofía y letras, Buenos Aires. Págs. 251 -278. Cita en págs. 259-260

⁸⁸ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 227

⁸⁹ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 271

Manuel Porcel era dio de Teresa Sánchez de Claramunt, el cual dio autorización y consentimiento a la huérfana Teresa, hijo de Juan Sánchez de Claramunt, para celebrar en 1349 su boda con Martín Díaz de Albarracín, criado de Alfonso XI. A la ceremonia asistieron el adelantado del reino de Murcia, Juan Fernández de Orozco; el obispo de Cartagena, don Pedro Peñaranda (1327-1349); el tesorero Pedro González y Juan Ferrández, de Santo Domingo y Bernat de Rallad, vecinos de Murcia. El contrato matrimonial entre ambos fue descrito por el distinguido Profesor Torres Fontes y demuestra la riqueza de Teresa Sánchez de Claramunt en aquellos años⁹⁰. Los últimos dos eran regidores en los años 1354-1356. Es decir a la boda asistieron personas de la alta clase política y económica de Murcia.

Martín Díaz de Albarracín era el ballestero de Pedro I y el 16 de abril el rey castellano le confió la guarda y reparación del alcázar de la ciudad de Murcia. El mencionado alcázar⁹¹ disponía de una tafurería⁹² y seguramente existía allí durante el siglo XIII, puesto que el rey Alfonso X autorizaba el juego⁹³. Era una casa del juego autorizada,

⁹⁰ **TORRES FONTES, Juan** (1988). Estampas medievales. Págs. 79-86

⁹¹ La tahurería o tafurería significó para la ciudad de Murcia una renta concejil. El 12 de febrero de 1305 don Fernando, Rey de Castilla, confirmó la concesión de la renta de la tafurería indicando que los ingresos de la tafurería se dividieron en tres partes: uno para el mantenimiento del alcázar, otro para pagar los gastos de las obras que se debían efectuar en los muros y torres y el tercero era para poder pagar el rescate de algunos vecinos de la ciudad. Cf. **TORRES FONTES, Juan** (1980). Documentos de Fernando IV / edición de Juan Torres Fontes ; [publicación promovida por el] Consejo Superior de Investigaciones Científicas]. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio. Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia, Volumen 5. Pág. 40. Citado por **VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís** (1998). El juego en la Edad Media. Notas para su estudio. En: Curso de: "Actualización científica y didáctica en historia medieval. Palencia. Págs. 203221. Cita en pág. 206

⁹² **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 138.

⁹³ Otrosy, maguer nos retengamos pora nos la tafureria de cómo es en Sevilla, otorgamos que los omes buenos ioguen en sus casas o do quisieren todo juego, e que la justiciã ni otro ninguno no les demande nada por razon del juego. Cf. **TORRES**

donde los jugadores normalmente jugaban tablas, ajedrez u otros juegos de tablero; más de una vez incluso juegos prohibidos, puesto que había periodos que se permitió cierto juego denegándolo después en caso de muertos. Normalmente se trataba en tal caso del juego de dados y ciertos juegos de cartas y la primera vez que se prohibió⁹⁴ estos dos juegos fue en el año 1320, por el rey Jaime II. Que de vez en cuando moría una persona se entenderá mejor si se supiese que los jugadores solían jugar por dinero.

Concejo de Murcia, año 1354 - 40 regidores, Segundo bloque de 10 para 1355

Regidores:

Cargo:

Miguel Celrrán	Regidor
Mateos García	Regidor
Bartolomé Canon	Regidor
Gonzalo Rodríguez. Esturiano	Regidor
Gil Rodríguez de Junteron	Regidor
Pero Lienda	Regidor
Juan de Escortell	Regidor
Martín Díaz	Regidor
Juan de Palazol	Regidor
Beltrán Pérez	Regidor

FONTES, Juan (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio. Academia Alfonso X el Sabio. Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia, Volumen 1. Pág. 47. Citado por **VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís** (1998). El juego en la Edad Media. Notas para su estudio. En: Curso de: “Actualización científica y didáctica en historia medieval. Palencia. Págs. 203-221. Cita en pág. 206

⁹⁴ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1997-1998). Los juegos de mesa en la Edad Media. En: Miscelánea Medieval Murciana – Volumen XXI-XXII, Págs. 215-238. Cita en pág. 231

Concejo de Murcia, año 1354 - 40 regidores, Tercer bloque de 10

Regidores:	Cargo:
Juan Oller	Regidor
Juan Rodríguez de Valladolid	Regidor
Gonzalo Pérez de Alcaraz	Regidor
Alfonso Sánchez de Claramunt	Regidor
Guillén Doriach	Regidor
Rodrigo Pagán	Regidor
Bernalt Anrraque	Regidor
Guillén Riquelme	Regidor
Francesch Gallart	Regidor
Bernalt de Rallat	Regidor

Según Torres Fontes, Alfonso Sánchez de Claramunt era un hombre al frente del señorío de Ceutí y no se sabe demasiadas cosas de él. Fue regidor en el reinado de Pedro I, en los años 1354 a 1357 y el 30 de octubre de 1352 lo encontramos testificando la venta del castillo de Aguaderas⁹⁵.

Gonzalo Pérez Alcaraz era jurado en 1353 y de acuerdo con las normas vigentes no podía ocupar otro cargo pasados unos seis o siete años. En una disposición de Pedro I, el 1 de noviembre de 1352 el Rey expuso al Concejo su voluntad de que se admitiera a Gonzalo Pérez Alcaraz como alcalde⁹⁶. Lógicamente los regidores del Concejo de Murcia no quisieron aceptar ahora a Pérez Alcaraz como alcalde, por lo cual Pedro I obligó al Concejo de Murcia a aceptarlo sin más demoras⁹⁷.

⁹⁵ **TORRES FONTES, Juan** (1998). Documentos para la historia medieval de Ceutí. Pág. 64

⁹⁶ **TORRES FONTES, Juan** (1957). El concejo murciano en el reinado de Pedro I. En: Cuadernos de historia de España. Instituto de historia de España. Facultad de filosofía y letras, Buenos Aires. Págs. 251 -278. Cita en págs. 258-259

⁹⁷ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 112-113

Concejo de Murcia, año 1354 - 40 regidores, Tercer bloque de 10

Juan Garcia	Regidor
Pedro Clares	Regidor
Mateu Tomás	Regidor
Francesch de Vallibrea	Regidor
Juan Rodríguez de Junteron	Regidor
García Saurín	Regidor
Juan Fernandez de Santo Domingo el mozo	Regidor
Ferrant Martínez de Santo Domingo	Regidor
Esteban Vecino	Regidor
Pagán Rodríguez	Regidor

Otros cargos en Murcia⁹⁸, año 1354

Juan Fernandez Orozco	Teniente Adelantado
Juan Fernandez Hinestrosa	Recaudador del rey de penas
Juan Fernandez Melgarejo	Recaudar de las penas
Martín Díaz de Albarracín	Ballestero, guardia alcázar
Ferrant Sánchez	Comendador de Aledo

En aquellos años Murcia era también una ciudad con judíos, y esta minoría hebraica era bastante importante, en relación con la de otras regiones de Castilla. Sus aptitudes en materia financiera y la imposibilidad de invertir su fortuna en bienes raíces, les convirtieron en los más importantes prestamistas⁹⁹, tanto que son ellos que desempeñaban un destacado papel en las finanzas regias y

⁹⁸ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 267-268

⁹⁹ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1987). La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 101

concejiles¹⁰⁰. En España habían ya muchos y el rey castellano actuó igual como su padre Alfonso XI cuando prescribía desde Castrojeriz, el 20 de abril, que si un cristiano hería a un judío lo sancionaba con 6.000 maravedis. En cambio si era un judío, quien hería a un cristiano, entonces la multa era de 500 maravedis¹⁰¹.

Con respecto al reino de Murcia también hay noticias en este año. El 30 de marzo de 1354, el término de Abanilla, que en virtud de lo acordado en Torrellas del año 1304 pertenecía a Aragón, se halló otra vez bajo dependencia de la corona castellana. Su señor es Gutier Fernández de Toledo. Seguramente ha influido en esta dependencia la acción del adelantado de Murcia, cuando éste en 1348 marchó sobre Abanilla, reivindicando otra vez la reintegración de Abanilla a su reina. Pedro IV (1336-1387) encomendó a su hermano, el infante Fernando de Aragón, la tarea de defender y recuperar a Abanilla, puesto que el señor del lugar era su vasallo¹⁰². Después de la guerra entre los dos Pedros, Aragón no quiso provocar nuevos conflictos con Castilla y de este modo Abanilla quedó en manos castellanas.

Por otra parte las relaciones entre Pedro I y el infante don Fernando, hermano de Pedro IV de Aragón, eran muy fluidas y cordiales. Motivo por el cual don Pedro I pudo ordenar sin problemas, mediante un escrito a Gutier Fernández de Toledo, para que obligara a sus vasallos de Abanilla a llevar sus productos a Murcia, en vez de a Orihuela. Le manifestó en su escrito que de «Abanilla, vuestro lugar¹⁰³» se solía llevar de tiempo inmemorial madera, carbón, leña, esparto y otras

¹⁰⁰ **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3, págs. 211-254. Cita en pág. 215

¹⁰¹ **RUBIO GARCÍA, Luis** (1992). Los judíos de Murcia en la baja Edad Media. 1350-1500, Universidad de Murcia. Pág. 33

¹⁰² Archivo Corona de Aragón, C. Reg. 1217, f. 204v. Citado por **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1987). Abanilla y Jumilla en la Corona catalano-aragonesa (S. XIV). En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo I. Págs. 476-490. Cita en pág. 489

¹⁰³ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 129-131

mercancías a Murcia para su venta, pero que últimamente los moros de Abanilla no querían llevar dichas mercancías a Murcia, ocasionando graves daños a su renta de las aduanas y al reino de Murcia. Los viejos de la aljama de Abanilla y su alcalde recibieron un escrito similar el mismo día, ordenándoles don Pedro que pregonaron públicamente la prohibición de vender sus productos en Orihuela¹⁰⁴.

El rey castellano, que había enviado a Iñigo Fernández de Orozco a Murcia, en agosto del año 1353, para restablecer la paz entre los hijos de Pero López de Ayala, Señores de Albudeite, y los hijos de Pero Martínez Calvillo, Señores de Cotillas, nos hace saber en su carta del 20 de abril que se había conseguido dicha paz a coste de algunos muertos. Al mismo tiempo, aprendemos que también participaron en esta contienda Ruy Sanchez de Visoneyra y Ferant Sanchez, comendador de Aledo¹⁰⁵.

En el año 1352, hubo bastantes protestas unos propietarios que consideraban la cuota de una décima parte no muy conforme a sus necesidades, así que don Pedro autorizó, en 1354, sembrar arroz en una quinta parte de las tierras de cada propietario¹⁰⁶. Con referencia al arrendamiento del almojarifazgo, los judíos Çaq, Samuel y Mayor Abenturiel, son los recaudadores de los dos tercios y Mose Cohen y Haym Abenturiel del tercio faltante¹⁰⁷.

¹⁰⁴ **TORRES FONTES, Juan** (1982). El señorío de Abanilla. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 51-52

¹⁰⁵ Archivo Municipal de Murcia, C.R., 1348-1354, fol. 89r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 129-131

¹⁰⁶ **TORRES FONTES, Juan** (1972). Cultivos medievales murcianos. El arroz y sus problemas. En: Murgetana, 1972-38. Págs. 33-51.

¹⁰⁷ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3. Págs. 11-40. Cita en pág. 23

Por una sentencia del obispo Alfonso de Vargas, en el pleito¹⁰⁸ entre el Cabildo de los clérigos parroquiales de Murcia sobre el reparto de los diezmos entre el granero mayor y el granero del donadío, aprendemos los pueblos que en aquel año tuvo el reino de Murcia: «Aljeçares, camino de la Fuent Santa, Villora, Mizatall, Turbedal, Alhorayba, Telalquibir, Lorca, Alfort, Albalat, rio de Segura, Alcantariella, Olmos de la Buxnegra, Molina, Algualejas, Churra, Monteagudo, camino de Orihuella, Casiellas, Mendigol, Benibiuas, Azeneta, Sant Pedro». Se hizo difícil el cobro de la décima eclesiástica o diezmo en Castilla al no haber sido nunca tasada por los oficiales de la Cámara Apostólica¹⁰⁹. Además con la presencia y labor de los colectores se notaba cada vez más la presión fiscal pontificia, de tal forma que el pueblo y los mismos eclesiásticos obstaculizaban en lo posible estos trámites¹¹⁰. En estas circunstancias tan delicadas a menudo los saqueos de los obispos difuntos eran robados por el tesoro del rey¹¹¹.

En aquellos años también habían fricciones entre la población y la iglesia, por los falsos clérigos, hombres que se llamaban clérigos sin serlo, al no tener órdenes sagradas. Este tipo de clérigos no cumplieron con las obligaciones¹¹² de un sacerdote y abusaron en más de una ocasión de su posición y fue necesaria la intervención del rey,

¹⁰⁸ **GARCÍA DÍAZ, Isabel** (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia. Págs. 74-78

¹⁰⁹ **ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José** (1956). La Cámara Apostólica y el reino de Castilla durante el pontificado de Inocencio VI (1352-1362). En: *Anthologica Annua*, págs. 155-184.

¹¹⁰ **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: *En la España Medieval*, 2001-24, págs. 421-461. Cita en pág. 425

¹¹¹ **ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José** (1956). La Cámara Apostólica y el reino de Castilla durante el pontificado de Inocencio VI (1352-1362). En: *Anthologica Annua*, págs. 155-184. Cita en págs. 173-174 citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). Pedro I y la rebelión de la nobleza. En: *Historia de España*. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 1-42. Cita en pág. 25

¹¹² **SOTO RÁBANOS, José María** (1993). Disposiciones sobre la cultura del clero parroquial en la literatura destinada a la cura de almas (siglo XIII-XV). En: *Anuario de Estudios Medievales*, 1993-23, págs. 257-356.

exigiendo a los prelados que nos les defendiesen y ordenar a sus justicias seguir actuando con ellos como si fueran laicos¹¹³.

Las relaciones entre Murcia y Orihuela seguían muy tensas y prácticamente no hubo comunicación con la ciudad de Orihuela desde los pregones del año 1353. Mediaron para llegar a un buen término el obispo de Cartagena, don Alfonso de Vargas y el obispo de Coria, don Pedro, que había sido criado en Orihuela y que estaba de paso en esta ciudad. Sus negociaciones fueron continuadas por los diputados de ambas villas, pero estos no pudieron llegar a acuerdo alguno. Por tanto, la intervención del obispo Vargas era necesario otra vez, el cual se presentó a la puerta llamada Murcia, en la villa de Orihuela. Una vez abriéndosela formuló en nombre de los murcianos un memorial de agravios a los cuales el Concejo de Orihuela escuchó atentamente, poniendo a continuación sus puntos de vista. Como ambas villas quisieron llegar a un buen acuerdo, porque se les interesaban solucionar el conflicto comercial, la intervención del obispo hizo lo demás. De esta forma, se pudieron publicar pregones en ambas villas para que pasaran otra vez las mercancías sin impedimento, de una a otra tierra¹¹⁴.

Indudablemente la ciudad estaba al tanto este año de las andanzas del rey don Pedro, que intentaba apoderarse del castillo de Segura, donde don Fadrique se había instalado con su ejército, puesto que el Maestro dominaba las encomiendas de Segura. Con él estaba el comendador de Ricote, Sancho Sánchez de Moscoso y el hermano de éste, Lope Pérez de Moscoso¹¹⁵. Fue el año en que todos los alcaldes de los castillos del Valle de Ricote supieron que su Maestre y Comendador estaban

¹¹³ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 144-145. Citado por **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (1989). Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las Cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos?. En: Hispania, pág. 5-68. Cita en pág. 41

¹¹⁴ **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 103

¹¹⁵ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 126

luchando para la causa de la reina doña Blanca. Aunque no hay documentos que lo confirmen es de suponer que los alcaldes del Valle mandaran toda la gente disponible en su territorio a servir a don Fadrique y que el nombre de la reina Blanca estaba en boca de todos.

El rey, haciendo otra vez caso omiso a las leyes establecidas, nombró a finales del año 1354, como Maestre de Santiago a su cuñado, Juan García de Villagera, hermano de María de Padilla. Anteriormente ya había entregado a su cuñado, en 1353, la Encomienda Mayor de Castilla, que estaba en manos del santiaguista Ruy Chacón.

En este año el infante don Fernando de Aragón sustituyó “el justicia” en Orihuela, ya que lo necesitaba para su cancillería, a la vez que proponía a la villa la elección de Lorenzo Dello de Murcia, hombre que acaba de avecindarse en la villa, como almotacén¹¹⁶.

¹¹⁶ **BARRIO BARRIO, Juan Antonio** (1993). El ejercicio del poder en un municipio medieval: Orihuela 1308-1479. Tesis doctoral, Universidad de Alicante. Facultad de Filosofía y Letras. Tomo I, págs. 369-370

Observa el Profesor Molina Molina que la inexistencia del Cartulario Real entre los años 1355 y 1367 y de Libros de Actas Capitulares del reinado, a excepción del correspondiente a 1364-1365, limita al historiador de reflejar importantes acontecimientos. La situación debería ser igual en otras ciudades de Castilla. Por ejemplo, en Vitoria faltan los documentos de don Pedro I entre los años 1360 y 1369. A partir de 1366 la única documentación conservada en el archivo vitoriano es la de Enrique II¹¹⁷. La situación en Alcaraz¹¹⁸, que siguió las banderas de don Pedro I, no es mucho mejor. Los documentos de Pedro I fueron destruidos probablemente por el temor a las represalias de Enrique II. De esta forma, los vencedores no pudieran acusar a nadie de haber figurado entre las partidarias de don Pedro I.

Por tanto, no hay más remedio que satisfacerse con otros medios. En este año muchos judíos de Toledo y Cuenca tuvieron que pagar con su vida las hostilidades entre don Pedro I y sus hermanos. Felizmente el antisemitismo en Murcia no alcanzó el grado de violencia con que se extendiera en otras ciudades castellanas¹¹⁹. Volviendo al tema de arrendamiento del almojarifazgo, los judíos Çaq, Samuel y Mayor Abenturiel, son también en este año los recaudadores en Murcia de los dos tercios y Mose Cohen y Haym Abenturiel del tercio faltante¹²⁰. Por otro lado, nos damos cuenta de que hubo un rey castellano en apuros,

¹¹⁷ **GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César** (1991). Las ciudades durante la guerra civil entre Pedro I de Castilla y Enrique II de Trastámara. En: Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández, Universidad de Valladolid. Págs. 229-243. Cita en pág. 231

¹¹⁸ **PRETEL MARÍN, Aurelio** (1978). Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV. (Alcaraz 1300-1475). Instituto de Estudios Aolbacetenses, Albacete. Pág. 20

¹¹⁹ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3. Págs. 11-40. Cita en pág. 17

¹²⁰ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3. Págs. 11-40. Cita en pág. 23

porque prácticamente no hubo correspondencia entre el reino de Murcia y la corte de don Pedro I. Solamente hay un documento, una provisión de Pedro I al Concejo de Lorca, dando normas para librar los pleitos por deudas ante los alcaldes¹²¹.

Don Pedro, que se halló en cautiverio por sus familiares en Toro, logró escapar prometiendo muchas propiedades a la reina de Aragón, doña Leonor y a sus dos hijos, los infantes don Fernando y don Juan. Lo mismo hizo a varios caballeros, entre ellos a Alvar Pérez de Castro, hermano de Fernando de Castro¹²². Sin embargo, Gutierre Díez de Games¹²³ en *El Victorial* o *Crónica de don Pero Niño* (1436) confirma que don Fernando de Castro facilitó la huída de Toro de don Pedro. Sea lo que fuere, según Sitges los infantes de Aragón se fueron con don Pedro, así como la madre dona Leonor. El rey castellano tomó sus precauciones e hizo que le dieron como rehenes los castillos de Alicante y Orihuela, que eran de don Fernando. Lógicamente esto fue algo que no le gustó demasiado al rey aragonés, Pedro IV y esto fue uno de los motivos del Ceremonioso de las guerras de Aragón. Pedro IV era hijo de Alfonso de Aragón y su primera esposa Teresa de Entenza. Por su largo reinado (1335-1387) sería contemporáneo de cuatro monarcas castellanos; Alfonso XI, Pedro I, Enrique de Trastámara y Juan I.

Los infantes también tomaron sus precauciones y desde mediados de 1355 estaban ya en tratos con el Ceremonioso mediante una carta que fue entregada, probablemente al infante Pedro, tío del rey aragonés que en aquel momento guerreaba en Cerdeña, por un hijo del ama del infante don Juan. En esta carta pidió entre otras cosas el infante don

¹²¹ Archivo Municipal de Lorca., Caja núm. 3, pergamino núm. 40. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 148-150

¹²² **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 137

¹²³ **DIEZ DE GAMES, Gutierre** (1993). El victorial. Edición de Alberto Miranda Cátedra. Págs. 244-245. Se trata de una crónica biográfica caballerescas sobre la vida y andanzas de Pero Niño, conde de Buelna (1378-1453) escrita (h. 1436). por su alférez Gutierre Díez de Games, criado de su casa desde el año 1401.

Juan que el rey de Aragón le perdonara y que se iría a servirle a Cerdeña con 650 hombres de caballo. Esta carta tuvo como resultado que el 1 de julio de 1355, el rey aragonés decía a su tío don Pedro lo siguiente¹²⁴:

En todo tiempo nos ha disgustado y nos disgusta que *dichos Infantes* no hayan ido hacia Nos – *no son anats vers Nos*- como debían ir mirando la buena deuda que hay entre Nos y ellos, y si lo hubiesen hecho, Nos lo hubiéramos agradecido, amado y apreciado como rey y Señor debe amar a sus hermanos y a sus súbditos. Y ya sea que ellos hayan errado mucho hacia Nos, creyendo que lo han hecho por malos consejos, Nos, que voluntariamente abríamos los brazos de nuestra clemencia a los que se nos someten, es a saber a aquellos que después de tener culpa piden misericordia, cuanto más a *dichos Infantes* toda vez que piden perdón y venia de lo que han hecho; pero con propósito de no volver a aquello en que erraron, los perdonaremos; pero queremos que *dichos infantes* nos den las seguridades siguientes, a saber: que hagan paz perpetua y final avenencia con todos aquellos de nuestros reinos y tierras en aquella forma y manera que Nos ordenaremos, y que no amparen, ni defiendan ni mantengan algunos pueblos, ciudades y villas nuestras contra nuestra voluntad y aun si los rehenes que se dice que se han dado al rey de Castilla de los castillos de Orihuela y Alicante y otros que se dice se han dado por *dichos Infantes* al dicho rey de Castilla, vuelvan a su estado primitivo y que el infante don Fernando ni por ninguna concesión que se le haya hecho ni por ninguna razón relativa -*alcuna raho passada*- en muchos reinos, ciudades o tierras, no me dé ningún oficio o comisión, si de aquí en adelante no le fuese encomendado por Nos.

Por tanto, en este año las relaciones entre don Pedro I de Castilla y el infante don Fernando de Aragón se había enfriado substancialmente. Como hemos visto anteriormente, don Fernando ya no se fiaba demasiado del rey castellano a quién tuvo que dar Orihuela como rehén y quiso tener controlado ahora esta ciudad. Por este motivo destituyó el 9 de febrero a Juan Sánchez de Ayala desde Toro de la

¹²⁴ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Págs. 107-108

procuración general de Orihuela y de la alcaldía de su castillo¹²⁵ y nombró para reemplazarle a su leal vasallo Ramón de Rocafull¹²⁶.

El infante don Fernando era hijo del segundo matrimonio de Alfonso IV de Aragón; en este caso con la reina Leonor, primogénita hija del rey don Fernando IV y hermano del rey Alfonso XI. El infante quiso dominar bien la situación, puesto que el rey Alfonso XI dejó escrito en su testamento que si alguna cosa acaeciera del rey don Pedro, su hijo, sin haber hijos herederos, que el reino lo hubiese y heredase el infante don Fernando de Aragón, su sobrino, hijo de su hermana¹²⁷.

Ramón Rocafull era natural de Orihuela y señor de Albaterra y por tanto conocía bien la situación en este territorio. Una de sus medidas discutidas para sacar más impuestos fue publicar un pregón para que solo pudiesen entrar las mercancías a Orihuela por la puerta de Elche. Con esta medida estaba otra vez en peligro el libre comercio entre Murcia y Orihuela, lo que felizmente el Concejo de Orihuela evitó por su enérgica actitud, dejando así sin efecto esta orden. Otra medida discutida de Rocafull fue prohibir a los oriolanos salir de las tierras del infante para estar disponibles a cualquier hora del día. El Concejo decretó la revocación de esta orden, pero las medidas de Rocafull no eran precisamente tranquilizadoras; eran más bien el preludio de una guerra venidera¹²⁸.

¹²⁵ Hijo de Pedro López de Ayala e Inés de Azagra. Cf. **TORRES FONTES, Juan** (1976). Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1976-45, págs. 5-35. Cita en pág. 15

¹²⁶ Archivo Municipal de Orihuela, A. C. 111, fols. 79v-80. Citado por **RAMÓN PONT, Antonio**. (1983). El infante don Fernando, señor de Orihuela, en la guerra de los dos Pedros. En: Anales de Historia Medieval – Universidad de Alicante, 1983-2. Págs. 63-92. Cita en pág. 71. Ramón Pont dice el 9 de febrero de 1364. Tanto Gisbert como Bellot hablan del año 1355.

¹²⁷ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 22-23

¹²⁸ **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, págs. 104-105

El rey castellano, despótico, comenzó en 1355 a perseguir con gran furia a todos aquellos que siguieron la voz de la reina doña Blanca de Borbón. Entre ellos estaba el Maestre de la Orden de Santiago, don Fadrique, su hermano. Realmente quiso matar a los infantes de Aragón, a don Fadrique y a don Juan de la Cerda que estaba con él. No lo hizo porque estaba esperando que también don Tello, nacido en 1338, viniese a su servicio por matarlos a todos cinco juntos, y por dilatarse su ida se libraron de la muerte, lo cual estuvo secreto mucho tiempo¹²⁹.

El 4 de noviembre otorgó el rey castellano el perdón a Cuenca, ciudad que se había alzado contra don Pedro por seguir la voz de la reina doña Blanca. La ciudad jugó un papel importante en la vida de doña Blanca, puesto que Alvar García de Albornoz, hermano del famoso Cardenal Gil Álvarez de Albornoz, era uno de los dos embajadores que Castilla envió a Francia para pedir la mano de doña Blanca¹³⁰. Después de esta embajada fue nombrado copero mayor del Rey Pedro I. Es muy posible que don Gil influyera mucho para que se celebrara el matrimonio de Pedro I con doña Blanca y que entonces se acordaron el rey y él que su hermano Álvaro fuera el delegado en primer término para ir a negociar el matrimonio con aquella dama¹³¹.

Se entiende por la guerra civil en Castilla, una guerra entre hermanos para defender el honor de la reina doña Blanca con ayuda papal inquebrantable. En estos años el nombre de la reina Blanca estaba en boca de todos. Debió ser una noticia insólita para el pueblo de Murcia cuando se enteraron, el 27 de noviembre, de la muerte del nuevo Maestre de Santiago, Juan García de Vallagera, entre Tarancón e

¹²⁹ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo I. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

¹³⁰ **RAMÍREZ, Eusebio** (1923). Perdón a Cuenca por haber seguido a doña Blanca de Borbón. En: Revista de archivos, bibliotecas y museos, 1923-3ª época-44, págs. 341-351.

¹³¹ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 118

Uclés¹³², nada menos que a manos del Comendador mayor de Castilla, Gonzalo Mejía y el vasallo leal del Maestre, Gómez Carrillo [de Quintana], hijo de Rui Díaz Carrillo.

El rey de Castilla no pudo elegir un Maestre de Santiago. Entre el Maestre de Santiago y el Papado no existía poderes intermedios y únicamente la condición de vasallo de los monarcas castellano-leoneses limitó algunos de sus acciones¹³³. La elección por parte del rey castellano no fue canónica, ya que no tenía poder inmiscuirse en el régimen interno de una Orden constituida. Pero esto era costumbre del rey, nombrar personas de su confianza en las distintas Órdenes, manejar los cardenales a su antojo y hacer caso omiso a las leyes eclesiásticas. Cualquier persona que pensara diferente que él tenía que huir o sería eliminada. Un ejemplo claro en este sentido fue el Capellán Mayor del rey, el arzobispo de Santiago (1362-1366), don Suero Gómez de Toledo, asesinado por don Pedro I¹³⁴. No tuvo respeto alguno don Pedro I a las leyes cristianas e hizo caso omiso a las advertencias de los distintos Pontífices. Don Fadrique, en cambio, respetaba las órdenes y normas cristianas del Papa y pudo contar siempre con su apoyo incondicional, igual que su hermano gemelo don Enrique de Trastámara.

Alrededor del mes de noviembre don Pedro recibió en el Real de Toro al legado pontificio, el cardenal don Guillén, el cual logró la libertad del Obispo de Sigüenza, don Pedro Barroso, doctor en leyes¹³⁵. Este obispo, no sintiéndose muy seguro en el reino de Castilla, prefirió estar en el reino de Aragón.

¹³² **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 159

¹³³ **MATELLANES MERCHÁN, José Vicente** (2000). La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XIV. En: En la España Medieval, 23, págs. 293-319. Cita en pág. 295

¹³⁴ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 326-327

¹³⁵ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 160

1356

El 28 de enero don Pedro I, mediante carta, ordenó a los concejos de Baeza, Alcaraz, Ubeda, Santisteban del Puerto y otros, que ayudasen a Garcí Fernández de Villodre, encargado de recibir los castillos de Segura y Fornos¹³⁶.

Entre tanto, don Enrique de Trastámara se había huido a Francia para ponerse al servicio del rey francés, Juan II, que estaba en guerra con Inglaterra. También Gonzalo Mexia y Gómez Carrillo se fueron a Francia, al servicio del Conde de Armeñaque, juntándose más tarde con don Enrique. El rey de Francia ayudó en cada momento a don Enrique. La estancia de don Enrique en Francia solamente podía perjudicar el futuro de don Pedro I, porque rápidamente el Papa Inocencio VI se enteró de estos hechos. Ahora el Papa y el rey francés, unidos, buscaron soluciones en lo posible para castigar a don Pedro I, que había rechazado a su mujer.

Un enfrentamiento de poca importancia que el rey don Pedro I tuvo en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, con un almirante aragonés, mosén Francés de Parellós, fue para Pedro de Ayala y Zurita el origen de la guerra con Aragón. Sin embargo, las cartas intercambiadas en esta época entre el rey castellano y el rey aragonés demuestran claramente que este acontecimiento fue la gota que derramó el vaso, y la conducta del rey de Castilla aparece mucho más justificada de lo que se ha dicho hasta ahora¹³⁷. La situación en Castilla era explosiva por la ayuda prestada a doña Blanca y el rey don Pedro no se fiaba del rey aragonés, que había ayudado al Conde de Trastámara y tenía contactos secretos con los dos infantes de Aragón¹³⁸. Don Pedro se sintió acorralado por

¹³⁶ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid. Número 672, pág. 339

¹³⁷ **SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla, Madrid. Pág. 225

¹³⁸ **MASÍA DE ROS, Ángeles** (1994). Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona. Texto. Volumen I. Págs. 250-251

todos los sitios. Ya estaba pagando don Pedro I la mala conducta suya con su legítima esposa, la reina doña Blanca.

En la pasada rebelión de la nobleza don Pedro esperaba ayuda del rey aragonés, después de la petición dirigida a éste a través de su tío, el infante don Pedro, puesto que el Ceremonioso estaba en Cerdeña, ayuda que no vino, según Suárez Fernández¹³⁹. En esa carta, que se ha perdido, describió el rey castellano las andanzas del infante don Fernando y de los castellanos unidos a don Alfonso de Alburquerque. De la respuesta¹⁴⁰ del rey aragonés a don Pedro I, del 22 de enero de 1355, se pueden deducir las malas obras que don Fernando y su hermano don Juan habían hecho al rey aragonés. Enterado el Ceremonioso de estos hechos, estaba dispuesto a prestar ayuda, dado que envió a don Pedro I su repostero, Diego Gonzálbes, para ver la conveniencia de celebrar una entrevista entre ambos, en los alrededores de Molina de Aragón. Sin embargo, tal ayuda no pasó de ser otra cosa que respuestas amables y cartas diplomáticas, en las cuales el rey aragonés no se comprometía a nada¹⁴¹.

Gutiérrez de Velasco¹⁴² dice que Fernando de Aragón y su hermano Juan, habían ofrecido a Pedro I, Orihuela, Alicante y otros castillos de su patrimonio. El rey castellano, siempre alertado por sus eficaces espías de lo que planeaba el rey aragonés, tampoco se fiaba mucho de los hermanos y probablemente quiso estar preparado para la guerra, con el fin de anexar estas villas a su territorio.

¹³⁹ **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). Las guerras con Aragón. En: Historia de España. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 43-98. Cita en págs. 44-45

¹⁴⁰ **MASÍA DE ROS, Ángeles** (1994). Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Apéndice documental. Volumen II. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona. Apéndice 199, Págs. 383-384

¹⁴¹ **MASÍA DE ROS, Ángeles** (1994). Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Texto Volumen I. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona. Págs. 246-248

¹⁴² **GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio** (1950). Los ingleses en España (siglo XIV). En: Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, tomo IV, págs. 215-319. Cita en pág. 217. Citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). Las guerras con Aragón. En: Historia de España. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 43-98. Cita en págs. 44-45

Antes de entrar en una guerra con Aragón, don Pedro I envió al rey de Aragón un alcalde de su corte, Gil Velázquez de Segovia, para denunciar ciertos hechos. Por el discurso del dicho alcalde sabemos que Castilla, sobre todo en Andalucía, padecía mucho hambre, muriéndose allí más de cien mil personas. Por otro lado, Gonzalo Mejía, comendador mayor de Castilla y Gómez Carrillo [de Quintana] habían hecho grandes levantamientos y alborozos contra su rey, alzándose con sus castillos y hurtando y llevando moros a su reino y robando con ellos lo que hallaban¹⁴³.

Otra queja del [rey] de Castilla. Después vino a referir este alcalde que Gonzalo Mejía, comendador mayor de Castilla, y Gómez Carrillo habían hecho grandes levantamientos y alborozos contra el rey su señor, alzándose con sus castillos y hurtándolos y llevando moros a su reino y robando con ellos lo que hallaban y poniendo fuego en su tierra. Y que Per Alfonso de Aljofrín y el obispo de Sigüenza le alteraron la ciudad de Toledo y se alzaron con ella, siendo Per Alfonso su oficial y vasallo: y teniendo las llaves de la una puerta de la ciudad –como entonces se decía– desnaturados del rey, y a Pero Estébanez a quien el rey había dado por traidor.

Martín López de Córdoba fue a Aragón a llevar a Pedro IV, el Ceremonioso, la carta en que el rey don Pedro le declaraba la guerra¹⁴⁴. Guerra a un hombre así significaba que don Pedro I tenía en frente de él un rey astuto que siempre tomaba a tiempo las debidas precauciones y que supo manejar muy bien los peones en el tablero en el momento y lugar oportuno.

A pesar de que el rey aragonés hizo caso al rey castellano y mandó fuera de su territorio a Gonzalo Mejía y a Gómez Carrillo, los cuales se fueron a Francia, don Pedro I ya había decidido entrar en guerra con Aragón y el envío del alcalde a la corte del rey aragonés era

¹⁴³ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo II. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

¹⁴⁴ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 126

simplemente un pretexto. Antes de este desafío el rey de Castilla mandaba ya armar ciertas galeras.

Soplaron también aires de guerra en Orihuela, ya que el infante de Aragón, don Fernando, en calidad de Canciller¹⁴⁵ Mayor del rey de Castilla, había ordenado a Orihuela desde Córdoba el 29 de julio que guardasen los trigos con diligencia. Todos los murcianos y forasteros tuvieron que salir de Orihuela o avecindar en ella jurando fidelidad al infante. El infante se había puesto en camino para venirse a Orihuela. Nadie sabía en aquel momento los verdaderos planes del infante, el cual en 1329, había recibido como donación de Alfonso IV varias villas, entre ellas Orihuela, Alicante, Guardamar, Monforte, Elda, Novelda, Aspe y Callosa¹⁴⁶.

Dice Zurita que «el rey aragonés procura guerra al de Castilla porque reciba a la reina doña Blanca su mujer y avisa dello al Conde don Enrique; y lo que le promete». Incluso antes del comienzo de la guerra Pedro IV tuvo ya sus pactos con el rey de Francia y con el duque Pedro de Borbón¹⁴⁷, padre de doña Blanca. Por otra parte Álvaro García de Albornoz y su hermano Fernán Gómez de Albornoz se fueron a Francia. Eran los hombres idóneos, puesto ya conocían al Santo Padre y los familiares de doña Blanca, y para ellos no deberían ser difícil hallar al Conde don Enrique y convencerle de regresar a Aragón, para continuar desde allí la guerra contra su hermano, para que se

¹⁴⁵ **PASCUAL MARTÍNEZ, Lope** (1980). Notas para un estudio de la cancillería castellana en el siglo XIV. La cancillería de Pedro I (1350-1369). En: *Miscelánea Medieval Murciana*, 1980-6, págs. 189-243

¹⁴⁶ **BARRIO BARRIO, Juan Antonio** (1993). El ejercicio del poder en un municipio medieval: Orihuela 1308-1479. Tesis doctoral, Universidad de Alicante. Facultad de Filosofía y Letras. Tomo I, pág. 369

¹⁴⁷ Más sobre este personaje en:

TROUBAT, Olivier (2003). *La guerre de Cent ans et le Prince chevalier le "Bon Duc" Louis II de Bourbon (1337-1410.)*, Montluçon. 2 Tomos.

normalizara la situación y el rey castellano recibiera a la reina doña Blanca¹⁴⁸.

En septiembre el rey castellano está en el reino de Murcia, haciendo los preparativos para una gran ofensiva contra el reino de Aragón. Seguramente estaba con el su cuñado Diego García de Padilla, Maestre de Calatrava. Con apoyo de las huestes del reino de Murcia y de algunas tropas granadinas, el 8 de septiembre don Pedro conquistó con su ejército la villa de Alicante¹⁴⁹. De esta forma Pedro IV estaba obligado a tomar medidas más serias para defender sus villas. El gobernador de Valencia, mediante informes secretos, comunica al rey Pedro IV de Aragón que el rey castellano salió de Murcia el viernes 16 de septiembre, llegando el domingo día 18 a Alcaraz¹⁵⁰, un lugar a unos 230 km. de Murcia. Para Zurita, el lunes siguiente, o sea el 19 de septiembre, don Pedro se fue dirección Torrijos, para tener una entrevista con el infante don Fernando de Aragón, en un lugar que se llama los Santos de Santestevan¹⁵¹, a unos 30 km. de Torrijos. Después de esta entrevista el rey continuó su viaje a Villareal y el infante se fue hacia la ciudad de Murcia, en donde antes estaba con ciertas compañías de gente de caballo; y llevaba consigo a su mujer la infanta doña María de Portugal.

Los embajadores del infante Fernando con dos privilegios sobre la sisa y cartas de creencia, fechadas en Cieza el 26 de septiembre, dijeron de palabra al Concejo de Orihuela que el infante estaría en Orihuela el día jueves 27 de septiembre y que los caballos que estaban prestados

¹⁴⁸ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo V. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

¹⁴⁹ **CABEZUELO PLIEGO, J. V.** (1991). La Guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas, Alicante, 1991. Pág. 32

¹⁵⁰ Archivo de Corona de Aragón, Registro 1.380, fol. 35r-35v. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid. Pág. 79

¹⁵¹ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo VI. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

fuesen a Cieza¹⁵². Desde Molina de Segura el infante comunica, mediante carta del 27 de septiembre, que estará en Cinco Alquerías el día siguiente y pide que le envíen suficiente pan y viandas para la tropa¹⁵³, entrando el 29 de septiembre solemnemente en compañía de su mujer, María de Portugal, en la villa de Orihuela¹⁵⁴. Vino el infante a Orihuela, tal como finalmente se observa el día 17 de octubre, para inquietar la memoria de su hermano don Pedro IV, defendiendo ahora la Unión de Valencia¹⁵⁵ y la de Aragón con el título de conservador de las Uniones de Aragón y de Valencia¹⁵⁶. Con esta actitud cundió el desánimo en las filas castellanas y los refuerzos del reino aragonés, entre ellos los infantes don Pedro y don Ramón Berenguer, tíos del rey, García de Loriç y los Condes de Denia y Osona, recuperaron el 30 de octubre la villa y el castillo de Alicante¹⁵⁷, con ayuda de sus vecinos¹⁵⁸.

A finales de este año el infante decidió ganar la villa de Jumilla, que hace muchos años era suya. Durante largo tiempo había mantenido en secreto este deseo, y ahora había llegado el momento de tantear esta

¹⁵² **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 26, 27 y 31.

¹⁵³ Archivo Municipal de Orihuela, A. C. 111, fol. 43. Citado por **RAMÓN PONT, Antonio**. (1983). El infante don Fernando, señor de Orihuela, en la guerra de los dos Pedros. En: Anales de Historia Medieval – Universidad de Alicante, 1983-2. Págs. 63-92. Cita en pág. 77.

¹⁵⁴ **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, págs. 113-115

¹⁵⁵ **SIN AUTOR** (1797). Compendio histórico de los Reyes de Aragón : desde su primer monarca hasta su unión con Castilla / por D.A.S. ; tomo segundo. Madrid : En la Imprenta Real, por D. Pedro Julián Pereyra...Págs. 31-48

BOIX Y RICARTE, Vicente (1980). Historia del país valenciano. Tomo I. Cupsa editorial, Editorial Planeta, S.A., Barelona. Págs. 296-315

¹⁵⁶ **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 121

¹⁵⁷ **CABEZUELO PLIEGO, J. V.** (1991). La Guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas, Alicante, 1991. Pág. 34

¹⁵⁸ Documento de las capitulaciones de los vecinos en: **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1990). Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV. Consell Superior d'investigacions científiques Institució Milà i Fontanals, Barcelona. Págs. 483-484

posibilidad con el adelantado y otros capitanes situados en Murcia, sin expresar su verdadera intención. Para tal fin, envió a su escribano, Juan Ferrández, con instrucciones de entregar su carta con ayuda del Concejo de Murcia al Men Rodríguez de Biedma, capitán de caballos que había llegado a Murcia. El consejo encomendó la carta al Justo Viudes, hombre de total confianza y éste comunicó la respuesta de Rodríguez de Biedma al infante. Entonces el infante comenzó con sus preparaciones para organizar la conquista de la villa de Jumilla¹⁵⁹. Por otro lado, antes del inicio de la guerra, se comenzaron a secuestrar los bienes a todos los mercaderes originarios de Aragón y Valencia, que estaban en el reino de Murcia. El cuñado de don Pedro, Diego García de Padilla, Maestre de Calatrava, se volvió a Murcia organizando tropas. Una vez organizado esto, entró con las huestes de Murcia en el reino de Valencia y combatió a Chinosla y Monóvar¹⁶⁰. Después corría la comarca de Castalia y Homill, en el reino de Valencia, pero no pudo combatirles y se tuvo que volver a Murcia por más gente. Entonces dejó la caballería que llevaba en Villena, donde mandó hacer diversas máquinas para combatir, con el fin de volver a cercar estas dos villas antes mencionadas¹⁶¹.

El rey aragonés intentó por todos los medios atraer a su lado a don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago, Tello, Juan de la Cerda y Álvaro Pérez de Guzmán. No obstante, don Fadrique y Tello no quisieron saber nada de estas intenciones, pero en cambio Álvaro Pérez de Guzmán y Juan de la Cerda, yernos de Alfonso Fernández Coronel, al servicio de Tello, contestaron favorablemente a las invitaciones del Ceremonioso y firmaron un pacto¹⁶², el 31 de diciembre, con los

¹⁵⁹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 41 y 42

¹⁶⁰ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo III. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

¹⁶¹ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo VI. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

¹⁶² **COROLEU, José** (1887). Tratado de alianza entre Pedro el Ceremonioso y varios nobles castellanos contra don pedro de Castilla. En: Revista la España

agentes del rey aragonés, Lope de Gurrea. Berenguer de Palau y Jaime Díaz, para provocar la rebelión en Andalucía.

Regional, tomo III, págs. 902-908 Citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). Las guerras con Aragón. En: Historia de España. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 43 - 98. Cita en págs. 50 y 94

1357

Hace unos meses que ya la guerra contra el reino de Aragón había comenzado y hemos visto que en 1356 el rey castellano acudió al reino de Murcia, donde mandó a juntar toda la mayor fuerza posible de sus gentes, porque entendió que era el sitio ideal para hacer daño al reino de Aragón. Lógicamente, el rey querría estar seguro de la fidelidad de sus vasallos. Para evitar traiciones, el rey pensó que es mejor tener controlado a la ciudad de Murcia por sus oficiales leales y en abril de 1357 Pedro I nombró otra vez 13 regidores, los cuales todos tenían que prestar el juramento de su cargo en manos del adelantado mayor del Reino de Murcia, Juan Fernández de Orozco. Éste ahora era el hombre de confianza del rey, que tenía todo bien controlado. Como el adelantado mayor también era inspector de la recaudación de las rentas y tributos reales, el rey podía estar seguro de disponer de dinero para la guerra. El adelantado mayor, diferente que Ruy Díaz Cabeza de Vaca, podía ahora participar en todo y su función era nada más ser los ojos del rey¹⁶³. Además, en este tiempo de guerra el adelantado mayor poseía también atribuciones de tipo militar y ha de tener las gentes de su adelantamiento preparadas para la posibilidad de hacer la guerra cuando lo ordene el rey y vigilar los castillos dispersos en su territorio visitándolos en nombre del monarca¹⁶⁴.

Los años venideros iban a ser difíciles, porque unido a la guerra, el bandolerismo aumentaba de tal forma que el rey estaba obligado de constituir hermandades para la defensa de los caminos¹⁶⁵.

¹⁶³ **TORRES FONTES, Juan** (1957). El concejo murciano en el reinado de Pedro I. En: Cuadernos de historia de España. Instituto de historia de España. Facultad de filosofía y letras, Buenos Aires. Págs. 251 -278. Cita en págs. 260-261

¹⁶⁴ **CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín** (1961). Adelantados mayores y concejo de Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Primera semana de estudios murcianos, pág. 14

¹⁶⁵ **TORRES FONTES, Juan** (1975). El regadío murciano en la primera mitad del siglo XIV. Junta de Hacendados de la huerta de Murcia. Pág. 15

Concejo de Murcia¹⁶⁶, año 1357 - 13 regidores

Alvar Pérez Carrillo	Regidor
Sanco Pérez de Lienda	Regidor
Manuel Porcel	Regidor
Guillén Celrrán	Regidor
Juan Rodríguez de Valladolid	Regidor
Bartolomé Canon	Regidor
Rodrigo Pagán	Regidor
Mateos García	Regidor
Bernalt de Rallat	Regidor
Guillén Doriach	Regidor
Juan Fernández de Salinas	Regidor
Alfonso Sánchez de Claramunt	Regidor
Mateu Tomás	Regidor

Otros cargos en Murcia¹⁶⁷, año 1357

Juan Fernandez Orozco	Adelantado
-----------------------	------------

El rey aragonés ya tuvo contactos anteriores con el rey de Francia y el hermano de éste, el duque de Borbón para que se hiciese guerra al rey de Castilla hasta que recibiese a la reina doña Blanca su mujer e hiciese vida matrimonial con ella. No obstante, la solución mejor era que volviera de Francia el Conde don Enrique de Trastámara y sus hermanos, que fueron perseguidos por el rey de Castilla. Entonces el rey aragonés envió sus mensajeros don Alvar García de Albornoz y don Ferrand Gómez de Albornoz, su hermano al Conde don Enrique. Estos dos mensajeros eran dos caballeros naturales de Castillo, que se

¹⁶⁶ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 272

¹⁶⁷ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 268

habían refugiado en Aragón por miedo a su rey. Alvar García de Albornoz estaba casado con Teresa de Luna, hermana de Pedro de Luna; de Jimeno de Luna, Arzobispo de Toledo (1328-1338); y también de Juan de Luna, el cual era padre de Papa Luna. Al parecer el Conde don Enrique volvió a Aragón, llevándose con él a Gonzalo Mejía, comendador mayor de Castilla, y a Gómez Carrillo, hijo de Rui Díaz Carrillo. Tanto el rey aragonés como ellos se vieron en Pina, donde juraron su concordia¹⁶⁸ mediante el tratado de Pina¹⁶⁹. Seguramente, para provocar al rey castellano, el rey aragonés había comunicado a don Pedro I, en una carta del 12 de enero de 1357, que Gonzalo Mejía y Gómez Carrillo [de Quintana] eran los más mortales enemigos de él¹⁷⁰.

El rey aragonés se vio también en la necesidad de mandar publicar por todos sus reinos la guerra contra el rey de Castilla. Los bienes de todos los castellanos que eran venidos a ellos con mercancías fueron ocupados. Por otro lado dio instrucciones de acercar a la frontera de Castilla y del reino de Murcia toda la gente de caballo y de pie. Entre tanto el infante don Fernando había preparado su ejército para poner cerco al castillo de Jumilla. Pudo contar, según Lozano¹⁷¹, con la mayor parte de la tropa mahometana, cedida por Muhammad V (1338-

¹⁶⁸ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo V. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

¹⁶⁹ **CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín** (1894) Colección de documentos inéditos del reino de Valencia. Valencia, tomo I. Págs. 5-10. Citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). Las guerras con Aragón. En: Historia de España. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 43 - 98. Cita en págs. 49 y 94

TUBINO, Francisco María (1887). Pedro de Castilla: La leyenda de doña María Coronel y la muerte de don Fadrique. Sevilla: La Andalucía. Págs. 125 – 165, correspondientes al “Protocolo del Tratado de Pina”.

¹⁷⁰ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 125

¹⁷¹ **LOZANO, Juan** (1976). Historia antigua y moderna de Jumilla. Ayuntamiento de Jumilla, págs. 139-140

1391) de Granada¹⁷² al rey castellano. Se puso con su ejército de dos mil infantes y mil caballos en marcha a través de Abanilla, junto a un ejército de unos cuatro mil de moros auxiliares, dos mil infantes y mil caballos.

Sin embargo, las cifras dadas por Lozano no concuerden en nada con las cifras y historia de Bellot, porque cuando se alargaba el cerco el infante pidió alimentos y 300 hombres más a pie, al Concejo de Orihuela. Por tanto, era un cerco de varios meses¹⁷³ y el infante tuvo que ayudarse constantemente de más hombres y medios de Orihuela. Bellot dice que el 18 de mayo se entregó la villa de Jumilla y su castillo, por haberles faltado mantenimiento¹⁷⁴, pero la investigación de Antolí apunta más bien una fecha a finales de julio de 1358. El infante don Fernando no respetó ni siquiera la tregua de meses anteriores entre el rey aragonés y el rey castellano, precisamente el día 15 de mayo. El rey aragonés se vio obligado a escribir a su Gobernador García de Loritz para que introdujese en el castillo de Jumilla alimentos y todas las armas que fuesen allí necesarias¹⁷⁵.

Las hostilidades entre Castilla y Aragón cesaron gracias a los esfuerzos hechos para conseguirlo por el cardenal Guillermo de la Jugie. Se pactó una tregua entre ambos reyes, el 15 de mayo de 1357, de un año y sesenta días¹⁷⁶. No obstante, cuando las negociaciones entre Castilla y Aragón recomenzaron a principios de junio de 1357, Bernardo Cabrera exigió la libre entrega de Tarazona al representante

¹⁷² **ANTOLÍ FERNÁNDEZ, Alfonso** (1993). La conquista de Jumilla por el infante don Fernando. En: Murgetana, 1993-87. Págs. 55-73. Cita en pág. 57. Este historiador habla de 2000 jinetes moros, sin indicar la referencia bibliográfica.

¹⁷³ **PÉREZ DE LOS COBOS, P.L.** (1983). La conquista de Jumilla por don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago. En: Anuario de Estudios Medievales, 11. Págs. 277-299. Cita en págs. 287-289

¹⁷⁴ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 49

¹⁷⁵ Archivo Corona de Aragón, C., reg. 982, fol. 73r. **ANTOLÍ FERNÁNDEZ, Alfonso** (1993). La conquista de Jumilla por el infante don Fernando. En: Murgetana, 1993-87. Págs. 55-73. Cita en pág. 62

¹⁷⁶ **GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto** (1902). Historia de Orihuela. Tomo II, págs. 133-134

del Papa, pero Juan Fernández de Henastrosa negó dicha entrega. Parece seguro que Pedro I procedió en esta ocasión de mala fe y por este motivo el cardenal de la Jugie le consideró culpable al decidirse a decretar sobre él, en la iglesia de Santa María de Tudela, el 26 de junio, la excomunión y el entredicho contra sus reinos¹⁷⁷. Cuando el Santo Padre se enteró de la ruptura de las negociaciones, ordenó en tono colérico a su legado proceder abiertamente contra el rey castellano¹⁷⁸.

Al parecer, el Obispo de Cartagena era un hombre fiel al Rey don Pedro, sin dejarse influir demasiado por las llamadas del Santo Padre de ayudar a la reina doña Blanca. En este sentido defendía los intereses de Castilla y Murcia y no se preocupaba demasiado por los feligreses de Orihuela, villa que pertenecía a don Fernando de Aragón. Cuando los de Orihuela reclamaban algo el prelado no tenía prisa alguna en resolver los problemas. Algo así también pasó hacia mediados de 1357. Sabiendo que tarde o temprano el enemigo podría atacar cualquier momento, el Consejo de Orihuela dispuso la reparación de los muros y baluartes. Todos los muros estaban sujetos a la inspección y se nombraron maestros para calcular el importe que cada dueño de edificios continuos tuviera que pagar. De esta forma, también el Obispo de Cartagena, Alonso de Vargas, tenía que reparar lo suyo. Pero el obispo de Cartagena, se negó a construir el lienzo de muralla próxima al granero episcopal del diezmo. El Consejo, viendo que sus peticiones entraban en saco roto, procedió entonces a la incautación del trigo del clérigo, por valor de 3.000 sueldos, cuya cantidad se necesitaban para cubrir los gastos de la obra. Tuvo que intervenir don Fernando de Aragón, que aconsejaba devolver el trigo, y el Consejo,

¹⁷⁷ **ZURITA, Jerónimo** (1978). Anales de la Corona de Aragón, Zaragoza, vol. IV, págs. 334-335. Citado por **AZCARATE AGUILAR-AMAT, Pilar** (1991). Carlos II de Navarra y los avatares de la política hispánica: La etapa de no beligerancia (1349-1361). En: Príncipe de Viana, (52), N° 192, págs. 107-138, cita en pág. 121

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1976). Historia de España antigua y media. Ediciones Rialp, Madrid. Págs. 309-310

¹⁷⁸ **ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José** (1970). Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362). En: Instituto Español de historia eclesiástica. Roma. Págs. 300-301

por respeto a su Señor, devolvió el grano. Después de un tiempo prudente seguía pidiendo la reparación de los muros y baluartes sin más demora, algo que correspondía al obispo de Cartagena. Como el obispo no tuvo prisa con la reparación, el Consejo no pudo esperar más y entonces confiscaron todo el grano episcopal¹⁷⁹. Si esto no fuera suficiente, el Consejo de Orihuela escribió otra carta al obispo, el 21 de agosto de 1357, exponiendo que la obra de la Iglesia de San Salvador estaba sin terminar y la gente no podían ir a misa. El templo estaba descubierto a las infurias del cielo, sol, aire y lluvia, y si el obispo no podría terminarla entonces el Consejo se encargaría de hacerlo¹⁸⁰. El obispo Vargas, partidario del rey Pedro I, lógicamente en esta tregua no iba a fortificar los muros de Orihuela, que consideraba en tal caso un acto de desobediencia contra su rey.

Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos, desde el reinado de Fernando III hasta el de Enrique IV¹⁸¹, era algo común y en más de una ocasión los reyes tuvieron que intervenir. Mientras para el estudio de la época de Alfonso X el Sabio, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI hay suficientes documentos disponibles, los investigadores se estrellan en la época de Pedro I, al contar solo con los cuadernos de las primeras y únicas peticiones conjuntas conocidas, elevadas por los ciudadanos a Pedro I, son las de las Cortes de Valladolid del año 1351¹⁸².

¹⁷⁹ **CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio** (1996). Los orígenes del Pleito del Obispado de Orihuela (siglos XIII-XIV). En: Anales de la Universidad de Alicante. Actas del Internacional «Jaime II: setecientos años después», nº 11 (1996-1997). Págs. 633-642. Cita en pág. 639

¹⁸⁰ **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 142

¹⁸¹ **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (1989). Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las Cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos?. En: Hispania, pág. 5-68.

¹⁸² **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2000). Pedro I ante los enfrentamientos entre concejos y preladados castellanos. En: Anuario de Estudios Medievales, 2001-30-1, págs. 235-275. Cita en págs. 236 y 238

En este año, don Pedro I hizo prender a los hermanos Coutinhos, es decir a Alonso González y Pedro Coelho, dos de los tres autores de la muerte de Inés de Castro¹⁸³, que se habían refugiado con nombres falsos en Aledo. El otro autor del crimen, Diego López Pacheco, antepasado de los Marqueses de Villena, se amparó del Conde de Enrique de Trastámara¹⁸⁴ y disfrazado de mendigo huyó a la corte papal de Aviñón. Inés de Castro era hija de don Pedro Fernández de Castro e Aldonza Lorenzo de Valladares. Su hermanastro era Fernando de Castro y su hermanastra era Juana de Castro, la cual se casó en 1354 con el rey castellano.

El 9 de agosto el Papa Inocencia VI mandó a su legado, el Cardenal Guillermo de la Jugie, para proceder contra el rey de Castilla, su concubina y sus consejeros¹⁸⁵ e incluso lo pudo hacer fuera de su reino, tal como autorizó el Papa el día 11 de agosto¹⁸⁶, a la vez que ordenaba al Cardenal, el mismo día, que volviera a la Curia Pontificia

¹⁸³ Más sobre esta dama en:

HEREDEROS DE JUAN JOLIS (1759). Curiosa xacara nueva, en que refiere la vida, y lastimosa muerte de Doña Inés de Castro, llamada la Garza de Portugal : y las Magestuosas Exequias con que la honró, después de su muerte, el Rey don Pedro de Portugal, con otras particularidades que verá el curioso Letor. Barcelona : Por los Herederos de Juan Jolis, en los Algodoneros.

VÁZQUEZ, José Andrés (1944). Inés de Castro.

ROIG, Adrien (1986). Inesiana ou bibliografía general sobre Inés de Castro.

FERREIRA, Antonio (1987). The Tragedy of Inés de Castro; translated into english with introductory essays by John R.C. Martyn.

CASONA, Alejandro (2003). Corona de amor y muerte: la leyenda de Inés de Castro: Leyenda dramática en tres actos, divididos en siete cuadros.

¹⁸⁴ **BÁGUENA LACÁRCEL, Joaquín** (1980). Aledo, su descripción e historia. Academia Alfonso X el Sabio. Reprod. facs. de la ed. de : Madrid : Imprenta de Fortanet, 1900. Págs. 116-118

¹⁸⁵ **DAUMET, Georges** (1899). Innocent VI et Blanche de Bourbon; Lettres du Pape publiees d'apres les registres du Vatican / Par Georges Daumet. Paris: Albert Fontemoing. Págs. 160-161

¹⁸⁶ **ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José** (1970). Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362). Roma, págs. 301-302

una vez efectuado dicho procedimiento¹⁸⁷. El Papa no olvidó comunicar el mismo día al Pedro IV, la orden de retorno que había dado al Cardenal Guillermo de la Jugie¹⁸⁸. El Papa no descansó en su afán de tomar medidas drásticas contra el rey castellano, porque el día siguiente mandó otra carta al Cardenal Guillermo de la Jugie, donde dice permitir que su legado publicara las sentencias, incluso fuera del reino de Castilla¹⁸⁹. El día 13 de agosto el Papa Inocencia VI elogió a Enrique de Trastámara por su labor para que el Rey de Castilla volviera al recto camino y le animó a continuar en la misma forma¹⁹⁰. Así vemos que este legado pontificio excomulgó definitivamente a don Pedro I desde Huesca, el 20 de noviembre de 1357, dictando a los reyes de Portugal, Navarra, Francia e Inglaterra a que no le prestaran ninguna ayuda¹⁹¹. El cardenal de la Jugie, que pronunció nuevas y más temibles censuras, declaró que el rey de Castilla había incurrido en la pena de los cien mil marcos de plata; además se agravaron las censuras contra él¹⁹².

En este medio año de paz dudosa es digno mencionar también la hazaña de Pero Carrillo, hijo de Gómez Carrillo de Mazuelo, que estaba con el Conde de Trastámara en Aragón. Trajo sus pleitesias [sumisión] con el rey don Pedro y una vez en Castilla el rey castellano le dio por heredad a Tamariz y le prometió hacerle mucha merced. No explica Ayala la forma de sacar a dona Juana de su cautiverio, pero el

¹⁸⁷ **DAUMET, Georges** (1899). *Innocent VI et Blanche de Bourbon; Lettres du Pape publiees d'apres les registres du Vatican / Par Georges Daumet*. Paris: Albert Fontemoing. Págs. 161-162

¹⁸⁸ **ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José** (1970). *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362)*. Roma, pág. 303

¹⁸⁹ **DAUMET, Georges** (1899). *Innocent VI et Blanche de Bourbon; Lettres du Pape publiees d'apres les registres du Vatican / Par Georges Daumet*. Paris: Albert Fontemoing. Págs. 162-163

¹⁹⁰ **ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José** (1970). *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362)*. Roma, págs. 305-206

¹⁹¹ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). *Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla*. Pág. 234

¹⁹² **ZURITA, Jerónimo** (1610). *Anales de la Corona de Aragón*. Libro VIII, cap. XIII. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

hecho es que Pero Carrillo logró sacar de Castilla a doña Juana, esposa del Conde de Trastámara y una vez en Aragón se quedó otra vez allí. Cuando don Pedro I se enteró, tuvo un disgusto enorme¹⁹³.

Algunas destacadas personas del consejo¹⁹⁴ de Rey de Aragón intentaban convencer al infante Fernando de Aragón de pasarse al servicio de su hermano, el rey de Aragón. Estos concejeros le hicieron ver que su vida corría serio peligro, puesto don Pedro I no le perdonaría que había seguido la voz de la reina Blanca, algo que el infante también temía¹⁹⁵. La vuelta de don Fernando al bando aragonés era simplemente cuestión de tiempo. Hubo unas negociaciones de varios meses¹⁹⁶ y el 16 de diciembre solicitó dos consultores oriolanos¹⁹⁷ y todo indica que los necesitaban para el cambio de bando que se consumaría en este mismo mes.

¹⁹³ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 184

¹⁹⁴ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 50

¹⁹⁵ **ANTOLÍ FERNÁNDEZ, Alfonso** (1993). La conquista de Jumilla por el infante don Fernando. En: Murgetana, 1993-87. Págs. 55-73. Cita en pág. 64. Desde luego la compensación que se le ofrecía en Aragón – una parte de sus bienes – era muy inferior a lo que abandonaba.

¹⁹⁶ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo XIV. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

¹⁹⁷ Archivo Municipal de Orihuela, A. C. 112, fols. 44v-45. Citado por **RAMÓN PONT, Antonio**. (1983). El infante don Fernando, señor de Orihuela, en la guerra de los dos Pedros. En: Anales de Historia Medieval – Universidad de Alicante, 1983-2. Págs. 63-92. Cita en pág. 79.

En los últimos meses el rey de Castilla mediante cartas al infante don Fernando intentaba obtener el castillo de Jumilla para su hombre de confianza, Garcí Fernández de Villodre, pero el infante daba largas al asunto quejándose de algunos miembros de su Consejo, que le impidió servirle. El 14 de enero Pedro I escribió otra vez a don Fernando y el 8 de febrero hizo constar Pedro IV en una carta¹⁹⁸ que su hermano don Fernando estaba ya en el reino de Valencia, guerreando por su cuenta, por no decir en el servicio del rey aragonés¹⁹⁹.

El cambio de bando del infante Fernando de Aragón, en febrero, con el título de Procurador General de la Corona²⁰⁰, complicaba las cosas substancialmente para los murcianos. Más de uno de ellos tenían bienes en Orihuela y con este cambio de fidelidad del infante los de Orihuela comenzaron a secuestrar los bienes murcianos²⁰¹. Esta medida significaba también un control severo del intercambio de mercancía entre los murcianos y oriolanos; no se podía sacar armas ni caballos ni trigo. Esto se entienda tal vez mejor sabiendo que solamente 175 vecinos de Murcia mantenían armas y caballos²⁰². Tampoco se permitían entonces guardias castellanos en los castillos aragoneses y los murcianos no permitían guardias aragoneses en los castillos murcianos. Se procuraba por todos los medios contar con

¹⁹⁸ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 109

¹⁹⁹ **ANTOLÍ FERNÁNDEZ, Alfonso** (1993). La conquista de Jumilla por el infante don Fernando. En: Murgetana, 1993-87. Págs. 55-73. Cita en págs. 60-64

²⁰⁰ **CABEZUELO PLIEGO, José Vicente** (1988-89) En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela. En: Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante, 1988-1989, Nº. 7, págs. 159-180. Cita en pág. 162

²⁰¹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 26, 27 y 31.

²⁰² **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3, págs. 211-254. Cita en pág. 218

gente fiel a una causa y los de otros reinos fueron invitados y obligados en más de una ocasión, a volver a sus lugares de origen.

A principios de 1358 el infante Fernando se fue a Guardamar para reparar las murallas de la villa y derribar las casas fuera de las murallas y las que estaban cerca del muro para evitar que los castellanos entrasen en la villa²⁰³.

Comenta Torres Fontes²⁰⁴ que ningún otro dato conocemos de la relación de don Fadrique con sus encomiendas murcianas, pero es de suponer que permaneciera en alguna de ellas cuando a finales del febrero de 1358, con ayuda de quinientos jinetes granadinos, conquistó para Castilla el castillo de Jumilla, que era de don Pedro Maza de Lizana. Tras las primeras escaramuzas, la villa se entregó a don Fadrique, con lo cual las tropas aragoneses se vieron obligadas a retirarse al castillo. Hubo anteriormente un entendimiento secreto con el rey castellano, puesto que Jumilla tomó la voz de Castilla y el concejo jumillano se había comprometido a abrir las puertas del pueblo a las tropas castellanas. Una vez enterado el infante Fernando, se trasladó el 1 de abril desde sus tierras de Tortosa a Jumilla, intentando levantar el cerco del castillo sin éxito. A pesar de peticiones constantes por parte del infante al rey aragonés, el reino de Aragón no logró suficiente dinero a tiempo para la defensa del castillo de Jumilla y finalmente algunos días antes del 26 de mayo el capitán Sancho Manuel, vasallo del infante don Fernando, tuvo que capitular ante don Fadrique²⁰⁵.

El 29 de mayo el rey castellano hizo asesinar, en Sevilla, a su hermano don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago, algo que tendría graves consecuencias para don Pedro I. La Orden de Santiago era una institución eclesiástica y como máxima autoridad de la misma

²⁰³ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 69

²⁰⁴ **TORRES FONTES, Juan** (1982). Documentos para la historia Medieval de Cehegín. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 50

²⁰⁵ **ANTOLÍ FERNÁNDEZ, Alfonso** (1994). El infante don Fadrique en Jumilla. En: Murgetana, 1994-88. Págs. 3-23. Cita en pág. 9

en Castilla, don Fadrique se debía al Papa, hecho que en primera instancia intentaba realizar, defendiendo constantemente la causa de la reina doña Blanca, tal como el Santo Padre se lo había pedido en más de una ocasión. La intervención en las Órdenes, por parte del rey de Castilla, era cada vez mayor, tanto que don Fadrique, temiendo por su vida, se vio obligado a tomar partido por su hermano, olvidándose de sus obligaciones eclesiásticas hacia el Papa. Sin embargo, su lealtad en esta nuevo periodo hacia su hermano, no fue valorado idóneamente por el rey castellano, pues viendo que el infante don Fernando ya se había unido a la causa de Aragón, y viendo el gran engaño de Pero Carrillo, que supo sacar a dona Juana, esposa del Conde de Trastámara de Castilla, el rey no se fiaba ya de nadie y pensó que había llegado el momento de quitar del medio a don Fadrique, antes de que éste se afiliara a la causa del reino de Aragón. Sin embargo, los asesinatos de don Fadrique y del infante don Juan de Aragón solamente incrementaría las ganas de venganza por parte de don Enrique de Trastámara y el infante don Fernando de Aragón, y de nuevo la gente sintió inquietud por la suerte de la reina doña Blanca de Borbón.

El infante de Aragón, ahora al servicio de su hermano, Pedro IV, entraba en la huerta de Murcia talando y quemando lo que hallaba por su paso y se fue con sus tropas a Cartagena, villa que sitió durante bastante tiempo. Amplió el texto del cronista Federico Casal²⁰⁶ tal como indicado en el libro de Mas García, diciendo de este suceso lo siguiente:

Tranquila y confiada estaba Cartagena y lejos de estos acontecimientos, cuando un día, en las cumbres de los montes que limitan el término de la ciudad, se vieron negras humaredas, anuncio de alarma, y campesinos llegados a todo correr a la ciudad dieron la voz de que patrullas de infantes y jinetes venían por el llano sobre ella. Absortos y medrosos estaban los buenos cartageneros viendo venir hacia ellos aquellas gentes en son de guerra y, sin saber estaban si eran de Castilla o de Aragón, cuando presentóse en la plaza pública un heraldo tremolando el pendón aragonés y pidiendo la rendición de la plaza en nombre del infante don

²⁰⁶ CASAL, Federico (1970). Cartagena bajo el reinado de don Pedro el Cruel (1350-1369), Cartagena. Págs. 23-24. Citado por MAS GARCÍA, Julio (1986). Historia de Cartagena, tomo VI. Pág. 109

Fernando, pero Cartagena, fiel a su monarca, se negó y resistió a consumir la traición que se le pedía, lo que dio lugar a que la ciudad fuese situada, pero no tomada, porque abandonó el cerco partiéndose con sus tropas a Valencia al saber el bárbaro asesinato de su hermano don Juan en Bilbao.

Así que no logró entrar, puesta que las murallas de la villa eran muy fuertes y sus ocupantes la defendían muy bien. Teniendo sitiada a la ciudad se enteró de la muerte de su hermano, lo que le enfureció de sobremanera²⁰⁷. No obstante, tuvo que salir de Cartagena el infante cuando don García Lloris, Alberto de Thous y Juan Martínez de Eslava le hicieron saber que convenía retirarse, puesto que mucha gente de Castilla se juntaban para descercar a Cartagena. Durante su regreso a Orihuela el infante andaba furioso, lleno de dolor, y otra vez taló y quemó todo lo que encontraba por la huerta de Murcia, para vengar la muerte de su hermano. En Alquería ganó una gran torre que mando derribar²⁰⁸.

Los vecinos de Murcia tuvieron que sufrir este año la consecuencia de la muerte del infante don Juan, asesinado por el Rey don Pedro I el 12 de junio, unas dos semanas después del asesinato del Maestre de la Orden de Santiago, don Fadrique. Cuando se enteró su hermano, el infante don Ferrando, éste quiso vengar a don Juan talando la huerta de Murcia y haciendo otra clase de daño en toda nuestra tierra²⁰⁹. Sin embargo, el infante don Juan jugaba un juego doble. Él y su madre, la reina Leonor, estaban comprendidos en una concordia con el rey aragonés y preferían quedarse en Castilla. El rey don Pedro I estaba al tanto de estos tratos y además había recibido aviso del rey aragonés, que la madre y el hijo querían matarlo. Dice Pere Tomic²¹⁰ sobre esto:

²⁰⁷ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 124

²⁰⁸ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 74

²⁰⁹ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 196

²¹⁰ **TOMIC, Pere** (1519). [Conq[ue]stes e histories dels reys de Arago e co[m]tes de Barcelona]. Citado por **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 109

Capítulo 44

Y así mismo hizo morir – el rey de Aragón- a otro hermano suyo llamado don Juan, con ciertas cartas que escribió al rey de Castilla, dándole a entender que su hermana- era tía-, madre de dicho infante, debía de mater a su hermano- su sobrino-, el rey de Castilla, y hacer rey a su hijo. Por esta razón, el rey de Castilla mató a la hermana y al sobrino.

Poco tiempo después vemos a don Pedro I en Guardamar, con su flota de 18 galeras; 12 suyas y 6 de de los genoveses. Como por un fuerte vendaval don Pedro I perdió su flota, se dirigió por tierra a Murcia, en cuya ciudad permaneció por el periodo de 4 días²¹¹.

En la frontera de Murcia el rey castellano tenía seiscientos de a caballo, suficientes para no temer ataque cualquiera de los aragoneses. Una vez fuera la gente de las galeras don Pedro I se puso en marcha para combatir la villa de Guardamar, donde entraron después de varios combates el día 17 de agosto. Los de dentro fueron obligados a reagruparse en el castillo que don Pedro intentó conquistar. Sin embargo, el tiempo no estaba a favor del rey castellano. Una gran tempestad destrozó a prácticamente toda su flota que se había quedado delante Guardamar sin tripulación. El rey castellano perdió 16 galerías, quedándose solamente su galera y una de los genoveses²¹².

Mientras don Pedro I se fue a Almazán, se quedaron en Murcia por capitanes frontales Enrique Enríquez e Iñigo López de Orozco, con mucha gente de a caballo. Ellos, aprovechándose que los capitanes de Orihuela se habían ido con toda la caballería a Valencia, entraron en el reino de Valencia el 4 de octubre por parte de Abanilla con mil caballos y algunos peones. Catral, Almoradí y Daya fueron saqueados, a la vez que quemaron todas las heredades de la huerta. También saquearon y quemaron el lugar de Marchena y todas las heredades del término de Elche hasta el Portichuelo de Alicante. Al regresar se llevaron, aparte de cautivos, muchas acémilas y bueyes y otros

²¹¹ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid. Págs. 87-88

²¹² **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 126

ganados. En este momento Murcia tenía un ejército poderoso de 2000 caballos entre cristianos y moros de Granada. Por otro lado vinieron a Cartagena algunas naves cargadas de trigo y traían picos, escalas y destrales²¹³. El puerto de Cartagena tuvo su importancia en aquellos años²¹⁴.

²¹³ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 81-82

²¹⁴ **SUARÉZ FERNÁNDEZ, Luis; VICÉNS VIVES, Jaime.; CARRÉRE, Claude** (1959). La economía de los países de la Corona de Aragón en la baja Edad Media. En: VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Madrid. Dirección General de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores.

1359

No paraba ahora la llegada al puerto de Cartagena naves con trigo y municiones de guerra. Era claro que el rey castellano se estaba preparando para mandar cercar la villa de Orihuela, puesto que en Murcia también se estaba haciendo muchos ingenios y brigolas para batir murallas.

Los de Orihuela tampoco se quedaron quietos después del desastre que les había causado los capitanes murcianos Enrique Enríquez y Iñigo López de Orozco. Lo más destacado, al principio del año, era la hazaña de Beneito de Alfamas, el cual con 12 caballos corrió la huerta de Murcia y a su regreso trajo 18 bueyes. Cuando los nuestros se daban cuenta, él ya estaba en territorio seguro. El día siguiente Alfamas preparó una celada en combinación con sus superiores; entró otra vez con sus caballos en el reino de Murcia y cuando estaba cerca de la ciudad, salieron rápidamente en su seguimiento Fernando Enríquez con 200 caballos y después Enrique Enríquez con otros 200. Entonces Alfamas, hábilmente, se retiró al lugar convenido y los nuestros cayeron en la celada oriolana, puesto que ellos estaban junto al porticholico de Monteagudo solamente con 150 caballos y 300 peones. En este encuentro de dos bandos murió el yerno de Enrique Enríquez. Por otro lado Alfonso de Moncada, un calificado caballero, fue apresado por el oriolano Bartolomé Togoies. Después del combate los oriolanos se retiraron triunfantes a su villa. Fue un día negro en la historia de Murcia²¹⁵. El infante don Fernando estuvo en abril en Orihuela con la gente de Valencia de a caballo y de a pie, para entrar y talar la vega de Murcia²¹⁶.

Sin embargo, don Pedro I mostró ser un genio en asuntos militares, con una gran vocación marinera, etapa iniciada en el reinado de su

²¹⁵ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 89

²¹⁶ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 129

padre (1340-1350), porque consideró la construcción de muchos barcos como algo primordial para la supremacía castellana en el Atlántico y para el transporte fácil de muchos ingenios de guerra y sus caballeros²¹⁷. A finales de abril se observaron en alta mar barcos castellanos: 2 naves y 12 galeras²¹⁸. Cáscales es más preciso y observa que en el puerto de Cartagena entraron 9 galeras, 1 Caravela y 2 navíos de la armada del rey de Castilla. A continuación la flota tomó rápidamente hacia Alicante, puesto que el viento les era favorable. El infante Fernando apenas tuvo tiempo de poner en buen orden aquella villa para su defensa²¹⁹.

En el mismo mes los de Cartagena vieron llegar la flota de don Pedro para atacar el reino de Aragón. Consistía de 28 galeras suyas, 4 fustas, 80 navíos, 10 galeras de Mahomad, rey de Granada y 10 galeras portuguesas y 1 galeota más tarde²²⁰.

Portugal facilitó a don Pedro 1000 caballos y 15 galeras. Granada aportó 15 galeras y los genoveses otras 15. Por otro lado el ejército que el rey castellano estaba preparando consistía en 1000 caballos de Portugal, 2000 caballos de Castilla y otros 1000 caballos del rey de Granada²²¹.

En aquellos años los genoveses estaban bien situados en Sevilla, pero también en el reino de Murcia había genoveses. Esencialmente, los genoveses tenían como objetivo dominar el comercio de alimentos y artículos como frutos secos, trigo y alumbre y para ello necesitaban una red de enclaves por todo el Mediterráneo. Algunos de ellos ya

²¹⁷ **MÁS GARCÍA, Julio** (1986). Incorporación de Cartagena a la Corona de Castilla. En: *Historia de Cartagena*. Murcia: Ediciones Mediterráneo, Tomo VI. Pág. 108

²¹⁸ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 95

²¹⁹ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 129

²²⁰ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 130

²²¹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 96

fueron pobladores de Murcia y entre las veintenas de italianos que poblaron Murcia hallamos tres nombres genoveses, a saber: En Genovés, Ducho Genovés y Albertín Genovés²²². En el año 1374 seguimos encontrando apellidos italianos en los documentos, tales como: Micer Nicoloso, Francisco Italiano, Marco Micer, Micer Gido o Micer Gentil, nombres genoveses según Valdeón Baruque²²³. Probablemente Micer Nicoloso era un descendiente de Nicholoso, que se estableció como curtidor en el siglo XIII, en Murcia²²⁴. Los comerciantes italianos eran expertos en el contrabando, para así obtener buenos beneficios en el comercio clandestino y controlando sus actividades caen nombres como Juan Ginovés, Micer Gen[t]il y Nicoloso Escazafigo. Peor aún, se acusa a los genoveses de introducir moneda falsa²²⁵.

La esperada llegada del poderoso ejército del rey castellano tuvo lugar el 14 de mayo. Se había preparado muy bien y vino con gente de Portugal y Granada. De allí salieron tres moros con 28 cartas para informar a la ciudad de Murcia las nuevas noticias en relación con la llegada del rey castellana y sus futuros planes. Las cartas fueron

²²² **TORRES FONTES, Juan** (1990). Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII, Murcia. Pág. 239

GUAL CAMARENA, M. (1962). La Corona de Aragón en la repoblación murciana. En: VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, vol. II, Barcelona. Pág. 309. Citado por **SALICRÚ I LLUCH, Roser** (1997). Noticias de Genovesos al Regne de Múrcia al tombant del segle XIII. En: Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Págs. 479-491. Cita en pág. 480

²²³ Archivo Municipal de Murcia, A. Cap., 30 agosto 1374. Citado por **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3, págs. 211-254. Cita en pág. 219

²²⁴ **TORRES FONTES, Juan** (1990). Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII, Murcia. Pág. 239

²²⁵ **MENJOT, Denis** (1987). La contrebände dans la marche frontiere murcienne au bas Moyen Age. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo II. Págs. 1073-1083. Cita en pág.

interceptadas por los almogávares oriolanos²²⁶ que dieron muerte a los mensajeros moros²²⁷.

El capitán fronterero Gutier Gomez de Toledo, prior de San Juan, vino a Murcia con muchas compañías de caballo. Espías del infante Fernando de Aragón determinaron que el Prior tenía unos 700 caballos. García Jofre de Loaysa, señor de Petrel, vino a dicho lugar con 100 caballos por orden del rey de Castilla. Tampoco debía sentirse muy seguro, porque enseguida se desnaturalizó de Castilla hacienda pleito y homenaje al rey de Aragón, y se comprometió hacer guerra al rey de Castilla, desde su lugar como vasallo del rey de Aragón²²⁸. Los murcianos en estos días hicieron otra gran tala en toda parte de Bonanza hasta la misma puerto de Murcia, de la villa de Orihuela²²⁹.

El regreso de la flota castellana se puede situar a finales de julio, cuando se cumplían los tres meses de su salida de Algeciras²³⁰. Vemos entonces al rey castellano en Cartagena, otra vez con muchos caballeros, entre ellos el Maestre de Calatrava, Diego García de Padilla. A continuación don Pedro I se fue a Murcia con muchos caballeros y tomando caballos se fue a Tordesillas²³¹.

En el mes de septiembre, en la batalla de Araviana fueron vencidos don Ferrando de Castro, Juan Ferrández de Henestrosa y otros caballeros de Castilla. Murió Juan Ferrández de Henestrosa, camarero

²²⁶ Dos de estos Almogávares eran Miguel Fuster y Domingo Biver. Cf. **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1990). Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV. Consell Superior d'investigacions científiques Institució Milà i Fontanals, Barcelona. Pág. 491

²²⁷ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 90-91

²²⁸ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 93 y 94

²²⁹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 92

²³⁰ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid. Pág. 93

²³¹ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 131

mayor del rey castellano y Ferrando de Castro escapó en un caballo, mientras Iñigo López de Orozco fue hecho prisionero. Murió también en esta batalla don Gómez Suárez de Figueroa, comendador mayor de tierra de León en la Orden de Santiago. Fueron avisados a tiempo para ayudarles Diego Pérez Sarmiento, adelantado mayor de Castilla y Juan Alfonso de Venavides, pero cuando ellos llegaron la batalla ya había terminado y no intervinieron, sino se pusieron en una colina. La muerte de Juan Ferrández de Henestrosa afectó muchísimo al rey castellano, puesto que quería mucho a su camarero mayor y su chanciller mayor del sello de la poridad y además era tío de doña María de Padilla. Desde entonces, el rey don Pedro I tuvo un gran rencor a Diego Pérez Sarmiento y desde aquel día éste ya no osaba presentarse ante él²³². A partir de esta fecha don Pedro tuvo que hallar un nuevo Camarero Mayor y esto cayó en la persona de Martín López de Córdoba²³³. El 27 de diciembre el rey de Castilla se halla otra vez en Murcia²³⁴.

²³² **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 230-231

²³³ **MOLINA MOLINA Ángel Luis** (1981). Martín López de Córdoba, Maestre de Alcántara y Calatrava y adelantado Mayor de Murcia. En: Anuario de Estudios Medievales, 1981-11. Págs. 749-758. Cita en pág. 750

²³⁴ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid. Pág. 94

A principios de enero de este año aparece Diego Pérez Sarmiento, otra vez en relación con su viaje efectuado desde Tarazona, ciudad bajo dominio castellano, al lugar de Ágreda, con seis asnos cargados de vino tinto, y una acémila cargada de vino cocido, azafrán y pimienta, para intercambiar en esta villa castellana estas mercancías por otras necesarias para la provisión de Tarazona²³⁵.

En el mes de abril el Conde don Enrique y su ejército habían entrado ya en Castilla y mataron a los judíos de Nájera y de otros lugares²³⁶. Esto era algo que, al parecer, lo hacían la gente de buena voluntad, pero como don Pedro era partidario de los judíos, más de uno tuvo ahora recelo de don Pedro I. La política antijudía de don Enrique de Trastámara se nota inmediatamente cuando tras la incursión que hizo en las tierras castellanas dio la orden de que no se pagasen las deudas a los judíos. Lógicamente, más de uno no quiso pagar y así los vecinos de Ávila, Segovia y otras poblaciones se levantaron contra los judíos y les robaron sus cartas de obligación y finanzas²³⁷.

El capitán general de la frontera de Murcia, Enrique Enríquez, publicó con bandos que iba a hacer una correría por la gobernación de Játiva, saliendo hacia Villena. El día 24 de mayo se presentaron en la torre de Molina, cuyo lugar tomaron y quemaron, talando sus inmediaciones. El día siguiente, al amanecer, se presentaron ante los muros de

²³⁵ Archivo de Corona de Aragón, reg. 1169, fol. 71, Zaragoza, 28-1-1360. Denuncia de la toma de dichas acémilas por los capitanes de Anyon y otros lugares fronterizos del reino de Aragón, en violación de la tregua que se había firmado con el rey de Castilla, del que era súbdito Diego Pérez Sarmiento. Citado por **DIAGO HERNANDO, Máximo** (2001). El comercio de productos alimentarios entre las coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV. En: Anuario de Estudios Medievales, 2001-31-2, págs. 603-648. Cita en pág. 645

²³⁶ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 239

²³⁷ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana, 1977-3. Págs. 11-40. Cita en pág. 17

Orihuela, cercando el arrabal mayor y sosteniendo duros combates con los oriolanos. Después de 5 días el campo estaba lleno de cadáveres y don Enrique Enríquez tuvo que retirarse con muchas heridas. No había forma de entrar en Orihuela²³⁸.

Un peón del alfaqueque de Orihuela informó que había llegado a Murcia Gutier Gómez de Toledo, prior de San Juan y su hermano Diego Gómez. Había en la ciudad de Murcia unos 500 caballos sin contar los 400 de moros. Además, aparejaban ingenios y brigolas, lo que causó una honda preocupación en Orihuela²³⁹.

Era un tiempo que los Oriolanos no paraban en llevar ganados del territorio murciano al suyo. Durante los meses mayo y junio estuvo en Orihuela el valiente capitán, el Conde de Denia y de Ribagorza, don Alfonso, que era hijo del infante don Pedro de Aragón y de doña Blanca²⁴⁰ [hija del Príncipe de Tarento] y nieto, por tanto, del rey Jaime de Aragón, pero los murcianos rechazaban el combate y esperaban pacientemente tiempos mejores para entrar en acción. Al principio de julio el Conde de Rabagorza tuvo que partir para Valencia y entonces salieron de Murcia Fernando Enríquez; Alfonso Gómez de Toledo, alcalde mayor de Sevilla; Juan Sánchez de Ayala y otros, haciendo todo el daño posible a las posesiones de la villa de Orihuela. En uno de estos días también los murcianos intentaban llevarse ganados de la huerta de Guardamar, Almoradí y Carral. Rápidamente el Conde de Denia y de Ribagorza fue avisado de este suceso, el cual regresó inmediatamente para alcanzar a tiempo los murcianos y quitarles los ganados²⁴¹. Sea lo que fuere, los murcianos castigaban

²³⁸ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 98-100

²³⁹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 101

²⁴⁰ **SOLER GARCÍA, José María** (1974). La relación de Villena de 1575. Edición comentada y Apéndice documental. Instituto de Estudios Alicantinos. Págs. 97-99

²⁴¹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 102-104

tanto a los de Orihuela que la villa, en un momento dado, tuvo el riesgo de despoblarse²⁴².

Los adalides, almocatenes y almogávares, cuyo oficio era hacer entradas secretas por tierra enemiga y traer cautivos²⁴³ tantos de una y otra parte, vieron muy dificultados su trabajo. Tanto, que era casi imposible de enviar una carta al otro lugar. Por eso los murcianos y oriolanos acordaron de nombrar alfaqueques cuyo oficio solo era rescatar o cambiar cautivos. Era Juan Fernández de Alarcón, en Orihuela, alfaqueque de Murcia, pero por irregularidades en su oficio Murcia perdió la confianza en él y fue nombrado uno más ético en la persona de Matthias Coch²⁴⁴.

Los capitanes en Murcia sabían por sus espías que los Oriolanos no tenían caballos y que su defensa era pésima. Lógicamente, no perdieron la ocasión y entraron por la partida de la puerta de Murcia, talando todo y no dejando pan menudo, ni viña, ni árbol. Felizmente el Conde de Denia y de Ribagorza pudo venir otra vez con su ejército para salvar a los de Orihuela²⁴⁵.

Diego Pérez Sarmiento, adelantado mayor de Castilla, sabiendo que don Pedro le estaba buscando y esperando lo peor, buscó refugio en Aragón. En este tiempo también supo Pedro Fernández de Velasco, capitán de las fronteras de Murcia, que don Pedro le quiso prender y por eso se pasó al Reino de Aragón²⁴⁶, donde el rey Pedro IV le

²⁴² **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 105

²⁴³ Mas sobre los cautivos en: **TORRES FONTES, Juan** (1977). La frontera de Granada en el siglo XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: los cautivos. En: Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado: estudios medievales. Tomo III, págs. 191-211.

²⁴⁴ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 105-106

²⁴⁵ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, págs. 107 y 110

²⁴⁶ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, capítulo XXVI. Citado por **MENDI, J. M.** (1964). La primera legación del cardenal Guido

recogió muy bien y le dio cargo de ciertas compañías de gente de caballo. Por otra parte el mayordomo de la Casa Real, Iñigo López de Orozco, antiguo vasallo de don Juan Manuel, fue prisionero de los aragoneses al caer preso en la batalla de Araviana en el mes de septiembre, de 1359. Don Pedro I, cuando se enteró que don Diego Pérez Sarmiento estaba en Aragón mandó derribar todas sus posesiones a la vez que nombraba como adelantado mayor en Castilla a Ferrand Sánchez de Tovar²⁴⁷.

En estos años también era costumbre de tener en el río una barca para traspasar a las personas de un a otro lado del río, pero en tiempos de guerra el uso de ella en más de una ocasión se prohibía²⁴⁸.

Cuando se vio obligado a irse otra vez el Conde de Denia y de Ribagorza vino a Orihuela el Maestre de Calatrava, Diego García de Padilla, quedando como capitán de frontera para algunos meses. Tan pronto como se fue el Maestre, el Prior de San Juan, Gutier Gómez de Toledo, que estaba en Murcia, entró en las huertas de Orihuela llegando en noviembre a Callosa donde quemó muchas casas e hizo todo el daño que pudo en la huerta, puesto que no recibió resistencia alguna, después de lo cual se retornó a Murcia²⁴⁹.

También los capitanes de Murcia sabían muy bien las necesidades que pasaban la gente de Orihuela y decidieron informar a don Pedro I el estado de esta tierra, que ni tenía alimentos ni guarnición forastera. Para tal propósito envió a sus embajadores Francisco Casasnuevas y

de Boulogne a España. En: Scriptorium Victoriense, 1964-11. Págs. 135-224. Cita en pág. 184

²⁴⁷ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 235

²⁴⁸ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 111

²⁴⁹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 112

Francisco Bisbe, con el fin de solicitar al rey que viniese a cercar a la villa de Orihuela, que la ganaría con facilidad²⁵⁰.

En este mismo año don Pedro I, con su temperamento impetuoso y audaz, hizo matar a Gomez Carrillo y a Gutier Ferrández de Toledo. Gómez Carrillo era hijo de Pero Ruiz Carrillo y primo de Pero Gómez Carrillo de Quintana, que estaba en Aragón. Poco después obligó al hermano del último, el arzobispo de Toledo don Vasco Fernández de Toledo (1353-1362) que se fuese a Portugal. Cuando se enteraban de aquello en Murcia, los hermanos don Gutier Gómez de Toledo, prior de Sant Juan, y Diego Gómez se huyeron de Murcia. Diego Gómez se fue al reino de Aragón, pero poco después don Pedro I le perdonó y entonces volvió a Castilla. El prior se fue a tierras de moros, pero fue hecho prisionero por los castellanos que le trajeron preso a Murcia. Cuando el rey castellano se enteró de este suceso le mandó soltar de la prisión²⁵¹.

²⁵⁰ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 136

²⁵¹ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 248, 250 y 251

1361

Hubo un pacto firmado el 31 de enero de 1361, en el palacio de Barcelona, entre el rey aragonés y el infante de Aragón, don Fernando, para invadir a Castilla. Este pacto se conserva original en el Archivo de la Corona de Aragón con el núm. 2.260 y además se encuentra copiado en el R. 1.293, folio 77 vto., según Sitges²⁵². Viendo la importancia que tuvo el infante don Fernando en la historia de Murcia, reflejamos el documento a continuación:

En el nombre de Cristo. Sepan todos los presentes al igual que los venideros que en el día último del mes de enero, año del nacimiento del Señor de mil trescientos sesenta y uno, que entre el muy ilustre y excelentísimo príncipe y Señor D. Pedro por la gracia de Dios, rey de Aragón, de Valencia, Mallorca, de Cerdeña y Córcega, Conde de Barcelona, del Rosellán y Ceritania por una parte, y el ínclito Señor Infante Fernando, Marqués de Tortosa y Señor de Albarracín, hermano de dicho Sr. Rey por otra, fueron tratadas, concordadas y convenidas las cosas que siguen: a saber, que con motivo de la guerra existente entre dicho señor Rey, por una parte, y el Rey de Castilla, por otra, el dicho Infante para confusión y exterminio del dicho Rey de Castilla, enemigo común de los dichos Rey de Aragón y Señor Infante, deba entrar en el reino de Castilla juntamente con otros, que el dicho Rey de aragón dará para auxilio de dicha invasión el valor de dos mil quinientos caballos a sueldo castellano, por los tres meses de Febrero, Marzo y Abril próximo venideros y también por el siguiente mes de Mayo en el caso que dicho Infante y otros que con él entren, permanezcan por tanto tiempo en Castilla. Item les prestará un auxilio bajo dicha forma de pago de quinientos caballos a sueldo de Aragón y de quinientos ballesteros a razón de dos sueldos de Barcelona por cada balletero. Y también si prosiguiendo la guerra en Castilla se entretuvieran más de cuatro meses les dará aquel mejor auxilio que pueda bien y con verdad y sin engaño alguno. Y el predicho auxilio prometió y convino el dicho Señor Rey hacer y dar al dicho Sr. Infante, y por tanto obligó a todos sus bienes actuales o futuros, jurando por el Señor Dios y sus cuatro santos Evangelios corporalmente tocados por él, atender y cumplir lo predicho y de ningún modo contravenir u obrar en contra. Viceversa, el dicho Infante en compensación de tan notable predicho auxilio, prometió y convino con el dicho Rey, que si él y otros que con él entren en Castilla adquieren o conquistan los reinos y tierras de Castilla en dichas invasiones, y teniendo ellos el auxilio sobredicho; que los mismos con

²⁵² **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Págs. 110-114

regalía y derecho real estén obligados a dar al dicho Señor Rey el reino de Murcia con todos sus derechos y pertenencias y los infrascritos lugares a saber: Requena, Moya, Cañet, Concha, Pareja, Salmerón, Valldolivas, Alcocer, Escamilla, Bétela, Molina, Medina, Almazán, Berlanga, Soria, Gomera y Agreda, con sus campamentos, aldeas, términos y todas las pertenencias. Y si no conquistaran o adquirieran todos los reinos y tierras de Castilla, sin solo la mitad, que en tal caso tuviera y tenga el dicho Señor Rey la mitad de dichos lugares y después en proporción según más o menos. En el caso en que por sucesión o cualquier otra adquisición los dichos reinos y tierras de Castilla vinieran al dicho Infante de cualquier modo de derecho o de hecho, el dicho Infante por sí o sus sucesores cualesquiera prometió y convino con el dicho Rey por sí y cualesquiera de sus sucesores, en poder de mí el infrascrito notario, que estipula solemnemente por todos aquellos a quienes interese o pueda interesar, que si acontece que el mismo Infante muere sin hijos cuando quiera sobreviviéndole el dicho Señor Rey o los suyos, que el dicho Infante transferirá y dejará libre y pacíficamente todos los reinos y tierras predichas al dicho Señor Rey, si entonces sobreviviese, y si ha muerto, a su sucesor universal en el reino de Aragón, cualquiera que entonces sea. Pero si sucediese que el dicho Infante muriere sin hijos varones, sobreviviendo sin embargo hija o hijas, y así los reinos y tierras predichas conviniera que llegaran a la hija o hijas, que en este caso la hija a la cual dichos reinos y tierras legaren, deba contraer matrimonio con el primogénito cualquiera que fuere en el dicho reino de Aragón, y también si muerto el Rey fuere Rey, si entonces no estuviere unido en matrimonio, y bajo dicha forma deje a la misma hija al dicho Infante los reinos y tierras predichas. Mas en el caso en que dicho primogénito del reino de Aragón o muerto el Rey aquel que fuera Rey en el tiempo en que dicha hija, sucediendo o debiendo suceder en el reino de Castilla, fuera hábil para contraer, estuviera ya ligado en matrimonio, entonces dicha hija deba y esté obligada a contraer con el Primogénito de dicho Primogénito o Rey, si alguno fuere hábil para contraer matrimonio, de otro modo con un segundo hijo del Rey, aquel a saber de quien fuese requerida dicha hija por el Rey de Aragón entonces, y bajo la misma forma y condición de que dicho Infante esté obligado a dejar los dichos reinos y tierras de Castilla a la misma hija, y que el mismo Infante sobreviviente esté obligado a dar en matrimonio a su hija, si la tuviere, requerido por el Señor Rey o su sucesor en el reino o primogénito de dicho Rey o su sucesor en el reino o primogénito de su sucesor o segundogénito, según la forma predicha que primero la requiriere así y de tal modo que en todo caso los dichos reinos y tierras, la hija o hijas solo sobreviviéndole a la casa de Aragón por medio del matrimonio que se ha de contraer con una de ellas, como se ha dicho, enteramente vuelvan. Y todas las antedichas por el afecto de amor fraternal y muchos dones, beneficios y gracias que dicho Infante ha confesado haber recibido de dicho Señor Rey, dona por ahora y por entonces al dicho Señor Rey y a los suyos bajo las formas y condiciones sobredichas por donación pura e irrevocable ínter vivos. Prometiendo por sí y sus sucesores cualesquiera al mismo Señor Rey por sí y sus sucesores y a mí el infrascrito Notario que estipula como arriba, tener y observar todas las cláusulas

predichas y en nada contravenir directa o indirectamente por algún modo, derecho o causa. Y para más firmemente observar las mismas cosas ha prestado juramento sobre la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo y sus cuatro Santos Evangelios, tocados por él corporalmente. Bajo cuyo juramento plenamente hecho, cierto de su derecho renunció a sabiendas y pensadamente al derecho y a cualesquier motivo se pudiera contravenir lo antedicho, lo cual todo quiso tener aquí por especificado y completamente expresado. Y de las antedichas cláusulas quisieron los dichos Señores Rey e Infante se hicieran dos instrumentos semejantes corroborados al final con el sello de Su Majestad el Rey y el sello del dicho Infante y firmados con firmas autógrafas. Lo cual fue hecho en el dicho día último de Enero en el año arriba dicho, en el Palacio Real de Barcelona, presentes como testigos la Sereníssima Señora Doña Leonor por la Gracia de Dios reina de Aragón, consorte de dicho Rey, el venerable y religioso hermano Juan Fernando de Heredia, Castellano de Aposta Prior de San Gil, de Castilla y León, los nobles Bernardo de Cabrera, militar y Acçard de Muro Servidor real, y Francisco Romá, doctor en Leyes, Vice-Canciller, y Arnaldo de Francia, militar, y Pedro Fuser, profesor de Leyes del dicho Rey, consejeros. El Infante Fernando. El Rey Pedro. Signo de mí Santiago Conesa, Secretario de dicho Señor Rey de Aragón y por su autoridad notario público por toda la tierra y dominios del mismo, que he intervenido en todo lo antedicho, y lo he escrito, hecho y cerrado.

Cada día había más gente que huía de Castilla. Uno de ellos fue el almogávar Andreu Montblanca, vecino de Elche. Había sido vasallo del infante don Juan, pero ahora contaba con el apoyo incondicional del infante don Fernando, el cual le había pedido perdón a la reina Elionor de Sicilia, debido a que este almogávar estaba ahora al servicio de su marido, el rey Pedro IV²⁵³.

La invasión del Infante don Fernando no tuvo lugar, puesto que al poco tiempo volvió el Conde de Trastámara y siguieron las rivalidades entre estas dos personas y si seguimos la historia de los hechos parece que el Rey don Pedro IV se dejó influir mas por el Conde que por su hermanastro. El 12 de abril Pedro Boyl²⁵⁴, gobernador de Valencia,

²⁵³ **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1990). Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV. Consell Superior d'investigacions científiques Institució Milà i Fontanals, Barcelona. Págs. 486-487

²⁵⁴ **GUBERN DOMENECH, Ramón** (1955). Epistolari de Pere III, Barcelona. Tomo I, Págs. 174-177 Citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). Las guerras con Aragón. En: Historia de España. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 43 - 98. Cita en págs. 72 y 96

consiguió una alianza entre el rey de Granada, Abu Sa'd el Bermejo y el rey Aragonés, Pedro IV.

Volviendo a la ciudad de Murcia, se sabe que los cautivos murcianos en poder de Orihuela eran mucho más que Murcia pudiera tener, puesto que los de Orihuela, es decir los adalides, almogávares y almocadenes hacían las entradas secretas de noche y por partes desiertas y de esta manera apresaron mucha gente en los campos y caminos. En cambio, cuando los de Murcia entraron en el término de Orihuela, ya lo sabían los Oriolanos por sus espías y después la propia gente avisaba a todos a tiempo para ponerse a salvo²⁵⁵.

El rey castellano se había ido a Almazán, lo que tranquilizó la población de Orihuela y Luis Manuel, hijo de Sancho Manuel – capitán que fue de Jumilla -, se fue con sus 286 caballos a servir al Rey de Aragón²⁵⁶. Murcia en este tiempo mantenía 400 caballos; Librilla 25; Lorca 100, y se podían juntar unos 700 caballos y 12.000 peones. En cambio, Orihuela solamente tenía 106 caballos²⁵⁷. El ejército murciano no tuvo dificultades el 19 de abril de entrar otra vez por Callosa y Cox, arrasando todo lo que encontrase en su camino, puesto que no hubo resistencia alguna por parte de los oriolanos²⁵⁸.

En este año el rey de Castilla, Pedro I, hizo paz con el rey de Aragón merced a las gestiones en este sentido por el cardenal de Bolonia. El Rey de Castilla firmó el protocolo el 13 de Mayo, en Deza en presencia del Cardenal y sus capelanes, don Pedro Abad de San Benigno de Dijon y don Juan, Abad de Fécamp, y de los embajadores don Men Rodríguez de Biedma, Guarda mayor de don Pedro I, y de don Juan Alfonso de Mayorga, su contador, por parte de Castilla y don

²⁵⁵ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 117

²⁵⁶ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 118

²⁵⁷ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 119

²⁵⁸ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 120

Bernardo de Cabrera por parte de Aragón. Al día siguiente, en Calatayud, lo hacía don Pedro IV con la misma solemnidad. Un conocido de Murcia, don Martín Gil de Alburquerque, hijo de Juan Alfonso de Alburquerque y antiguo adelantado mayor del reino de Murcia, fue uno de los rehenes para garantizar las paces de Terror, quedándose durante el espacio de cuatro meses en manos del Rey de Navarra²⁵⁹.

En este verano los murcianos recibieron con espanto la noticia de la muerte de la reina doña Blanca, esposa legal del rey don Pedro I. Quedaron muchas preguntas en el aire de esta muerte. ¿Le habían dado muerte con veneno o fue virilmente asesinado por unos ballesteros? ¿Y porqué don Pedro I mando asesinar a su legítima esposa, precisamente en este año? Creo, y no hay pruebas, que fuese por una muerte anunciada por la enfermedad de su amante María de Padilla. El rey no quiso tener con ella vida matrimonial y una muerte futura de María del Padilla le podría causar muchos problemas otra vez, puesto que el pueblo quería verle junto a su legítima esposa. Dice Ayala muy poco sobre la muerte de María de Padilla, simplemente que se murió en Sevilla, de su dolencia, en el mes de julio²⁶⁰.

A mediados de mayo de 1361 los dos Pedros firmaron la “Paz de Terror” y fueron devueltos los castillos de Navarrès y Quesa a doña Blanca Manuel, en el reino de Valencia y que “no pasaron muchos días que murió doña Blanca” según Zurita. Esta fecha es diferente que la fecha indicada por el cronista Pedro de Ayala, que tiene 1360 como fecha de la muerte de doña Blanca. Según don Enrique de Trastámara, don Pedro I mató a doña Blanca Manuel para quedarse con sus tierras²⁶¹.

²⁵⁹ **MENDI, J. M.** (1964). La primera legación del cardenal Guido de Boulogne a España. En: Scriptorium Victoriense, 1964-11. Págs. 135-224. Cita en págs. 193-195

²⁶⁰ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 263

²⁶¹ **SOLER GARCÍA, José María** (1983). Historia de Villena desde la Prehistoria hasta el Siglo XVIII. Pág. 106

El 4 de agosto de 1361 el obispo de Cartagena, Alfonso de Vargas, fue trasladado a Ávila, para suceder a don Gonzalo de la Torre, y el 24 de febrero de 1362 el nuevo obispo abulense se comprometía a pagar los 700 florines que le correspondían²⁶². ¿Era la tensión demasiada fuerte para don Alfonso de Vargas o el traslado era el deseo del rey castellano, que quiso ver su fiel servidor en otro lugar? No lo sabemos, pero el caso es que Inocencio VI actuaba en seguida y su lugar fue ocupado por el obispo Nicolás de Aguilar, gobernando la inestable diócesis durante una década²⁶³. Cuatro días después don Nicolás se comprometía a efectuar el pago de los 440 flores de los servicios comunes²⁶⁴. No dejó don Nicolás transcurrir el tiempo reglamentario, puesto que ya el 19 de marzo don Nicolás dirigía una carta al Santo Padre, notificándole haber recibido de un día para otro el presbiterado y la consagración episcopal de manos del obispo don Vidal de Valencia²⁶⁵.

El 23 de agosto se nombró obispo a don Alfonso de Noya para la diócesis de Orense, puesto que el anterior obispo, don Juan de Cardellac, se había ido a Braga. Al principio no hubo problemas con el rey castellano, pero cuando Noya abrazó las ideas trastamaristas entonces don Pedro no tardó en encarcelarlo. En vano trató el Papa Urbano V, el 30 de octubre de 1365, dirigirse a través de su carta al

²⁶² Archivo Secreto del Vaticano. Reg. Aven. 146, ff. 106r-107r y CA. Oblig. et Sol. 35, f. 22v. Citado por **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: *En la España Medieval*, 2001-24, págs. 421-461. Cita en pág. 449

²⁶³ **TORRES FONTES, Juan** (1998). Cronología de los obispos de Cartagena en la Edad Media. En: *Anuario de estudios medievales*. Número 28, págs. 661-677. Cita en pág. 670

²⁶⁴ Archivo Secreto del Vaticano. Reg. Aven. 147, ff. 206r-207r y CA. Oblig. et Sol. 35, f. 12v. Citado por **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: *En la España Medieval*, 2001-24, págs. 421-461. Cita en pág. 449

²⁶⁵ Archivo Secreto del Vaticano. Instr. Misc. N°. 2.248 Citado por **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: *En la España Medieval*, 2001-24, págs. 421-461. Cita en pág. 449

don Pedro I, para que dejara libre al obispo Noya²⁶⁶. Era una paz que no iba a durar más de 10 meses entre Castilla y Aragón, porque el rey de Castilla se concentró ahora en su enemigo, el rey Bermejo, Abu Said, de Granada, al cual sometió a una guerra muy cruel. Vemos en la frontera de Jaén ayudando a don Pedro I a dos conocidos de los murcianos, Enrique Enríquez, adelantado mayor de la frontera y Men Rodríguez de Biedma, capitán de caballos en Murcia y ahora caudillo del Obispado de Jaén²⁶⁷.

En el mes de diciembre apareció en Sevilla Bernal de Cabrera, con instrucciones del rey aragonés de casar su hija, la infanta doña Juana, con don Pedro I. Sin embargo, el consejero Cabrera, haciendo caso omiso a las instrucciones, desaconsejó al rey castellano la boda, porque la infanta había dejado hacía tiempo de ser doncella. Así que don Pedro no aceptó dicha boda, sino propuso una boda entre su hijo infante don Alfonso, hijo tenido de doña María de Padilla, con la infanta doña Leonor, hija de Pedro IV de Aragón y de su tercera esposa doña Constanza. Para esto hacía falta legitimar a los hijos habidos en doña María de Padilla, es decir legitimar la boda con María de Padilla. La solución sería aparentar lo que en su momento hizo don Pedro, rey de Portugal, improvisar una boda secreta con su amante doña Inés de Castro²⁶⁸.

²⁶⁶ **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: En la España Medieval, 2001-24, págs. 421-461. Cita en págs. 449-450

²⁶⁷ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 264

²⁶⁸ **ROS, Carlos** (2000). Doña María de Padilla. El ángel bueno de Pedro el Cruel. Editorial Castillejo, Sevilla. Págs. 161-162

Al principios del año don Diego García de Padilla, Maestre de Calatrava; don Enrique Enríquez, adelantado mayor de la frontera; y Men Rodríguez de Biedma, caudillo del obispado de Jaén y otros caballeros vasallos del rey castellano, fueron en Guadix vencidos por el ejército del rey Bermejo, más conocido por este sobrenombre que por el de Mohamed VI, de Granada, llevándose como prisionero a Diego García de Padilla. Poco después el rey Bermejo le soltó, pensando haber hecho un favor a don Pedro I y entonces se terminarían las escaramuzas entre ambos ejércitos. Sin embargo, el rey castellano no paró la guerra, sino logró ganar muchos lugares en el reino de Granada, de tal forma que el rey Bermejo se vio obligado a ponerse en la merced del rey de Castilla. Para esto él y su ejército se pusieron en marcha y estando en Baena, otro conocido de los murcianos, Gutier Gómez de Toledo, Prior de San Juan le acompañaron en el viaje a Sevilla donde estaba el rey de Castilla. Éste, finalmente, se presentó ante don Pedro I con 400 de sus caballos para buscar la paz, para lo cual había traído como regalo muchas joyas. El rey castellano, como era costumbre en el, le recibió muy bien. Todo era teatro, porque cuando don Pedro se enteró de que el rey de Granada traía muchas joyas ricas de aljofar y piedras preciosas todo cambió. La codicia del rey castellano no tuvo límite y poco después Pedro I, mandó matar a todos y él, por sus manos, ayudó a matar al mismo rey moro²⁶⁹. Un enemigo y molestia menos y ahora el rey de Castilla pudo concentrarse en el asunto pendiente: Aragón. Es el año en que don Pedro nombró como su Repostero Mayor a Martín López de Córdoba²⁷⁰.

²⁶⁹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 124

²⁷⁰ **MOLINA MOLINA Ángel Luis** (1981). Martín López de Córdoba, Maestre de Alcántara y Calatrava y adelantado Mayor de Murcia. En: Anuario de Estudios Medievales, 1981-11. Págs. 749-758. Cita en pág. 750

Después de este suceso don Pedro convocó en abril cortes en Sevilla, para que reconocieran como sucesor del trono²⁷¹ y legítimo heredero a su hijo Alfonso de Castilla, hijo de María de Padilla. Testigos eran entre otras personas Diego García de Padilla, Maestre de Calatrava y hermano de la dicha María de Padilla; a Juan Ferrández de Henestrosa, tío de María de Padilla; y a Juan Alfonso de Mayoraga, su chanciller del sello de la poridad y su escribano. Don Pedro expresó ante muchos caballeros y testigos que, antes de la boda con Blanca de Borbón, el se casó²⁷² con María de Padilla, la cual recibió por su mujer legítima, hecho que varios testigos entre ellos Diego García de Padilla y Juan Alfonso de Mayoraga dijeron ser verdad²⁷³. Posición defendido también por el arzobispo de Toledo, don Gómez Manrique, bien que cambió de bando en 1366, recibiendo entonces generosamente, del rey Enrique de Trastámara, el nombramiento de chanciller mayor de Castilla²⁷⁴. De estas tan discutidas Cortes no se han encontrado hasta ahora los cuadernos que justifican este acontecimiento²⁷⁵.

Poco tiempo después del mes de abril, el rey Pedro I intentó llegar a un pacto con el rey de Navarra. Carlos de Navarra en estas negociaciones hizo saber a don Pedro I que el verdadero peligro ante el cual debía buscar ayuda no era Aragón sino Francia, donde se encontraban sus hermanos don Enrique y don Tello, que juntos al duque de Borbón, hermano de la infortunada Blanca, se estaban preparando para hacer la guerra contra Castilla. Lógicamente, entonces con el tiempo también

²⁷¹ **PISKORSKI, Wladimiro** (1977). Las cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna 1188-1520. Traducción de C. Sánchez-Albornoz. Con un estudio sobre Las Cortes medievales castellano-leonesas en la historiografía reciente por Julio Valdeón Baroque. Ediciones El Albir S.A., Barcelona. Pág. 115

²⁷² **ROS, Carlos** (2000). Doña María de Padilla. El ángel bueno de Pedro el Cruel. Editorial Castillejo, Sevilla. Pág. 13

²⁷³ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 275-276

²⁷⁴ **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (1988). Un personaje y un episodio de la Guerra Civil Castellana el Arzobispo D. Gómez Manrique y el ordenamiento de Toledo de 1366. En: En: Anuario de Estudios Medievales, 1988-18, págs. 309-322. Cita en págs. 311 y 312

²⁷⁵ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid. Pág. 107

existía el riesgo de que el Ceremonioso se uniese a ellos²⁷⁶. Masía de Ros menciona varios documentos, pero no hemos podido hallar el documento al que se refiere esta historiadora. Lo que nos interesa de este asunto es que, efectivamente, el duque, Luis de Borbón estuvo ayudando a don Enrique, probablemente muy en secreto, y esta afirmación es muy interesante, puesto que nos demuestra que la familia Borbón sí se estaba vengando de la muerte de doña Blanca. No obstante esto, no podemos olvidar que Luis de Borbón, único hermano de doña Blanca, fue retenido en Inglaterra como rehén²⁷⁷, durante seis años, desde el 1 de agosto de 1360, como resultado del tratado de Brétigny, retornando en octubre de 1366. Es decir, ¿cómo pudo él ayudar en estos años a Enrique de Trastámara?

Sea lo que fuere, el astuto rey Pedro I siempre tuvo sus espías en los sitios idóneos, porque estuvo perfectamente informado de los pasos de su hermano. Prueba de aquello es la provisión, del 8 de junio, al merino mayor de Asturias, donde le comunica que, sabedor del gran concurso que a Enrique de Trastámara proporcionan los mercenarios franceses, procede estar alerta y preparar una buena movilización para resistirles²⁷⁸.

²⁷⁶ **MASÍA DE ROS, Ángeles** (1994). Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona. Texto. Volumen I. Pág. 299. Las referencias que da Masía de Ros son: Cancillería. Varia 68. fol. 228. Capítulos de paz entre Castilla y Aragón por mediación del rey de Navarra Carlos II y su hermano el infante Luis. También en ciertos momentos intervienen el abad de Giascan. Fl. 218. Pedro de Castilla nombra procuradores para que intervengan en la elaboración y firma de los capítulos de paz. 2-VIX-1363. Fl. 221. Pedro de Aragón hace lo mismo, 30-VI-1363. fl. 223. actas de la paz, sin fecha. Fl. 228. Promesa y jura del infante Luis de Navarra. CRD Pedro III caja 41 sin catalogar N° 40. Zurita Lb. IX. Cap XLVI. Ayala Crónica año 1363. cp. VI. Crónica de Pedro IV cp. N° 6. Apéndice 228.

²⁷⁷ **CHAZAUD, A.M.** (1876). Chronique du bon duc Loys de Bourbon. Publiée pour la société d'histoire de France, Paris. Pág. XXVII

²⁷⁸ Archivo Histórico, Colección Salazar, M-20, fol. 66. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis** (1999). Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369) Tomo III – Años 1352-1359. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Pág. 388

Don Enrique de Trastámara, combatiendo con los suyos en Francia, consiguió entablar una íntima amistad y colaboración con Arnould de Audrehem, mariscal y hombre de diplomacia²⁷⁹ y hombre de total confianza del rey francés, Jean II²⁸⁰. Don Enrique logró con sus hombres una hazaña, puesto que con solo 400 guerreros venció un ejército de 1.200 hombres, haciendo 600 prisioneros y matando a 200, mientras el resto se dio a la fuga²⁸¹.

Item, lo dich an, a un jorna del mes junh, lo comte de Trestamara am sos Espanhols entorn III^c descofiron davant Monpanssier en Alverne una companha dels enemics que eron entorn XII^c dels cala era capitani lo bastart de Bretalh, tant que ni ac be VI^c morts, II^c preysoniers: els autres fugiron.

Audrehem, como hombre de guerra, tuvo una relación muy estrecha con los jefes de bandas de mercenarios. Ambicioso como era don Enrique, no quiso seguir donde estaba y entonces, en junio de 1362, surgió a Audrehem la idea de sacar de Francia las Compañías blancas. Por este motivo don Enrique se fue a Paris con Audrehem, para tratar el asunto con el rey de Francia, Juan II el Bueno²⁸². El rey fue sustituido desde el año 1357 por su hijo, el delfín Carlos, cuando el primero estuvo en manos inglesas. Es de suponer que después de que el rey logró su libertad, muchas de las decisiones estatales se tomaron entonces conjuntamente. Una vez ante el rey Juan II, lógicamente don Enrique habló de todo y también es de suponer que la hermana de doña Blanca influyó en la decisión de su suegro y de su marido, Carlos el Sabio, para ayudar a don Enrique. Carlos, que desde 1350 estaba

²⁷⁹ **MOLINIER, Émile** (1883). Étude sur la vie du maréchal d'Audrehem. P.J. XXXV. Citado por **TROUBAT, Olivier** (2003). La guerre de Cent ans et le Prince chevalier le "Bon Duc" Louis II de Bourbon (1337-1410., Montluçon. Tomo I, pág. 287

²⁸⁰ **CAZELLES, Raymond** (1982). Société politique, noblesse et couronne sous Jean le Bon et Charles V. Droz, pág. 221

²⁸¹ **SOCIÉTÉ ARCHÉOLOGIQUE DE MONTPELLIER**. (1860). Le petit Thalamus de Montpellier, publié pour la première fois d'après les manuscrits originaux par la Société archéologique de Montpellier. Págs. 360-361

²⁸² **MOLINIER, Émile** (1883). Étude sur la vie du maréchal d'Audrehem, Paris. Pág. 99. Citado por **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 77

casado con Juana de Borbón, hermana de la reina Blanca de Borbón, estaba perfectamente al corriente de las desgracias de su cuñada en España, a manos de don Pedro el Cruel. Desde entonces había una fuerte amistad entre ambos.

Dichos contactos dieron como resultado que Enrique de Trastámara y Arnould de Audrehem iniciaron el 23 de julio, en Clermont-Ferrand²⁸³, un contrato firmado con estas Compañías el 13 de agosto de 1362²⁸⁴, al servicio de Pedro IV de Aragón, para luchar en Castilla contra don Pedro I, mediante una suma global de 100.000 florines, una aportación económica prometida por Francia y Pedro IV de Aragón. Sin embargo, hasta el 15 de noviembre no llegaron los 100.000 florines prometidos²⁸⁵. Menos mal que Juan II siempre encontraba abierta la caja fuerte papal, puesto que Inocencio VI no solo pagó su rescate a los ingleses, sino también antes de su muerte prestó 10.000 florines al mariscal Audrehem y a Pierre Scatisse, tesorero de Francia, los cuales se hallaban en serias dificultades para pagar los 100.000 florines a los castellanos, tal como se había prometido de acuerdo con el tratado del 23 de julio²⁸⁶. Según Martínez Gómez-Gordo el hermano de doña Blanca, Luis de Borbón, ayudó al Conde de Trastámara con 20.000 florines de oro²⁸⁷, pero esta información que lógicamente no podemos olvidar, carece de valor científico, puesto que este historiador no menciona referencia alguna.

²⁸³ **FOWLER, KENNETH** (2001). *The great companies*, Oxford. Pág. 56 y 57

²⁸⁴ **VAISSETE, Josphe** (1749). *Abregé de l'histoire générale de Languedoc*, Paris. Tomo 2, pág. 316. Citado por **PROSPER MÉRIMÉE, Peter** (1848). *Histoire de don Pédre Ier, roi de Castille*. Paris, pág. 369

²⁸⁵ **MOLINIER, Émile** (1883). *Étude sur la vie d'Arnoul d'Audrehem, maréchal de France (1302-1370)*. Págs. 107, 120 y sigs. Citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). *Las guerras con Aragón*. En: *Historia de España*. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 43 - 98. Cita en pág. 80 y 97

²⁸⁶ **PROU, Maurice** (1888). *Étude sur les relations politiques du pape Urbain V avec les rois de France Jean II et Charles V (1362-1370)*, Paris. Pág. 2

²⁸⁷ **MARTÍNEZ GÓMEZ-GORDO, Juan Antonio** (1998). *Doña Blanca de Borbón la prisionera del castillo de Sigüenza. Su historia y su leyenda*. Guadalajara. Pág. 54

Justo en este período, el 12 de septiembre, murió el gran defensor de doña Blanca, el Papa Inocencio VI. La elección de un nuevo Papa tomo algo de tiempo, puesto que su sucesor Guillaume de Grimard, con el nombre de Urbano V²⁸⁸, no era cardenal y el cónclave no se puso de acuerdo en la elección de uno de sus miembros. Guillaume conoció la noticia de su elección mientras se encontraba en una misión diplomática. Entonces se tuvo que desplazar a Aviñón, donde el 6 de noviembre fue consagrado²⁸⁹. El rey francés, Juan II, se instaló en Villanova de Aviñón y solamente un puente le separa del Sumo Pontífice. De esta forma, hay un contacto muy fluido y rápido entre el Papado y el rey²⁹⁰. Pero viendo las dificultades económicas que el rey sufría de vez en cuando, lo lógico es pensar que estuviera allí para que el Papa le ayudara en cualquier momento a financiar la guerra de don Enrique de Trastámara con Pedro I, el Cruel.

Al rey aragonés le interesaba la entrada de estas Compañías y por eso puso como fecha tope²⁹¹ el mes de febrero de 1363, pero los capitanes de las Compañías mercenarias rehusaron de momento abandonar Francia, con lo cual el primer intento de don Enrique no tuvo el éxito esperado.

El procurador general, don Ramón de Rocafull, hizo una entrada con todos sus caballos en el reino de Murcia. Alonso Yañéz Fajardo -más tarde en 1383 el primer adelantado del reino de Murcia- le salió al encuentro. El ejército de Alonso Yañéz Fajardo no estaba en buenas condiciones, puesto que en el encuentro el ejército de don Ramón de

²⁸⁸ **DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge (2002)**. Pedro I, Urbano V y las súplicas benéficas en el reino de Castilla. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 111-132.

²⁸⁹ **PROU, Maurice (1888)**. Étude sur les relations politiques du Pape Urbain V avec les rois de France Jean II et Charles V (1362-1370), Paris. Pág. 6

²⁹⁰ **LUCE, M. Simeón (1862)**. Chronique des quatre premiers Valois (1327-1393). Pág. 125

²⁹¹ **CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín (1894)** Colección de documentos inéditos del reino de Valencia. Valencia, tomo I. Págs. 56-57. Citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1991)**. Las guerras con Aragón. En: Historia de España. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 43 - 98. Cita en págs. 80 y 97

Rocafull, hombre fiel al Infante de Aragón y Enrique de Trastámara, aplastó al de Yañéz Fajardo y en este día Murcia tuvo que lamentar muchos muertos. Lógicamente, la tragedia en la ciudad con tantos muertos hizo lo demás y los murcianos tomaron las medidas necesarias para tener un ejército en mejores condiciones, para vengarse de esta derrota tan humillante. Cuando después de unos días, don Ramón de Rocafull entraba otra vez en el reino de Murcia para seguir con sus hazañas, los caballeros de Murcia le habían preparado una buena celada con los que habían venido a ella por fronteros, Día(z) Gómez de Toledo y Francisco Pérez Calsillo. De esta forma don Ramón de Rocafull tuvo que pagar con su muerte su atrevimiento y su ejército fue vencido²⁹².

Poco después Murcia estaba pendiente de don Alonso, hijo bastardo del rey de Castilla y príncipe heredero, que según Bellot, venía con gran poder a cercar a la villa de Orihuela²⁹³. Este hecho parece poco verídico si tenemos en cuenta que nació en 1356, es decir en este momento tenía solamente 6 años. Aparte de este inconveniente, sabemos que murió el 18 de octubre en Sevilla²⁹⁴. Debió ser un golpe fuerte para el rey de Castilla, primeramente perder a su amante María de Padilla y ahora su hijo de corta edad. Era para don Pedro una señal de aviso y poco después le vemos preparar su testamento.

Este año varios influyentes caballeros de Aragón tuvieron que rendirse a don Pedro I. Estos fueron: el Conde de Osona don Bernal, hijo de Bernal de Cabrera; Pedro de Luna; don fray Artal de Luna, su hermano, freyre de la Orden de San Juan; Gutier Díaz de Sandoval; y dos escuderos de Cataluña, que se llamaban de Blanes. No he podido determinar si Pedro de Luna²⁹⁵ fuese en realidad Pedro Martínez de

²⁹² **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 125

²⁹³ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 125

²⁹⁴ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 287

²⁹⁵ Pedro de Luna consta como “Benedicto XIII” en el árbol genealógico de “Los Martínez de Luna”. Cf. El árbol genealógico se halla en: **MOXÓ Y MONTOLIU,**

Luna, el futuro Benedicto XIII, pero sea lo que fuera el hecho es que los Luna pertenecía a una familia muy destacada de Aragón. Todos ellos fueron llevados a Toledo y después a la cárcel en Sevilla y en la prisión murieron todos, menos el Conde de Osona y Pedro Luna²⁹⁶.

Francisco de (1988). La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés. Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung GmbH & Co., Münster. Págs. 596 y 597 (Tabla V).

²⁹⁶ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 281-283

1363

En Aragón ya se comenzaba en pensar seriamente en sustituir al legítimo rey por el bastardo don Enrique de Trastámara y en este sentido, como resultado de estas negociaciones, el 31 de marzo de 1363 se firmó el Tratado de Monzón entre Pedro IV de Aragón y don Enrique²⁹⁷.

Gracias a la autobiografía de Ibn Khaldun, sabemos que éste²⁹⁸ fue enviado por el nuevo rey Mahomad de Granada, como embajador, a negociar un Tratado de Paz, en Sevilla, con Pedro I, el Cruel. Llevaba Ibn Khaldun el encargo de hacer ratificar el Tratado de Paz que don Pedro I había concertado con los príncipes de la España musulmana y era portador de presentes, magníficas telas de seda y caballos de pura raza, cuyas bridas estaban ricamente bordadas de oro. Llegado a Sevilla, según Ibn Khaldun, pudo observar varios monumentos que atestiguaban el poderío de sus antepasados. Fue presentado a don Pedro I, que le recibió con todos los honores. Don Pedro I ya sabía por su médico, el judío Ibrahim Ibn Zarzar, el rango que habían tenido los ancestros de Ibn Khaldun en Sevilla. Ibn Zarzar, médico y astrónomo de primer orden, había visto a Ibn Khaldun en la corte de Abu Inan, quién habiendo tenido necesidades y servicios lo había mandado a buscar al palacio de Ibn Amar. Después de la muerte de Reduan, primer Ministro de la corte de Granada, Ibn Zarzar ingresó al servicio de don Pedro I, quién lo puso a la cabeza de sus médicos. Comenta Ibn Khaldun que don Pedro I le propuso que entrara a su servicio, ofreciéndole incluso restituirle los bienes de sus antepasados, pero Ibn Khaldun rechazó amablemente la oferta y volvió a Granada, donde se le había concedido una villa en la zona de Elvira, cerca de Pinos Puente, en una “tierra irrigada de la vega de Granada”.

²⁹⁷ **DÍAZ MARTIN, Luis Vicente** (1981). El pontificado y Castilla en el marco de las relaciones internacionales a mediados del siglo XIV. En: Archivos Leoneses, 1981-70, págs. 351-386. Cita en pág. 385

²⁹⁸ **IBN KHALDÚN** (1980). Le voyage d'Occident et d'Orient: autobiographie. Paris, pág. 91

Recibió el rey castellano otro golpe, puesto que don Alfonso había muerto y don Pedro I se vio obligado convocar de nuevo Cortes, esta vez en Briviesca [Bubierca], para que jurasen a sus hijas Beatriz, Constanza e Isabel como posibles herederas de la corona, para el caso de que no nacieran al rey hijos varones²⁹⁹.

Otros cargos en Murcia³⁰⁰, año 1363

Alfonso Abellán
Ramon Oller

Alguacil
Almotacén

De este año no hay demasiados datos. Sin embargo, es un año decisivo para el reino de Aragón. El rey castellano determinó concentrar todo el peso de la guerra al reino de Valencia. Allí murió Pedro Masa, cuando don Pedro vino a Jérica y Segorbe. Ya hemos hablado en varias ocasiones del Conde de Denia y de Ribagorza, pues éste defendió valerosamente Valencia, saliendo cada día a pelar con los castellanos hasta que el rey de Aragón vino a socorrerle³⁰¹. Viéndose el rey castellano en gran apuro no tuvo más remedio que aceptar un tratado de paz, que conocemos como el tratado de Murviedro, firmado entre el 4 y 12 de agosto.

Interesante es el intercambio de algunas cartas entre el rey Pedro IV y Pedro I. En la carta del 11 de junio el rey castellano con astucia intentó encender la ira del rey aragonés, cuando afirmó en su carta que el Infante don Fernando era dos veces traidor; una vez a él y otra vez al mismo rey castellano. Con respecto a su consejero Bernal de Cabrera,

²⁹⁹ **PISKORSKI, Wladimiro** (1977). Las cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna 1188-1520. Traducción de C. Sánchez-Albornoz. Con un estudio sobre Las Cortes medievales castellano-leonesas en la historiografía reciente por Julio Valdeón Baroque. Ediciones El Albir S.A., Barcelona. Pág. 115

³⁰⁰ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 268

³⁰¹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 128

dijo el rey castellano que éste diera muchos malos consejos, por lo cual el rey aragonés había perdido gran parte de su territorio y perdería lo que le quedara. Añadió además en su carta que el rey aragonés nunca decía la verdad, pero que en parte el rey castellano no le puede culpar, puesto que él hace lo que mande su amo, refiriéndose maliciosamente a su consejero, Cabrera; dice además que el rey aragonés hace lo que le mandan esos traidores que tienen como tutores y por ayos y que su seso no alcanza a más. No cabe duda de que con los traidores el rey castellano se refería al Conde de Trastámara y al infante Fernando de Aragón. ¿Escribió don Pedro I estas frases para incitarle a deshacerse airadamente de sus más útiles y poderosos servidores? No lo sabemos nunca, pero es curioso ver que esta carta diabólica del rey castellano, es el inicio de una gran suspicacia de Pedro, el Ceremonioso, hacia estas dos personas. Así que no se puede menos de considerar que esta carta debió de ser otra de las causas que motivaron el trágico fin del infante don Fernando de Aragón y de su consejero Bernardo de Aragón³⁰².

don Pedro de Castilla tuvo en su poder al Conde de Osona, hijo de Bernardo de Cabrera y usando el torcedor hizo llegar a este último mensajes velados por sus oficiales. De esta forma el rey castellano intentó inducirle aceptar sus pretensiones, lo que resultó muy sospechoso y fue una de las causas para la condenación³⁰³ del gran consejero de Pedro IV. Seguramente algunos de estas pretensiones fueron aceptadas por Bernardo de Cabrera, y el Rey Pedro I supo usar muy bien este argumento en su carta al rey aragonés para crear un clima de desconfianza hacia su consejero.

Al día siguiente, el rey aragonés escribió a don Pedro I un espeluznante mensaje, que fue leído en el Consejo Real, después de lo

³⁰² Citado por **COROLEU, José**. (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. Pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. En: Revista la España regional, Tomo III. 1887-2, págs. 713-722. Cita en págs. 718-719

³⁰³ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, cap. XLIII. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

cual se acordó que no fuese enviado³⁰⁴. Dice el rey aragonés en esta carta al rey castellano, entre otras cosas, que el gran traidor es él, don Pedro, porque muy fieramente y sin razón mató a la reina Leonor, su tía y mató sin razón al infante don Juan, su sobrino y hermanastro del rey aragonés; y también mató sin razón a su mujer, doña Blanca, y mató a sus dos hermanos inocentes, que él criaba, y mató al Maestre de Santiago, su hermano, que era un leal servidor, y mató al rey Bermejo que vino con su seguridad³⁰⁵ y mató muchos de otros buenos caballeros en Castilla³⁰⁶. Un mensaje que nos hace recordar a un texto similar, que dirigió el Conde de Trastámara al Príncipe Negro, antes de batalla de Nájera, en el año 1367.

En el verano de este año la peste causó mucha mortalidad y era en Andalucía la segunda mortandad. Así se lee en la Iglesia del Convento de san Pablo, en la losa de sepultura de fray Pedro Ortiz, confesor del rey don Pedro I, y de Diego Ortiz, Mayordomo del rey, su hermano³⁰⁷.

En agosto de este año se pacto el tratado de Murviedro, entre don Pedro I, don Luis de Navarra y don Pedro IV. Este pacto tenía una espeluznante cláusula secreta, que era que don Bernardo de Cabrera ofreció con juramento que el Ceremonioso haría matar a Trastámara y

³⁰⁴ En el registro va encabezado con esta nota: «Fuit facta et publicata infrascripta littera in consilio Regio, domino rege presente; sed fuit concordatum quod non mitteretur, nec efficaciam aliquam haberet. Et dicta littera sequitur in hunc modum.» Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1185, fols. 190 y sigs. Y 195 y sigs. Citado por **COROLEU, José**. (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. Pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. En: Revista la España regional, Tomo III. 1887-2, págs. 713-722. Cita en pág. 720

³⁰⁵ Sitges afirma que no hubo salvoconducto alguno del rey castellano. Cf. **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 247

³⁰⁶ D. Ridruejo editó una selección de la crónica de Ayala de la que se extractan los párrafos referidos a las ejecuciones ordenadas por Pedro I. Cf. **RIDRUEJO, Dionisio** (1971). Las muertes del Rey don Pedro / Canciller don Pedro López de Ayala ; organización de los textos, correcciones, notas y prólogo de Dionisio Ridruejo. Madrid : Alianza, D.L.

³⁰⁷ **ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego** (1795). Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla. Imprenta Real. Pág. 163

al infante don Fernando³⁰⁸. La muerte en este año del infante don Fernando y el miedo mostrado por el Conde de Trastámara, en el castillo de Sos a finales de este año, es la afirmación de este hecho.

Observa Sitges que don Pedro I hizo tremendas justicias con los traidores y vencidos, mandando matar a muchos y haciendo que a otros les cortaran las manos. Habían tantos mutilados que en Barcelona se fundó la Cofradía del *Corpus Christi*, en la que sólo figuraban personas de este índole. Por otra parte el rey castellano siempre estaba bien informado de las acciones del rey aragonés. Una vez decía don Pedro a un traidor: «....., villano, traidor, sé que habéis escrito –*al Ceremonioso*– porque el Rey de Aragón, no puede hacer nada con tres o dos o uno de sus Consejo, sin que yo lo sepa todo por uno de aquellos tres que está más cerca de él –*que li es pus acostat* – y más secreto en su Consejo que ningún otro³⁰⁹.»

Cuando se le presentó esta ocasión de paz con Aragón, don Pedro I quería que el rey de Aragón matase al infante don Fernando, que era su legítimo heredero, y al Conde de Trastámara. Bien que el rey de Aragón no quiso entrar en este juego, esta idea cambió con el tiempo. Cuando muchos caballeros del bando del Conde de Trastámara se pasaron al bando del infante don Fernando, el primero se enemistó con el último. El rey aragonés pagaba a tiempo a los aventureros que eran partidarios del Conde de Trastámara. Sin embargo, no daba dinero a las huestes del infante don Fernando. Inútilmente reclamaba el infante a su hermano, el rey, y finalmente el infante don Fernando, en momentos de gran apuro, hizo asaltar un día la casa del Tesorero del Rey, rompió los cofres en que estaba el dinero y se llevó su

³⁰⁸ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 291-294

³⁰⁹ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 265

contenido³¹⁰, hecho que el rey aragonés disimuló. En todos estos años el rey aragonés sufrió momentos de gran apuro económico³¹¹.

El infante, al tanto del deseo de don Pedro I, no se sentía ya muy seguro en Aragón, en este periodo de paz y quiso irse con sus caballeros a Francia. Sin embargo, el rey de Aragón no estaba dispuesto a perder más de mil caballeros que tenía el infante y por consejo de Enrique de Trastámara y don Bernal de Cabrera, decidieron prenderle y le invitaron a comer en Castellón donde estaba el rey. Estando el infante en un aposento entró Bernal de Escala, alguacil real, informándole que el rey mandaba prenderle. El infante don Fernando dijo que él no era hombre para estar preso y puso mano a su espada. Entonces, después de un consulto con el rey, su hermano, fue advertido de que si no se dejaba prender había órdenes de matarle y como no se dejaba prender hubo varios gritos y entró el Conde de Trastámara con sus caballeros. El infante salió de la cámara matando al primero, que era Rodrigo de Montoya y que estaba delante el Conde, pero los otros caballeros, entre ellos Pero Carrillo³¹² que le produjo la primera herida, pudieron con él y le mataron junto a Luis Manuel, hijo de Sancho Manuel y nieto de Juan Manuel, y a Domingo Pérez Sarmiento³¹³. Una muerte que causó honda indignación y preocupación en la ciudad de Orihuela y otros lugares del reino de Aragón y suspiro y extrañeza en el reino de Murcia. Extrañeza, porque ya en 1347 se murió otro hermano del Rey, el infante Jaime de forma misteriosa. Éste último ostentaba el título de Gobernador General, inherente a su calidad de presunto heredero. La muerte de dicho infante no es tan extraña si se tiene en cuenta de que era justamente el

³¹⁰ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, cap. XLII. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

³¹¹ **GUTIERREZ DE VELASCO, Antonio** (1959) La financiación aragonesa de la "Guerra de los dos Pedros". En: Hispania. Revista Española de Historia. Tomo XIX, Nº LXXIV, Madrid. Págs. 3-43

³¹² **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 237

³¹³ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 128

año en el cual el primogénito de Pedro IV hubiera adquirido la mayoría de edad, con lo que el Ceremonioso se hubiese visto en apuros para destituir a don Fernando del oficio de Procurador General de la Corona, con los peligros existentes en aquel momento debido a la situación bélica³¹⁴. Ahora, con esta muerte, el Ceremonioso recuperó con el tiempo todos los dominios del infante, puesto que el éste no dejó descendencia³¹⁵. Pedro IV tuvo durante un año sus problemas con Orihuela, que no quiso reconocer al Ceremonioso, dado que primeramente quisieron ver si la infanta doña María, viuda de don Fernando, quedaba o no embarazada³¹⁶.

No hay documentos del rey castellana en relación con la ciudad de Murcia. Solamente hay una carta de don Pedro a todos sus reinos, ordenando que den a Ferrand García, enviado por Martin Yáñez, tesorero mayor del rey, buenos alojamientos y lo que necesite en su cometido de recoger las “monedas” que correspondían al rey³¹⁷.

A finales de este año don Pedro IV quiso llegar a un acuerdo con el rey de Navarra y la presencia de don Enrique era necesaria. Este, temiendo por su vida, tomó las medidas oportunas para que Bernal de Cabrera y

³¹⁴ **CABEZUELO PLIEGO, José Vicente** (1989). Documentación alicantina en el archivo de la Corona de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso. 1355-1370. Tesis de Licenciatura inédita, Alicante. Págs. 109-110. Citado por **CABEZUELO PLIEGO, José Vicente** (1988-89) En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela. En: Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante, 1988-1989, N^o. 7, págs. 159-180. Cita en pág. 163

³¹⁵ **ABAD NAVARRO, E.** (1984). El castillo de la Mola de la ciudad de Novelda. Trabajo histórico y arqueológico, Alicante. Documento 16. Citado por **CABEZUELO PLIEGO, José Vicente** (1988-89) En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela. En: Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante, 1988-1989, N^o. 7, págs. 159-180. Cita en pág. 163

³¹⁶ **CABEZUELO PLIEGO, José Vicente** (1988-89) En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela. En: Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante, 1988-1989, N^o. 7, págs. 159-180. Cita en pág. 165

³¹⁷ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 155-156

sus colaboradores no le pudiera matar. Trajo el Conde unos ochocientos hombres de caballo y ellos pusieron su real ante el castillo de Sos. El Conde entró en el castillo con dos servidores, tal como era estipulado. Tanto el rey de Aragón como el rey de Navarra no vieron una oportunidad de cumplir el pacto secreto entre Bernardo de Cabrera y el rey castellano³¹⁸ y el alcaide don Juan Ramírez de Arellano se negó a matar a don Enrique, por no incumplir el seguro que le había dado. Probablemente los Reyes de Aragón y Navarra, a partir de este momento, lo juzgaron más conveniente entenderse en el futuro con el Conde de Trastámara³¹⁹. Desde este tiempo el desprecio de don Enrique hacia el consejero de Pedro IV iba en aumento.

Según Zurita el Conde de Trastámara organizó el encuentro entre los Reyes de Aragón y de Navarra en la fortaleza de Uncastillo, el 25 de agosto, donde firmaron sus ligas y alianzas. La negociación se mantuvo muy en secreto, para proseguir juntos la guerra contra el rey de Castilla³²⁰. Hubo más personas que participaron en el pacto: el Conde de Denia, Ramón Alamany de Cervelló y Bernardo de Cabrera. El 6 de octubre hubo otro pacto, entre el rey aragonés y el Conde de Trastámara, comprometiéndose al intercambio de rehenes y el 10 de octubre el don Enrique, el Fratricida o el de las Mercedes, hizo donación al rey aragonés del reino de Murcia, de Cuenca y de otros lugares del reino de Castilla. No obstante lo acordado, cartas del 22 de noviembre, por parte de Juan Martínez de Luna, que debía tener los rehenes del Conde de Trastámara y don Alvar García de Albornoz y don Fernán Gómez de Albornoz, que a su vez habían de recibir los rehenes del rey aragonés, prueban que los rehenes no se entregaban.

³¹⁸ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 297-298

³¹⁹ **SITGES, Juan Blas** (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364). Pág. 9

³²⁰ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, cap. XLVIII. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

Observa Sitges que es falso y calumnioso decir que Bernardo de Cabrera, por sí solo realizara el tratado de Uncastillo³²¹.

En el invierno de este año el rey castellano entró a finales de diciembre en el reino de Murcia, para dirigirse después a combatir y ocupar los castillos de Alicante, Elche, Crevillente, Callosa, Monforte, Aspe, Elda y algunos otros castillos³²². Por tanto, igual como en otros años, es de suponer que no paraba en este año la llegada al puerto de Cartagena de muchas naves con trigo, cebada, ingenios bélicos y municiones de guerra, en vista de los sucesos ocurridos con su gran ejército en el año 1364.

El Conde, Enrique de Trastámara, consideraba el reino de Murcia ya como lo suyo, puesto que en el Tratado de Binéfar, de 1363, ratificó su alianza con Pedro IV, del reino de Aragón, a cambio de Murcia y otros lugares.

³²¹ **SITGES, Juan Blas** (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364). Pág. 17 y 18

³²² **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 297

Una vez ganados los castillos de Alicante y Elche, hubo una gran actividad este año, por parte de don Pedro I, en la ciudad de Murcia y el reino de Valencia. Murcia tenía como adelantado mayor de la frontera a don Enrique Enríquez y el 29 de mayo el rey castellano le ordenó ayudar y dar provisiones a Pedro Fernández, el Niño, adelantado del reino de Murcia y alcaide de Alicante para el abastecimiento del castillo³²³.

Con el pacto secreto del tratado de Murviedro, donde Bernardo de Cabrera se había comprometido, como parte del acuerdo, a asesinar tanto a Fernando como a Enrique de Trastámara, la posición de los reyes de Navarra y Aragón tampoco era muy cómoda. Se descubrió que Tello, el hermano de don Enrique de Trastámara, tuvo contactos con la corte de Pedro I y así la posición del Conde tampoco era muy cómoda, demás viendo que los fieles del infante de Fernando de Aragón, sospechaba que don Enrique estaba atrás de aquello. Así que el Conde de Trastámara tuvo que actuar y lo mejor para tales situaciones siempre es una cortina de humo y poner toda la atención sobre un caso concreto. Por tanto, era necesario quitar del medio un testigo molesto. Bernardo de Cabrera fue acusado por don Enrique y sus amigos, entre ellos el rey de Navarra y el Conde de Ribagorza, de haber acusado en falso a Fernando de Aragón y de estar planeando la muerte de Enrique de Trastámara, a la vez que lograron convencer al rey don Pedro IV de este hecho. Cabrera huyó a Navarra, pero el rey de Navarra entregó a Cabrera a la justicia aragonesa cuando así se lo pidió el rey aragonés. El Ceremonioso, el nombre ya lo dice, no era como Pedro I, muy violento, sino tomaba diplomáticamente su tiempo. Estaba completamente de acuerdo con la idea del Conde de

³²³ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 15v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 156-157

Trastámara, y Bernardo de Cabrera fue encarcelado en Zaragoza³²⁴ el martes 16 de julio. Se le encerró en el palacio arzobispal, donde se hallaba el duque de Gerona, hijo del rey Pedro IV. El infante Berenguer de Mallada [Abella] insistió, no obstante, en su defensa y la del Conde su hijo, pero no se le permitió mezclar en este asunto.

Juan Ramírez de Arellano pedía al duque de Gerona, hijo del rey aragonés, que no se viese la causa hasta el regreso del rey de Aragón, el cual se hallaba en Barcelona³²⁵. En estas fechas la Reina, mediante carta al Duque, ordenaba matar inmediatamente a Bernardo de Cabrera, pero hubo un cambio en la actitud del Rey de Navarra que exigía, para la entrega de Cabrera, que se le prometiese no matar a éste hasta que él se viera con el rey aragonés y por otra parte, el Consejo de Zaragoza no se atrevía a sentenciar a Cabrera, sin que se le diera un defensor, lo que comunica el Duque a la reina³²⁶.

Sin embargo, la reina doña Constanza, temiendo que si esto se verificaba era segura la libertad de Cabrera, y aprovechando el descontento general producido por la duración de la guerra de los dos Pedros, aprovechando la ausencia del rey, ordenó a su hijo que pública y secretamente le hiciese matar³²⁷.

El día 22 de julio el rey aragonés, desde Barcelona, sentenció a su consejero Bernardo de Cabrera a perder la cabeza, notificando el mismo día lo mismo a su hijo el Duque de Gerona. La reina, que no paraba de mezclarse en este asunto, quiso incluso ver que se diera tormento al consejero Bernardo de Cabrera antes de ejecutar la sentencia, lo que comunicó al Mosén Tomás de Marça, el día 23 de

³²⁴ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, cap. LII. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

³²⁵ **BOIX Y RICARTE, Vicente** (1980). Historia del país valenciano. Tomo II. Cupsa editorial, Editorial Planeta, S.A., Barcelona. Pág. 310

³²⁶ **SITGES, Juan Blas** (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364). Pág. 51.

³²⁷ **BOIX Y RICARTE, Vicente** (1980). Historia del país valenciano. Tomo II. Cupsa editorial, Editorial Planeta, S.A., Barcelona. Pág. 310

julio. Al parecer la carta de la reina no llegó a tiempo o el Duque hizo caso omiso a la misma, porque inmediatamente después de haber recibido la carta de su padre, del 22 de julio, tomó sus medidas³²⁸. Trágica fue la muerte del leal concejero de Pedro IV, pues fue degollado el día 23 de julio en la plaza pública del mercado de Zaragoza³²⁹. Sitges indica otra fecha y dice que el Duque de Gerona hizo decapitar, el 26 de julio, a Bernardo de Cabrero en el patio de la morada del Arzobispo de Zaragoza, ante una gran multitud de pueblo y varios jurados de la ciudad de Zaragoza³³⁰. Después de este suceso la cabeza de Bernal de Cabrero fue enviado a Pedro IV³³¹. Así los implicados trataron de justificar una muerte jurídica que realmente era un asesinato.

El meticuloso Sitges nos dejó el siguiente análisis de esta gran drama³³²: «Lo que resulta cierto y positivo es: 1.º, que al celebrarse las paces de Murviedro, Cabrera propuso o aceptó la cláusula secreta de que Trastámara y el Infante D. Fernando serían asesinados; 2.º, que el Ceremonioso la aceptó, haciendo matar a su hermano; 3.º, que al proponer este crimen, Cabrera cometió un error fatal para desgracia suya, porque quitó a Trastámara el obstáculo más fuerte que tenía en su constante aspiración para lograr el trono de Castilla; 4.º, que Trastámara conoció en seguida el peligro que se cernía sobre su cabeza y tuvo habilidad bastante para conjurarlo, consiguiendo que el

³²⁸ **SITGES, Juan Blas** (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364). Págs. 51, 67-69.

³²⁹ **BOFARULL Y DE SARTORIO, Manuel** (1867). Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón. Tomo XXXII, pág. 430

Los tres tomos XXXII (1867), XXXIII (1868) y XXXIV (1868) tratan sobre el “Proceso contra Bernardo de Cabrera, mandado formar por el Rey don Pedro IV”.

³³⁰ **SITGES, Juan Blas** (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364). Págs. 67-69.

³³¹ **PEDRO IV, REY DE ARAGÓN** (1850). Crónica del rey de Aragón D. Pedro IV el Ceremonioso, ó del Punyalet / escrita en lemonsín por el mismo monarca; traducida al castellano y anotada por Antonio de Bufarull, Barcelona. Pág. 430
El rey, protegiendo a su esposa, dice que las instrucciones de matar a Cabrera vinieron de él.

³³² **SITGES, Juan Blas** (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364). Págs. 73-74

Ceremonioso matara a Cabrera; 5.º, que el fracaso de Cabrera empezó con la huida del Ceremonioso de Egea, por los manejos de Perellós, con lo que quedaron rotos los tratos de Murviedro; 6.º, que desde aquel momento, el Ceremonioso se apartó de los consejos de Cabrera, siguiendo las indicaciones de Trastámara, provocando los pactos de Uncastillo con el Rey de Navarra, tan contrarios a la política de Cabrera, a quien obligó a hacerse súbdito del navarro, y, por consiguiente, que con notoria falsedad se le atribuyera la iniciativa de aquellos pactos; 7.º, que procede admitir como cierto que Cabrera hizo esfuerzos para que dichos pactos no se cumplieran; 8.º, que el Ceremonioso, asustado por el estado de Valencia, que el Rey de Castilla tenía sitiada y en trance de tomar, consiguió que el Rey de Navarra y Trastámara convinieran en que se socorriese a Valencia antes de hacer la entrada en castilla, y que para lograrlo consistió en sacrificar a Cabrera; 9.º, que es muy probable que después de las vistas de Sos, Cabrera jugó su última carta instando al de Navarra para que hiciese matar a Trastámara, y, por consiguiente, que no está del todo destituido de verdad lo que al Ceremonioso declaró en Almudévar, Carlos el Malo; 10, que a la vez que Cabrera hacía estas gestiones, el Conde de Denia interesaba al Rey de Navarra para que pidiera al de Aragón, la muerte de Cabrera; 11, que este trato convenía más al Monarca de Navarra que lo que Cabrera le proponía, y al apoyarlo, consiguió la pérdida de Cabrera; y 12, que acaso Cabrera no hubiese perdido la vida, sin la constante y perniciosa intervención de la Reina D.^a Leonor, que por sí y ante sí dispuso, sin tener autoridad para ordenarlo, la muerte de Cabrera, llevando su rencor hasta el punto de que, una vez condenado, dispusiera de nuevo que se le diese tormento, a pesar de que el Rey no lo había mandado, a pesar de la oposición del Consejo de Zaragoza y a pesar de la opinión del Infante D. Pedro, que consideraba inútil este suplicio³³³.»

El destino quiso que el Conde de Trastámara matara por su mano, con una lanza, en Aragón, al caballero Pero Carrillo, uno de sus más fieles caballeros que andaba siempre a su lado, y el cual logró sacar la mujer

³³³ **SITGES, Juan Blas** (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364). Págs. 73-74

del Conde, doña Juana, de su cautiverio en Castilla, siendo el primero, como hemos visto anteriormente, que produjo una herida al infante don Fernando de Aragón³³⁴. Debería haber muchos motivos serios para llegar a este extremo. Era realmente un suceso lamentable, pero hubo rumores de que dicho Carrillo tenía una relación con doña Juana, hermana del Conde y mujer separada de don Fernando de Castro³³⁵. Seguramente don Enrique no vio con muy buenas ojos esta relación de su hermana, que estaba con él en Aragón y decidió intervenir.

El 21 de junio el rey don Pedro I pudo contar con la ayuda del ejército de 600 caballeros moros de don Farax, hijo del alcaide don Rodoan, o de don Mahomat el Cabçani, que el Rey de Granada había enviado en servicio del Rey don Pedro I. Don Farax³³⁶ se puso a las órdenes de don Enrique Enríquez, adelantado mayor de la frontera y caudillo del obispado de Jaén³³⁷. Era necesario defender la región levantina y para tal efecto don Enrique Enríquez se había establecido en la villa de Elche, llevándose con él una carta para el Concejo de Murcia, para que esta ciudad le proporcionara unos 100 ballesteros³³⁸. Todo aquello, porque el 28 de junio Enrique Enríquez, adelantado de la frontera, había solicitado a Murcia, mediante carta, el envío de los caballeros moros y gente de la ciudad para marchar a Alicante, que se había

³³⁴ **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 237

³³⁵ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 300

³³⁶ Farax, un apellido corriente en Blanca en el siglo XVI. En 1574 vemos a un Anton Farax casado con María Sánchez, y un Pedro Farax en el año 1577. El apellido Farax se perdió en el siglo siguiente, porque los descendientes eran solamente mujeres, las cuales se casaron con moriscos que tenían apellidos cristianos.

³³⁷ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fols. 13v-14r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 162-163

³³⁸ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 10r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 160

alzado contra los castellanos. El 1 de julio Enrique Enríquez reclamó, por carta, la ayuda solicitada otra vez³³⁹.

Antes don Pedro I había ganado los castillos y lugares de Alicante, Elche, Crevillente, La muela, Callosa, Monforte y Espechilla, dejando ahora el asunto en manos de su hombre de confianza, Enrique Enríquez. Los murcianos, que años atrás habían perdido sus bienes en Elche, Alicante, Guardamar y otros del territorio alicantino, se vieron favorecidos por las órdenes del rey castellano, que mandó a los concejos de dichos lugares que restituyan a los murcianos los bienes que poseían antes de la guerra en sus términos³⁴⁰.

Hubo problemas serios con la defensa del castillo de Alicante, porque Pero Fernández Niño³⁴¹, alcaide del dicho castillo, se sintió en apuros y solicitó al Concejo de Murcia, el 15 de julio, el envío de ballesteros para la defensa del dicho castillo. Por otro lado vemos que unos 7 hombres de caballo de Murcia no quisieron ir a Elche y Enrique Enríquez ordenó a las justicias de Murcia que impusieran una multa de 200 maravedís a cada uno de estos. El mismo día informó a Murcia que de los 100 ballesteros de la nómina real, que debían estar con él en Elche, faltaba 32 y ordenó a Murcia que se les mandaran urgentemente. El día 28 de julio escribió otra vez Pedro Fernández Niño al Concejo de Murcia, solicitando el envío de hombres para la defensa del castillo de Alicante. El 8 de agosto notifica Enrique Enríquez, al Concejo de Murcia, que había tomado 10 ballesteros en

³³⁹ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 12r., 14v-15r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 246

³⁴⁰ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 10r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 161-162

³⁴¹ Abuelo de Pero Niño que es conocido por ser el protagonista de *El Victorial* o la *Crónica de Pero Niño* (h. 1436). **DIEZ DE GAMES, Gutierre** (1993). *El Victorial*. Edición de Alberto Miranda Catedra. Págs. 244-245. Se trata de una crónica biográfica caballeresca sobre la vida y andanzas de Pero Niño, conde de Buelna (1378-1453) escrita por su alférez Gutierre Díez de Games, criado de su casa desde el año 1401.

vez de los 7 rebeldes, a la vez que ordenó apresar a dichos rebeldes y que de los bienes de éstos le mandaran lo preciso para el mantenimiento de los 10. No se debieron sentir muy a gusto los soldados allí, en Elche, al servicio de Enrique Enríquez, participando en esta guerra, motivo por lo cual habían huido Bartolomé Pol y Juan de Villanueva. Las instrucciones de Enrique Enríquez eran bien tajantes, cuando el 16 de agosto ordenó al Concejo prenderlos a ellos y una vez presos enviarlos bien custodiados a Elche³⁴².

Murcia tuvo en aquel tiempo, como adelantado mayor del reino, a Gutierre Gómez de Toledo, Maestre de Alcántara. Poco después se murió éste, en Alcublas, a manos de Pero Moñiz de Godoy, Maestre de Calatrava [ilegalmente nombrado por el Conde de Trastámara] y del Concejo de Valencia, y a manos del Conde de Denia y de Ribagorza³⁴³, y entonces su lugar fue ocupado por don Martín López de Córdoba, camarero mayor del Rey don Pedro I, dejando 100 ballesteros al servicio de don Enrique Enríquez. Según Alonso Torres y Tapia, se hizo esta elección en Murcia, a principios de 1365, una vez convocados los freiles de Alcántara. No se hizo en el convento de Alcántara, según sus constituciones. Se hizo con las personas disponibles de la Orden y los que iban con el Maestre anterior, Gutierre Gómez de Toledo. Era entonces el Maestre número veintidós³⁴⁴. Una elección nada legal, pero la oposición de cualquier freile en aquellos días significaba automáticamente la muerte o prisión, puesto que el reino se hallaba en guerra. Resulta evidente el intervencionismo directo y continuado de Pedro I en la designación y destitución de los Maestres de la Orden de Alcántara, donde el rey castellano no vaciló designar personalidades ajenas a la Orden y el

³⁴² Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fols. 21v., 20v.-21r., 22r., 28r.-28v., 30v.-31r., 33r.-33v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 246-247

³⁴³ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 306

³⁴⁴ **TORRES Y TAPIA, Alonso** (1763). Cronica de la Orden de Alcantara / su autor el Lic. Frey D. Alonso de Torres y Tapia... ; tomo segundo. En Madrid : En la Imprenta de don Gabriel Ramirez..., pág. 100

nuevo Maestre será siempre un candidato sugerido por el Rey, casi siempre perteneciente a su círculo más cercano³⁴⁵.

La salida de Martín López de Córdoba significaba que Murcia se quedaba sin hombres a caballo, los cuales, según Cáscales, se habían enviado a la villa de Alicante³⁴⁶, pero como hemos indicado antes, ellos se fueron a Elche. La prueba de aquello es que hay constancia de que algún tiempo después dichos ballesteros se ausentaron de Elche, lo que motivo el 25 y 26 de agosto las correspondientes reclamaciones del rey castellano a las justicias de Murcia³⁴⁷. Cáscales dice que las instrucciones en este sentido vinieron del alcalde Pero Fernández Niño, pero esto tenía que ver con otros hombres de caballo, pues viendo que Murcia, con el envío de 100 ballesteros se quedara sin mucha defensa, don Pedro I ordenó a los 20 hombres de caballo de Murcia, que había en Alicante con el alcalde Pero Fernández Niño, que volvieran a su ciudad³⁴⁸.

En esta guerra de reinos entre Castilla y Aragón, las instrucciones amenazantes del rey castellano al Concejo de Murcia eran muy claras y no dejaban lugar a dudas:

..y haced la mas cruel guerra que pudieredes; y quantos hombres tomaredes cortardles las cabezas, que no quede hombre de Aragon, que sea preso que no sea luego muerto. Y no hagais otra cosa, so pena de la mi merced, y de los cuerpos, y

³⁴⁵ **NOVOA PORTELA, Feliciano** (2002). Los maestros de la Orden de Alcántara durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I. En: Historia. Instituciones. Documentos, 2002-29. Págs. 317-335. Cita en págs. 334-335

³⁴⁶ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 134-135.

³⁴⁷ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 47r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 166-167

Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 47v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 167

³⁴⁸ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 9v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 161

de lo que habedes: sino sed ciertos, que si asi no lo hicieredes, que lo pagarán vuestras cabezas...

Los de Murcia se fueron al socorro de Alicante, de Polope y de Benidorm, pero poco pudieron hacer. De esta forma tuvieron más tiempo en concentrarse en la huerta de Orihuela, donde comenzaron a talar los árboles e hiriendo y matando cuantos hombres hallaron a su paso. Todo aquello sin resistencia, puesto que los hombres de Orihuela no se atrevieron a salir de su villa³⁴⁹.

El 16 de agosto Enrique Enríquez empezó a hostigar la ciudad de Orihuela y ordenó al Concejo de Murcia que Alfonso Pérez de Guzmán fuera con gente de la ciudad a talar la huerta de Orihuela. Viendo que Murcia de una forma u otra protegió a los desertores, Enrique Enríquez ordenó otra vez al Concejo de Murcia, que le enviaran preso a Bartolomé Pol y Juan de Villanueva, puesto que según disposición del rey, todos los cautivos que hiciesen de tierra aragonesa deben serle remitidos a Elche³⁵⁰.

Las personas que formaban parte del Concejo de Murcia eran muchos en aquellos años, tal como demuestra el estudio de Coria Colina:

Concejo de Murcia³⁵¹, año 1364 - 13 regidores

Antón Abellán	Regidor
Guillén Celrrán	Regidor
Guillén Doriach	Regidor
(fallecimiento 1364)	
Juan Fernandez de Santo Domingo	Regidor

³⁴⁹ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 136-137

³⁵⁰ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fols. 35r-35v., 46r.-47r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 247

³⁵¹ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 268-269

(el mozo)	
Juan García de Santo Domingo	Regidor y alcalde apartado
Fernando García Illescas	Regidor
Juan Garcías	Regidor
Rodrigo Pagán	Regidor
Juan Palazol	Regidor
(fallecimiento 1364)	
Cristóbal Pedriñan	Regidor
Manuel Porcel	Regidor
Juan Rodríguez de Valladolid	Regidor
Mateu Tomás	Regidor

Incorporados por fallecimientos:

Juan Sánchez de Claramunt	Regidor
Pedro Cadafal	Regidor

Otros cargos en Murcia³⁵², año 1364

Pedro Fernandez Niño	Adelantado y Alcalde de Alicante
J. Ferrandez Latron	Exea
Juan Fores	Almotacén
Juan Jimenez	Enviado del Rey
Gonzalo Martínez Zurito	Jurado hijosdalgo
Lorenzo Mascarel	Jurado Menestrales
Dalmao Miralles	Jurado ciudadanos
Alfonso Moncada	Alcalde
Pascual Pedriñan	Recaudador del Rey
Diego Pérez Henestrosa	Alguacil
Francisco Porcel	Jurado hijosdalgo
Juan Rubio	Jurado ciudadanos

³⁵² **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 268-269

El Concejo de Murcia prohibió el 27 de septiembre teñir las suelas para los zapatos. Dichas suelas se elaboraron a partir de cueros procedentes de vaca y buey y para evitar posibles fraudes en la calidad de las suelas colorear suelas fue prohibido y además se tuvieron que aplicar “almecon”, un tipo de aceite que se obtiene de las semillas de la planta ulmácea. Los cueros de vaca y buey se prepararon en el “calçinero”, o sea un tipo de depósito con agua y sal³⁵³.

En Murcia los artesanos o productores pañeros usaron un molino trapero para referirse a los batanes, que eran máquinas de madera situadas cerca del río Segura para producir el golpeteo de las telas por medio de unos mazos o porros. Un documento del 7 de octubre muestra la construcción de dicha máquina. Con el abatanado los paños obtuvieron así una mayor resistencia. Datan de los años 1364 y 1374 los primeros ordenamientos establecidos por el Concejo de Murcia, con referencia al oficio de los blanqueros, sazoadores y zapateros. Los vecinos se habían quejado tanto de las malas costumbres de los que trabajaban en los oficios del cuero, que el Concejo se vio obligado de establecer normas técnicas que habían de cumplir y mantener los profesionales del cuero³⁵⁴.

De Juan Sánchez de Claramunt se saben muchas más cosas y él sería conocido como el “Ceutí del bachiller”. Cuando el 28 de octubre de 1364 don Pedro I ordenaba al Concejo y Justicia de Murcia, que Juan Sánchez de Claramunt fuera uno de los trece hombres buenos, en sustitución del fallecido Juan de Palazol, se refiere a él como “Iohan Sanchez de Claramonte, bachiller, vezino de la dicha çibdat”³⁵⁵. Curioso es el hecho de que incluso en el año 1501 se llama a Ceutí

³⁵³ **MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María** (1988). La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV). Pág. 180, 200-201, 244, 246

³⁵⁴ **MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María** (1988). La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV). Pág. 57

³⁵⁵ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 170-171

como “Çebti del Bachiller”³⁵⁶, de allí la influencia política de este hombre en estos años en la vida de Ceuti.

La carencia del Cartulario Real entre los años 1355 y 1367 y de Libros de Actas Capitulares del reinado, excepto el año 1364-1365, es la razón por la que no hay muchos datos sobre los quehaceres de los judíos. Hay algunos datos en este año acerca de otras actividades de los judíos. Vemos que ellos participaban en pujar en las subastas por el arrendamiento de las rentas locales. También son muy activos en las corredurías: como corredor de oreja, Mose Sorbetus; como corredores de levante son elegidos Merdobay Albulech, Yahuda Alcalaby, Samuel Mech y Samuel Benada; como corredores de bestias lo son Samuel Carpacho y Yahuda Cordero; y como corredores de ropa de cuello Mose Abençaidon y Çincha. Por lo demás no hay información alguna sobre las otras profesiones de ellos. Solamente consta un Çuleyman como maestro herrero – no todos los judíos eran ricos³⁵⁷- debería ser un buen profesional, porque Pedro I hizo uso de sus servicios³⁵⁸.

En aquellos años el puerto de Cartagena contaba con poca gente para la defensa y cuando con Pedro I se enteró que galeras catalanes podrían hacer en la ciudad algún daño, dio instrucciones, desde Sevilla de enviar a Cartagena 10 hombres a caballo con un sueldo de seis maravedís diarios³⁵⁹. Entre los musulmanes de aquellos años, habían todavía algunos que hace pensar en los años gloriosos de Ibn Hud, el mejor matemático en el siglo XI, pues cuando el rey castellano tubo problemas con sus ingenios bélicos que estaban en Cartagena, no

³⁵⁶ **TORRES FONTES, Juan** (1998). Documentos para la historia medieval de Ceutí. Pág. 65

³⁵⁷ **ROTH, Norman** (1989). Los judíos murcianos desde el reinado de Alfonso X al de Enrique II. En: *Miscelánea Medieval Murciana*, 1989-15, págs. 25-52. Cita en pág. 42

³⁵⁸ **MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: *Miscelánea Medieval Murciana*. 1977-3. Págs. 11-40. Cita en págs. 23-24

³⁵⁹ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 18r-18v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 163-164

vaciló dar las instrucciones oportunas, el 8 de agosto, a Pascual Pedriñan de Murcia, para que él enviara allá a los ingenieros Mahomat, hijo del Maestro Ali y a su hermano para repararlos³⁶⁰. Poco después don Pedro I retiró de Cartagena a los 10 hombres a caballo y dio instrucciones al respecto al Concejo y Justicias de Murcia, a la vez que les ordenaba de enviar 10 de caballo y 20 ballesteros, por el tiempo de dos meses, al castillo de Alicante, donde estaba Pero Ferrandez Niño³⁶¹.

El rey de Castilla estaba en agosto en Alicante y de allí se fue a Elche, lo que provocó la inesperada angustia a la población de Orihuela, que estaba sin alimentos. Inmediatamente los de Orihuela mandaron mensajeros al rey de Aragón, pidiendo ayuda y víveres. A partir de este momento el rey aragonés vino a socorrer a Orihuela con su ejército de 3.000 de caballo³⁶² y muchos ballesteros y lanceros, mientras mandaba muchos navíos con pan a la costa lo más cerca posible a Orihuela. Su ejército pasó por Elche y trajo durante 5 días víveres que estaban en los barcos para abastecer a Orihuela. Durante todos estos días don Pedro I no se atrevió a atacar al ejército aragonés³⁶³. El rey ceremonioso hizo noche en el castillo de Abanilla, mientras su ejército acampó en la huerta de dicha villa. Pedro IV consideró que Abanilla fuese suya en su Historia [Crónica]³⁶⁴. Pero

³⁶⁰ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 32r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 164

³⁶¹ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 42v-43r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 165-166

³⁶² Más sobre la extensión del reclutamiento asoldado en: **SAIZ SERRANO, Jorge** (2003). Guerra y nobleza en la corona de aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV). Tesis doctoral Universidad de Valencia. Departamento de Historia Medieval. 739 págs.

³⁶³ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 305

³⁶⁴ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo II. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 195. Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1982). El señorío de Abanilla. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 52-53

don Pedro I no estaba quieto; daba mientras tanto instrucciones de acosar al pueblo de Orihuela y dejarles sin comida en el futuro; una de estas medidas fue talar su huerta. Por otro lado, el rey de Castilla dio instrucciones al Concejo de Murcia, para que acogiesen en la ciudad a su hombre de confianza, Miguel Jiménez, con sus 20 hombres de caballo y que les proporcionaran buenas posadas gratis y todo lo demás que necesitaren pagándolo³⁶⁵.

Don Pedro I se aprovechó de la tecnología de aquellos años para asediar los castillos. Así vemos que el 12 de septiembre el rey ordenó, al Concejo y oficiales de la ciudad de Murcia, correr con los gastos de arreglar los ingenios bélicos y que con respecto a esto, había mandado a Pasqual Pedriñan, de Murcia, a construir un trabuco³⁶⁶. El mismo día, el rey castellano hizo saber a Pascual Pedriñan que enviara a Murcia a su ingeniero, el maestro Abraham, para que construyeran algunos ingenios bélicos. Así mismo mandó a Pascual Pedriñan, que de los 8 ingenios bélicos de Murcia, hiciera poner a punto 4, y que se construyera un trabuco de nuevo³⁶⁷.

La superioridad del ejército de Castilla permitió a muchos murcianos efectuar un sinnúmero de expediciones o cabalgadas en el reino de Aragón, de las que los murcianos siempre regresaron victoriosos y enriquecidos. Iban entonces en busca de botín, ganado, cautivos y otras propiedades ajenas, motivo por lo cual don Pedro I quiso ver su

³⁶⁵ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 59v-60r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 167

³⁶⁶ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 58r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 168

³⁶⁷ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 58r.-58v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 169

parte y ordenó al Concejo y Justicias de Murcia que entregaran el quinto real a los recaudadores del rey³⁶⁸.

Probablemente la presencia militar en el reino de Murcia favoreció también el entendimiento entre los distintos pueblos, para facilitar la libre entrada y salida de rebaños de sus territorios, puesto que así defendían una importante fuente de riqueza, beneficiosa para todos. Así vemos que entre Lorca y Cartagena establecieron un acuerdo en este sentido, donde además se permitía cortar y pacer hierbas, tajar madera, coger grana, cazar y beber las aguas³⁶⁹.

El 21 de noviembre el rey castellano mandó al Obispo de Cartagena, don Nicolás de Aguilar, que saliese con 100 hombres de a caballo y doscientos ballesteros para traer desde Hellín a Murcia a doña Isabel de Sandoval, madre del infante don Sancho³⁷⁰. El Obispo cumplió la orden y el día 26 de noviembre Isabel entró en la ciudad de Murcia y como era un personaje importante la ciudad la recibió con grandes fiestas, tal como era costumbre en aquellos tiempos³⁷¹.

Doña Isabel de Sandoval era aya del niño Alfonso, hijo de don Pedro I y María de Padilla. Era otra de tantas amantes de don Pedro, la cual le dio dos hijos: Sancho de Castilla y Diego de Castilla y Sandoval. Ya sabemos por el capítulo de doña Blanca, que el rey tuvo como esposa a María de Padilla, y en abril de 1354 a Juana de Castro y Ponce de León. Según las palabras del rey don Pedro I, como hemos relatado antes, María de Padilla era la primera esposa. Sin embargo, hay

³⁶⁸ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 64v-65r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 169-170

³⁶⁹ 1364-XI-17, Cartagena. Archivo Municipal de Lorca. Caja 2, N.º. 55. Citado por **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1987). Acuerdos sobre pastos y caza en el reino de Murcia. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo 2. Universidad de Murcia. Págs. 1713-1724. Cita en 1714 y 1715

³⁷⁰ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 71v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 172

³⁷¹ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 137

historiadores que afirman que en realidad era su amante. Otras amantes del rey que le dejaron descendencia fueron doña María González de Henestrosa, doña Teresa de Ayala y la mencionada doña Isabel de Sandoval³⁷². Doña Teresa de Ayala era hija de don Diego Gómez de Ayala, Alcalde Mayor de Toledo, y de doña Inés de Ayala. Ella dio a don Pedro I una hija, doña María, y el epitafio del Monasterio Santo Domingo el Real de Toledo dice³⁷³:

Aquí yace la muy noble Señora Doña María, hija del magnífico Rey D. Pedro, que fue Monja en este Monasterio. Murió a 17 días de Setiembre, año de 1424.

Según Sitges don Pedro I tuvo un hijo, Fernando, habido con doña María González de Henestrosa; un hijo, Juan, habido con doña Juana de Castro o con otra dueña³⁷⁴.

Podría ser este año o antes, pero el caso es que Martín López de Córdoba, hombre que ya antes estuvo en Murcia, fue enviado como embajador de don Pedro I para pedir ayuda al rey de Inglaterra³⁷⁵, Eduardo III, el cual se auto titulaba “Rey del Mar³⁷⁶”. Gracias a un documento copiado por Rades y Andrada³⁷⁷, sabemos algo más de este

³⁷² **PIÑAL DE CASTILLA, Enrique y CARNEVALI Y DE IMAZ, Fernando** (1918). Archivos de Andalucía. El Rey D. Pedro I de Castilla y su descendencia. I. Los Marqueses de la Granja, los Marqueses de Campo Ameno, los Condes del Alamo, los Marqueses de Incar, los Condes del Castillo del Tajo, los Marqueses del Vado del Maestre, Familia Sánchez-Arjona. Sevilla, 106 págs.

³⁷³ **FLÓREZ, Enrique** (1790). Memorias de las reynas catholicas : historia genealogica de la Casa Real de Castilla, y de Leon... : tomo I / por el P. Mro. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Augustin. En la Oficina de la Viuda de Marin, Madrid. Págs. 663-665

³⁷⁴ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 262

³⁷⁵ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 126

³⁷⁶ **FROISSART, Jean** (1894). Chroniques. Edition Kervyn de Lettenhove, III. Págs. 6-18

³⁷⁷ **RADES Y ANDRADA, Francisco** (1572-1980). Cronica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara. Con un estudio sobre “La obra histórica de Rades y Andrada” por Derek W. Lomax, Barcelona 1980. Chronica de Calatrava, Págs. 29v y 30r.

encuentro entre Eduardo III y el repostero del rey, don Martín López de Córdoba. Este último defendía a su rey contra la propaganda trastámara y explicaba los verdaderos motivos del comportamiento de Enrique de Trastámara, a la vez que el repostero revelaba las razones de don Pedro I para haber ordenado la ejecución del hermano de Enrique, don Fadrique, en Sevilla en 1358³⁷⁸.

Seguramente el ingeniero, maestro Abraham, y el murciano Pascual Pedriñan, habían terminado con satisfacción sus construcciones de genios bélicos, porque el 30 de noviembre el rey de Castilla dio instrucciones al Concejo y Justicias de Murcia, que enviaran a Elche 60 bueyes, para transportar ingenios bélicos y otras cosas³⁷⁹. Poco después, el 6 de diciembre don Pedro I requirió para el castillo de Callosa del Concejo y Justicias de Murcia 30 ballesteros³⁸⁰.

³⁷⁸ **RUSSELL, P.E.** (1955). The english intervention in Spain & Portugal in the time of Edward III & Richard II. Oxford, at the Clarendon Press. Págs. 37-39

³⁷⁹ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 73r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 172-173

³⁸⁰ Archivo Municipal de Murcia, A.C. 1364-1365, fol. 91r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 175

1365

En el invierno de noviembre 1464-1465, el embajador Francés de Perellós estuvo otra vez en Francia, para entablar negociaciones con Carlos V con respecto a la asistencia aragonesa en la guerra contra Carlos de Navarra, recibiendo en cambio Pedro IV ayuda de Francia contra Pedro I de Castilla. Las negociaciones fueron continuadas con Luís de Anjou en Montpellier y Tolosa. Éste último tuvo sus discusiones con el Papa Urbano V, tal como las órdenes recibidas en París³⁸¹.

El regidor de Murcia, Diego Pérez de Hínestrosa, traicionó al rey Pedro I por ponerse al lado del Conde Enrique. Esto para el rey fue suficiente motivo para cambiarle como regidor por Diego de Tamayo, en el año 1367³⁸², pero veremos más adelante que este otro regidor también resultó ser un traidor.

Concejo de Murcia³⁸³, año 1365 - 13 regidores

Antón Abellán	Regidor
Guillén Celrrán	Regidor
Juan Sánchez de Claramunt	Regidor
Juan Fernandez de Santo Domingo (el mozo)	Regidor
Juan García de Santo Domingo	Regidor y alcalde apartado
Fernando García Illescas (fallecimiento 1365)	Regidor

³⁸¹ **FOWLER, Kenneth** (2001). *Medieval Mercenaries. Volume I. The Great Companies*. Blackwell Publishers, Oxford. Págs. 126-127

³⁸² **TORRES FONTES, Juan** (1957). El concejo murciano en el reinado de Pedro I. En: Cuadernos de historia de España. Instituto de historia de España. Facultad de filosofía y letras, Buenos Aires. Págs. 251 -278. Cita en págs 277-278

³⁸³ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 269-270

Juan Garcías	Regidor
Rodrigo Pagán	Regidor
Pedro Cadafal (labores Castillo Alicante)	
Juan Escortell (fallecimiento 1365)	Regidor
Cristóbal Pedriñan	Regidor
Manuel Porcel	Regidor
Juan Rodríguez de Valladolid	Regidor
Mateu Tomás	Regidor

Incorporados por fallecimientos:

Alfonso de Moncada	Regidor (sustituirá a Escortell)
Diego Pérez de Hinestrosa	Regidor (sustituirá a García)

Otros cargos en Murcia³⁸⁴, año 1365

Martín López	Adelantado
Ramón Fortuyn	Almotacén
Pedro Ruiz	Cogedor de rentas

Don Pedro I ve en Murcia una buena alianza, porque también en este año necesita regularmente la ayuda de la ciudad. El 3 de enero notifica al Concejo de Murcia que envía a Pero López de Ayala³⁸⁵ por frontero y ordena que le den compañías de caballos y de pie, cuando en servicio del rey lo reclamase³⁸⁶. Don Enrique Enríquez seguía en Elche para defender esta zona de levante y el rey castellano consideró necesario pedir, el 4 de enero, más hombres al Concejo y Justicias de Murcia: 70

³⁸⁴ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 269-270

³⁸⁵ Hijo de Pedro López de Ayala e Inés de Azagra. Cf. **TORRES FONTES, Juan** (1976). Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1976-45, págs. 5-35. Cita en pág. 15

³⁸⁶ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 85 r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 179-180

ballesteros para el lugar de Elche y 30 ballesteros para el castillo de Callosa³⁸⁷.

Una muestra clara de la crueldad del rey Pedro I, el Cruel, que algunos historiadores quieren suavizar con el término Pedro, el Justiciero, es la matanza ordenada por él de la tripulación de 5 galeras catalanes que vinieron en auxilio de Calde, donde don Pedro I había puesto sitio. Sin embargo, las galeras catalanes no tuvieron suerte, puesto que no habían contado con las galeras del rey castellano que estaban en el mar, bajo mando del capitán Martín Yáñez de Sevilla. Fueron capturadas las 5 galeras catalanes, y conducidas hacia Cartagena. El rey, informado de este suceso, se desplazó a Cartagena e hizo matar a todas las tripulaciones de estas galeras, salvo los remolares que necesitaba para su guerra³⁸⁸.

Algo debería haber ido mal con los hombres que Murcia envió a Alicante, porque el rey castellano reclama otra vez, el mismo día, al Concejo y Justicias de Murcia, 10 hombres de caballo y 20 de pies, que sean caballeros cuantiosos. Además, ruega al Concejo y Justicias que se les den un sueldo para dos meses³⁸⁹. Cuando el rey castellano se halla en Calpe, el alcalde de Callosa, Juan Gutiérrez de Montoya se queja al rey de que Murcia no le quiere dar hombres, ni bestias de carga, en el castillo de Callosa. Tampoco quiere dar sueldo a los ballesteros que estaban con él en su castillo al servicio del rey castellano. Una vez enterado don Pedro I de estas desavenencias,

³⁸⁷ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 85 v. – 86 r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 180

³⁸⁸ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 306

³⁸⁹ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 91r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 181

manda el 7 de enero al Concejo y Justicias de Murcia que facilite cada mes al alcalde de Callosa³⁹⁰, hombres y bestias de carga³⁹¹.

El 13 de enero el rey castellano ordena al Concejo de Murcia y otras villas, que proporcionen a Pedro Cadafal dinero, hombres y bestias y otras cosas, porque ha de “librar por mi mandado el castiello de Alicante”³⁹². Ocho días después requiere el rey castellano un herrero para el castillo de Rellou³⁹³ y el 27 de enero ordena don Pedro I al Concejo y oficiales de la ciudad de Murcia, que de los 100 ballesteros de la nómina, 70 estén en Elche, y que se les pague de sueldo un maravedí diario³⁹⁴. El 7 de febrero manda don Pedro I a Guillen Lopez [Martín López de Córdoba], su Camarero, repostero Mayor, y mayordomo mayor de don Sancho, su hijo, a Murcia con el ruego de creer todo lo que diga éste. Dos días después, el 9 de febrero, pide el rey castellano al Concejo y Justicias de Murcia, que de 20 acémilas para llevar a Sevilla la cámara del rey y otras 10 para la de doña Isabel³⁹⁵. Los gastos de esta guerra para los murcianos deberían ser muy cuantiosos, puesto que todo el mundo se aprovecha de esta

³⁹⁰ En 1364 el alcalde de Callosa era Jaume Carles. Cf. **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1988). La frontera terrestre i marítima amb l'islam. En: Miscel·lània de textos medievals, Barcelona. Págs. 1-102. Cita en pág. 7

³⁹¹ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 90 v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1977). Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365). En: Miscelánea Medieval Murciana, 1977-3. Págs. 119-160. Cita en págs. 150-151

³⁹² Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 89 v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 184

³⁹³ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 97r. y 101 r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de** (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3. Págs. 11-40. Cita en pág. 35

³⁹⁴ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 90 r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1977). Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365). En: Miscelánea Medieval Murciana, 1977-3. Págs. 119-160. Cita en págs. 153-154

³⁹⁵ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 95 r.- 95v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 186

ciudad: el 14 de febrero requirió Juan Morales a los alcaldes de Murcia, para que le dieran bestias para llevar sal a Denia³⁹⁶. Este hecho implica que los que vivían en el territorio de Alicante, lo estaban pasando francamente mal en aquel tiempo.

La influencia del rey castellano en la vida murciana se notaba prácticamente todos los días, puesto que el mismo día rogó al Concejo y Justicias de Murcia que dieran el almotacenazgo de la ciudad a Ramón fortuyn, amo de don Alfonso, hijo del rey don Pedro I. Después de esta fecha el rey castellano desaparece y tenemos que esperar hasta el 7 de abril, cuando don Pedro I ordena a los concejos y oficiales de sus reinos que den, alojamiento gratis y los alimentos que necesitaren, pagándolas, a los caballeros moros que le envía³⁹⁷. Lógicamente, el rey castellano quiere controlar lo que está pasando exactamente en el reino de Murcia y habiendo muerto Gutierre Gómez de Toledo, envía ahora al nuevo Maestre de Alcántara, Martín López de Córdoba, como adelantado mayor del reino de Murcia, comunicando lo mismo, el 21 de abril, al Concejo de Murcia³⁹⁸. Este Martín López de Córdoba, era realmente un hombre de mucha confianza del rey, puesto que éste también consta en este año como Privado del Rey y Alguacil Mayor de Sevilla³⁹⁹. Murcia necesitaba más ingresos, pero había personas que no querían tributar y por tal motivo el Concejo se dirigió al rey, el cual mediante tres cartas fechadas el 12 de mayo, autoriza al Concejo a echar alcabalas en las cosas que se venden y compran en la ciudad. Esta otra fricción entre el

³⁹⁶ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 94v.-95r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 249

³⁹⁷ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 115v – 116r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1977). Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365). En: Miscelánea Medieval Murciana, 1977-3. Págs. 119-160. Cita en págs. 155-156

³⁹⁸ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 113 r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1969-1970). Un año de la “guerra de los dos Pedros” (junio 1364-junio 1365). En: Anales de la Universidad de Murcia, XXVIII, pág. 188

³⁹⁹ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1987). Los oficiales de Pedro I de Castilla. Universidad de Valladolid. Pág. 63

Concejo y la iglesia lo resolvió don Pedro I, ordenando⁴⁰⁰ que los clérigos, sus mancebas y sus hijos, los monederos e hijosdalgos, paguen por los bienes que tienen en la labor de la cerca, puentes, atalayas, escuchas y guardas puestas para la defensa de la ciudad⁴⁰¹.

En aquellos años también habían fricciones entre la población y la iglesia, por los falsos clérigos, hombres que se llamaban clérigos sin serlo, al no tener órdenes sagradas. Este tipo de clérigos abusó en más de una ocasión de su posición y fue necesaria la intervención judicial.

En el mes de mayo llegó por fin el cerco a Orihuela, más de una vez pedido por los murcianos a don Pedro I, algo esperado con mucha angustia por oriolanos. El fuego castellano consistía de 16 máquinas de guerra: brigolas, los trabucos y catapultas que sembraban terror entre los defensores por sus mortíferos proyectiles. Perdió Orihuela unos 6.000 defensores y solamente unos 600 defensores se quedaron con vida⁴⁰². El inicio de las preparaciones definitivas del rey castellano, para el ataque a la villa, se puede estipular en el mes de abril, puesto que el 19 de abril Martín López de Córdoba, Maestre de Alcántara, ordenó desde el Real sobre Orihuela al Concejo de Murcia que diera a Juan Blasco 34 hombres para guardar las traviesas de la huerta⁴⁰³. El combate tuvo lugar el jueves 31 de mayo y en pocos días don Pedro I pudo entrar en la villa de Orihuela, lo que tuvo lugar el 7 de junio. Murió entonces, en uno de estos días de combate, don Alonso Pérez de Guzmán, segundo [viz III] señor de Sanlúcar, hijo mayor de don Juan Alonso [de Guzmán, II Señor de Sanlúcar], primer Conde de

⁴⁰⁰ **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (1991). La cultura en el bajo clero: Una primera aproximación. En: Anuario de Estudios Medievales, 1991-21, págs. 591-604. Cita en pág. 602

⁴⁰¹ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 117v.- 118r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 189-192

⁴⁰² **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 267-268

⁴⁰³ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 109v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 250

Niebla y de doña Urraca Osorio de Lara, que era frontero de Murcia⁴⁰⁴. Según unos, por haberse adelantado, entrando en la villa antes de hora. Según otros, porque el rey le puso en sitio, del que no podía salir con vida. Dice Zúñiga que fue traído a sepultar a su Convento de San Isidro del Campo y que su hermano don Juan Alonso de Guzmán sucedió en los estados⁴⁰⁵. Sitges⁴⁰⁶ dice que: «murió sin hijos, y en recompensa de sus servicios don Pedro hizo merced de todos sus bienes, el 3 de junio, a su hermano Juan Alfonso de Guzmán, [más tarde] primer Conde de Niebla, hijo de otro Guzmán del mismo nombre y de doña Urraca Osorio». Su abuelo era Alfonso Pérez de Guzmán⁴⁰⁷. Los árboles genealógicos son confusos, pero si se trata efectivamente de Alonso Pérez de Guzmán, III Señor de Sanlúcar, la fatalidad quiere que se casó justamente en Marzo o Mayo con Juana Enríquez, hija de Enrique Enríquez de Villalba, adelantado de la frontera⁴⁰⁸.

Volviendo a la conquista de la villa de Orihuela, entonces tuvo lugar el asalto al castillo de Orihuela, un lugar que en tiempo de guerra normalmente tenía una guarnición de unos 45 soldados⁴⁰⁹. Era un sitio

⁴⁰⁴ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 141. Conviene ver el linaje de Guzmán:

MOXÓ, Salvador de (1969). Estudios sobre la sociedad castellana en la baja Edad Media. Cuadernos de Historia, 1969-3, págs. 1-210. Cita en págs. 114 y 115.

⁴⁰⁵ **ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego** (1795). Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla. Imprenta Real. Pág. 166

⁴⁰⁶ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 140

⁴⁰⁷ **LÓPEZ DE AYALA, Pedro** (1779). Crónicas de los Reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III / por D. Pedro Lopez de Ayala... ; con las enmiendas del Secretario Geronimo Zurita ; y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola... ; tomo I que comprende la crónica del Rey don Pedro. En Madrid: En la Imprenta de don Antonio de Sancha. Se hallará en su Librería. Págs. 391-392

⁴⁰⁸ **SALAZAR Y CASTRO, Luis** (1716). Índice de la glorias de la Casa Farnese, o resumen de la heroicas acciones de sus principes / don Luis de Salazar y Castro... En Madrid: En la Imprenta de Francisco del Hierro. Pág. 582

⁴⁰⁹ **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1988). La tinença a costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV). En: Miscel·lània de

invencible que desgraciadamente en aquel momento contaba con pocos defensores y alimentos, debido que los de Castilla les estuvieron hostigando durante muchos meses. Asaltar el castillo no era posible por estar situado en un lugar inexpugnable, pero el astuto rey don Pedro I ganó por engaño al castillo, uno de los más fuertes del reino de Aragón⁴¹⁰.

El rey castellano hizo salir con engaño al alcalde del castillo, informándole que tenía una carta para él del rey aragonés. Cuando se presentó cerca del rey castellano esto dio las instrucciones oportunas, de tal modo que el alcalde, por traición, fue herido por un disparo de un balletero. Con esto no se perdió el castillo, porque viendo este suceso los del castillo cargaron sobre los de Castilla y el ejército del rey sufrió muchas bajas. Al parecer, el alcalde se estuvo muriendo por falta de medicinas y sustentos, motivo por el cual los defensores del castillo determinaron, bajo condiciones, de rendir el castillo, pensando que los médicos aún pudieran salvar la vida a su alcalde. Entró el rey castellano en el castillo y aunque dio buenas palabras de aliento al alcalde, lo mandó al otro mundo, ya que ordenó a sus médicos que pusiesen veneno en las medicinas⁴¹¹. Una vez la villa en poder de los castellanos, don Pedro I encargó su vigilancia a Martín López de Córdoba, Maestre de Alcántara y a Alfonso de Moncada, adelantado mayor y alcaide respectivamente de Murcia, dejando a don Pedro Malfeyto, comendador mayor de Alcántara, por teniente primero en el Real de Orihuela⁴¹².

Hasta aquí las noticias de Bellot y Gisbert, y puede ser que la resistencia del alcalde Juan Martínez de Eslava, fiel caballero del rey

Textos Medievales, 1988-4, págs. 1-102. Cita en pág. 19. Citado por **CABEZUELO PLIEGO, José vicente** (1988-89) En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela. En: Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante, 1988-1989, Nº. 7, págs. 159-180. Cita en pág. 175

⁴¹⁰ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 308

⁴¹¹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 143

⁴¹² **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 277

aragonés procurador y encargado del la gobernación de Orihuela, fuera de menos tiempo que lo previsto, por la traición de don Pedro I. Efectivamente, había una carta del rey Pedro IV para el alcalde de Orihuela. El rey aragonés escribió al alcalde dos cartas, una el 14 de junio y otro el 15 de junio. En dichas cartas don Pedro IV se refirió a una carta anterior del alcalde de Orihuela, en la cual éste le había informado que esperara ayuda del rey aragonés y si esta ayuda no fuese posible, él se vería obligado a entregar el castillo a don Pedro I y para tal efecto acordó una cierta fecha. En la carta del día 15 de junio el rey aragonés autorizó al alcalde de entregar el castillo a don Pedro I, si ya no lo pudiera defender por más tiempo⁴¹³.

Los caballeros moros de don Farax, que el rey de Granada había enviado el año anterior en servicio del rey de Castilla, estaban ya cansados de la guerra civil y comenzaron a desertar. De allí que don Pedro I ordenó al Concejo y oficiales de Murcia y de todas las villas y lugares de sus reinos, que cualquier moro que intentase desertar sería apresado⁴¹⁴.

El 3 de junio don Pedro I se halla en el Real sobre Orihuela y ordena al Concejo de Murcia que Alfonso de Moncada sea uno de los trece del concejo, en sustitución de Juan de Escortell, que había muerto⁴¹⁵. El mismo día habla en términos similares, ordenando que Diego Pérez de Henestrosa sea uno de los trece hombres buenos, en sustitución de Ferrand García de Yllescas, que había muerto⁴¹⁶. Dos días después el rey castellano ordena a Concejo de Murcia que le envíen 85 hombres

⁴¹³ **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1988). La frontera terrestre i marítima amb l'islam. Miscel·lània de textos medievals. Barcelona, 1988-4, págs. 1-102. Cita en págs. 65-67

⁴¹⁴ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 116v.- 117r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 192

⁴¹⁵ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 124r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 192-193

⁴¹⁶ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fols. 124v-125r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 193-194

para sus galeras y que les dé sueldo para dos meses, a razón de dos maravedís diarios a cada uno⁴¹⁷. El 30 de junio don Pedro se hallaba en Murcia según Zúñiga⁴¹⁸ y Pedro de Ayala.

El 30 de agosto declara don Pedro I, mediante su carta, exentos de pechos a Ramón fortuyñ y a Constanza Martínez, su mujer, porque ésta fue ama del infante don Alfonso⁴¹⁹.

En este año murió en Sevilla don Martín Gil, señor de Alburquerque, hijo de don Juan Alfonso de Alburquerque y de doña Isabel Téllez de Meneses, su mujer. Al parecer, murió por hierbas que le dieron⁴²⁰. Martín Gil era el adelantado mayor del reino de Murcia en el año 1351. Según Salazar y Castro, hubo otro hijo, Juan Alfonso, que murió mozo, habiendo sido Alferez mayor del Rey don Pedro, siendo Infante⁴²¹. Al parecer Juan Alfonso de Alburquerque también tuvo una hija bastarda y dos hijos bastardos⁴²².

⁴¹⁷ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fol. 122r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1977). Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365). En: Miscelánea Medieval Murciana, 1977-3. Págs. 119-160. Cita en pág. 160

⁴¹⁸ **ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego** (1795). Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla. Imprenta Real. Pág. 166

LÓPEZ DE AYALA, Pedro (1779). Crónicas de los Reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III / por D. Pedro Lopez de Ayala... ; con las enmiendas del Secretario Geronimo Zurita ; y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola... ; tomo I que comprende la crónica del Rey don Pedro. En Madrid: En la Imprenta de don Antonio de Sancha. Se hallará en su Librería. Pág. 392

⁴¹⁹ Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1367-1380, fol. 6r.-6v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 195-196

⁴²⁰ **FERNÁNDEZ MARTÍN, Pedro** (1959). El último señor de las Behetrias en Campos. En: Hispania. Revista Española de Historia. Tomo XIV, N° LXXIV, pág. 217-229. Cita en págs. 218-219

⁴²¹ **SALAZAR Y CASTRO, Luis** (1697). Historia genealógica de la Casa de Lara / justificada con instrumentos, y escritores de inviolable fe por don Luis de Salazar y Castro... ; dividida en XX libros 3 tomos. En Madrid : Por Mateo de Llanos y Guzman. Tomo III, Pág. 71. Citado por **FERNÁNDEZ MARTÍN, Pedro** (1959).

Entre tanto, las primeras comunicaciones de julio en las Cortes Catalanas, reunidas en Barcelona, estuvieron envueltas de misterio y se rogó a los diputados guardar el secreto y no divulgar nada⁴²³. En el mismo mes hubo otra vez negociaciones secretas entre la corona de Aragón y la de Francia, para formar una alianza militar contra don Pedro I. La muerte de doña Blanca era aún muy reciente y lógicamente, en Francia había mucha oposición contra don Pedro I. Los embajadores Perellós y Roma estuvieron en Aviñón negociando con los delegados del rey Carlos V y desde allí se les unió el infante Pedro de Aragón, franciscano; y Juan Fernández de Heredia, gran Maestre de la Orden del Hospital. Probablemente de estas dos últimas personas vino la idea de usar una cruzada contra el reino moro de Granada⁴²⁴. Estas últimas personas tenían una gran influencia sobre Pedro IV y el Papa Urbano V. Este asunto era ya tratado ampliamente entre los embajadores de Carlos V y el Papa. En julio, el Papa se comprometía pagar a las compañías que lucharan a favor de la fe católica⁴²⁵ y según las Cortes Catalanas Pedro IV fue obligado a pedir a las Cortes un suplemento de al menos 100.000 libras barcelonesas⁴²⁶.

El último señor de las Behetrias en Campos. En: *Hispania*,. Revista Española de Historia. Tomo XIV, Nº LXXIV, Madrid. Pág. 217-229. Cita en pág. 218

⁴²² **FERNÁNDEZ MARTÍN, Pedro** (1959). El último señor de las Behetrias en Campos. En: *Hispania*. Revista Española de Historia. Tomo XIV, Nº LXXIV, Madrid. Pág. 217-229. Cita en pág. 219

⁴²³ **SIN AUTOR** (1899). Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y principado de Cataluña, publicadas por la Real Academia de la historia. Tomo II. Cartas de Cataluña, II (1359-1367), Madrid. Pág. 360. Citado por **DELACHENAL, Roland** (1928). *Histoire de Charles V*, Paris. Tomo III. Págs. 274-275

⁴²⁴ **SIN AUTOR** (1899). Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y principado de Cataluña, publicadas por la Real Academia de la historia. Tomo II. Cartas de Cataluña, II (1359-1367), Madrid. Citado por **DELACHENAL, Roland** (1928). *Histoire de Charles V*, Paris. Tomo III. Págs. 273-275

⁴²⁵ **FOWLER, Kenneth** (2001). *Medieval Mercenaries*. Volume I. The Great Companies. Blackwell Publishers, Oxford. Págs. 128-129

⁴²⁶ **SIN AUTOR** (1899). Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y principado de Cataluña, publicadas por la Real Academia de la historia. Tomo II. Cartas de Cataluña, II (1359-1367), Madrid. Pág. 360. Citado por **DELACHENAL, Roland** (1928). *Histoire de Charles V*, Paris. Tomo III. Pág. 275

Sin embargo, Calmette opina que fue Carlos V de Francia a quién surgió la idea de emplear las Compañías en Castilla⁴²⁷ para una cruzada contra los musulmanes de Granada y África. No se puede excluir que esta idea tuvo apoyo de su consejero y canciller de Francia, el obispo de Beauvais Jean de Dormans, puesto que este prelado era uno de los obispos de máxima confianza del Papa Urbano V, favoreciéndole en 1368 con el nombramiento de Cardenal de Beavais⁴²⁸, probablemente por petición del rey Carlos V. Por otro lado, Carlos V indudablemente estaba al tanto de las conversaciones que en 1363 tuvo su padre, Juan II, con el Santo Padre y el rey Pedro de Cipro, con respecto a una cruzada contra los musulmanes.

También pudo haber venido la idea inicial de don Enrique de Trastámara, puesto que el mariscal Arnould de Audrehem propuso lo mismo en 1362 al rey francés. Sea lo que fuere, Enrique estaba ya intoxicando el ambiente in Francia contra su hermano. Entre otras cosas, según Enrique su hermano Pedro no era hijo de su padre, sino un hijo de una judía cambiado por la hija que la reina acababa de parir. Caballeros de la confianza de la reina habían jurado esto cuando se acercó sus muertes. La reina había robado el hijo y escondido la hija, porque el rey había jurado matar la reina si no concebía un hijo. Por otro lado todo el país lloraba la muerte de doña Blanca y deploraba su muerte injusta. Don Pedro era un hereje, adherido a las leyes de los judíos, hombre que se dejaba gobernar por los judíos. Por todos estos motivos él, don Enrique, tenía derecho a ser rey de Castilla⁴²⁹. Sea lo

⁴²⁷ **CALMETTE, Joseph** (1934). *L'Élaboration du Monde Moderne*, Paris, Presses Universitaires de France. Pág. 27. Citado por **VIÑAS Y MEY, Carmelo** (1940). *De la Edad Media a la moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la historia política española. Castilla ante la guerra de cien años*. En: *Hispania. Revista española de historia*, 1940, 1, (IV), págs. 64-101. Cita en pág. 75

⁴²⁸ **BARRÉ, L. Carolus** (1935). *Le cardinal de Dormans, chancelier de France, «principal conseiller» de Charles V, d'après son testament et les archives du Vatican*. En: *Mélanges d'archéologie et d'histoire*, Année 1935, Volume 52, Numéro 1. Págs. 314-365. Citado en Pág. 343

⁴²⁹ **VENETTE, Jean de** (1953). *The Chronicle of Jean de Venette*. Translated by Jean Birdsall. Edited, with an Introduction and Notes by Richard A. Newhall. Columbia University Press, New York. Págs. 136-137

que fuera, el caso es que hubo un entendimiento entre el Papa Urbano V y el rey francés, para la salida de las Compañías Blancas, que eran una gran molestia para el Papa, por el pillaje, y ellos pensaban dar el mando a Bertrán Duguesclin⁴³⁰.

Carlos V estaba casado con Juana de Borbón (1339-1378), hermana de la reina Blanca de Borbón, que en vida de doña Blanca no se cansaba de pedir al Papa Inocencio VI, que escribiera al Guido de Boulogne, obispo de Oporto⁴³¹, para que ayudara a su hermana. Esta cruzada era una manera de legitimar el plan ante la opinión general y obtener del nuevo Papa la autorización y las tercias. Sería una cruzada hacia Granada, contra un rey que la iglesia había echado de su seno⁴³², y contra todos los infieles. Para tal fin los bandidos y maleantes de las Compañías franceses, antes excomulgados por el Papa, pasarían ahora a convertirse en una suerte de cruzados. En sus ropas se coserían cruces blancas y así empezaría a ser conocidos como “compañías blancas”. En este sentido conviene también saber que los soldados del ejército francés desde del año 1355 llevaron ya una cruz blanca de San Miguel en sus ropas⁴³³.

Lógicamente, para conquistar Granada era preciso atravesar Castilla. Carlos V supo organizar bien la propaganda francesa y Bertrand du Duguesclin aparece incluso como descendiente de un fabuloso Aquin, rey de Bujía, cuyos dominios iba a conquistar⁴³⁴. Por otro lado, para

⁴³⁰ **PROU, Maurice** (1888). Etude sur les relations politiques du pape Urbain V avec les rois de France Jean II et Charles V (1362-1370), Paris. Págs. 47-48

⁴³¹ **SITGES, J. B.** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 377

⁴³² **PROU, Maurice** (1888). Etude sur les relations politiques du pape Urbain V avec les rois de France Jean II et Charles V (1362-1370), Paris. Págs. 57-58

⁴³³ **AURELL, Martín** (1997). Messianisme royal de la Couronne d’Aragon. En: Annales. Histoire, Sciences Sociales, Année 1997, Volume 52, Numéro 1, págs. 119-155. Cita en pág. 151

⁴³⁴ **LUCE, Siméon** (1876). Histoire de Bertrand du Duguesclin et de son époque. Pág. 3. Citado por **VIÑAS Y MEY, Carmelo** (1940). De la Edad Media a la moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la historia política española. Castilla ante la guerra de cien años. En: Hispania. Revista española de historia, 1940, 1, (IV), págs. 64-101. Cita en pág. 75

dar forma concreta a sus planes, a finales de marzo de 1365, en Burgos, Duguesclin fue coronado como rey de Granada⁴³⁵.

Puede parecer extraño, pero el historiador francés Roland Delachenal opina que el monarca francés no pensó en la defensa de Blanca, ni en la crueldad de Pedro I, ni fueron estas circunstancias causas de la expedición⁴³⁶. No cabe duda de que conviene investigar más este asunto, porque lo considero muy importante en la historia para la defensa de doña Blanca. Por pura lógica, es de suponer que la hermana de doña Blanca, Juana de Borbón (1338-1378), hizo todo lo posible por convencer a su esposo, Carlos V de Francia, desde que este llegó al poder en 1364, de defender la causa de doña Blanca de Borbón. Duegesclin en sus crónicas decía a su compañía de soldados mercenarios:

Seigneurs, a vous m'envoie le roi Charles de France, qui pour fortifier notre religion veut faire une armée. Il comptait adresser cette armée en Chypre pour en aider le bon roi, mais celui-ci est mort piteusement par son frère, qui l'a occis, dont la chrétienté a grande perte et en est bien dolent le roi de France. Mais hier sont venues d'autres nouvelles bien déplaisantes, c'est de madame Blanche de Bourbon, soeur de la rein de France et de monseigneur de Bourbon, laquelle était femme du roi Père d'Espagne, qui l'a fait mourir sans raison. Pour cette cause le roi est conseillé d'adresser son armée tout droit a Grande contre les Sarrasins, car de la on pourrait descendre en Chypre, ou peut-être bien passer par l'Espagne, afin de combattre le roi Père, qui n'est pas de bonne croyance. Tout son royaume et lui avec sont gouvernés par les Juifs et les Sarrasins. Il a plu au roi de me bailler la charge de cette armée, bien que d'un tel honneur je ne sois pas digne, et je m'adresse a vous, qui êtes si renommés en la chevalerie comme chacun sait, pour que vous soyez mes frères et compagnons d'armes afin d'exalter notre foi. Et certes, a mon avis, nous devons bien a présent faire a Dieu service⁴³⁷.....

⁴³⁵ **DELACHENAL, Roland** (1928). Histoire de Carles V, Paris. Tomo III. Pág. 281 Citado por **FOWLER, Kenneth** (2001). Medieval Mercenaries. Volume I. The Great Companies. Blackwell Publishers, Oxford. Pág. 148

⁴³⁶ **DELACHENAL, Roland** (1928). Histoire de Carles V, Paris. Tomo III. Citado por **VIÑAS Y MEY, Carmelo** (1940). De la Edad Media a la moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la historia política española. Castilla ante la guerra de cien años. En: Hispania. Revista española de historia, 1940, 1, (IV), págs. 64-101. Cita en pág. 75

⁴³⁷ Chronique anonyme de sire Bertrand du Guesclin. Citado por **VARIOS** (1865). Les chroniqueurs de l'histoire de France depuis les origines jusqu'au XVI^e siècle.

En esta alianza también participa el Papa, de tal forma que cada parte paga 100.000 florines. Poco a poco la resistencia contra don Pedro I iba en aumento, puesto que el Papa y el Rey de Francia estaban muy irritados con el rey don Pedro I, por su crueldad con la reina doña Blanca, y decidieron preparar un gran ejército al mando de Bertrand du Guesclin para vengarse de la muerte de doña Blanca⁴³⁸. Éste último se puso en marcha hacia Aviñon, y llegó a Villanueva, donde el Papa Urbano V le entregó doscientos mil francos de oro⁴³⁹. Una prueba más que don Pedro I no luchaba solamente contra su hermano, pero que desde que se casó con doña Blanca, el Papado no le dejó en paz y organizaba la guerra abierta contra el rey castellano a través de sus peones.

Texte abrégé, coordonné et traduit **Mme. DE WITT, Née GUIZOT**. Troisième Série Les Chroniqueurs: de Froissart a Monstrelet, Paris. Págs. 29-30

“Les chroniqueurs de l’histoire de France” no menciona adecuadamente el autor de “Chronique de sire Bertrand du Guesclin”. Escribieron sobre este personaje las siguientes personas:

MICHEL, Francisque (1830). Chronique de Du Guesclin / collationnée sur l’édition originale du Xve siècle, et sur tous les manuscrits, avec une notice bibliographique et des notes par M. Fr. Michel, Paris.

CURVELIER, Jean (1839). Chronique de Bertrand du Guesclin / par Cuvelier, trouvère du XIVeme siècle; publiée pour la première fois par E. Charrière, Paris. 2 Tomos.

Quien quiere saber más sobre Bertrand du Guesclin puede consultar:

PETITOT, M. (1819-1826). Collection complète des memoires relatifs a l’histoire de France. Anciens mémoires sur Du Guesclin, tome 1. De l’imprimerie de Rignoux., Paris.

⁴³⁸ **CHAZAUD, A.M.** (1876). La Chronique du Bon Duc Loys de Bourbon. Société de l’histoire de France, Paris. Pág. 30

⁴³⁹ **LÓPEZ DE AYALA, Pedro** (1779). Crónicas de los Reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III / por D. Pedro Lopez de Ayala... ; con las enmiendas del Secretario Geronimo Zurita ; y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola... ; tomo I que comprende la cronica del Rey don Pedro. En Madrid: En la Imprenta de don Antonio de Sancha. Se hallará en su Librería. Págs. 396-397

Otros historiadores hablan de cien mil.

No puedo olvidar aquí que Bertrand du Duguesclin llevó consigo las famosas Compañías Blancas que consistieron de maleantes y bandidos, que paradójicamente habían sido excomulgados por el Papa, pasaban ahora a convertirse en una suerte de cruzados -llegaron a coser cruces blancas en sus ropas- y empezaban a ser conocidos como “compañías blancas”. En este sentido conviene saber que los soldados del ejército francés llevaron una cruz blanca de San Miguel en sus ropas desde del año 1355.

1366

Este año los reyes de Aragón, Granada y Portugal hicieron la paz⁴⁴⁰. Después de la pérdida de Orihuela, el rey de Aragón, ansioso de venganza, tomó sus medidas. El resultado fue que en enero un legión de compañías de Francia entró en España, capitaneadas por el célebre bretón, Beltran Duguesclin⁴⁴¹.

El rey Pedro IV de Aragón recibió a los franceses, con todos los honores, en su palacio de Barcelona. En un banquete Duguesclin estaba al lado derecho del rey aragonés y sir Hugo Calvely también estaba en la mesa real. Realmente el Ceremonioso jugó un doble juego, puesto que tampoco quiso sujetarse demasiado a Francia y por tal motivo hizo especiales distinciones a los capitanes británicos, en este caso a Calvely y a Matthey de Gournay, de quien esperaba sirviera de enlace para una posible concordia con Eduardo III. En febrero Du Guesclin, Calvely y otros líderes pidieron otra cantidad de 20.000 florines para gastos imprevistos⁴⁴².

Aparentemente don Enrique se mostró ofendido por los honores mostrados por el rey aragonés a Du Guesclin y sus amigos, y se retiró con sus hombres a Tamarite de la Litera, reclamando quedarse allí a no ser que le hicieran un pago retrasado de tres meses. Cuando el rey aragonés revela esta nueva dificultad a Du Guesclin, d'Audrehem y Calvely, ellos le aseguran provocativamente que invadirían Castilla con o sin Enrique. No obstante esta dificultad, el Ceremonioso comprendía que, sin Enrique, la invasión estaba condenada a fracasar y para evitar problemas mayores se firmaron entre los dos un nuevo acuerdo en Zaragoza, confirmando por otro documento – destinado sin

⁴⁴⁰ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 147

⁴⁴¹ **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 291

⁴⁴² **RUSSELL, P.E.** (1955). The english intervention in Spain & Portugal in the time of Edward III & Richard II. Oxford, at the Clarendon Press. Pág. 40-42

duda a no publicarse – la renuncia a Murcia y a las otras ciudades mencionadas en el tratado de Binéfar⁴⁴³.

Poco después vio el rey aragonés como inclinó definitivamente la balanza del conflicto armado en beneficio suyo, puesto que las compañías armadas del prestigioso Beltrán Duguesclin recuperaron las villas y castillos perdidos anteriormente, tanto en Aragón como en Valencia. Bien que no tenemos documentos que lo confirmen, los hechos posteriores relatados por Ayala nos delatan por si solo lo que realmente pasó en este año. El 16 de marzo el Conde de Trastámara fue aclamado en Calahorra como Rey de Castilla, algo que al parecer su madre Leonor de Guzmán intentó ya hacer en el año 1350, sin conseguirlo⁴⁴⁴. Por otro lado Duguesclin se proclamó rey de Granada⁴⁴⁵.

Al enterarse don Pedro I de esta noticia, I huyó a Sevilla, dando órdenes a la frontera de Aragón y de Valencia para que se le incorporasen, abandonando las fortalezas antes ganadas. Probablemente murió⁴⁴⁶ también en este mes el adelantado mayor de la Frontera, Enrique Enríquez, lo que para muchos oriolanos significó un gran respiro. Habiéndose adquirido don Pedro I el señorío de Villena,

⁴⁴³ **CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín** (1894) Colección de documentos inéditos del reino de Valencia. Valencia, tomo I. Págs. 5-175-189 y 191-219. Citado por **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1991). Las guerra civil. En: Historia de España. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 99 - 158. Cita en págs. 101 y 154

⁴⁴⁴ **RADES Y ANDRADA, Francisco** (1572-1980). Cronica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. Con un estudio sobre “La obra histórica de Rades y Andrada” por Derek W. Lomax, Barcelona 1980. Chronica de Alcántara, Pág. 29r

⁴⁴⁵ **DELACHENAL, Roland** (1909). Histoire de Charles V, Paris. Tomo III, pág. 81. Citado por **VIÑAS Y MEY, Carmelo** (1940). De la Edad Media a la moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la historia política española. Castilla ante la guerra de cien años. En: Hispania. Revista española de historia, 1940, 1, (IV), págs. 64-101. Cita en pág. 75

⁴⁴⁶ **LÓPEZ DE AYALA, Pedro** (1953). Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica de don Pedro. Biblioteca de Autores Españoles, Madrid. Pág. 535, nota 2. Citado por Archivo Municipal de Murcia. Carta. Real. Eras 1386-1392, fol. 22. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1987). Los oficiales de Pedro I de Castilla. Universidad de Valladolid. Pág. 38

su hermano, el nuevo rey Enrique II, donó en las cortes de Burgos, al infante don Alfonso de Aragón, Conde de Denia y Ribagorza, el señorío de Villena, asegurándose así del apoyo aragonés⁴⁴⁷. Lógicamente, más de un caballero estaba pensando si seguir las órdenes del rey don Pedro o tomar la causa del nuevo rey don Enrique de Trastámara. Viendo la crueldad de la guerra y los asesinatos sin cesar por orden de don Pedro I, más de uno se preguntaba si la próxima cabeza fuera la suya. Esto también debería haber pasado por la mente de Ferrand Sánchez de Tovar, adelantado de Castilla y a micer Ambrosio de Bocanegra⁴⁴⁸, hijo del almirante micer Gil Bocanegra. El hecho de no sentirse protegido por este rey castellano, cuyas medidas drásticas ocasionaron muchas víctimas inocentes, produjo la gran revuelta de este año.

Los de Murcia vieron entonces que su rey perdió todo el trabajo de 9 años. El Concejo de Orihuela aprovechó la oportunidad y envió, a finales de marzo, a Pedro Barbastre a Barcelona, para comunicar al rey Pedro IV su retorno a la corona aragonés, hecho que se celebró solemnemente pocos días después⁴⁴⁹. Don Pedro entró en Toledo el 6 de abril, esperando poder reunirse con sus fuerzas. Pero por los motivos que fueren, muchos de sus vasallos no estaban allí, así que el rey castellano se vio obligado a continuar a Sevilla, donde estaba el 28 de junio⁴⁵⁰. Esta fecha debe ser equivocada, porque don Pedro I estaba en las tierras gallegas aún el día 29 de junio, cuando el rey castellano

⁴⁴⁷ **DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel** (1987). La nobleza frente a la crisis del siglo XIV: D. Alfonso de Aragón y sus ordenanzas sobre recaudación de rentas en el Marquesado de Villena. En: Congreso de historia del señorío de Villena, Albacete. Págs. 145-156. Cita en pág. 148

⁴⁴⁸ Mas sobre este personaje en: **CALDERÓN ORTEGA, José Manuel y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier** (2002). Una familia genovesa al servicio de los Reyes de Castilla. Egidio y Ambrosio Bocanegra, almirantes de Castilla. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 81-99.

⁴⁴⁹ **BELLOT, Pedro** (2001). Anales de Orihuela. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio. Capítulo XIV, pág. 146

⁴⁵⁰ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 275

hizo matar al arzobispo Suero Gómez de Toledo⁴⁵¹ que había tomado partido por el Conde de Trastámara, igual como muchos nobles rebeldes.

Una vez en Sevilla, don Pedro se ocupó en lo posible de sus tesoros y se trasladó por barco a Portugal, porque no halló suficientes caballeros para defenderse. Allí el rey portugués, otro con las manos manchadas de sangre por el caso de Inés de Castro, no lo quiso recibir. Su hijo Fernando había hecho una alianza⁴⁵² con don Enrique de Trastámara y de esta forma don Pedro se vio forzado a irse a Galicia.

Poco antes de entrar don Enrique de Trastámara en Toledo, vinieron a su servicio otros grandes de España. La situación era muy confusa y más de uno vio perdido la corona de don Pedro. Nadie sabía donde estaba, así que era mejor ser leal al nuevo rey. Diego García de Padilla, que después del asesinato, por don Pedro I, del Rey Bermejo – rey que le perdonó la vida en una ocasión anterior - se había retirado disgustado por esta muerte a Almagro⁴⁵³, que era la cabeza del maestrazgo. Sabiendo que don Enrique de Trastámara ya estaba en la ciudad de Toledo y pretendía entrar por el Campo de Calatrava para nombrar a don Pedro Muñiz de Godoy como nuevo Maestre de

⁴⁵¹ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 326-327

LEIROS, Eladio (1944). El asesinato del arzobispo don Suero. En: Boletín de la Real Academia Gallega, tomo XXIV.

NEIRO DE MOSQUERA, Antonio (1950). Monografías de Santiago, Santiago. Págs. 207-217

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (1956). Pedro I de Castilla y Galicia. En: Boletín de la Universidad Compostelana, 1956-64, págs. 269-270

Estos 3 último estudios son citados por **BARROS, Carlos** (1991). Violencia y muerte señorial en Galicia a finales de la Edad Media. En: Studia Histórica Medieval, Salamanca, vol. IX, págs. 111-157. Citado en Nota 112.

⁴⁵² **SIMONDE DE SISMONDI, Jean-Charles-Léonard** (1847). Histoire des Français, Bruxelles. Tomo 6, pág. 259

⁴⁵³ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 123

Calatrava, Diego García de Padilla⁴⁵⁴ partió de Almagro a Toledo con 20 caballeros de esta orden. Temía ser desposado violentamente de su Maestrazgo y como su cuñado don Pedro I había matado a su amigo, el Rey Bermejo de Granada, tampoco sentía más simpatía para el rey castellano. Así que Diego de Padilla se unió a la causa de don Enrique⁴⁵⁵. No iba sola, con él vinieron otros, tales como Iñigo López de Orozco, Pero González de Mendoza, Garci-Laso de la Vega, Rui González de Cisneros, Pedro Ruiz Sarmiento, Gonzalo Gómez de Cisneros, Juan Alfonso de Haro y muchos otros caballeros de Castilla y de León. El caos era total en Castilla y se oía la voz de don Enrique como nuevo rey en todas partes, de tal forma cuando Enrique de Trastámara llegó a Toledo se unió a él también el Maestre de la Orden de Santiago, don Garcí Álvarez de Toledo y su hermano Ferrand Álvarez. Don García Álvarez de Toledo, elegido como Maestre por los Caballeros de Santiago y Mayordomo mayor de Alfonso, hijo del rey castellano, dejó su maestrazgo a don Gonzalo Mejía a cambio de heredad a Val de Corneja y Oropesa y cincuenta mil maravedís en tierra⁴⁵⁶. El 23 de junio el rey aragonés⁴⁵⁷ pidió al adelantado de Murcia, Juan Sánchez de Ayala y al Maestre de Calatrava la devolución del Castillo de Jumilla, pero su requerimiento fracasó.

En el mes de julio el Conde de Trastámara y su ejército entraron en Sevilla, ciudad donde otros grandes se unieron a él, entre ellos el almirante Micer Gil Bocanegra que armó una galera y otros navíos

⁴⁵⁴ Un excelente estudio sobre Diego García de Padilla y las Órdenes militares fue realizado por: **AYALA MARTÍNEZ, Carlos** (2002). Las órdenes militares ante la guerra civil. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 37-58. Cita en pág. 46, nota 23.

⁴⁵⁵ **RADES Y ANDRADA, Francisco** (1572-1980). Crónica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. Con un estudio sobre “La obra histórica de Rades y Andrada” por Derek W. Lomax, Barcelona 1980. Chronica de Calatrava, Pág. 58r

⁴⁵⁶ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 321-322

⁴⁵⁷ Archivo Corona de Aragón, C. Reg. 1077, f. 55r. Citado por **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1987). Abanilla y Jumilla en la Corona catalano-aragonesa (S. XIV). En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo I. Págs. 476-490. Cita en pág. 484

para interceptar el navío de Martín Yáñez que llevó como carga el tesoro del rey castellano. También vemos que Juan Alonso Pérez de Guzmán, hijo de Álvaro Pérez de Guzmán que estaba en Aragón, se unió a la causa del Conde de Trastámara. Allí se quedó un tiempo en compañía del Maestre de Santiago, Gonzalo Mejía, hasta la derrota en Nájera, mientras su madre doña Urraca Osorio se quedó allí.

Con el Tratado de Libourne, en septiembre de este año, don Pedro recibiría ayuda militar de los ingleses, a cambio de la separación de Vizcaya. Para ganar el Príncipe de Gales a su causa, don Pedro I regaló en este año “la tabla de oro” a la princesa de Gales, poca dispuesta hasta entonces a favor del rey castellano. Viendo la gran cantidad de joyas regaladas cambió de parecer y de concejos, según nos relata Cesáreo Fernández Puro (1830-1908)⁴⁵⁸. Sitges habló de un enorme rubí que adornaba, como remate, la corona de la reina Victoria de Inglaterra, y que se podía ver en la Torre de Londres. Este rubí pertenecía entonces al regalo antes indicado, que hizo el rey don Pedro⁴⁵⁹. Los documentos de Rymer delatan las huellas de don Pedro I, en la Gascuña francesa, hasta fines de febrero en 1367, regresando entonces a España con el ejército del Príncipe Negro⁴⁶⁰. Como era costumbre en él, meses más tarde, después de la victoria en Nájera, el rey castellano se olvidó rápidamente de sus promesas y no cumplió sus palabras.

⁴⁵⁸ **FERNÁNDEZ PURO, Cesáreo** (1889). La tabla de oro de don pedro de Castilla (1366). En: Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo 15, Cuaderno 1-III, págs. 52-65

PICARD (1889). Le table d’or de D. Pèdre de Castille, Paris.

MÉLY, F. de (1890). La tabla de don pedro de Castilla. En: Bolletín de la Real Academia de la Historia, tomo 16, Cuaderno V, págs. 419-424.

⁴⁵⁹ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 7

⁴⁶⁰ **RYMER, Thomas** (1740). Foedera, conventiones, etc., accurante. Editio Tertia. Hagoe Comitit, Neaulme, tomo III. Págs. 116-123. Citado por **FERNÁNDEZ PURO, Cesáreo** (1889). La tabla de oro de don pedro de Castilla (1366). En: Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo 15, Cuaderno 1-III, págs. 52-65. Cita en pág. 64

El rey aragonés consideraba ya la guerra con Castilla como asunto totalmente terminado y el 5 de octubre quiso agraciar a la villa de Alicante con un privilegio, otorgándole poder añadir a su término el lugar de Monforte, con su antiguo nombre de Nompot. Fue el infante Fernando quién, contra derecho, separó Monforte de Alicante, convirtiéndola en villa. Ahora con este gesto Pedro IV otra vez convirtió esta villa en aldea y anexó Monforte como aldea a la villa de Alicante⁴⁶¹. También el término de Orihuela fue ampliado tras la guerra de los dos Pedros, con la anexión de la villa de Guardamar al control jurisdiccional de Orihuela⁴⁶².

A final del año 1366 al rey aragonés le faltaba el dinero y entonces Pedro IV tomó la decisión, nunca vista antes, de hacer monedas falsas. Para tal fin dio las instrucciones oportunas de acunar, en el castillo de Murviedro, en el reino de Valencia, monedas de plata enteramente igual como la del Rey Enrique de Trastámara⁴⁶³.

Antes de terminar el año don Enrique llamó a Cortes, que celebró en la antigua capital de Castilla, y alcanzaron al siguiente de 1367. Durante muchos días muchos caballeros, escuderos e hijodalgos acudieron al llamamiento con los procuradores de las ciudades, villas y lugares del reino. El mero hecho de reunirse estas Cortes por convocatoria de don Enrique de Trastámara, bastaba a legitimar su proclamación en Calahorra y su coronación en Burgos. Fue Enrique II elevado al trono por el voto del clero, la nobleza y el pueblo. A pesar de todo cuidó

⁴⁶¹ **CABEZUELO PLIEGO, José Vicente** (1991). La Guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas, Alicante, 1991. Citado por **BARRIO BARRIO, Juan Antonio** (2002). Las élites políticas urbanas en la gobernación de Orihuela. Los sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo. Anuario de estudios medievales, 2002, 32 (2), págs. 777-808. Cita en pág. 783

⁴⁶² **BARRIO BARRIO, Juan Antonio** (2002). Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriciado de Orihuela. Siglos XIII-XV. En: Revista d'història medieval., 2002, 9, págs. 105-126. Cita en pág. 109

⁴⁶³ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 162

Enrique II de que fuese recibido y jurado heredero del reino su hijo, el Infante don Juan, según la antigua costumbre⁴⁶⁴.

⁴⁶⁴ **COLMEIRO, Manuel** (1883). Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla. Tomo II, Introducción escrita y publicada de orden de la Real Academia de Historia por su individuo de número don Manuel Colmeiro, del Consejo del Estado y Senador del reino. Parte II, capítulo XVII Reinado de D. Enrique II, El Bastardo. Págs. 308 y 309.

El 19 de febrero don Pedro I comunicó al Concejo de Murcia que estaba preparado para entrar en Castilla con el rey de Navarra y el príncipe de Gales, ordenando que tomaran su voz y se alzaran con la ciudad de Murcia en su servicio. Por otro lado, dio instrucciones de hacer el mayor daño que pudiesen a los que no le fuesen fiel y que prendieran a todos los que estuvieran al servicio del traidor, el Conde Enrique de Trastámara⁴⁶⁵.

Debería estar muy bien informado de los acontecimientos de Murcia, puesto que el 1 de abril hizo saber al Concejo de Murcia que estaba en Castilla con el príncipe de Gales, el rey de Mallorca, el rey de Nápoles y otros grandes hombres. Otra vez ordenó a la ciudad de que se alzara, y que prendiera a Juan Sánchez de Ayala y a los otros traidores partidarios del Conde, Enrique de Trastámara⁴⁶⁶.

El mismo día escribió Eduardo, hijo primogénito del Rey de Inglaterra, Príncipe de Gales, una carta⁴⁶⁷ al Poderoso Príncipe don Enrique Conde de Trastámara, exponiendo sus razones para ayudar a su familiar don Pedro I, y con el fin de evitar derramar sangre se puso a disposición de don Enrique, como mediador⁴⁶⁸. Desafortunadamente el conflicto entre los dos hermanos había ido ya demasiado

⁴⁶⁵ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 1r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 196

⁴⁶⁶ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 1r.-1v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 197

⁴⁶⁷ Rymer habla de dos cartas, tomo III, parte 11, págs. 131-132. Froissart da tres cartas. Citado por **JAMES, G.P.R.** (1836). History of the life of Edward the black prince and of various events connected therewith, which occurred during the reign of Edward III, king of England. Volumen II. London, pág. 376. Cf.

RYMER, Thomas (1740). Foedera, conventiones, etc., accurante. Editio Tertia. Hagoe Comitibus, Neaulme, tomo III. Págs. 131-132. **KERVYN DE LETTENHOVE, M. Le Baron** (1867-1877). Oeuvres de Froissart. Tome septième 1364-1370. Réimpression de l'édition 1867-1877, Biblio Verlag. Págs. 158-167

⁴⁶⁸ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 348-350

lejos y ya no se podía parar. El Conde de Trastámara escribió al Príncipe Negro una contestación que no se refleja en la Crónica de Ayala del año 1191, sino en la Crónica abreviada⁴⁶⁹ de Ayala⁴⁷⁰. De las Crónicas se conservan dos versiones, la de vulgar y la de abreviada, nombres confusos, pues el nombre de la abreviada no tiene que ver con la extensión cronológica, sino por poseer menos capítulos. Todo aquello probablemente fuera el resultado de la pacificación de Castillo por el matrimonio del infante don Enrique y de la princesa doña Catalina, nieta del Rey don Pedro I. Sea lo que fuere, la contestación del Conde de Trastámara del día 2 de abril, no deja lugar a dudas, puesto que la imagen de don Pedro I es tal como observa Shima Ohara⁴⁷¹ como el “ascendiente judío”, un rey malvado, indigno y mal nacido”, “desechara a su mujer la Reyna doña Blanca, e tomara en su lugar a doña María de Padilla”, “hereje y, lo que era peor, adicto a los judíos⁴⁷² y a su ley” por nombramiento de los judíos, sobre todo, Samuel Levi, “siempre obró mal, mató a muchos en su reina”.

Grande debería ser el júbilo de don Pedro después de haber obtenido la victoria en Nájara, el día 3 de abril, sobre Enrique de Trastámara, puesto que cayeron prisioneros don Sancho, el hermano del Conde de Trastámara; el célebre bretón, Beltrán Duguesclín; el Conde de Denia y de Ribagorza; el cronista don Pedro López de Ayala; Iñigo López de Orozco, antiguo hombre de confianza del rey castellano; Gómez Carrillo de Quintana, el cual mató al cuñado del rey: Juan García de

⁴⁶⁹ **ORDUÑA, Germán** (1989). Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno. Unidad de estructura e intencionalidad. En: Actas del IX Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, Berlin, 18-23 de agosto de 1986. Editado en Frankfurt del Mena: Vervuert, 1989. Págs. 255-262

⁴⁷⁰ **LÓPEZ DE AYALA, Pedro** (1779). Crónicas de los Reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III / por D. Pedro Lopez de Ayala... ; con las enmiendas del Secretario Geronimo Zurita ; y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola... ; tomo I que comprende la crónica del Rey don Pedro. En Madrid: En la Imprenta de don Antonio de Sancha. Se hallará en su Librería. Págs. 451-452

⁴⁷¹ **MITRE FERNÁNDEZ, E** (1991). La Historiografía bajomedieval ante la revolución trastámara: propaganda y moralismo. E: Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández, Valladolid. Citado por **SHIMA, Ohara** (2004). La propaganda política en torno al conflicto sucesorio de Enrique IV (1457-1474). Tesis de Doctorado, Universidad de Valladolid. Pág. 38

⁴⁷² Los judíos eran los únicos confidentes de todos sus secretos. Cf. **PETITOT, M.** (1824). Collection complète des Mémoires relatifs à l'histoire de France. Tome IV. Anciens mémoires sur Du Guesclin, tome I, pág. 307

Villagera; Sancho Sánchez de Moscoso, comendador del Valle de Ricote en 1353 y brazo derecho de don Fadrique y muchos otros caballeros. Después de la batalla, el rey castellano hizo matar a Iñigo López de Orozco, a Gómez Carrillo de Quintana, hijo de Rui Díaz Carrillo y a Sancho Sánchez de Moscoso⁴⁷³. Jean de Venette no habla demasiado bien de don Enrique, puesto que sus hombres lucharon indiferentes y sin ánimo, abandonando pronto el campo de batalla y dándose a la fuga⁴⁷⁴.

Como se ha indicado ya anteriormente, el rey aragonés, en una carta del 12 de enero de 1357, había comunicado a don Pedro I – seguramente para provocar a éste – que Gonzalo Mejía y Gómez Carrillo [de Quintana] eran los más mortales enemigos de él⁴⁷⁵. Este Gómez Carrillo de Quintana se había casado en 1359 con Mayor Coronel, hermana de María Coronel y Aldonza Coronel⁴⁷⁶. Era el Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén y Camarero Mayor del rey Enrique.

Dos semanas más tarde aún no sabía don Pedro I si su hermano, el Conde de Trastámara, fuera preso o muerto, pero lógicamente temía que se le había escapado otra vez, temor que naturalmente no expresó a nadie de momento. De momento don Pedro se apresuró comunicar a todos en su reino que había ganado la batalla de Nájera, puesto que así lo hizo saber mediante carta del 15 de abril al Concejo de Murcia⁴⁷⁷, lo

⁴⁷³ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 354

⁴⁷⁴ **VENETTE, Jean de** (1953). The Chronicle of Jean de Venette. Translated by Jean Birdsall. Edited, with an Introduction and Notes by Richard A. Newhall. Colombia University Press, New York. Pág. 138

⁴⁷⁵ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 125

⁴⁷⁶ **RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano y ANASAGASTI VALDERRAMA, María** (2004). Aldonza Coronel. Esposa de dos Álvaro Pérez de Guzmán. En: Historia, Instituciones, documentos, 2004-31. Págs. 559-572. Cita en pág. 566

⁴⁷⁷ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 1v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 198-199

que los murcianos celebraban con carnaval⁴⁷⁸ y otras fiestas. Por el contenido de esta carta sabemos que el rey castellano no sabía si el Conde de Trastámara fuera preso o muerto. El día siguiente, don Pedro I comunicó al Concejo de Murcia y a las villas y lugares de su reino, que envió a Ferrand Pérez Calvillo para realizar ciertos servicios y que creyeran todo lo que les dijera de su parte⁴⁷⁹.

Que los poderes de don Pedro I eran superiores a cualquier ley, de esto rápidamente se daba cuenta Juan de Cardellac, perteneciente a una ilustre familia francesa, y doctor en leyes por la universidad de Toulouse, donde ejerció el magisterio desde 1350. Este ilustre personaje era familiar del Conde de Armagnac que pertenecía al partido de don Enrique de Trastámara⁴⁸⁰. Cuando don Juan de Cardellac (1361-1371) entró como arzobispo en la arquidiócesis de Braga en 1361, no tuvo problemas al principio con el rey castellano. Sin embargo, cuando escribió en 1367 su obra *Regalis*, donde defiende personalmente los derechos del futuro Enrique II a la corona de Castilla, esto significó automáticamente la cárcel⁴⁸¹. Don Juan de Cardellac sería obispo de Braga hasta el año 1371, ocupando hasta su muerte, en 1376, el cargo de administrador perpetuo del arzobispado en Toulouse. Jean I, Conde de Armagnac (1311-1373) era un buen conocido del rey Pedro IV de Aragón, porque su hija Marta se casó, el 6 de marzo de 1373, con Juan I de Aragón (1350-1395).

⁴⁷⁸ A.M.M. Cartas Reales, Reg. III. Cf. **RUSSELL, P.E.** (1955). The english intervention in Spain & Portugal in the time of Edward III & Richard II. Oxford, at the Clarendon Press. Pág. 108

⁴⁷⁹ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 1v.-2r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 199

⁴⁸⁰ No he podido confirmar esto. Más sobre este personaje en: **BARROIS, Dominique** (2002). Jean Ier, Comte d'Armagnac, (1305-1373), son action et son monde. Tesis doctoral en la universidad de Lilla III.

⁴⁸¹ **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: En la España Medieval, 2001-24, págs. 421-461. Cita en págs. 437 y 450

Los altos eclesiásticos jugaban un papel importante, tanto en la vida del Maestre de Santiago don Fadrique, como en su hermano el Conde de Trastámara. Éste, escapándose de la villa de Nájera, tomó el camino de Soria para Aragón. Con él iba Ferrand Sánchez de Tovar, don Alfonso Pérez de Guzmán y micer Ambrosio, hijo del Almirante micer Gil Bocanegra, que se quedó con las joyas de don Pedro I en las aguas del Guadalquivir, para el Conde don Enrique de Trastámara, y otros. Aprovechando éste último sus relaciones con los altos canónigos, que tanto ayudaron a su hermano don Fadrique, y de las buenas relaciones que su madre tuvo en su tiempo con los de Luna⁴⁸², fue en busca de una villa, propiedad de Juan Martínez de Luna. La villa en cuestión resultó ser Illueca a unos 90 km de Zaragoza, donde se encontró con Pedro Martínez de Luna (1328-1423). Este Pedro Martínez de Luna⁴⁸³ era hijo de Juan Martínez de Luna y María Perez de Gotor⁴⁸⁴, sería nombrado años más tarde, en 1394, como Papa

⁴⁸² **MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco de** (1986). La política aragonesa de Alfonso XI y los hijos de Leonor de Guzmán. En: En la España medieval. Tomo V., págs. 697-708.

⁴⁸³ Nótese la ayuda que prestó en cada momento la iglesia al Conde de Trastámara. Más información sobre Pedro Martínez de Luna o Papa Luna en:

CANELLAS LÓPEZ, Ángel (1991). El papa Luna, Zaragoza.

GLASFURD, A. (1965). The antipape Pedro de Luna (1342-1423). A study in obstinacy, London. [1328-1424]

MOXÓ MONTOLIÚ, Francisco (1986). El papa Luna. Un imposible empeño. Estudio político-económico, Zaragoza. 2 vols.

PARILLA, J.A.; MUÑIZ, J.A., CARIDE, C., (1987). Benedicto XIII. La vida y el tiempo del papa Luna, Zaragoza.

PEREIRA PAGÁN, Begoña (1999). El papa Luna. Benedicto XIII, Madrid.

PÉREZ DE URBEL, Justo (1972). Un español universal: el papa Luna, Castellón.

PILLEMENT, Georges (1955). Pedro de Luna, le dernier pape d'Avignon, Paris.

SEIDLMEYER, Michael (1933). Peter de Luna (Benedikt XIII) und die Entstehung des Grossen abendländischen Schismas. En: Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens, 1933-4, págs. 206-247

SIMÓ CASTILLO, Juan (1976). La verdad sobre el «indestronable» papa Luna, Bilbao.

SIMÓ CASTILLO, Juan (1994). Pedro de Luna, el papa de Peñíscola, Barcelona.

⁴⁸⁴ El árbol genealógico se halla en: **MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco de** (1988). La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés. Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung GmbH & Co., Münster. Págs. 596 y 597 (Tabla V).

Benedicto XIII. Además, este Pedro Martínez de Luna⁴⁸⁵ que era uno de los más principales capitanes para la defensa de la frontera de Aragón, igual que su padre⁴⁸⁶, guió a don Enrique y sus caballeros a un lugar fuera de Aragón, llegando a Jaca (Huesca) y a continuación el Conde y sus caballeros se dirigieron a Les Orte de Francia, donde el Conde de Fox les ayudó con dinero, caballos y hombres para acompañarles. Después don Enrique fue en dirección a Tolosa y Villanueva cerca de Aviñon, donde estaba el Duque de Angeus, hermano del rey de Francia. Por consejo del Papa Urbano V, muy a favor de la causa de don Enrique⁴⁸⁷, puesto que don Enrique era un buen católico, mientras su hermano el rey castellano creía más en las supersticiones de los judíos⁴⁸⁸. El duque de Angeus, viendo la situación de don Enrique, ayudó inmediatamente con dinero, medios y recomendaciones, tal como el Papa había tratado en un consejo⁴⁸⁹. Otra vez se pudo preparar el Conde de Trastámara, con toda tranquilidad, para volver al reino de Castilla. Estos detalles muestran, desde hace años, una estrecha relación del círculo del Conde de Trastámara, iniciada por su madre Leonor de Guzmán⁴⁹⁰, con la familia de Albornoz, emparentada desde tiempo atrás con la influyente familia Luna.

⁴⁸⁵ También puede tratarse de su tío, Pedro de Luna, hermano de su padre Juan Martínez de Luna.

⁴⁸⁶ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, cap. III. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

⁴⁸⁷ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1981). El pontificado y Castilla en el marco de las relaciones internacionales a mediados del siglo XIV. En: Archivos Leoneses, 1981-70, págs. 351-386. Cita en pág. 385

SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 170

⁴⁸⁸ **PETITOT, M.** (1824). Collection complète des Mémoires relatifs à l'histoire de France. Tome IV. Anciens mémoires sur Du Guesclin, tome I, pág. 307

⁴⁸⁹ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 357-358

⁴⁹⁰ **MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco de** (1986). La política aragonesa de Alfonso XI y los hijos de Leonor de Guzmán. En: En la España medieval. Tomo V., págs. 697-708.

Don Enrique de Trastámara se sabía servir muy bien de las figuras eclesiásticas importantes, puesto que Alvar García de Albornoz⁴⁹¹ y su hermano don Ferrand Gómez de Albornoz, servían al rey aragonés. El hermano de ellos, el cardenal Gil de Albornoz –arzobispo de Toledo entre 1338 y 1350– salió de Castillo en 1350, para situarse en el Pontificado de Aviñón. Por tanto, la familia de Albornoz era muy importante en el siglo XIV. Si nos fijamos en Alvar García de Albornoz y su hermanos, vemos que su madre era Teresa de Luna⁴⁹², hermana de Pedro de Luna; de Jimeno de Luna, arzobispo de Toledo (1328-1338); y también de Juan [Martínez] de Luna, el cual era padre de Papa Luna, o sea Papa Benedicto XIII.

El Prof. Alfonso Franco Silva pasó mucho de su tiempo, entre los años 1979 y 1981, en el Archivo Ducal de Medina Sidonia, familia de los Fajardos⁴⁹³ en el siglo XVIII, situado en Sanlúcar de Barrameda,

⁴⁹¹ Teresa Rodríguez, según unos autores era hija de Rodrigo Álvarez de Asturias, Señor de Noroña; y según otros de Ruy Pérez [Páez] de Sotomayor, [Justicia Mayor del Rey Sancho IV de Castilla]. Cf. **GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel** (1945). Alvar García de Albornoz. En: Moros y cristianos en España Medieval, Madrid. Págs. 325-330. Cita en pág. 329

⁴⁹² El árbol genealógico se halla en: **MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco de** (1988). La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés. Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung GmbH & Co., Münster. Págs. 596 y 597 (Tabla V).

⁴⁹³ Mas sobre los Fajardos en:

FRANCO SILVA, Alfonso (1994). Los señoríos de los Fajardos entre el Reino de Murcia y el Obispado de Almería. En: Murgetana, 89, págs. 5-43.

MÉNDEZ APENELA, Eduardo (2004). Mosén Diego Fajardo. En: Murgetana, 110: págs. 23-42.

TORRES FONTES, Juan (1943). Fajardo el Bravo. En: Anales de la Universidad de Murcia. Págs. 47-144.

TORRES FONTES, Juan (1944). Fajardo el Bravo. En: Anales de la Universidad de Murcia. Págs. 197-273.

TORRES FONTES, Juan (1962). La intromisión granadina en la vida murciana. En: Al-Andalus. Revista de las escuelas de estudios árabes de Madrid y Granada. Págs. 105-154.

TORRES FONTES, Juan (1967). La muerte de Alonso Fajardo. En: Anuario de Estudios Medievales, 4, págs. 409-420. BN. Mss., N° 12.672, fols. XCX-XCVII.

TORRES FONTES, Juan (1978). Los Fajardos en los siglos XIV y XV. En: Murgetana, Real Academia Alfonso X el Sabio, 112. Págs. 69-94.

gracias al generoso permiso de la duquesa de Medina Sidonia. Como resultado de esas investigaciones, se demostró que en 1367 el Conde don Enrique había dado el pueblo de Librilla al marqués de Villena, don Alfonso de Aragón, por su decidida participación en el bando trastámara. Tras la batalla de Montiel, la donación fue ratificada en 1372 por el rey castellano y su esposa doña Juana Manuel y confirmada por Juan I en 1379⁴⁹⁴. El Conde de de Denia y de Ribagorza, don Alfonso, era hijo del infante don Pedro de Aragón y de doña Blanca⁴⁹⁵ [hija del Príncipe de Tarento] y nieto, por tanto, del rey Jaime de Aragón. Con respecto a la donación Franco Silva observa lo siguiente⁴⁹⁶:

En la concesión se hacía mención a la posesión de términos, tierras yermas y plantadas, aguas, hierbas, montes, fustas, pesquerías, dehesas, salinas, piedras, montañas, pechos, derechos, tributos, almojarifazgos, portazgos, ferias, tiendas, varas, mariniegas, martazgas, calumnias, aventuras, yantares, escribanía, cuales se componía de cuarenta tahullas con sus árboles, reservándose cabezas de pechos de judíos y moros, fonsaderas, servios, pedidos, monedas, peajes, molinos, hornos, hueste y cavalgada, hombres y mujeres, cristianos y judíos, «con jurisdicción de mero mixto imperio sin reserva alguna»

TORRES FONTES, Juan (1988). Don Pedro Fajardo adelantado mayor del Reino de Murcia. Consejo superior de investigaciones científicas, Madrid.

TORRES FONTES, Juan (1998). Alonso Fajardo y su señorío en Caravaca. En: Estudios de historia de Caravaca. Homenaje al Prof. Emilio Sáez. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 99-124.

TORRES FONTES, Juan (1998). Alfonso Yañéz Fajardo y su señorío de Vélez Rubio, Vélez Blanco y Orce. En: Murgetana, 89, págs. 9-20.

VALGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmira de la (1957). Los Saavedra y los Fajardos en Murcia, Nobilitario, Vigo.

⁴⁹⁴ Archivo de Medina Sidonia, Legs. 33 y 2078. Citado por **FRANCO SILVA, Alfonso** (1994). Los señoríos de los Fajardo entre el reino de Murcia y el Obispado de Almería. En: Murgetana, 1994-89, págs. 5-43. Cita en págs. 5 y 7

La copia de concesión de la villa a Alfonso de Aragón se halla según Franco Silva en el legajo 2.078 del A.D.M.S.

⁴⁹⁵ **SOLER GARCÍA, José María** (1974). La relación de Villena de 1575. Edición comentada y Apéndice documental. Instituto de Estudios Alicantinos. Págs. 97-99

⁴⁹⁶ **FRANCO SILVA, Alfonso** (1981). El patrimonio señorial de los Adelantados de Murcia en la Baja Edad Media. En: Gades, Revista del Colegio Universitario de Filosofía y Letras 1987-7, págs. 47-78. Cita en págs. 48 y 49.

don Pedro I nombró en Burgos el 18 de abril como adelantado mayor en el reino de Murcia al Maestre de Calatrava, don Martín López de Córdoba⁴⁹⁷ y éste a la vez nombró como su teniente de adelantado, con aprobación del rey, a Fernando Pérez Calvillo. En mayo el rey Pedro I escribió a Murcia agradeciéndole el servicio que le habían hecho por haber matado a Ramón Oller, antiguo almotacén, que intentó alzar a Murcia por la causa de don Enrique de Trastámara. Los partidarios de don Enrique eran cada día mayores y tres de ellos fueron Pedro López de Ayala – no el cronista-, antiguo adelantado del reino murciano en tiempos de Alfonso XI y capitán mayor de guerra de la Frontera bajo Pedro I; el obispo don Nicolás de Aguilar, y el regidor Diego Alfonso de Tamayo. Estos tres rebeldes organizaban, a partir del principio del año, desde el reino de Aragón, una campaña política y militar. Incluso, el prelado cartaginense llegó hasta decretar la excomunión en todo su obispado a los que ayudaban a Pedro I.⁴⁹⁸ Este obispo era un innovador y sabía muy bien lo que quería. Antes en 1315 el cabildo existió de 6 dignidades (dean, chantre, arcedianos de Cartagena y de Lorca, tesorero y maestrescuela), 8 canónigos y 12 racioneros. Ahora, en 1366, el obispo Nicolás de Aguilar, según consta en la obra *Fundamentum Ecclesiae Carthaginensis*, hizo cambios: 6 dignidades, 8 canónigos, 8 racioneros y 8 medioracioneros⁴⁹⁹.

Entre tanto, cuando Diego de Padilla, Maestre de la Orden de Calatrava, supo que don Pedro I había vencido a Enrique de Trastámara, quiso entrar otra vez en el servicio de su cuñado. El rey castellano le recibió muy bien, como era su costumbre, y después de unos días le hizo prender y meter en la prisión del castillo de Alcalá de

⁴⁹⁷ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 2r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 200

⁴⁹⁸ **TORRES FONTES, Juan** (1957). El concejo murciano en el reinado de Pedro I. En: Cuadernos de historia de España. Instituto de historia de España. Facultad de filosofía y letras, Buenos Aires. Págs. 251 -278. Cita en págs. 264-266

⁴⁹⁹ **OLIVARES TEROL, María José** (1997). El Obispado de Cartagena-Murcia y su cabildo catedralicio. Formación y evolución en el transcurso de la Edad Media. En: Anuario de Estudios Medievales, 1997-27-2, págs. 1149-1175. Cita en pág. 1154.

Guadaya con muchos guardias, para que no se escapara y pronto murió allí⁵⁰⁰.

La inseguridad ciudadana aumentaba en estos años de guerra, había más violencia que nunca y para terminar con los robos, muertos y daños, el rey se vio forzado, el 26 de mayo, en Toledo, de constituir Hermandades para asegurar protección a la gente en los caminos del reino⁵⁰¹. Según Cáscales, este fue el comienzo de las Hermandades que en su tiempo habían en España. Sin embargo, las Hermandades existían ya antes y en este sentido, como simple curiosidad, reflejo a continuación algunos extractos de documentos de la Santa Hermandad del pueblo Talavera de la Reina⁵⁰²:

Concordia entre los vecinos de Toledo y de Talavera, en que hacen hermandad entre sí para el mejor servicio de Dios y del Rey, y perseguir y echar de los montes á una mala gente que llamaban golfines, y sus encubridores, parca lo cual forman diferentes —196? ordenanzas en la Aliseda de Estena, en donde para el efecto se reunieron el domingo 13 de Noviembre de 1338 de la era (año 1300).

Privilegio del rey D. Fernando, á quien acudieron los de Toledo, Talavera y Ciudad-Real, manifestándole que habían hecho hermandad para correr y matar los golfines, por el que les concede que se les dé favor y ayuda, y vianda por su dinero; y todos los baquerizos y pastores de sus reinos una asadura anual de cada hato. Dado en Toledo á 25 de Septiembre de la era 1341 (año 1303).

Concordia entre los vecinos de Toledo y de Talavera, en que hacen hermandad entre sí para el mejor servicio de Dios y del Rey, y perseguir y echar de los montes á una mala gente que llamaban golfines, y sus encubridores, parca lo cual forman diferentes —196? ordenanzas en la Aliseda de Estena, en donde para el efecto se reunieron el domingo 13 de Noviembre de 1338 de la era (año 1300).

⁵⁰⁰ **RADES Y ANDRADA, Francisco** (1572-1980). *Cronica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara*. Con un estudio sobre “La obra histórica de Rades y Andrada” por Derek W. Lomax, Barcelona 1980. *Chronica de Calatrava*, Pág. 58v.

⁵⁰¹ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 5r.-5v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). *Documentos de Pedro I*. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 211-212

⁵⁰² **JIMÉNEZ DE LA LLAVE, Luis** (1894). *Archivo municipal de Talavera de la Reina*. En: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 24, año 1894, Cuaderno I, Págs. 184-199. Cita en págs. 195-196

Privilegio del rey D. Fernando, á quien acudieron los de Toledo, Talavera y Ciudad-Real, manifestándole que habían hecho hermandad para correr y matar los golfines, por el que les concede que se les dé favor y ayuda, y vianda por su dinero; y todos los baquerizos y pastores de sus reinos una asadura anual de cada ható. Dado en Toledo á 25 de Septiembre de la era 1341 (año 1303).

Incluso en Murcia se constituyó una Hermandad en el tiempo de Fernando IV, cuando el Concejo de Lorca dio su poder a los procuradores, el 1 de octubre de 1295, para firmar Hermandad con el Concejo de Murcia⁵⁰³.

Además, era el año de las recaudaciones⁵⁰⁴, puesto que la guerra de Castilla con el Conde de Trastámara había costado mucho dinero y como don Pedro I no tuvo suficiente dinero para pagar al Príncipe de Gales, los soldados del príncipe ahora se dedicaban a robar. Por eso constantemente don Pedro I reclamaba dinero a la ciudad de Murcia, puesto que representantes de la ciudad, durante la Corte de Burgos del Conde Trastámara, habían creído los falsos pretextos del Conde y habían otorgado recoger a recaudar: “cinco servicios”, dos monedas y una alcabala. Sea lo que fuere, la ciudad de Murcia ayudó otra vez a su rey legítimo. Diferente era la situación en otros lugares, puesto que este tipo de recaudación causó la oposición de gran parte de las ciudades; una de ellas es Córdoba⁵⁰⁵, como veremos a continuación.

Una solución para no pagar los impuestos era entonces ir a otros reinos. Para evitar que la gente de Castilla se emigrara a otros reinos y

⁵⁰³ **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. CODOM 2. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia, págs. 109-110. Citado por **PASCUAL MARTÍNEZ, Lope** (1977). Las hermandades de Murcia durante la Baja Edad Media. (Un cuaderno de la Hermandad Murciana de 1478). Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3, págs. 163-209. Cita en pág. 163

⁵⁰⁴ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 2v., 4r., 3v.- 4r., 4r., 4v.-5r., 5.v, 6v-6 bis r., 6bis v.-7r., 7v.-8r., 8v., 8v., 9r., 10r., Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 201, 204, 205, 209, 209-211, 213-214, 215-216, 217-218, 219, 223, 223-224, 225, 227.

⁵⁰⁵ **ANTUÑA, Melchor M.** (1933). Una versión árabe compendiada de la «Estoria de España» de Alfonso el Sabio. En: Al.Andalus. Revista de las escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada, 1933-I, págs. 105-154. Cita en pág. 151

obligarles una cierta lealtad a su reino, Pedro I prohibió al Concejo de Cartagena la compra de los bienes de los que quisieran emigrar. De esta forma el rey obligaba a su gente, aparte de la lealtad a su causa, también evitaba el despoblamiento de su reino.

Concejo de Murcia⁵⁰⁶, año 1367 - 13 regidores

Antón Abellán	Regidor
Guillén Celrrán (fallecimiento 1367)	Regidor
Juan Sánchez Claramunt	Regidor
Juan Fernandez de Santo Domingo (el mozo)	Regidor
Juan García de Santo Domingo	Regidor y alcalde apartado
Diego Pérez de Hinestrosa (Traidor del rey)	Regidor
Juan Garcías	Regidor
Rodrigo Pagán	Regidor
Alfonso de Moncada	Regidor
Cristóbal Pedriñan	Regidor
Manuel Porcel	Regidor
Juan Rodríguez de Valladolid	Regidor
Mateu Tomás	Regidor

Incorporados por fallecimientos:

Ferrant Oller (sustituirá a Celrrán)	Regidor
---	---------

Incorporados por traición:

Diego Alfonso Tamayo (sustituirá a Pérez)	Regidor
--	---------

⁵⁰⁶ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 270

Otros cargos en Murcia⁵⁰⁷, año 1367

Martín López de Córdoba	Adelantado
Fernán Pérez Calvillo	Adelantado
Juan Fernandez Palencia	Almotacén
Pascual Pedriñan	Recaudador del Rey
Juan Pelaez	Ballestero, hombre de confianza

A finales de junio don Pedro I se halló otra vez en Sevilla, ciudad en la cual se quedó durante el resto del año. Pero incluso antes de llegar a Sevilla, tuvo entonces tiempo para dedicarse a sus enemigos. Fueron presos el almirante Gil Bocanegra y don Juan Ponce de León, señor de Marchena y otros caballeros que se habían unido a la causa del Conde de Trastámara y todos ellos fueron muertos por mandado del rey castellano.

El 13 de julio el monarca aragonés⁵⁰⁸ reclamó otra vez al rey castellano la devolución del Castillo de Jumilla, así como las villas de Villena y Sax y toda la tierra que había pertenecida a don Juan Manuel en el reino de Valencia.

Muy satisfecho debería estar don Pedro de la lealtad y trabajo de Martín López de Córdoba, cuando también tomó la decisión de nombrarle este año, en el convento de Calatrava, como Maestre de la Orden de Calatrava. Ya era don Martín Maestre de la Orden de Alcántara, Camarero Mayor, Repostero Mayor del rey castellano, titular de unas alcaldías mayores de Córdoba⁵⁰⁹ y ahora con este nuevo

⁵⁰⁷ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 270

⁵⁰⁸ Archivo Corona de Aragón, C. Reg. 1217, f. 204v. Citado por **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1987). Abanilla y Jumilla en la Corona catalano-aragonesa (S. XIV). En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo I. Págs. 476-490. Cita en pág. 484

⁵⁰⁹ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 248 y 249

título Martín López de Córdoba aumentaba considerablemente su poder. El rey castellano le mando ir a Toledo para degollar a don Gonzalo Fernández de Córdoba y dos caballero más. Éste, sin embargo, supo escaparse a tiempo y como hubo rumores de que don Martín hubiera facilitado la huida de Gonzalo Fernández de Córdoba, don Pedro dio instrucciones a un freile de la Orden de Calatrava, con el nombre de Pero Girón, de eliminar a don Martín López de Córdoba, prometiéndole en tal caso dar el maestrazgo de Calatrava. Éste hizo encarcelar a don Martín y quiso entregarle al rey castellano. Sin embargo, el rey de Granada, que era gran amigo de Martín López de Córdoba, se enteró y obligó a don Pedro I de soltar al preso, muy a pesar del rey castellano⁵¹⁰.

Cuando el rey estuvo en Sevilla, hizo capturar a la madre y segunda esposa de Juan Alonso Pérez de Guzmán⁵¹¹, doña Urraca Osorio. Su hijo, Juan Alonso Pérez de Guzmán, junto al Maestre de Santiago, Gonzalo Mejía, había huido ya de Sevilla con otros caballeros. Entre tanto, el esposo de doña Urraca Osorio, don Juan Alonso Pérez de Guzmán I, casado en primeras nupcias con Beatriz Ponce de León, servía a la corona aragonesa. Doña Urraca Osorio de Lara tuvo que pagar con su vida esta traición familiar⁵¹². Cuenta la historia que doña Urraca murió quemada, en estas fechas, en la Alameda de Hércules de Sevilla, por orden del rey don Pedro el Cruel. Fue muy comentada tal

Archivo Ducal de Medinaceli, Comares, leg. 99,1360.01.12. Citado por **CABRERA SÁNCHEZ, Margarita** (2001). El destino de la nobleza petrista: La familia del Maestre Martín López de Córdoba. En: En la España Medieval 2001, 24: 195-238. Cita en pág. 203

⁵¹⁰ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 389-390

⁵¹¹ Diego de Valera escribió una obra sobre el origen de la casa Guzmán, pero Miguel Ángel Ladero Quesada tiene dudas si realmente Valera fuera el autor de esta obra. Los comentarios sobre esta obra y la transcripción del mismo (Biblioteca Nacional, Madrid, Mss. 17909, folios 107-127) se halla en: **LADERO QUESADA, Miguel Ángel** (1999). Una biografía caballeresca del siglo XV: la coronica del yllustre y muy magnifico cauallero don Alonso Perez de Guzman el Bueno. En la España Medieval, 1999-22, págs. 247-283.

⁵¹² **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Págs. 390-391

ejecución al ser acusada de traición por seguir a los Trastámara. Con entereza y silencio subió a la que sería la hoguera. El verdugo prendió fuego. Doña Urraca, al ver que el aire caliente levantaba sus vestidos y dejaba ver la desnudez de su cuerpo, gritó horrorizada: "¡No, no, vergüenza no, muerte sí, pero vergüenza no!"... Tenía doña Urraca como ahijada a Leonor Dávalos de Navarra, hija del heroico Lope de Fernández Dávalo, que murió en combate cuando los moros de Granada estaban en Úbeda. La madre de Leonor murió en el parto. Doña Urraca la acogió y educó como a una hija. Viendo la joven cómo su madrina sollozaba de vergüenza, se abrazó a ella, tapándola, muriendo también en la hoguera. Aún tenemos un recuerdo a este espeluznante suceso. El Monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce a unos pocos kilómetros de Sevilla tiene dos iglesias. La primera, con los restos de sus fundadores; la segunda, mandada construir por el hijo de don Alonso, don Juan Pérez de Guzmán, tiene su sepultura en el lado del Evangelio, estatua yacente, de mármol blanco. En la pared de la Epístola está el sepulcro de doña Urraca Osorio de Lara, con estatua también de mármol blanco. A los pies del sepulcro de doña Urraca hay una pequeña estatua que pasa desapercibida al visitante. Es el recuerdo de Leonor Dávalos, que vivió y murió al lado de la que fue como su madre⁵¹³.

El 28 de septiembre don Pedro I notificó a los hombres buenos y oficiales de Murcia, que había recibido sus cartas y las de Pedro López de Ayala. Mostró el rey castellano su conformidad con las treguas pactadas con el reino de Aragón, a la vez que mandó poner "a buen recabdo" en la ciudad para mantenerla en su servicio⁵¹⁴. Algunos días más tarde ordenó el rey de Castilla, a Pascual Pedriñán, que enviase al castillo de Segura todos los "fierros" y el "pertrecho" de un trabuco.

⁵¹³ **RUIZ DE LA CUESTA, Francisco** (2004). Viajando por la provincia. El Monasterio San Isidoro del Campo en Santiponce, herencia y cultura de siglos. En: Guadalquivir. Guía de servicios y difusión cultural del barrio de los remedios. Número 32, Otoño 2004. Págs. 22-23

⁵¹⁴ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 7r.-7v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 220-221

En estas mismas fechas o algo antes, hombres buenos de Orihuela había facilitado una carta escrita por Pedro López de Ayala, en la cual éste decía que el Conde Enrique de Trastámara había comenzado una nueva ofensiva contra el rey castellano. Dicha carta llegó a poder del Concejo de Murcia, el cual apresuró a informar a don Pedro de este hecho. El rey castellano negó la nueva ofensiva de don Enrique y dio instrucciones a la ciudad de quemar a Pedro López de Ayala, si pudiesen coger a este traidor, y degollar a todos que no fueran del servicio del rey y de la ciudad de Murcia⁵¹⁵. Debería ser don Pedro I muy contento con la lealtad de la ciudad de Murcia, porque el 15 de noviembre el rey informó a la ciudad que partía hacia Castilla, para enfrentarse a su hermano Enrique de Trastámara⁵¹⁶ que había entrado otra vez en Castilla con un gran ejército francés, y el 1 de diciembre comunicó a la ciudad su propósito de ir sobre Córdoba, ciudad que se había alzado a favor del Conde de Trastámara⁵¹⁷. Probablemente para evitar que el reino de Aragón tomara partido para la causa del Conde de Trastámara, el rey castellano quiso mantener con el reino de Aragón un buen entendimiento. Los primeros pasos los hizo la ciudad de Murcia y ahora don Pedro lo confirmaba mediante carta, cuando desde Marchena ordenó a todos los concejos y oficiales de las villas y lugares de sus reinos fronteros con Aragón, que en el momento Hugo de Cardona les notificara la firma de la tregua, la pregonaren y la hicieren guardar⁵¹⁸.

⁵¹⁵ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 8r.-8v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 221-222

⁵¹⁶ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 9r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 224-225

⁵¹⁷ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 9v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 225-226

⁵¹⁸ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 11r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 230-231

Se nota también en este año que a don Pedro I le faltaba dinero para mantener su guerra y se aprovechó de cualquier circunstancia para obtener dinero. Víctima esta vez era el obispo de Cartagena, don Nicolás que había huido a Aragón y estaba al servicio del Conde de Trastámara. En este sentido habla la carta del 10 de enero, que el rey castellano dirigió a todos los concejos de las ciudades, villas y lugares del obispado de Cartagena, ordenando que dieran a Pascual Pedriñan todas las rentas y derechos que pertenecían a don Nicolás de Aguilar, obispo de dicha diócesis⁵¹⁹.

Poco tiempo después, precisamente el 20 de enero, don Pedro I comunicó a la ciudad de Murcia que accedía a la petición que le fuera formulada, y que en consecuencia de la misma, había ordenado a Alfonso Yáñez Fajardo que no derribase el castillo de Pliego⁵²⁰. El 2 de abril hubo una carta de Arnalt de Francia y del Arcediano de Sevilla comunicando a Ferrán Pérez Calvillo que se habían prorrogado las treguas entre Aragón y Castilla, hasta seis meses después de Pascua de Resurrección⁵²¹.

Entre tanto el adelantado del reino de Murcia, Fernánd Pérez Cavillo, había invadido Alguazas, respaldado por la orden regia de don Pedro I, que tenía declarado traidor al obispo de Cartagena. Sin embargo, invadir una propiedad de la Iglesia implicaba duras penas canónicas. El obispo, sintiéndose seguro en el reino de Aragón, lanzó excomunión sobre el adelantado y a la totalidad de los dirigentes de la ciudad de

⁵¹⁹ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 10r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 227

⁵²⁰ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 9v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 228

⁵²¹ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 10v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 251

Murcia. Las consecuencias no se hicieron esperar: cierre de iglesias y la suspensión del culto. El rey don Pedro no supo hacer otra cosa que amenazar, el 28 de junio, desde Sevilla, con quitar las rentas al obispado⁵²², pero las instrucciones del obispo seguían en pie hasta la muerte de don Pedro I. Entonces el obispo regresó y Alguazas volvió a sus manos⁵²³.

Otros cargos en Murcia⁵²⁴, año 1368

Fernán Pérez Calvillo	Adelantado
Alfonso Fernández Burgos	Alcalde Corte y merino de Burgos
Juan Pelaez	Ballestero, hombre de confianza
Pascual Pedriñan	Recaudador del Rey

Entre tanto, don Enrique de Trastámara tenía cercado a Toledo desde el 20 de abril, a la vez que cobró los lugares de Cuenca, Villereal, Úcles, Talavera. Muchos lugares estaban ya por el rey don Enrique, pero el reino de Murcia, Sevilla, Carmona y Jerez seguían fieles a don Pedro I, salvo algunos regiones y caballeros que estaban por el rey don Enrique en el reino de Murcia⁵²⁵. Por la tenaz resistencia, el cerco a la ciudad de Toledo fue de al menos nueve meses, motivo por el cual don Enrique se comprometió con Francia a mantener una paz perpetua, una vez que consiguiera la corona castellana. Este acuerdo entre Carlos V y don Enrique, conocido como el “Tratatado de Toledo”, se firmó el 20 de noviembre de este año⁵²⁶.

⁵²² Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 12r.-12v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 233

⁵²³ **CÉLIZ GARCÍA, Ulpiano** (2007). Alguazas. La historia en sus documentos. Págs. 66-67

⁵²⁴ **CORIA COLINO, Jesús I.** (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 270

⁵²⁵ **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 407

⁵²⁶ **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (2000). Los inicios de la política internacional de Castilla (1360-1410). En: Realidad e imágenes de poder. España a fines de la Edad Media. Valladolid. Págs. 57-83. Citado en Pág. 63

Al parecer, Lorca también tomó partido para la causa del Conde de Trastámara, puesto que el 20 de agosto don Pedro I, mediante carta, ordenó al Concejo de Murcia dar a Lope García de Villodre, dos trabucos y los hombres, carretas y bueyes necesarios para llevarlos al alcázar de Lorca⁵²⁷.

Hemos visto al principio de este año que don Pedro I ordenó al Alfonso Yáñez Fajardo que no derribare el castillo de Pliego. Hombre fiel a la causa de don Pedro, hizo lo que pudo para defender la ciudad de Murcia y el reino de Castilla. Prueba de esto es la provisión de Pedro I al Concejo de Murcia, donde el rey castellano expresó sus gracias y satisfacción por la victoria que los de la ciudad, al mando de Ferrán Pérez Calvillo y Alonso Yáñez Fajardo, habían obtenido sobre Pedro López de Ayala, Diego Alfonso de Tamayo y otros traidores, en que perdieron la vida⁵²⁸. Es curioso, pero Alfonso Yáñez Fajardo, hombre destacado en la historia de Murcia, estaba casado en primeras nupcias, según los genealogistas, con Mencia López de Ayala. Por otra parte, la mujer de Pedro López de Ayala y sus dos hijos, Sancho y Aldonza, fueron detenidos y conducidos a la fortaleza de Carmona⁵²⁹ por orden real y bajo custodia de don Martín López de Córdoba⁵³⁰. ¿Fue entonces la guerra civil la excusa para eliminar, así fácilmente, un familiar molesto y ocuparse de sus bienes?

Como he indicado anteriormente, don Enrique tenía cercado a Toledo en aquellos tiempos y nadie se explicaba la inactividad de don Pedro I, que no supo hacer mejor que pedir una alianza con el rey moro de

⁵²⁷ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 12v. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 234

⁵²⁸ Archivo Municipal de Murcia., A.M.M., C.R. 1367-1380, fol. 12v-13r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 234

⁵²⁹ **TORRES FONTES, Juan** (1976). Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1976-45, págs. 5-35. Cita en págs. 17 y 18

⁵³⁰ **TORRES FONTES, Juan** (1996). El señorío de Albudeite en el siglo XIV. En: Murgetana, 1996-92, págs. 5-19. Cita en pág. 9

Granada. Con este gesto la guerra se convirtió más bien en una guerra religiosa y los embajadores que el rey de Francia allí tenían, acompañados por el franciscano e infante Pedro de Aragón, trataron con el rey don Enrique para que dentro de cierto término prometiese solucionar todas las diferencias que había entre él y el rey de Aragón. Esto juró el rey don Enrique en su tienda el 20 del mes de noviembre, en presencia del infante don Pedro de Aragón, el arzobispo de Toledo, Pedro Fernández de Velasco su camarero mayor, don Fernán Pérez de Ayala, don Diego Gómez de Toledo, Gonzalo Mejía de la Puente y de don Pedro Tenorio arcediano de Coria⁵³¹. De esta manera el rey francés Carlos V tenía un aliado fiel en don Enrique, que le debería ayudar en el futuro contra posibles enemigos. Por otro lado, como consecuencia del tratado don Enrique se aseguraba otra vez, de esta manera, la ayuda de Duguesclin y sus hombres.

Finalmente don Pedro I decidió ayudar a su gente en Toledo, con un ejército que le fue enviado por el rey de Granada, es decir un ejército de 7000 jinetes a caballo, 80.000 de pie, 12.000 ballesteros. Don Pedro I juntó, al ejército moro, su ejército, que consistía de 1500 de caballo y 6000 hombres de pie, para ir sobre la ciudad de Córdoba. Después de haber estado allí unos días, conquistaron a las ciudades de Jaén, Úbeda, Marchena, Utrera y otras, muchas de las cuales fueron quemadas.

A Alfonso Yañez Fajardo le salieron bien sus asuntos. Peor lo tuvo Ferrán Pérez Calvillo, puesto que su parcialidad a la causa de don Pedro I la tuvo que pagar con la confiscación de sus bienes. Enrique II los concedió en 1368 a su sobrino Ferrán Carrillo Calvillo, tanto por ser su pariente más próximo, como para premiar sus servicios⁵³².

⁵³¹ **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro X, cap. II (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

⁵³² **TORRES FONTES, Juan** (1970-1971). Murcia en el siglo XIV. En: anuario de Estudios Medievales. Barcelona, nº 7 (1970-1971), págs. 253-274. Cita en pág. 265

Don Enrique II usó cualquier tipo de propaganda para justificar sus pretensiones dinásticas. Así hizo correr el rumor de que don Pedro I era hijo de un judío llamado Gil, dándole el nombre deshonroso de Pero Gil, a la vez que acusaba a su hermanastro de ser un bastardo judaizante. En el sitio de Toledo, el 11 de febrero de este año, expidió a la ciudad de Úbeda un privilegio⁵³³ en el cual se refiere a un traidor, hereje y tirano de Pedro Gil, que hizo destruir la ciudad de Úbeda⁵³⁴.

Duguesclin vino otra vez de Francia, con un ejército de unas 600 lanzas, para ayudar a don Enrique en Toledo. Esta vez no hubo escape para don Pedro I, puesto que por la noche don Enrique se aprovechó de la espaciosa desunión del gran ejército del rey castellano y por las rápidas decisiones de Duguesclin. Supo don Enrique separar a don Pedro de los suyos, con ayuda del Maestre de Santiago, don Gonzalo Mexía, y don Pedro Moñiz Maestre de Calatrava, Duguesclin y otros muchos caballeros. Ya había llegado el momento final del enfrentamiento y el 14 de marzo, después de una batalla enardecida, don Pedro se tuvo que encerrar en el castillo de Montiel, que era de la Orden de Santiago. Allí tuvo lugar el enfrentamiento entre los dos hermanos, el bastardo Enrique y D. Pedro I, con el resultado que todos conocemos: la muerte de D. Pedro a manos del bastardo Enrique. Don Pedro salió la noche del 22 a 23 de marzo para entrar en la tienda de Beltrán Duguesclin, puesto que éste le había prometido a Men Rodríguez de Sanabria amparar la fuga de don Pedro⁵³⁵. De esta forma fue vencido el rey tirano y herético con sus propias armas: “el

⁵³³ **ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo** (1588). Nobleza de Andalucía. En Sevilla: Por Fernando Diaz. Págs. 238-239

⁵³⁴ **RÍOS Y DE LOS RÍOS, Ángel de los** (1900). Cómo y por qué se llamó a D. Pedro el Cruel, Pero Gil. En: Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo XXXVI, págs. 58-65. Cita en pág. 60

⁵³⁵ **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, pág. 293

engaño”. Dice Lope García de Salazar⁵³⁶ (1399-1474) en una obra⁵³⁷, escrita en torno de 1470 y editada por Ángel Rodríguez Herrero, sobre él rey castellano:

E morió este rey don Pero en hedad de XXXV años e medio e era muy fermoso e asaz de cuerpo grande e blanco e rubio e çeçeava un poco en la fabla. E era muy caçador de aves e fue muy fermoso e sofridor de trabajo e de guerra, más que príncipe christiano que fuese. E era bien conplido e bien razonado e tenprado en su comer e vever e dormía poco. E fue mucho amador de mujeres e ovo muchas d'ellas.

Gutierre Díez de Games⁵³⁸ en El Victorial o Crónica de don Pero Niño (1436) dice de don Pedro I:

Aquel rey tenía a Dios muy airado de la mala vida que avía bibido. Ya non le podía más sufrir porque la mucha sangre de los inoçentes que él avía derramado le dava bozes sobre la tierra.

⁵³⁶ **GARCÍA DE SALAZAR, Lope** (1967). Las bienandanzas e fortunas. Edición de A. Rodríguez Herrero, vol. III, pág. 273

⁵³⁷ Manuscrito 9-10-2/2100 de la Real Academia de la Historia, más conocido como Códice de Mieres. Se trata de la copia más antigua conservada, efectuada en 1492 por el copista Cristóbal de Mieres. El original se ha perdido. Este códice carece de los folios I, II y XX, que se puede suplir con el manuscrito 1634 de la Biblioteca Nacional de Madrid, copia del siglo XVI, única completa conocida, junto con la de Mieres. Además de los dos mencionados se tiene noticia de otros manuscritos de la obra, que se describe con detalle en la tesis de licenciatura abajo mencionada y aquí sólo se enumera: Ms. 2024 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca *olim* 2-B-2 de la Biblioteca Real; Ms. R. 421 de la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid; Ms. R. 96 de la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid; Ms. 9/4174 R. A. H.; Ms. 9/5953 R. A. H.; Ms. 7118 n. 5 R. A. H.; Ms. 1634 B. N. de Madrid *olim* G- 4; Ms. 625 B. N. de Madrid *olim* G-3; Ms. 3440 B. N. de Madrid; Ms. 11639 B. N. de Madrid; Ms. 10330-40 B. N. de Madrid; Ms. 1658 B. N. de Madrid *olim* 5-10. Cf. A. M. Marín Sánchez, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993, publicación en microfichas de la tesis de licenciatura titulada: *Istoria de las bienandanzas e fortunas de Lope García de Salazar Ms. 9-19-2/2100 R. A. H.*

⁵³⁸ **DIEZ DE GAMES, Gutierre** (1993). El Victorial. Edición de Alberto Miranda Catedra. Págs. 244-245. Se trata de una crónica biográfica caballeresca sobre la vida y andanzas de Pero Niño, conde de Buelna (1378-1453) escrita (h. 1436). por su alférez Gutierre Díez de Games, criado de su casa desde el año 1401. Pág. 251

Observa Mitre Fernández⁵³⁹ que la Cuarta Crónica General también es tremendamente dura para la ememoria del rey don Pedro I:

Por sus pecados daua nustro Señor Dios lugar que se feciese contra él lo que se facía.

Un miembro de la Chancellería real de Francia dio también su visión sobre los acontecimientos⁵⁴⁰:

Fuit consumatum matrimonium, sed dictus rex Petrus fecit proditionaliter et inhumanissime ac infidelissime mori dictam uxorem suam. Quamobrem, justo Dei iudicio, ut creditur, fuit a regno suo spoliatus et expulsus, et finaliter per regem Henricum, suum adversarium, viriliter et debite interfectus.

Este matrimonio fue consumido, pero el rey Pedro hizo morir su esposa de manera traidora, muy inhumano e infiel. Esta es la razón por la que parece ser un justo juicio de Dios, él fue despojado de su reino y expulsado; finalmente como era debido fue virilmente matado por el rey Enrique, su adversario.

Pero sobre todo en Aviñón el cuadro de las fechorías de Pedro I es el más ennegrecido. El tema anti judaico reaparece incluso en la cuarta vida de Urbano V: el Papa se entabló en una discusión teológica con el cardenal de Ostie, referente a la muerte del rey de Castilla; él preguntó a su interlocutor si era moralmente aceptable de alegrarse de la desaparición de Pedro I, «puesto que él era un rebelde contra la iglesia, defensor de los sarracenos y de los judíos y, como un infiel, propagador de las infidelidades⁵⁴¹».

⁵³⁹ Edición en la Colección de Documentos Inéditos para la historia de España, Madrid. Volumen 106, pág. 84. Citado por **MITRE FERNÁNDEZ, Emilio** (1991). La historiografía bajomedieval ante la revolución trastámara: propaganda política y moralismo. En: Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández, Universidad de Valladolid. Págs. 333-347. Cita en pág. 336

⁵⁴⁰ Paris, Archives nationales, J. 603. Citado por **AURELL, Martín** (1990). Prophétie et messianisme politique. La Péninsule Ibérique au miroir du *Liber Ostensor* de Juean de Roquetaillade. En: Mélanges de l'École française de Rome. Moyen-Age, Année 1990, Volume 102, Numéro 2, págs. 317-361. Cita en pág. 359

⁵⁴¹ **MOLLAT, G.** (1917). Étude critique sur les Vitae paparum Avenionensium d'Étienne Baluze, Paris. Pág. 71 n. 1.

BALUZE, E. (1963). Vitae paparum Avenionensium, Paris, 1693, col. 324-326.

A partir de Aviñón los temas hostiles a Pedro I llegaron a las repúblicas del Norte de Italia. El florentino Matteo Villani, quien prosiguió la crónica de su hermano Giovanni entre 1348 y 1363, ha escrito con respecto al «tirano inmoral»: No me recuerdo haber leído jamás tanta injusticia, impiedad y crueldad en un rey cristiano⁵⁴².

Tras el triunfo del bando enriqueño y nobiliario en esta guerra civil castellana, las masas populares tuvieron que sufrir las consecuencias, puesto que las concesiones de Enrique II para obtener la victoria habían sido muy grandes a la nobleza. Dichas concesiones dieron lugar a la formación de grandes estados señoriales en manos de la nobleza laica⁵⁴³.

don Enrique, ya vencedor de aquella batalla, no perdió el tiempo y otorgó el 24 de marzo en Montiel, poder a Juan Sánchez Manuel⁵⁴⁴ (1325-1390), Conde de Carrión, hijo de Sancho Manuel de Castilla y Beatriz de Castañeda, para posesionarse del reino de Murcia. Llegó el Conde a Murcia, acompañado de Juan Gallego Fajardo, su hijo Alonso

Pro eo quia rebellis erat ecclesiae, fautor sarracenorum et judaeorum et quasi infidelis infidelium propagator., **BALUZE**, Vita..., tome 1, col. 422, Cf. Col. 326, 386 et 405.

Citados estas tres obras por **AURELL, Martín** (1990). Prophétie et messianisme politique. La Péninsule Ibérique au miroir du *Liber Ostensor* de Juean de Roquetaillade. En: Mélanges de l'Ecole française de Rome. Moyen-Age, Année 1990, Volume 102, Numéro 2, págs. 317-361. Cita en pág. 359

⁵⁴² Quello iniquo tiranno (...) tanta ingiustizia, tanta impietà e crudeltà fosse in alcuno re cristiano, non mi ricordo d'averle letto giammai, citado por **GIMENO CASALDUERO, J.** (1972). La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV, Madrid.

⁵⁴³ **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1966). Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del regimen. (1366-1371), Valladolid.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (2001). Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda. Ediciones Temas de Hoy, S.A., Madrid.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1996). Enrique II (1369-1379). Diputación Provincial de Palencia. Editorial La Olmeda S.L.

⁵⁴⁴ Casado en segundas nupcias con Juana de Xérica. Cf. **TORRES FONTES, Juan** (2003). La descendencia del infante don Manuel y el Señorío de Pinilla. En: Murgetana, 2003-109, págs. 9-17. Cita en pág. 12

Yañez Fajardo y otros caballeros, explicando que el rey Enrique tenía previsto ir a Murcia para recuperar su territorio⁵⁴⁵.

Este Alonso Yañez Fajardo, nacido en Mula, compró ya en 1333, a Mula, el lugar de La Puebla y otro Fajardo con el nombre de Pedro López Fajardo era alcaide santiaguista de Pliego⁵⁴⁶. Incluso hubo en el año 1296 un Pedro López Fajardo, alcaide de Ceuti⁵⁴⁷, por la Orden de Santiago, pero esta fecha, que consta en el *Bulario de la Orden de Santiago*⁵⁴⁸, es dudosa para el Prof. Torres Fontes que cree antes en la fecha del año 1332. Este mismo Pedro López Fajardo era en el año 1334 alcalde de Pliego. También hubo un Alonso Yañez, Comendador del Valle de Ricote en 1304, que para Torres Fontes no es otro que Alfonso Yañez Fajardo⁵⁴⁹.

Lógicamente, los murcianos se dieron directamente cuenta de la nueva situación política y se tomaron el tiempo antes de someterse al nuevo rey Enrique de Trastámara. Éste enterado en Villanueva de Alcaraz de la buena voluntad de los murcianos, decidió no ir a Murcia con sus hombres, sino directamente a Toledo, hecho que comunicó el 28 de

⁵⁴⁵ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 154. Cascales dice que el padre de Alfonso Yañez Fajardo era Juan Gallego Fajardo. Torres Fontes piensa que se trata de Pedro López Fajardo. Cf. **TORRES FONTES, Juan** (1967). La muerte de Alfonso Fajardo. En: Anuario de Estudios Medievales, 1967-4, págs. 409-418. Cita en pág. 415

⁵⁴⁶ **TORRES FONTES, Juan** (1998). Bosquejo histórico de Mula en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1998-98, págs. 5-20. Cita en pág. 16

⁵⁴⁷ **TORRES FONTES, Juan** (1967). La muerte de Alfonso Fajardo. En: Anuario de Estudios Medievales, 1967-4, págs. 409-418. Cita en pág. 409

⁵⁴⁸ **LÓPEZ AGURLETA, J.** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accessit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Pág. 302. Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1978). Los Fajardos en los siglos XIV y XV. En: Miscelánea Medieval Murciana, 1978-4, págs. 107-178. Cita en pág. 120

⁵⁴⁹ **TORRES FONTES, Juan** (1978). Los Fajardos en los siglos XIV y XV. En: Miscelánea Medieval Murciana, 1978-4, págs. 107-178. Cita en págs. 120-121

mayo al Concejo de Murcia, indicando que enviaría a Fernán Sánchez de Tovar⁵⁵⁰ con más noticias suyas. Por otro lado, el rey aragonés, receloso de que Enrique de Trastámara no cumpliera el trato de entregarle el reino de Murcia, dio instrucciones al gobernador de Orihuela, el 2 de abril, para que activase la llegada de mensajeros de Murcia, Cartagena, Lorca y otros lugares, a su presencia, pues tenía noticias de que querían hacerse sus vasallos⁵⁵¹. Probablemente era simplemente un pequeño sector que no quiso perder el contacto con el reino de Aragón, pero en esta fecha el Concejo de Murcia ya había manifestado su lealtad a don Enrique. Llegó a Murcia Fernán Sánchez y se dio cuenta de que el Conde de Carrión había finalizado bien su trabajo, puesto que la ciudad estaba sosegada. Así que Fernán Sánchez de Tovar salió de la ciudad y volvió a encontrar al rey comunicándole que la ciudad de Murcia estaba totalmente sometida a su obediencia⁵⁵². Poco después, exactamente el 11 de junio, recibió el Conde de Carrión, por parte del rey Enrique, el nombramiento de adelantado mayor del reino. Antes la ciudad de Murcia se había dirigido a la reina Juana Manuel para que interviniese en el nombramiento del Conde de Carrión como adelantado, puesto que no quisieron tener como adelantado al Fernán Pérez de Ayala, hijo de Pedro López de Ayala. En este sentido, conviene saber que poco antes Juan Sánchez de Ayala fue, por tiempo limitado, el adelantado del reino de Murcia, aprovechándose de su cargo para apresar a Pascual Pedriñán, tesorero de don Pedro⁵⁵³. En una carta del 12 de junio, la reina tranquilizó a los murcianos, indicando que había tratado el asunto con el rey, para que

⁵⁵⁰ Vasallo leal del Conde que le ayudó escapar a Francia después de la derrota en Nájera.

⁵⁵¹ **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1996). Enrique II (1369-1379). Diputación Provincial de Palencia. Editorial La Olmeda S.L. Págs. 100 y 223

⁵⁵² Este tema ha sido ampliamente estudiado por el Prof. Torres Fontes. Cf. **TORRES FONTES, Juan** (1991). Inestimabilidad e inestabilidad del reino de Murcia en la corona de Castilla. En: Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández, Universidad de Valladolid. Págs. 473-491.

⁵⁵³ **PASCUAL MARTÍNEZ, Lope** (2002). Documentos de Enrique II. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 21-25.

ni Hernán Pérez de Ayala ni otros de su linaje fueran nombrados como adelantos⁵⁵⁴.

El 11 de abril don Juan Sánchez Manuel, Conde de Carrión, y los procuradores villenenses Fernando Álvarez de Felguera y Domingo Busaldón, firmaron en Hellín unas capitulaciones para el reconocimiento de don Enrique de Trastámara y doña Juana Manuel como Reyes de Castilla⁵⁵⁵. Teniendo consideración de vasallo personal del rey, don Juan se ausentaba muchas veces de Murcia para acudir a la corte regia. Tenía la mayoría de sus bienes en Castilla la Vieja y también tenía en Murcia suficientes propiedades. Destaca su generosidad en 1374 cuando vendió su cabaña de 3.000 cabezas de ovejas y carneros para ayudar a la ciudad de Murcia⁵⁵⁶.

El antiguo lugarteniente de adelantado Ferrán Pérez Calvillo, estaba en Aragón y tenía aún en Murcia partidarios de la causa petrista. Ellos se vieron con él, en Alicante, Elche y Orihuela⁵⁵⁷. Hizo bien el rey Enrique II al apartar a la familia Ayala del poder, puesto que ahora eran enemigos de varios murcianos, entre ellos Ferrán Pérez Calvillo, uno de los asesinos de su hermano Pedro López de Ayala, el cual se halló en el territorio de Aragón. La guerra civil había dejado demasiadas heridas abiertas y probablemente, por este motivo, el rey Enrique II hizo Merino Mayor de las Asturias a Fernan Perez de Ayala⁵⁵⁸.

⁵⁵⁴ **CASCALES, Francisco** (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 154-156

⁵⁵⁵ **SOLER GARCÍA, José María** (1984). Noticias sobre moriscos en el Archivo Municipal de Villena. En: *Sharq Al-Andalus*, núm. 1 (1984), Alicante, Universidad, Departamento de Literatura Española, págs.71-90.

⁵⁵⁶ **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3, págs. 211-254. Cita en pág. 223

⁵⁵⁷ **MARTÍNEZ CARRILLO, María de los llanos** (1985). Manueles y Fajardos. Comunidad autónoma de la Región de Murcia, Murcia. Pág. 13

⁵⁵⁸ **TORRES FONTES, Juan** (1976). Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1976-45, págs. 5-35. Cita en pág. 22

Y así cada uno buscaba la posición que más le convendría en este tiempo de guerra. García Jofre de Loaysa, señor de Petrel, que en 1359 se había desnaturalizado de Castilla para actuar como vasallo del rey de Aragón, tuvo otros pensamientos en 1369, puesto que hubo rumores que el señor de Petrel se iba a aliar con los hombres de Villena en contra de Pedro IV⁵⁵⁹.

El día 20 de noviembre se nombró en Toro, como alcalde de sacas en el reino de Murcia, a Luis Seguín, alcalde, guarda mayor y pesquisidor⁵⁶⁰. Debería ser un hombre de mucha confianza del rey Enrique II, puesto que normalmente dichas cargas caían en personas que habían ostentado previamente una función militar. Un año después este puesto de gran responsabilidad se dieron a Juan Sánchez Manuel, adelantado mayor del reino de Murcia⁵⁶¹.

La crisis demográfica afecta negativamente en la vida económica, alterando los precios de los diversos productos. Cuando don Enrique se halla, al final del año, en Toro, toma la decisión, el 4 de noviembre, de promulgar un ordenamiento sobre precios y salarios⁵⁶².

A continuación reflejo una relación de los varios obispos de Cartagena. La primera relación está hecho con datos de Pedro de Díaz

⁵⁵⁹ **CABEZUELO PLIEGO, José Vicente** (1989). Documentación alicantina en el archivo de la Corona de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso. 1355-1370. Tesis de Licenciatura inédita, Alicante. Pág. 151. Citado por **CABEZUELO PLIEGO, José Vicente** (1988-89) En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela. En: Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante, 1988-1989, N°. 7, págs. 159-180. Cita en pág. 175

⁵⁶⁰ Toro 1369-XI-20. Cartulario Era 1405-1418, fols. 28-29r. Citado por **MARTÍNEZ CARRILLO, María de los llanos** (1987). La aduana murcianas en el reinado de Enrique II. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo 2. Universidad de Murcia. Págs. 987-1004. Cita en págs. 988

⁵⁶¹ **MARTÍNEZ CARRILLO, María de los llanos** (1987). La aduana murcianas en el reinado de Enrique II. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo 2. Universidad de Murcia. Págs. 987-1004. Cita en págs. 988

⁵⁶² **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1966). Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del régimen. (1366-1371), Valladolid. Pág. 38

Cassou⁵⁶³ y la segunda, un siglo más tarde, con los del Prof. Juan Torres Fontes⁵⁶⁴.

Obispos de Cartagena con datos de Pedro de Díaz Cassou

	Años	Obispo de Cartagena	Observaciones
01	1251-1268	Fr. Pedro de Gallego	
02	1270-1279	D. García Martínez	
03	1279-1302	D. Diego Martínez Magaz	
04	1304-1311	D. Martín	
05	1312-1326	D. Juan Muñoz	
06	1328-1336	D. Pedro Barroso García Sotomayor y Gómez	Fue Cardenal Consejero del Rey Alfonso XI
07	1337-1351	D. Pedro Peñaranda	Fabricó el Catedral de Murcia Tesorero real
08	1351-1364	D. Alonso de Vargas	Fiel a don Pedro I
09	1365-1375	D. Nicolás de Alguilar	Fiel a don Enrique de Trastámara tuvo que huirse a Aragón
10	1375-1383	D. Guillén Gimiel	Fue Cardenal
11	1384-1402	D. Fernando de Pedrosa	Fue Cardenal
12	1402-1415	D. Pablo de Santa María	

Obispos de Cartagena con datos de Pedro del Prof. Juan Torres Fontes

	Comienzo	Final	Obispo de Cartagena	Observaciones
01	31-07-1250	19-10-1267	Fr. Pedro de Gallego	
02	1267	1278	D. García Martínez	
03	23-12-1278	16-11-1300	D. Diego Martínez Magaz	Fiel a Castilla. Expulsado por Jaime II
04	05-12-1301	30-04-1311	D. Martín Martínez	Tardanza en el nombramiento

⁵⁶³ **DÍAZ CASSOU, Pedro** (1977). Serie de los Obispos de Cartagena. -- Murcia: Instituto Municipal de Cultura. Facsímile del año 1895.

⁵⁶⁴ **TORRES FONTES, Juan** (1998). Cronología de los obispos de Cartagena en la Edad Media. En: Anuario de estudios medievales. Número 28, págs. 661-677

			Noloquisino	por la actitud hostil de Jaime II
05	06-11-1311	08-10-1326	D. Juan Muñoz Gómez De Hinojosa	
06	03-09-1326	18-12-1327	D. Pedro Barroso García Sotomayor y Gómez	Fue Cardenal de Santa Sabina Consejero del Rey Alfonso XI No conoció su Diócesis
07	23-12-1327	Julio 1349	D. Pedro Peñaranda	Convertió la Mezquita en Catedral Tesorero real
08	24-07-1349	04-08-1361	D. Alonso de Vargas	Fiel a don Pedro I
09	04-08-1361	Octubre 1372	D. Nicolás de Alguilar	Fiel a don Enrique II de Trastámara; tuvo que huirse a Aragón
10	24-11-1373	1383	D. Guillén Gimiel	Estuvo 4 años de los 10 en su Diócesis. Fue Cardenal
11	12-12-1383	Diciembre 1399	D. Fernando de Pedrosa	Comienzo de obras definitivas en la Catedral de Murcia Fue Cardenal
12	30-07-1403	18-12-1415	D. Pablo de Santa María	Estuvo en su Diócesis solo breves días de los 12 años

Al nuevo rey don Enrique de Trastámara, le costó algunos años llegar a tener a todo el mundo a su merced. El conocido adelantado de Murcia, don Martín López de Córdoba, se encerró en Carmona con los hijos y el tesoro de don Pedro I. Defendió con gran furor aquella plaza y resistió hasta el 10 de Mayo de 1371. Hubo un pacto con el Maestre de la Orden de Santiago, don Ferrand Osore, que el rey don Enrique le salvaría la vida y que podría ir a otro reino. Sin embargo, muy a pesar de Ferrand Osore, el rey don Enrique no cumplió su palabra e hizo prender a don Martín López de Córdoba y mandar a que le cortaran las manos y los pies y le arrastrasen por Sevilla hasta que muriese⁵⁶⁵. Por otro lado Fernando de Castro, antes casado con una

⁵⁶⁵ SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla. Pág. 126

hermana de don Enrique de Trastámara, y el rey Fernando I de Portugal⁵⁶⁶, también iban a darle problemas a don Enrique de Trastámara, pero sería solamente por poco tiempo.

⁵⁶⁶ **REGINA FERNANDEZ, Fátima** (2000). Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal. En: En la España Medieval, 2000, 23, páginas 101-115.

APÉNDICE DOCUMENTAL.

1327, Junio, 8. Jumilla

Declaración y determinación de los términos y mojones, y fuentes, y pozos y aguas de la villa de Jumilla. (Archivo Municipal de Murcia, caja 14/50. Traslado del siglo XV).

En la villa de Jumilla, logar del reyno de Aragón, en ocho días de las kalendas del mes de junio era del mill e trezientos y veynte e siete años en presençia de mi Pero Figuera, notario público en todos los reynos y señoríos del muy alto señor Don Jayme de buena memoria rey de Aragón, e de los testigos yuso escritos. El mucho onorable Don Gonçalo Garçia de Maça señor de Jumilla, logar del dicho reyno, consejero del dicho señor rey e mayordomo mayor de la reyna doña Leonor, muger del dicho señor rey; por tirar questiones y debates e muertes e prendas e otros daños queriendo declarar e determinar los términos e mojones e fuentes e pozos e aguas de la dicha su villa de Jumilla, siendo para ello llamados a su pedimiento, en uno con el, en la dicha villa los procuradores de los conçejos de la comarca. Primeramente de Chinchilla e Hellín e de Cieça e de Ricote e de Molina e de Murçia e de Habanilla e de Chinosa e de Monnovar e de Yecla e de Montalegre e con el señor del alquería de Untur e Albatana e todos los quales dichos procuradores de los dichos conçejos e logares fueron a determinar e determinaron e declararon lo sobre dicho en uno con Mosen Puiet, alcalde del castillo de la dicha villa, el qual fue por nombre del dicho señor Don Gonçalo en presencia de mi el dicho notario los quales declararon çiertas ordenanças en esta manera que se sigue.

Primeramente fue declarado por los dichos procuradores de los dichos conçejos e aljamas e alcaldes, en uno con el dicho Don Gonçalo, que si por ventura algunos omes vezinos e moradores de los dichos logares comarcanos entraren a caçar o a tajar leña o madera o a coger grana en el término de la dicha villa de Jumilla o los vecinos de la dicha villa entrasen en el término o términos de las comarcas sin liçencia, que cayesen en pena de seysçientos sueldos e que fuesen para

el lugar onde entrasen, e que pierdan los apperos e la leña o madero e la grana, salvo que lo non puedan levar preso si non prenderlo o venirlo luego a quexar al lugar porque luego se sepa verdad de ello e pague la dicha pena.

Otrosy, declararon que si fuegos se diesen enderredor de los dichos términos donde se pudiese quemar de ello los montes de grana e de caça e de caça o madera o colmenares que sepan verdad quien dio el fuego, o que pague seisçientos sueldos e el daño de los colmenares aquel que lo hecho; pero sea entendido si no quemase lo que dicho es, que pague sesenta sueldos por el ençendimiento del dicho fuego.

Otrosí, declararon que si por ventura algunas manadas de ovejas o vacas o yeguas o de otro qualquier bestiar estuviese entre términos, que pueda entrar a beber agua a la fuente más cercana sin pena alguna; pero que non anochezca allí en el término ni ponga la cabaña ni coma la yerba sin licencia. E si lo hiziere que pague seisçientos de pena.

Otrosí, declararon que si algún ballestero de monte u otro qualquier caçador mataren venados o otras salvaginas en qualquier de los dichos términos que lo lleve a vender a qual lugar onde cuyo hera el término onde lo mataren, esto se entiende entre los vezinos, que si fueren de los estraños que se pare a su ventura.

Iten consiguiendo la dicha determinación e declaración estando presentes los dichos alcaides e procurador de Hellín fueron asentados entre Hellin e Jumilla estos mojones que se siguen. El primero fue puesto encima de la peña de Cuevanegra, e dende fue puesto el segundo mojón en comedio de las Ermanas, e dende adelante fue puesto otro en medio de dos ranblas que se juntan una en otra como a manera de forcajo, e amos a dos los pozos quedan en lo de Jumilla, e dende va el otro mojón a la cabeza mesma de la sierra la Tienda y de aquí parte para la Dehesilla e va derecho a la cueva de las Figueras, que está aquende del Picacon, una sierra larga que va al puerto de Mala Muger, e aquí se acaban los mojones entre Hellín y Jumilla.

Iten, consiguiendo la dicha determinación fueron determinados los mojones entre Cieca e Jumilla, estando presentes el procurador del comendador e del concejo de la dicha villa de Cieca en uno con el dicho alcaide en esta guisa. Tomando de la dicha sierra e cueva decendiendo a la cañada del Judio fue puesto el primero en una

cabecuela llana que está en la dicha cañada, y el otro fue puesto cabo el camino que va a Jumilla por medio de la dicha cañada a la dicha Cieca e a Calasparra, e dende fue puesto el otro a la halda de un cabecuelo agudo que está cabo la senda a mano derecha que va al alquería de Ascoy, e dende fue puesto el otro mojón a mano izquierda de la dicha senda encima cerca de una torca cabo de un azeytuno, e dende va el otro a la sierra mesmo en el puerto que dizen del Cuerno e del dicho puerto va derechamente a la cueva que dizen del Pilar, e siguiendo debaxo de la dicha cueva fue puesto el otro cabo unos calderones, e dende adelante va por el lomo ayuso de cara al camino que va de Jumilla a Murcia e de ay del dicho lomo ayuso fue puesto en el Juncarejo, e aquí se acaban de Cieca con Jumilla.

Iten fueron determinados los mojones de la dicha Jumilla con el alcaide de la villa de Ricote e con el aljama dende e fueron puestos en esta guisa. Tomando del dicho mojón del Juncarejo toda la ranbla que viene de la Raxa copo a Jumilla, e es el otro mojón en la ranbla bermeja, e es el otro la fuente mesma de la Canaleja, e el otro mojón es la talaya alta del Romeral, e de allí va a un raso e aquí fue puesto el otro mojón, e de aquí va a la peña bermeja e al Rescricio donde fue puesto una piedra labrada como a manera de barca, e aquí se acaban los mojones de Ricote.

Iten con el concejo de Molina no se pudo hallar que su término alcancase de la ranbla salada del campo Tejar adelante.

Iten fueron determinados los dichos mojones de la dicha Jumilla con el procurador del concejo de la cibdad de Murcia en esta guisa. Del dicho Rescricio de cara a la fuente que dizen de la figuera en antes que lleguen a la fuente en medio de un collado fue puesto otro mojón grande, e el agua corriente de la dicha fuente caye en el término de Jumilla e de ay fue puesto el otro mojón mesmo la fuente de la Cerca, e que sea la meytad de Jumilla e la otra meytad de Murcia, e pasando una atalaya que está en medio de un llano allí fue puesto otro mojón de argamasa, e aquí se acaban los mojones de Murcia con Jumilla.

Iten fueron determinados los mojones de la dicha villa de Jumilla con la villa de Havanilla, estando presentes el alcaide e los viejos del aljama de la dicha villa, desde el dicho mojón de argamasa fue puesto el otro cabo el camino que va de Jumilla a la dicha Havanilla, et el otro

va de cara a la cañada que dizen del Trigo, e aquí se acaban los mojones de Havanilla.

Iten fueron determinados los mojones de Jumilla e de entre Chinosa e Monovar lugares del dicho señor Don Goncalo, seyendo presente Pero Aznar, alcaide de los dichos logares, en uno con los viejos de las aljamas dende e fueron puestos en esta guisa. El primero desde la dicha cañada del Trigo va al otro mojón a la cueva que dizen de Yucaf a un gran cabeco raso de peñas e dende a un collado do se derraman dos corrientes de dos ranblas; la una corriente al término de Jumilla e la otra que va al Pinoso, e dende va a los mesmos antiguos de las mezquitas, e dende a un gran lomo llano adelante entrando en un canalizo raso ay fue puesto el otro mojón e dende el pino rasposo, et aquí se acaban los mojones de los dichos lugares con la dicha Jumilla.

Iten fueron determinados los mojones e término de entre Yecla e Jumilla, estando presente el procurador del concejo de la dicha Yecla en esta guisa. Comencando del dicho pino raposo de cara a la sierra de Salinas e dende a la Hoya del Isopar pasando la sierra del Carche, e luego dende a la Hoya del dicho Carche mesmo a la Albarca grande es el otro mojón e dende va a la hoya de las Fardas en el collado es el otro mojón, et luego dende pasando la sierra del Buey en el collado allí está el otro mojón, et dende a la Macolla cerca el camino que va de Jumilla a Yecla buen rato encima del Algiba está el otro mojón, e dende va el otro mojón pasando el puerto que dizen de Hernan Garçia, e dende va el otro mojón a la sierra e barranco de los Gavilanes e dende el Montaruelo, e aquí se acaban los mojones de Yecla.

Iten fueron dterminados los mojones de entre Jumilla y Montalegre, fue el primero mojón mesmo el Monteruelo e dende por encima de la loma.

Iten los mojones de entre Jumilla e Chincilla son estos. El dicho Morteruelo e dende por la mesma loma e dende Almaynete primero, e dende el puerto que va el camino de Jumilla a Chinchilla, e dende va el otro mojón mesmo a las Bastidillas.

Iten fueron determinados con la alquería de Untur, el primero es desde las dichas Bastidillas e el otro es la hoya a la Fuesa, e dende va el otro mesme al mojón de Hellín que está encima Cueva Negra. De lo

qual todo fueron testigos presentes: Pere Resalt e Juan de Oliva e Goncalo Perez de Perez escuderos del dicho señor Don Goncalo.

Signum mei predicti Figuera, notarius publicus, predictus que ad omnia supra dicta una cum testibus presens fui et cum essem ocupatus per alium scriptore scribi feci et clausique predicte ville octava dies kalendas mesis augusti millesimo trecentesimo vicesimo septimo anno in testimonium veritatis.

Signum honorabilis Vincentis Calbert justitie civitatis Valentie in civilibus qui huic traslato auctoritatem suam presitit et decretum viso dicto instrumento et cum eiusden auctoriate omnibus et singulis ofitalibus coram quibus fuerit productum ducit sinificandus quidam Marcus Barberá qui ipsum a suo originali sumsit et eius propia manu tabellonavit. Est notarius auctoritatem Illustrissimi domini Aragonni regis publicus civitatis Valentie et merito eiusdem trasumpto ubique potest et debet fides plenaria adhiberi in quo avui fidem et testimonium ipsum sigillo curias sue munire nissit.

Signum mei Petri Navarro notarii publici Valentie domini e scribe curie criminalis dicte civitatis una cum discreto Joanas de Prats notario qui inpredicto instrumento auctoritatem domin honorabilis justitie eius mandato apposuit et scripsi sigilloque sue curie ipsum munivi et sius robora consolidetur.

Signum Marchi Barbarani auctoritatem regium noari publici Valentie ac per totam terram et dominationem illustrissimi domini regis Aragonum qui prius trasuntum a suo originali instrumento de super designato fideliter adstrexerit scribique fecit et cum eodem cum exacta diligentia comprobavi et clausi. Valentie octava die mensi januarii anno a nativitati domini millesimo quadringentesimo tricesimo octavo. Cum raso in vicesima octava linea ubi emendatur termino de Jumilla e ranbla.

PÉREZ DE LOS COBOS, Pedro Luis (1981). La conquista de Jumilla por don Fadrique, Maestre de la orden de Santiago. En: Anuario de Estudios Medievales, N° 11, páginas 277 – 299. Cita en págs. 297 - 299

1351 (Era 1389), julio, 25. El Castillo

Vna escritura en pargamino signada de Lorenzo Martines, escriuano del Castillo, por la qual se hizo pleito omenaje a dona Blanca Manuel como señora de Villena, fecho en el Castillo a veinte cinco de julio de mill y trezientos y ochenta nueue años.

SOLER GARCÍA, José María (1987). Del archivo villenense. Un registro de escrituras realizado en 1593. (Archivo de Villena, Leg. 26, n.º 27). En: Congreso de Historia del señorío Villena. Albacete 23-26 octubre, 1986. Instituto de Estudios Albacetenses de la Excm. Diputación de Albacete. C.S.I.C. – Confederación Española de Centros de Estudios Locales, Albacete. Págs. 393-405. Cita en pág. 395.

1352, octubre, 15. Soria.

Provisión de Pedro I ordenando al Maestre de Santiago, don Fadrique, ante queja de la ciudad de Murcia, que mantenga, en condiciones para la defensa, los castillos de Caravaca y Cehegin que pertenecen a la Orden. Archivo Municipal de Murcia. Cartulario Real. Eras 1386-1392, fol. 73v.

Don Pedro, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira e sennor de Molina. A vos, don Fadrique, maestre de la Orden de la Caualleria de Santiago, salut conmo aquel de quien mucho fio e para quien querria mucha onrra e buena ventura.

Fagos vos saber quel conçeio de la çibdat de Murçia me enbieron mostrar su petiçion en conmo los lugares de Caramaça e Cehegin que son vuestros e de vuestra Orden, que estan derribados e yermos en tal manera qu sy guerra ouiese se pon a grant peligro de se perder, et que me enbiauan pedir por merçed que vos enbiase mi carta sobrello, et yo touelo por bien.

Por que vos ruego e mando, vista esta mi carta, que enbiasedes luego poner recabdo en los dichos castiellos en tal manera porque ellos esten apararejados e poblados para un seruiçio conmo cunple. Et non fagades ende al por ninguna manera.

Dada en Soria, quince dias de otubre, era de mill e tresientos e nouenta annos. Yo Pero Beltran la fis escriuir por mandado del Rey.

Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1980). Los maestros de las Órdenes militares en el reinado de Pedro I de Castilla. En: Hispania, 1980-40-(145), Págs. 285 – 356. Cita en pág. 354

1354, marzo, 30. Medina del Campo.- Provisión de Pedro I, expedida por el chanciller del rey y de su consejo, a Gutier Fernández de Toledo, mandándole que haga pregonar en Abanilla que no se pueden sacar ciertos productos del reino según los Ordenamientos, ya que los moros que habitan en dicho lugar que los llevaban a vender a Murcia, lo hacen ahora a Aragón. (A.M.M., C.R. 1348-1354, folio 88 r.º).

Don Pedro por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Molina, a vos Gutier Ferrandez de Toledo, mio meryno mayor en tierra de Gallizia, salut e gracia.

Sepades que el conçeio de la çibdat de Murçia me enbiaron sus petiçiones con Pero Martinez de Mora e Johan Ferrandez de Salinas sus mandaderos, entre los quales me enbiaron dezir que los moros que moran en Hauaniella, vuestro lugar, que acostunbraron de leuar e traer a la dicha çibdat de Murçia pan, e madera, e carbon, e esparto, e mercaderias, e todas las otras cosas que tenian de vender; e agora de poco tiempo aca que non quieren leuar las dichas cosas a vender a la dicha çibdat de Murcia, e que las lieuan a vender a Aragon, fuera de mio regno, non pudiendo sacar pan, ni madera, ni esparto, ni caruon, ni las otras cosas vedadas fuera de mio regno segúnd los ordenamientos que el rey mio padre, que Dios perdone, e yo sobresta razon fiziemos, e esto que es mio deseruiçio, e que viene muy grant daño a las mis rentas del aduana de Murçia. E que me embiauan pedir merçed que mandase sobrello lo que la mi merçed fuese.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que enbiedes mandar por vuestra carta al aljama de los moros del dicho lugar de Hauaniella que fagan pregonar en el dicho lugar de Hauaniella que de aquí adelante ninguno ni algunos non saquen fuera del mio regno pan, ni madera, ni esparto, nin caruon, ni las otras vedadas, que en los dichos ordenamientos se contienen. E qualquier o qualesquier que sacaren qualesquier de las cosas sobredichas fuera del mio señorío despues que el dicho pregon fuere fuecho que pasen contra ellos e contra sus

bienes, según que en los dichos ordenamientos se contiene. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed.

Dada en Medina del Canpo, treynta dias de março era de mill e trezientos e nouenta e dos años.

Ferrant Sanchez, chañçeller del rey e del su conçeio, la mando dar. Yo, Esteuan Sanchez, escriuano del rey la fiz escriuir por su mandado. Pero Beltran, vista. Ferrant Sanchez, Johan Gonçalez.

MOLINA MOLINA, Ángel-Luis (1978). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Documentos de Pedro I. Academia Alfonso X el Sabio. Págs. 129 - 130

1354, marzo, 30. Medina del Campo.- Provisión de Pedro I, expedida por el chanciller del rey y de su consejo, a los viejos del aljama de Abanilla, ordenándoles que no saquen los productos que por los Ordenamientos están vedados, a vender a Aragón, sino que los lleven a Murcia, según lo tenían por costumbre. (A.M.M., C.R. 1348-1354, folio 88 r.º - v.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Molina, a los viejos de la aljama de los moros de Hauaniella e al alcayde del dicho lugar o a qualquier o qualesquier de vos que esta mi carta fuere mostrada, salut e gracia.

Sepades que el conçeio de la çibdat de Murçia me enbiaron sus petiçiones con Pero Martinez de Mora e Johan Ferrandez de Salinas sus mandaderos, entre los cuales me enbiaron dezir que los moros que moran en Hauaniella que acostunbraron de traer e leuar a la dicha çibdat pan, e maderin (ç), e madera, e carbon, e esparto, e mercaderias, e todas las otras cosas que tenian de vender; e que agora de poco tiempo aca que non quieren leuar las dichas cosas a vender a la dicha çibdat de Murcia, e que las lieuan a vender Aragon, fuera del mio regno, non pudiendo sacar pan, ni madera, ni esparto, ni caruon, ni las otras cosas vedadas fuera de mio regno, segúnd los ordenamientos que el rey mio padre, que Dios perdone, e yo sobresta razon fiziemos; e esto que es mio deseruiçio, e que viene muy grant daño a las mis

rentas del aduana de Murçia. E que me embiaron pedir merçed que mandase sobrello lo que la mi merçed fuese.

Porque vos mando, vista esta mi carta, o el traslado della signado de escriuano publico, que fagades pregonar y en el dicho lugar de Hauaniella e en su termino que de aquí adelante ninguno ni ningunos moros de y de Hauaniella ni de su termino non saquen fuera del mio regno pan, ni madera, ni esparto, nin caruon, ni las otras vedadas, que en los dichos ordenamientos se contienen. E qualquier o qualesquier que sacaren qualesquier de las cosas sobredichas fuera del mio señorío despues que el dicho pregon fuere fuecho, pasat contra ellos e contra sus bienes, segund que en los dichos ordenamientos se contiene. E non fagades ende al por ninguna man(e)ra so pena de la mi merçed e de seysçientos maravedis desta moneda que se agora vsa a cada uno de vos, la carta leyda datgela.

Dada en Medina del Campo, treynta dias de março era de mill e trezientos e nouenta e dos años.

Ferrant Sanchez, chançeller del rey e del su conçeio, la mando dar. Yo, Esteuan Sanchez, escriuano del rey la fiz escriuir por su mandado. Pero Beltran, vista. Ferrant Sanchez, Johan Gonçalez.

MOLINA MOLINA, Ángel-Luis (1978). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Documentos de Pedro I. Academia Alfonso X el Sabio. Págs. 130 - 131

1354, abril, 20. Castrojeriz.

Pedro I ordena a la Orden de Santiago respetar el privilegio de que disfrutaban los moradores del Reino de Murcia de poder apacentar sus ganados libremente en todos los lugares del mismo.

Archivo Municipal de Murcia. Cartulario Real. Eras 1386-1392, fol. 88v.

Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1980). Los maestros de las Órdenes militares en el reinado de Pedro I de Castilla. En: Hispania, 1980-40-(145), Págs. 285 – 356. Cita en pág. 354 y 355

Don Pedro, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahan, del Algarbe, de Algesira e sennor de Molina. A todos los comendadores e soscomendadores e conçeios e alcaldes e alcaydes de las villas e

lugares que la Orden de Sant Yago ha en el regno de Murçia, e a qualesquier de vos que esta mi carta vieredes, salut e graçia.

Sepades quel conçeio de la çibdat de Murçia se me enbiaron querellar e disen que auiedo ellos carta de merçed de los reyes onde yo vengo e confirmada del rey don Alfonso mio padre que Dios perdone en que se contiene que todos los ganados de los moradores de la dicha çibdat e de los otros lugares del regno de Murçia paçiesen las yeruas e beuiesen las aguas francamente por todo el dicho regno de Murçia, non fasiendo danno en pannes nin en vinnas nin en huertas, e que les fue guardado e usado dello e porque algunos de vos, los dichos comendadores e alcaldes e alcaydes e conçeios que lo enbarguedes e que se querellaron a **don Fadrique**, Maestre de la dicha Orden, el que les mando dar su carta para vos en que les guardasedes el dicho preuilegio que auian e que les non pasedes contra el nin les enbargasedes sus ganados segund que en la carta del dicho Maestre se contiene.

Et agora el dicho conçeio enbio me pedir merçed quele mandase dar mi carta para vos en esta rason.

Porque vos mando vista mi carta a cada uno de vos en nuestros lugares, que veades la carta que el dicho Maestre vos enbio en esta rason e quardat gela e conplit gela e faser ge la conplir (sic) e conplir en todo bien e conplidamente segund que en ella se contien. Et non les enbarguedes los sus ganados nin les prendedes nin tomades ninga cosa de lo suyo, e sy alguna cosa les auedes tomado o prendado por esta rason faset ge la dar e contregar todo bien e conplidamente en guisa que les non mengue ende ninguna cosa.

E non fagades ende al por ninguna manera so pena de mi merçed e de sysçientos maravedis desta moneda usual a cada uno.

Et de commo esta mi carta vos fuere mostrada e la conplieredes mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en commo conplides mio mandado. La carta leyda datgela.

Dada en Castro Xeris, veynte dias de abril era de mill e tresiento e dos annos. Yo Pero Beltran, escriuano del Rey, teniente lugar de

Notario del Andalusia por Martin Ferrant, la fis escriuir por mandado del rey. Pero Beltran. Joahan Gonçales. Martin Sanches.

1354, mayo, 20, Aviñón

El Papa Inocencio VI encarga al Concejo de Toledo que atienda a la Reina, doña Blanca, durante su desgracia.

Dilectis filiis communitati civitatis Toletane, salutem etc...

Credimus et sine dubitatione tenemus quod ad carissimam in Christo filiam nostram Blancham reginam Castelle et Legionis illustrem super tribulationi[bu]s suis quibus ignoscens, exigentibus peccatis, affligitur, eo majoris compassionis habetis affectum quo inter communitates Ispanie sapientia clari perpenditis, eam sine causa sustinere que patitur et quo ipsius angustias non in auditu auris percipitis sed oculata potius fide videtis. Cui nos etiam, ex affectu sincere caritatis quam ad domum ex qua duxit originem et ad eam etiam aed quam ad domum ex qua duxit originem et ad eam etiam ad quam per matrimonium est adducta gerimus affectione multa compassi, universitatem vestram attente requirimus et rogamus quatinus attendentes quam meritorium est afflicti ignocenter maxime in afflictionibus suis prebere solament, et consdierantes etiam quod hujusmodi procella turbinis que ex irrationabilibus et Iubricis motibus oritur, diu durare non poterit, dante Deo, prefate regine angustias et tribulationes hujusmodi gratis solaciis et consolationibus relevetis.

Datum ut supra.

Reg. Vat. 236, fol. 102r. Citado por:

DAUMET, Georges (1899). Innocent VI et Blanche de Bourbon. Lettres du Papa. Albert Fontemoing, Éditeur, Paris. Págs. 111-112

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José (1970). Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362). En: Instituto Español de historia eclesiástica. Roma. Págs. 106-107

1354, mayo, 20, Aviñón

El Papa Inocencio VI agradece a diversos personajes de Castilla la ayuda prestada a la Reina, doña Blanca, y les anima a proseguir por el mismo camino.

Dilectis filiis Johanni Mansi et Tellio Gundisalvi, civibus Toletanis, salutem etc...

Carissima in Christo filia nostra Blanca regina Castelle et Legionis illustri nobis significando percipimus quod vos ei in tantis angustiis constitue, reverenti compatiens affectu, omne quod potestis solatium, omne auxilium omneque subsidium exhibetis. Quod nos qui eandem reginam speciali prosequimur in Domino caritate gratum admodum reputantes et agentes, vobis proinde dignas grates, devotionem vestram attente requirimus et attentius deprecamur quatinus quam est meritorium apud Deum in afflictione positus solamen imponere proinde intuentes, ipsius regine amaritudinem et dolorem gratis solatiis et devotis consiliis atque auxiliis relevetis, ita quod gratum in hoc Deo prestantes obsequium ab Eo cui nunquam sine remuneratione servitur, mercedis premium consequamini, et ipsa quoque regina status sui reintegrationem adepta obsequia vestra dignis rependiis recomp[en]set ac nos vota vestra apostolicis, dante Deo, favoribus prosequamur.

Datum apud Villannovam Avinionensis diocesis, XIII kalendas junii, anno secundo.

In eodem modo mutatis mutandis:

venerabili fratri... episcopo Segobiensi;

dilectis filiis capitulo Ecclesie Toletane;

dilecto filio Ferrando de Carrione ordinis (falta una palabra).

Reg. Vat. 236, fol. 102v. Citado por:

DAUMET, Georges (1899). Innocent VI et Blanche de Bourbon. Lettres du Papa. Albert Fontemoing, Éditeur, Paris. Págs. 112-113

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José (1970). Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362). En: Instituto Español de historia eclesiástica. Roma. Págs. 107-108

1354, junio, 22. Aviñón.

El Papa Inocencio VI reitera al Arzobispo de Toledo su recomendación de que no permita que la Reina, doña Blanca, se halle destituida de lo necesario para conservar su rango social.

Venerabili fratri Blasio archiepiscopo Toletano, salutem, etc.....

Fraternitatis tue litteras presentatas nobis per dilectum filium Didacum Gundisalvi, archidiaconum de Talavera in Ecclesia tua Toletana, nuncium tuum, latorem presentium, et eundem quoque nuntium consideratione tua benigne recepimus et que ipse pro parte tua

nobis exposuit intelleximus diligenter. Super quibus tibi per eundem archidiaconum verbo respondendum duximus, sicut ab eo audies magis plene. Sane, licet credamus quod tu, carissime in Christo filie nostre Blanche regine Castelle et Legionis illustris angustias consideres anxie et ei pie compatiens, illas secum ex humanitate et affectione coportes, ut tamen affectionem tuam et compassionem huiusmodi et officii tui debitum nostris amplius exhortationibus excitemus, fraternitatem eandem attente ac affectuose rogamus quatinus pro divina et nostra ac apostolice Sedis reverencia circa reparationem status ipsius regine sedula operatione labores et tribulationes suas solatiis et consolationibus relevas oportunis. Et quoniam carissimus in Christo filius noster Petrus rex Castelle et Legionis illustris erga predictam reginam sic decentiam regiam, ut dicitur, coartavit quod ea que pro ipsius regine victu deputata sunt ad unius ancille vitam vix sufficerent condecentem, precibus nostris effectuosius adicimus et petimus ut reginam eandem necessitate opprimi non permittas, sed sic ei subvenias quod per auxilium tuum viri sevitia mitigetur.

Datum apud Villamnovam Avinionensis diocesis, X kalendas julii, anno secundo.

Reg. Vat. 236, fol. 130v. Citado por:

DAUMET, Georges (1899). Innocent VI et Blanche de Bourbon. Lettres du Papa. Albert Fontemoing, Éditeur, Paris. Págs. 113-114

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José (1970). Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362). En: Instituto Español de historia eclesiástica. Roma. Págs. 114-115

1354, agosto, 24.

Don Fadrique desde el Castillo de Segura de la Sierra rogó al Papa Inocencio VI que interpusiese su autoridad a fin de que cesase la rebelión de Juan García de Villagera.

Arch. Vat. Reg. Supp., 27, 206v. Citado por **ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José** (1963). El infante don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago. En: Anthologica Annu Roma, 1963-11. Págs. 47-54. Cita en pág. 50

1354, octubre, 28. Tordesillas.

Carta que don Pedro I envió al al infante don Pedro de Aragón, pidiendo ayuda contra los infantes de Aragón Fernando y Juan que se han unido contra él a los nobles a quienes debían combatir.

Don Pedro, por la gracia de Dios rey de Castilla, etc. A vos infante don Pedro de Aragón, salud como aquel que amamos e preciamos e para quien querríamos mucha honra e buena ventura. Facemos vos saber que los infantes don Fernando y don Juan mis primos y hermanos del rey de Aragón viviendo con nusco e en nuestro señorío e seyendo nuestros vasallos e teniendo de nos grandes oficios de la nuestra casa e del nuestro reino, el infante don Fernando adelantado mayor de la frontera e nuestro canceller mayor e el infante don Juan nuestro alférez mayor, e teniendo muy grandes tierras de nos porque nos habían a servir, e llevando sueldo de nos contra el conde e don Fernando de Castro en esta guerra que nos hacían en la tierra, e estando con nusco e nos no catando sino en nos servir dellos, partiéronse de nos cubiertamente e fuéronse a juntar con los dichos conde e don Juan Alonso e don Fernando, e llevaron consigo a don Tello e hicieron sus posturas e pleito con ellos de ser todos en nuestro deservicio; e hicieron luego todos e cada uno dellos males e daños robando la nuestra tierra e faciéndonos en ella guerra. E como quiere que nos con la merced de Dios podríamos poner en esto sosiego e escarmiento aquel que debemos en ellos e en los otros, que en esto andan como aquellos que tan gran yerro e desconocimiento facen

a su rey e a su señor; pero tenemos por razón de lo facer saber a vos porque somos cierto que vos sentiredes dello e que nos ayuraderes contra los ditos infantes. Porque vos rogamos que seades contra ellos e contra lo suyo, e les fagades todo mal e daño en las sus tierras o les hermad lo que han, porque nunca les finque lugar ni esfuerzo de facer a nos ni al rey de Aragón ni a vos deservicio alguno. Et con esto faredes vuestro deudo e lo que debedes, que esto mismo fariemos nos por vos en lo que vos cumpliese ayuda de nos en semejante fecho, e gradecer vos lo hemos. Dada en Oterdesillas sellado con nuestro sello de la poridad, a veinte y ocho días de octubre, era mil treientos noventa y dos años.

ZURITA, Jerónimo (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro VIII, cap. LVI. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

MASÍA DE ROS, Ángeles (1994). Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona. Texto. Volumen 2 384-385

1354, noviembre, 27. Caravaca.

Privilegio de Juan García Villagera, maestre de Santiago, al concejo de Caravaca, confirmandole en sus usos y concediéndoles la mitad del molino, horno y montazgo, además de las limosnas de la Veracruz. (A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 260, nº 2 y Consejo Real, leg. 638, nº 3. Copia del siglo XVI).

Sean quantos esta carta vieren commo nos don Juan Garçia, por la graçia de Dios Maestre de la Horden de la Cavalleria de Santiago, por hazer bien e merçed al conçejo e a los honbres buenos del nuestro lugar de Carauaca que agora son vezinos y moradores y seran de aquí adelante, porque entendemos que es nuestro seruiçio y poblamiento del dicho lugar otorgamosles e confirmamosles su fuero a que son pobladores e buenos vsos e buenas costunbres que han e de que vsaron siempre. E otrosi les confimamos los preuillejos que tienen de los maestros nuestros antecesores e mandamos que les valan e sean guardados en tiempo de los maestros. Otrosi, por les fazer mas bien e mas merçed e porquel lugar vala mas e sea mejor poblado damosles la mitad del molino que hiçieron nuevo y la mitad del horno y el medio montazgo del dicho lugar de Carauaca y lo que fuere mandado e dado a la Veracruz para que lo ayan, e que hagan dello lo que por bien tubieren. Otrosi, mandamos e tenemos por bien que la su dehesa aquellos an que les sea guardada e amojonada por aquellos lugares que debe e que les non entren en ella ganados ningunos del comendador del dicho lugar ni otros ningunos contra su voluntad, por que ellos se puedan della aprovechar para si commo cunple a nuestro seruiçio e a pro del lugar y del dicho conçejo, y a los montaraçes que por si pusieren que puedan preñar e llevar de los ganados que ay entraren que non fueren del dicho conçejo la pena o calunia que por ellos es puesta e se acostunbro de llevar en los tienpos pasados hasta aquí. E

por esta carta mandamos y defendemos firmemente que ningun freile ni seglar ni otro ninguno no sean osados de les ir ni pasar contra estas merçedes que les nos haçemos ni contra parte dellas en ninguna manera, que a qualquier que lo hiçiesse si freire fuese demandargelo hemos con Dios e con Horden y al seglar al cuerpo e a lo que obiese nos tornariamos por ello. E desto les mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello de çera colgado. Dada en Carauaca, veinte e siete dias de nobienbre hera de mill e treçientos y noventa y dos años. Yo Juan Sanchez la escreui por mandado del maestre. A do diz dado non le enpezca. Juan Sanchez.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1991). Documentos de los Siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, XVII. Murcia. Págs. 16-17

1355, enero 19. Bulario, Script 1.

(El Papa Inocencio VI excomulga a Pedro I debido a su comportamiento con doña Blanca de Borbón). Bulla ad interdictum in Regno exceptis nonnullis Civitatibus, V. locis Magistri D. Frederici, V. eius publicatio mense las nuarij ann. 1355. Vide ibi scrip. 1. in fine.

1. Beltrán por la gracia de Dios, Obispo de Sena, de la Sey Apostolical Mensagero e Comissario deputado al negocio dentro escripto a los honrados en Christo Padres e Señores, por la gracia de Dios, de Toledo e de Compostella e de Sevilla Arçobispos, e a todos los Obispos, e a todas las Eglesias, e a todos los Abbades, Priores, Deanes, etc. E a los Maestres, Priores, Comendadores de las Casas del Hospital de Sant Johan de Jerusalem, e de la Cavalleria de Santiago, de Calatrava, de Alcantara, e de los Omiliados. E a los Guardianes, Priores, Ministros, etc. Dentro en los Regnos de Castiella, de Toledo, de Leon, etc. Sepades que Nos recibimos las letras del muy Santo Padre Innocencio Papa Sexto, de la su verdadera Bulla de Plomo con filo de cañamo, segunt la costumbre de la Corte de Roma, el tenor de las quales es este que se sigue:

2. Innocencio Obispo, siervo de los siervos de Dios, al honrado hermano Beltrán Obispo de Sena, Mensagero de la Sey Apostolical salud, e bendicion Apostolical. A la nuestra Audiencia por fama publica, mas verdaderamente por infamia es dado a saber, que el muy caro en Christo nuestro fijo Pedro Noble Rey de Castiella e de Leon, por movimientos non castos ha dexado la muy cara en Christo nuestra fija **Blanca**, Noble Reyna de Castiella e de Leon su muger, e que tomara como non debia, e manifiestamente una muger a abrazamientos mortales, e que con aquella muger avia estado e usado por muchos años en maneras que las debia aborrecer, e que non aviendo dexado aquella muger, que sobretomó otra muger, con la qual puestas por el algunas protestaciones frivolas, las quales alegó ante Nos, que el avia fecho con la dicha muger antes que el contraxesse Matrimonio con la dicha Reyna para colorar el pecado por el fecho, e encubierta de la iniquidad de el attemptada, las quales protestaciones frivolas, si fuerça alguna oviessen eguales los contrarios e los fechos, la verdad, o fama publica lo declara. E que tira de la dicha Reyna tierras, reconocimientos e possessiones por fuerça e miedo, el qual miedo non tan solamente en la flaqueza de la natura de las mugeres, mas en la firmedumbre de qualquier varon muy fuerte podie caer, contraxo Matrimonio, si tal nombre meresce aver, estando el otro Matrimonio primero, attemptado e publicamente fecho en escandalo del Mundo, de la su fama muy grave perjuicio, e en deshonra e menosprecios de la Magestad de Dios.

3. Onde Nos al estado deste Rey cobdiciando proveer e aconsejar a la salut de las dichas mugeres, e de los Regnos e tierras del dicho Rey, a los quales el como una Lumbrera sola alumbrava e establece, los quales Regnos e tierras atienden e desean de el aver Cabdiello o Principe, quando el durmiere con sus Padres, que enderece e gobierne los Regnos, al dicho Rey por otras nuestras cartas amonestamos, que en todo, e por todo dexadas las dichas mugeres, tome la Reyna antedicha, e que use con ella como marido debe usar con su muger, e a ti por otras nuestras cartas mandamos, que tu u otro por ti presentasses las nuestras letras al Rey, e que lo amonestasses, que en esto quel mandamos, que el que lo compliesse e otorgasse; e si el enemigo de la caridad a las nuestras e a las tus obras se pusier contrario en manera

quel dicho Rey las nuestras moniciones non las quisiere oir, nin echar de si las dichas mugeres, e non onviere cuidado nin talante de tomar la Reyna **Blanca** susodicha, tu al Rey e a los contradictores e rebelles, qualesquier que sean, aunque sean ennoblecidos de Dignidad Obispal, o de qualquiera otra, puesta la canonica monicion, por la nuestra auctoridad los apremies por sentencia de la Iglesia, non dando logar a qualquier apelacion por ellos enterpuesta.

4. E porque tu todas estas cosas susodichas mas favorablemente cumplas, en quanto fueres por Nos guarnecido de mayor poderio, por el tenero de estas presentes cartas damoste lleno poder, que qualesquier processos puedas facer o mandamientos, exortaciones, rescissiones, citaciones, penas, sentencias contenientes, los quales tu entendieres que son de facer sobre este negocio, assi contra el Rey susodicho, como contra qualesquier Arçobispos, Obispos, e otros Perlados, e otras personas Ecclesiasticas Seglares, e Reglares, e aun en los Cabillos, Collegios, e Conventos, de las Eglesias, de los Monasterios, e de los otros logares Ecclesiasticos de qualesquier Ordenes que sean, exemptos o no exemptos, e demas contra los Duces, Condes, Marqueses, Principes, Barones, e otras qualesquier personas seglares, Comunidades, Universidades, Concejos de las Cibdades, de los Castiellos, de las Tierras, de las Villas e de los otros qualesquier logares de Iso Regnos e tierras susodichas. E fechos que los fagas poner en los logares publicos, siquier dentro, siquier de fuera de los Regnos e tierras susodichas. E queremos que estos processos por ti fechos apremien al Rey, e a todos los otros, e cada uno de los susodichos e a todos los otros e cada uno dellos contra los quales tu los ficieres, assi como si a todos ellos e cada uno dellos fuessen personalmente notificados, e leidos.

5. Non embargantes qualesquier Previlegios e Indulgencias e Constituciones Apostolicas contrarias desto que Nos mandamos, de los quales e de su tenor dellos de palabra a palabra debier seer fecha expressa mencion en estas letras presentes. Dada en Villanueva de la Dioecese de Avinion. Nonas de Mayo en el año segundo del nuestro Pontificado.

6. E Nos Beltrán Obispo e Mensagero susodicho, queriendonos enformar saliamos, etc. *Procedit ad excommunicationem Regis, V. interdictum in Regno.*

7. Sacados desta sentencia e entredicho Toledo, Cuenca, e Cordova, Villa-Real, e Talavera de la Dioecese de Toledo; Moya, Requena, e Cañete de la Dioecese de Cuenca; Oropesa, Olmedo, Arevalo, e Madrigal de la Dioecese de Avila. Medina del Campo de la Dioecese de Salamanca. Cuellar, Sepulveda, et Coca de la Dioecese de Segovia; e Toro de la Dioecese de Zamora. E damas las Cibdades, Castiellos, Villas, e otros Logares, e Señorios de los Señores Ferrando e Johan fijos de la clara memoria Don Alfonso Rey de Aragon, e de los Nobles Varones Señores **Fredric Maestre de la Cavalleria de Santiago** aquellos Lugares, que agora le obedecen como a su Maestre. E los Logares de Enrique Conde de Trastamara, e los Logares de Tello Señor de Viscaya, e de Ferrando de Castro, e de Johan de la Cerda, e los Logares subiectos temporalmente al Obispo e a la Iglesia de Siguença, los quales Nos por cierta cosa los sacamos. E los Logares de Albuerquerque, e Codosera e Azagala de la Dioecese de Placencia, e aun los Logares, Castiellos e Villas de la señora Leonor de Saldaña, e de la señora Joana de Haro su fija, e aun mas amonestamos a todos e cada uno de los suditos de los Regnos del dicho Rey, que non empescan el Matrimonio de dicha señora **Doña Blanca**, etc.

8. Fecho, e dado, escripto, e por Nos publicado fue esto en la Cibdat de Toledo el dia decimo noveno del mes de Enero del año de la Natividad del Señor, Mill e Trecientos e cinquenta e cinco. Indiccion Octava. En el año Tercero del pontificado del dicho Señor Innocencio por la divina providencia Papa Sexto. Estando Nos assentado en las Gradass de la Iglesia de Sancta Maria de Toledo en presencia de los testigos yuso escriptos, es a saber los honrados en Christo Padres e Señores Raymundo, e Pedro por la gracia de Dios de Tirvana e de Siguença Obispos. E los honrados Varones Señores Johan Electo Confirmado en la Iglesia de Placencia, e Reginaldo Abbat de Faleistra de la orden de Premosten e muchos otros. E Yo Maestro Beltran de Fornos de Messano, Clerigo de la Dioecese de Carpentras Notario publico por auctoridad Apostolical presente suy con el dicho Señor Beltran Obispo de Sena, etc.

9. E Yo Pero Sanchez Escrivano publico en la Cibdat de Cuenca fui a esto presente, e vi el processo original escripto en Latin. E vi el traslado tornado del Latin del dicho processo en Romance, onde este traslado saque por mi propia mano e lo concerte con el ante Johan Ferrandez de la Torre Alcalde, e Adan Garcia Clerigo de S. Ionnes, e Domingo Iohan Escrivano, en deciocho dias de Setiembre, Era de Mili Trecientos e noventa e tres años, e fiz aquí este mio signo en testimonio.

LÓPEZ ARGULETA, Joseph (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accessit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Págs. 329-331

1355, enero,22, Caller.

Pedro el Ceremonioso a Pedro de Castilla. La carta es contestación a una del rey de Castilla, contándole los atropellos y flechorias de sus hermanos los infantes Fernando y Juan. El Ceremonioso está dispuesto a ayudarle y le ruega que le diga si le parece bien que ambos se entrevisten en las partes de Molina, a su regreso. Mientras que preste crédito a su respoestero Diego Gonzalez.

Al muy alto e muy noble don Pedro por la gracia de dios Rey de Castiella, de Leon, de Tholedo de Murcia de Cordova, de Jahen del Algarbe de Gallizia, de Sevilla de Algezira e senyor del condado de Molina. De nos don pedro por aquesta misma gracia Rey daragon de Valencia de Mallorcias de Cerdanya e de Corcega, comte de Barcelona de Rossellon e de Cerdanya e de Corcega, comte de Barcelona de Rossellon e de Cerdanya e de Corcega, combte de Barcelona de Rossellon e de Cerdanya. Salut como a Rey que muyto amamos e muyto preciamos e por quien querriamos tanta salut vida e honor como para nos mismo. Rey bien creemos que se vos debe venir a memoria como daquestos dias nos fiziestes saber las rebelliones a vos feytas por los vasallos del Reyno vuestro de Castiella e encara las malas obras que los infantes don Fernando e don Johan han feytas contra vos

amando mas la malvetat de los rebelles que la honor e buen estamiento de la Corona. E es cosa que a todos aquellos qui han estamiento Real debe ser fort odiosa e que algun Rey no debe aquesto sustener ante debe seer gran ajudador que tales cosas no sian feytas como aquellas sian contra dios e contra justicia e contra lestamiento de los Reyes como aquellos a cada un Rey puede esdevenir semblant caso debe ser dado castigo a aquellos qui tales obras fan que a los otros sia de exemplo que semblantes cosa no ossen asayar. E a aquesto devemos ser ayudadores todos los Reyes assi por la justicia como por mantener a defender nuestros estamientos. E fazemos vos saber que si fuessemos en los Reynos dalla mar nos fariamos mas en los ditos afferes que no nos feytes saber. Empero merfe de dios nos havemos feyto aquellos que a fer haviamos enel Regno de cerdenya e senyaladament havemos preso el lugar del Alguer el qual loa genoveses e el senyor se ha occupado. E nores menores el jutge Darborea e otros del dito Regno de Cerdenya qui eran rebelles contra nos e son tornados a nuestra merce e los havemos perdonado. Mas encara havemos a clamar cortes en el dito Regno de Cerdenya a tener aquellas por tal quel dito Regno podamos meter e dexar en buen estamiento. E despues entendemos cuytar nuestro passatje de manera que quanto ante podamos siam en aquezas partidas e en especial por los ditos afferes. E encontinent que siamos passado dalla vos lo faremos sber. E si querededes que hayamos vistas en las partidas de Molina segunt nos enviastes a dezir. Nos dios queriendo seremos a Daroca o en otroslogares los quales vos querredes e que sian convinentes a vos da por porhaver faulta sobre los ditos afferes e otros que sean honorables e prodeytosos a vos e vuestros Regnos e gentes e a nos e los nuestros. E fazemos vos saber que siquiererpor los afferes sobreditos que nos fiziestes saber siquier or otros vos enviamos a vos al amado repostero mayor de casa nuestra Diego Gonçalvez de Cactina el qual lleva algunos capitulos sobre aquesto, Al qual vos rogamos que querrades creer de aquello que sobre los ditos afferes vo recontrar de part nuestra bien assi como si de nos mismo lo oyessedes. Dada en Castell de caller a 22 dias de janero en el anyo de la Natividad de nuestro senyor MCCCL e V. Subscriptus.

Papeles por incorporar. Caja 2. carpeta A2. nº 22. Citado por:

MASÍA DE ROS, Ángeles (1994). Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Apéndice documental. Volumen II. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona. Apéndice 199, Págs. 383-384

1355, Octubre, 12, Toro.

Perdón otorgado por Don Pedro I a la ciudad de Toledo. (Este indulto existía en el Archivo secreto de Toledo. Copia sacado de la Biblioteca Nacional de Madrid, en los tomos de la colección del P. Burriel – ms. 13.100, fol. 132 y 13.106, fol. 112.)

Sepan quantos esta carta vieren como Yo Don Pedro por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira et Señor de Molina. Por faser bien, et merced a los vesinos Moradores en Toledo, que se acaescieron en Toledo, quando la *Reyna Doña Blanca mi Muger* fue de la Iglesia de Santa María para el mí Alcázar de Toledo, et a todos los otros caval(l)eros, et escuderos, et omes buenos de Toledo, que después fueron con ellos en este fecho, et alguna cosa fecieron, o dexieron, o aconsejaron sobre esta rasón, *teniendo ellos, que era mio servicio, lo qual yo tove, que non era así*, et a todos los otros cavalleros, et escuderos, et homes bonos de Toledo, et a todos los vecinos dende que se non acaescieron entonce en lo que dicho es, et a todos los otros de Toledo, que estudieron en mí servicio, et a los que estodieron con ellos en el dicho mí servicio perdónolos la mi Justicia también criminal, como civil, que yo he, o podría hacer contra ellos, o contra qualquier, o qualesquier de ellos, en qualquier manera, o por qualquier razón, que sea de todos quantos yerros fesieron, et dixieron, et aconsejaron en qualquier manera así por muertes de omes, et de Mogieres, quien sean las muertes seguras, o non, o por asechanzas, o sobre conseio fecho, o en otra manera qualquier, et por tomas, et robos, et fuerzas, et por furtos, et por tomas, et por quemas, et ayuntamientos, et bollicios, como por todas las otras cosas, et yerros, et maleficios, que fueren fechos, et dichos, et consejados, o fue dado ayuda, o favor, o consejo para se faser, et desir en qualquier manera, et de qualquier rasón, que sea en qualquier tiempo en el mí Señorío, et fuera del, maguer fuesen fechas, et dichas, o consejadas contra mí servicio, et contra mí Señorío, et contra la mi tierra del mayor caso fasta el menor, aunque sean de aquellos casos, que tañen contra mí, o al mí servicio, o al mí Señorío esti del tiempo pasado, *fasta dies et nueve andados del mes de Mayo primero, que pasó de la era desta*

carta, que fue otro día siguiente después que yo en el dicho mes entré en Toledo, et por lo que dicho es, nin por qualquier dello, nin por otra razón alguna, que los non prenda, nin lisie, nin mate, nin dexteriede, nin mande prender nin lisiar, nin mater, nin desheredar, nin les tome, nin les mande tomar alguna cosa de lo suyo, salvo si alguno o algunos de los que dichos son tomaren dineros, et otras cosas de mi Thesoro, et de los mis derechos, que eso, que ende tomaron, que lo pueda haver de los bienes de aquel, o de aquellos, que lo tomaron si la mi merced fuer de lo querer haver de ellos, o de alguno dellos, et que non les faga, ni mande faser otro mal alguno, nin consienta, que otro gelo faga a ellos, nin a sus herederos por lo que dicho es, et si en lo que dicho es, o en alguna cosa dello los que dichos son, o qualquier, o qualesquier dellos erraron todo gelo quito, et perdónoles la mi justicia, et restituioles en el primero estado, et en su onrra, et buena fama, et non embarque a esto que sobre dicho es, los derechos, et fueros, et ordenamientos si algunos y ha que contrarios sean dellos, o de parte dello, et mando que les desembarguen, et tornen, et fagan desembargar, et tornar todo lo quanto les fue tomado, o embargado por la dicha rasón, pero que non entren en este dicho perdón los Cavalleros, et escuderos, et los otros de Toledo, que agora están en Talavera, et en Toro con el Conde, o con Don Fradique (Fadrique) o están en otro qualquier lugar en mío deservicio, nin otro si los que fueron empleados, nin pregonados en Toledo por mi mandato por la pesquisa, que los míos Alcalles fesieron sobre esta rasón, nin otro si, que non entre en este perdón los Moros de Toledo contra quien fuer fallado que fesieron algunos maleficios contra los míos judíos en la mi Judería de Toledo, a la sasón que yo entré en Toledo, como dicho es. Nin otro si Johan Fernandis, et su hermano Alfon Fernández que disen los Chanduses, nin su sobrino Fernando, nin Johan Peres, que disen Asujaia, nin Alfon Fernandes Gravado, nin Johan Fernandes que disen Absemerro, nin Ferrandes Cardenillo, nin Johan Ferrandes Abayub Zapatero, Amo que fue de la Muger, que fue de Don Iuçaf el Leví, fijo de Don Samuel el Leví mío Thesorero mayor, nin Ramiro Criado de Alfon Ferrandes el Nieto- si contra ellos, o contra qualquier o qualesquier dellos fuer fallado que fiseron algunos maleficios contra los míos dichos Judíos en la dicha Judería el dicho día, que yo entré en Toledo, et que a salvo finque a

todos aquellos a quien alguna cosa fue tomada, o robado, que lo puedan demandar, et aver ende cumplimiento de derecho cevilmente sin alguna pena de los cuerpos, nin haver otra pena alguna salvo que puedan cobrar el principal. Et sobre esto mando a los Alcalles et Alguasiles de la mi Corte, et a los mis Adelantados, et Merinos de Castiella, et de León, et de los míos Regnos, et qualquier, o qualesquier de los que por mí, o por ellos andodieron agora, et daquí adelante, et a los Alcalles et al Alguasil de Toledo, et a todos los concejos, Alcalles, Merinos, Alguasiles, Jurados, Jueses, Justisias, Maestres, Priores, Comendadores, et Subcomendadores, Alcaydes de los Castiellos, et Casas fuertes, et a todos los otros oficiales, e Aportellados, de todas las Cibdades, et Villas, et Lugares de míos Regnos, que agora son, o serán de aquí adelante, o a qualquier o a qualesquier dellos a quien esta mi carta fuer mostrada, o el traslado della firmado, e firmado de Escrivano público, que guarden, et cumplan, et fagan guardar, et cumplir este perdón, et merced, que les yo fago como dicho es, et non fagan ende al por ninguna manera so pena de la mi merced, et de los cuerpos, et de lo que han. Et desto les mandé dar esta mi carta sellada con mio sello de plomo. Dada en el Real de sobre Toro dose días de Octubre, era de mil et tresientos, et noventa et tres años. – 1355 – Yo Diego Ferrandes la fis escriuir por mandato del Rey. = Nicolás Gonzales. = Gomes Ferrandes. = Velasco Peres.

SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla, Madrid. Págs. 208-211

1355, noviembre, 4, Cuenca.

Perdón a Cuenca por haber seguido la voz de doña Blanca.
Archivo de la Catedral de Cuenca “Letra D, núm. 7”.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Don Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Iahen, del Algarbe, de Algezira, e sennor de Molina; por facer bien e merced a vos el conceio de la cibdat de Cuenca e a vos Alvar Garcia e Fernan Garcia e Garcia Alvarez e Gomes Garcia de Albornoze e a vos los alcaldes e el jues e a vos los escuderos e omes bonnos que avedes de ver para mi fazienda de vos el

dicho conceio et a todos los otros cavalleros e escuderos e cibdadanos, clérigos e legos, rreligiosos, cristianos e judios e moros e moradores de la dicha cibdat de Cuenca e de su termino, perdono vos la bos que tomastes con la Reyna Doña Blanca, mi mujer; et, porque para levar esta boz adelante, entre vosotros tratastes e fezistes pleitos e juramentos e omenajes a otras muchas firmedumbres, otrosi por mandado e constrimiento (*sic*) de la dicha Reyna o de algunos omes de entre vos y en la dicha cibdat de Cuenca fueron tomados presos e en prisiones puestos e detenidos algunos cristianos e judios e moros e otros algunos vesinos e moradores en la dicha cibdat e echados fuera dende e de su termino, e algunas de las puertas de la dicha cibdat tapiadas e cerradas e tabicadas (?) e ordenamientos e ayuntamientos e pregones fechos a bos e en nombre de conceio; et otrosi, cartas muchas dadas e selladas en nombre e a voz de conceio con el sello mayor de la dicha cibdat, en tales cosas con acostumbrado, e la entrada de la juderia e las torres dende tomadas e echados algunos judios e judias dende e algunas quantias de maravedis tomados de bienes e de algos de ellos e de otros algunos cristianos judios e moros de la dicha cibdat e de otros omes de fuera, parte sin mio mandado e de la dicha reyna; e algunas otras fuerças e fuentes quebrantamientos de casas, de caminos e muertos de omes e malos fechos, que, despues que la dicha bos fue tomada, acaescieron en la dicha cibdat de Cuenca e de su término. Por endo yo el Rey sobre dicho, seyendo muy conplido e largamente certificado por todas las maneras que cunplia de cada una de las dichas posturas, ayuntamientos, llamamientos e paramientos e omenajes e penas e de las otras cosas que entre nos pasaron, et de cómo algunas otras cibdades e villas e lugares de mio señorío enbiastes vuestras cartas e que les rogavades e afrontavades e llamavades que tomasen la dicha bos vonvusco, e de otros muchos diversos fechos e tomas e cosas que fezistes, tomando e siguiendo la dicha bos, los quales de mi cierta sabiduria quiero que se entiendan e que sean nonbradas e que por mi sean havidas llenamente por declaradas e especificadas, aunque sean de más graves yerros, escesos crimines o delitos qualesquier o quanto quier graves sean por non ser por su nonbre en esta mi carta nonbrada non se entienden nin se comprehenden en ella nin por alguna otra rrazon o manera colorada o suficiente:

Por ende, por el poder llenero e rreal que yo he, por el qual puedo toda solepnidat e orden judicial toller, et sobre todo dyspensar, como principe que so en la tierra, non he mayor ni soberano; de mi puro libre talante e por fazer bien merced a vos los sobredichos conceio de la cibdat de Cuenca e Alvar Garcia e Ferrand Gomes e Garcia Alvarez e Gomes Garcia e a vos los alcaldes e el juez e a vos los escuderos e homes buenos que avedes de ver por mi fasienda de vos el dicho conceio e a todos los otros cavalleros e escuderos, cibdadanos, vezinos e moradores en ella e en su termino e a cada uno de vos, e dellos, clérigos e legos, de qualquier dignidat e estado de condicion que seades o sean, asy a los cristianos como a los judios e moros e a todos los otros de qualesquier villas e logares que la dicha bos tomaron con vos, como a todos los otros que se açertaron en la dicha cibdat al tiempo que yo llegué a Xávaga, vuestra aldea, como a los otros sobredichos cavalleros e escuderos, çibdadanos, de suso nonbrados, clérigos e rreligiosos e legos, cristianos e judios e moros e otros qualesquier pobladores, bezinos e moradores de la dicha çibdat e de sus logares e de los logares e fortalezas de los dichos Alvar Garçia e Ferrand Gomes, e Garçia Alvarez e Gomes Garçia, de qual ley e estado e condiçion quier que sean.

E por tirar toda dubda e manera de acusaciones e de pleitos, por mayor complimiento, suelto relaxo e quito e defenezco e perdono a todos los sobredichos e a cada uno de vos e de ellos todos e cada uno de los crimenes e criminales e delictos que del dia que nazistes o naçieron fasta el dia de oy fezistes o vos acertastes e fiçieron o açertaron a faser, de fecho e de derecho o de conseio o a mandamiento o por alguna otra manera, si quier sea de crimine lese magestatis e en qualquier capitulo de ella del mayor al menor o del menor caso fasta el mayor o en otra manera qualquiera, o de muertes de omes seglares o de otros non seglares, qualesquier tambien de cristianos como de judios o de moros; o de quebrantamientos de eglesias o de casas o de caminos, o de segurança o de tregua o de fiadura de salvo o de quebrantamiento de prision o de cadena o de feria o de mercado o de otro lugar privilegiado o de fuerça o de prision pública o privada, fecha en personas o en bienes de algunos omes qualesquier por qualquier manera; o de todo rrobo o de furto o quebrantamiento o

entramiento por fuerça de alcaçares o de castiellos o de fortalezas mias o de la dicha cibdat de Cuenca e demás fechos en ellos o en sus cosas o de los pobladores de ellas o de qualquier otro sennor eclesiastico o tenporal; o por el detenimiento de aquel o aquellos o llamamiento de ellos o de alguno de ellos o de otros bienes qualesquier e de menopolio o aiuntamiento non devido e de sacas de an o de cavallos o de otras coas vedadas, syquier otras qualesquier cosas mayores o menores o de alguna otra condiçion que los de suso en qualquier parte desta mi carta son nonbrados, las cuales aquí quiero que sean avidos, por tirar toda dubda, por espresamente nonbradas e declaradas, espeçificadas e separadas e quito defenesco e relaxso e perdono.

Otrosy a vos e los sobredichos, a todos en uno e departidamente a cada uno, bezino de Cuenca e de su termino ay morador e a todos los otros omes [que] con vos e con cada uno de vos los sobredichos bivieren e biven o vos agraden o aconpanan, a todos e a cada uno de ellos o de otro qualquier logar que la dicha bos tomaron, como dicho es, con vos o con qualquier de vos o con ellos fueren en conseio de ello maguer lo non cumplieron, como dicho es, todas las demandas e açiones asi crimenes como çeviles e criminales; e pues que yo por aquellas a vos o a qualquier de vos o de ellos en los cuerpos dar o fazer podia de fecho o de derecho o de vuestros bienes e de cada uno de vos podria levar en qualquier o de qualquier manera o rrazon que decir, estimar, pensar e entender se pueda.

Otrosy toda açion o acusaçion pesquisa o inquisiçion, petiçion o demanda çevil o criminal, que yo o qualquier de los que daño o injuria o mal rreçibieron en sus personas o en su onrras o en sus famas o en sus bienes a vos o a ellos podran o puedan fazer o non, en juizio o fuera de juizio.

Et yo desde agora por el poderio llenero Real que tengo, os las quito e vos rrelaxso e vos perdono toda la mi justiçia e toda mi enmienda que çevil o creminalmente por los dichos fechos crimenes o delictos o criminales o por qualquier de ellos erades e eran tenudos a fazer, por fuero o por costumbre e por otro derecho qualquier, público o privado, asi que pena alguna non bos pueda de aquí adelant ser por mi nin por otro demandada nin julgada nin dada en los cuerpos nin en los bienes.

E perdono e quito a vos e a ellos e a cada uno de vos e de ellos otrosy roda pena e calonna de qualquier natura o manera que sea, en la qual non vos pueda de aquí adelante ser por mi nin por otro demandada nin judgada nin dada en los cuerpos nin en los bienes desde el dia que naçistes fasta el dia de la data de esta carta. Et quito vos toda pena o calonna en que caystes o incurriestes o cayeron o incurrieron, o en qualquier caso o delito e a vos e a ellos e a cada uno de vos e de ellos llenamente e por vos al primero e buen estado e buena fama que toviedes e avyedes e tenian e habian que los dichos crimines o maleficios o algunos de ellos fecistes o ficieron; e quiero e tengo por bien que la vuestra e la de su fama de vos e de ellos buen estado que non sea quebrantada ni quebrantado ni en alguna cosa menguada o menguada; e yo quiero e tengo por bien que podades e puedan vos e cada uno de vos e de ellos aver e dever e usar todo e de todo ofiçio publico o privado, et ser escogidos e recibidos a todas dignidades e onrras e ofiços e fechos de qualquier manera o natura o condiçion que sean, bien como mejor fazer lo podríades o podrian aunque ningun maleficio o delicto oviesedes o oviesen fecho o que para ellos o para qualquier de ellos sentençia o sentençias o rrebeldía en presençia o en ausençia fuesen dadas o otro conosçimiento o proceso fecho contra vos o contra qualquier de vos o de ellos, que en alguna cosa de fecho nin de derecho non embarguen a vos nin a ellos contra estos mis quitamientos e declaramientos e restituçiones e rrelaxamientos e perdones.

Et mando e quiero e tengo por bien que non seades nin sean vos nin ellos nin alguno de vos nin de ellos presos nin muertos nin lisiados nin tomado nin prendido nin embargarda alguna cosa de lo vuestro o de lo suyo por las dichas cosas e fechos o por algunos de ellos o sy alguna cosa vos fue o les es tomado o embargado o prendido o yo diz o fiz donaçion de la dicha cibdat o de los logares del su termino o de alguno de ellos o de algunos otros vuestros bienes muebles o rrayzes, de vos el dicho conseio, o de cada uno de vos o de los dichos Alvar Garçia e Ferrand Gomes e Garçia Alvares e Gomes Garçia e alcaldes e jues e escuderos e omes bonnos o de todos los otros cavalleros e escuderos, çibdadanos e moradores de la dicha cibdat e de su termino e de las otras villas e logares, que la dicha bos con vos tomaron o se acertaron

con vos en la dicha cibdat en el dicho tiempo, o de qualquier o qualesquier de vos o de ellos: mando por esta mi carta a todos los mis ofiçiales e a cada uno de ellos o a quien ella o el su traslado en la forma devida esta carta fuese mostrada que lo doy a vos e a ellos e a cada uno de vos e de ellos e bos lo desembarguen todo luego bien e complidamente en guisa que bos non menguen ende ninguna cosa. E revoco todas las donaciones o donaçion o qualquier otra manera de donaçion o de toma o de enagenamiento que de la dicha cibdat de los logares del su término e de los vuestros bienes, muebles e rrayzes, e de qualquier de los sobredichos yo habia fecho por mis cartas o por mis albalaes o en qualquier otra manera.

Otrosy tengo por bien, por fazer mayor merçed a vos el dicho conceio e a vos los sobredichos e a cada uno de vos e de ellos, que si en rebelion de vos o de cada uno de ellos o de los procuradores o procurador o de alguno de vos o de ellos o en otra justa o injusta manera sentençia alguna, fuere interlocutoria o dyfinitiva, u otro madamiento perjudiçial fue dado o fecho, desde que la dicha bos tomastes, acá por los alcaldes e juezes de la mi corte o de qualesquier çibdades e villas e logares de mios regnos o otros qualesquier mayores o menores, que non balan contra bos nin contra ellos, nin fagan a ellos nin a vos nin a cada uno de vos o de ellos perjuyzio alguno. E non quiero que sean avidos e avidas por non dadas e non fechas; et mando a los dichos alcaldes e juezes e a otos qualesquier, a quien esta mi carta fuese mostrada, o el traslado de ella, firmado de dos escrivanos publicos, que las non cunplan e sy algo por ellas fizieren, que las rrevoquen e lo tornen al primero estado en que eran los fechos e los pleitos vuestros o de alguno de vos o de ellos en el tiempo sobre dicho.

Et or esta carta o por el traslado de ella, firmado como dicho es, mando a los alcaldes e justiçia mayor de la mi casa e a todos los otros adelantados, jurados, juezes, justiçias e a los maestros, priores, comendadores e sos comendadores, alcaydes de los castiellos e a todos los otros ofiçiales e aportellados de las çibdades e villas logares de mios regnos e a todos los mios cavalleros e privados e otros cualesquier ofiçiales e esecutores, a los que agora son e serán de qui adelante, e a cada uno de ellos a quien esta mi carta fuese mostrada o el traslado de ella, firmado de dos escrivanos publicos de la dicha

çibdat, el qual traslado quiero e tengo por bien e mando e do actoridat que vala e faga fe en juizio e fuera de juizio e en todo logar asi como esta mi carta original, que guarden e cunplan e fagan guardar e conplir todo lo que sobre dicho es e cada una cosa de ella, porque bos los sobredichos conceio de la çibdat de Cuenca e Alvar Garçia e Ferrand Gomes e Garçia Alvares e Gomes Garçia e alcaldes e jues e escuderos e omes bonnos e todos los otros cavalleros e escuderos çibdadanos de suso nombrados, vesinos e moradores en Cuenca e en las otras villas e logares que la dicha bos con bos tomaron, asy clérigos e rreligiosos como legos, cristianos, e judios e moros e otros qualesquier de los términos de la dicha çibdat e de las otras villas e logares de mios regnos, que con bos, a vuestro llamamiento o por sy, o con los señores que avian o con aquellos que la dicha bos tenian o aquella bos por alguna manera siguieron, finquedes o seades seguros o sean seguros para siempre e vos ayudedes e ayuden a vos defendades o defiendan con este mi declaramiento e quitamiento, rrelassamiento, perdón e merçed que yo para bos e a ellos fago para en todo tiempo.

E qualquier o qualesquier que de estas dichas merçedes e graçias e quitamientos e perdones se quisieren aprovecha e ayudar, por besino e morador de la dicha çibdat de Cuenca o de qualquier su logar o de otros logres sobredichos o de los logares de vos, los dichos Alvar Garçia e Ferrand Gomes e Garçia Alvares e Gomes Garçia, e de qualquier de ellos, que lo puedan fazer e se aprovechen ende, mostrando el traslado de esta mi carta, como dicho es, e carta sellada con el sello de vos el dicho conceio de Cuenca e firmado de mano de uno de los alcaldes dende e de uno o dos de los escuderos e omes buenos que son puestos por mi para ver fazienda del dicho conceio, e firmada de dos escrivanos publicos, porque fagan por ella ciertos a los que la vieren e la mostraren, et aquel o aquellos que se destas dichas merçedes e perdones e quitamientos quieran aprovechar, que eran en aquel tiempo que la dicho bos duró o despues de ella, fasta el dia de la data de esa carta, bezino o morador o moradores en Cuenca o en algunas de las sus villas o castiellos o logares o de algunos de ella o de las otras, altos e basos, omes sobredichos que la dicha vos tomaron e siguieron con bos el dicho conceio de la cibdat de Cuenca e con vos

los dichos Alvar Garçia e Ferrand Gomes e Garçia Alvares e Gomes Garçia o con qualquier de vos.

La qual carta de vos el dicho conceio e del dicho alcalde e escudero e ome bueno, firmada de los dichos dos escrivanos públicos, quiero que, las dichas cosas en ella contenidas, que sea avida por conplida prueba e que otra prueba non le sea demandada e que non vos vayan contra ellas ni contra parte de ellas ni contra las cosas en esta mi carta contenidas, e que vos anparen de sy e de otros qualesquier con el dicho declaramiento e perdon e merçed a todo lo vuestro e lo suyo, so pena de la mi merçed e de los cuerpos e de quanto an e que non lo deben de asy fazer por carta o cartas de donadios que yo aya fecho de la dicha çibdat e de qualquier de los logares de su termino o de los buestros terminos e de los vuestros bienes muebles e rrayzes ni por bendidas o traspasamientos que sean fechos de ellos a otras persons qualesquier, por qualquier manera o rrazon nin or privilegios o privilegio o carta o cartas o alvala o alvalaes mias, dadas en la dicha manera aunque sean firmadas de mi nonbre, ganadas o por ganar, que alguno o algunos mostraren o an mostrado contra vos o contra cada uno de vos o de ellos o contra esto o contra parte de ello que sobredicho es nin or qualquier otra manera e razon.

E porque quiero e es mi voluntad que este dicho quitamiento e perdon que sea firme e provechoso a vos e a todos los sobredichos para siempre en non benga en duda, mando a todos e a cada uno de los mis alcaldes e juezes e alguasiles, ofiçiales, perlados sobredichos que en todo fecho dubdoso declaren e intropetren los sobredichos quitamientos e perdon largamente, quanto mas e mejor conplido a vos e a qualquier de los sobredichos cumple, asy como yo sobre las dichas rrazones o por qualquier otros espeçiales crímenes o delitos o criminales por mi llenero poder real lo podria o puedo fazer aprovecho e agradar vos e de ellos o de qualquier de vos o de ellos, por ser libres o quitos de todo pecho o penas.

E juro por el nonbre de Dios e por los santos Evangelios asy como si espeçialmente los toviese en las manos de nunca venir contra lo que en esta carta dicho es nin contra parte de ello, nin venir fazer a otro por mi nin por otro en algund tiempo de aquí adelante por alguna manera o rrazon; porque tengo por bien que si algunos interesastes o

embargastes vos el dicho conceio de Cuenca o los sobredichos Alvar Garçia e Ferrand Gomes e Garçia Alvares e Gomes Garçia e alcaldes e juees, o mandastes tomar o embargar de las mis rrentas e pechos e derechos que yo he en la dicha çibdat e en su termino, asy de fonsadera como de moneda e daçiones o otros derechos qualesquier en este dicho tienpo, que me los dedes e paguedes e seades tenudos de me los dar e pagar todo bien e conplidamente.

Otrosy tengo por bien que sy de aquí adelante bos el dicho conceio de la dicha çibdat de Cuenca o los dichos Alvar Garçia e Ferrand Gomes e Garçia Alvares e Gomes Garçia o alguno de ellos o algunos de los sus omes o de los vezinos e moradores de la dicha çibdat e de su término o qualesquier de los sobredichos fisieredes ayuntamiento e tomaredes bos con el conde Don Enrique e con Don Fadrique e con algunos otros de los que estan alçados e dende en mi serviçio o se fueren algunos para algunos de ellos o se entren en la villa de Toro o de Talavera o de Ucles o en algun otro lugar de los que estan alçados contra mi para me deservir e me deservieren, que los non vala esta merçed e perdon aquel o aquellos que lo asy non guardaren; e que vala e sea guardado en todo esta merçed e perdon aquel o aquellos que lo asy guardaren e contra esto non fueren, como dicho es.

E de esto bos mandé dar esta mi carta en que pus mio nombre e or mayor firmedunbre mandé la sellar con mio sello de plomo.

Dada en el Real de sobre Toro quatro dias de noviembre era de mill e trescientos e noventa e tres años.

[Autógrafo.] Yo el Rey.

RAMIREZ, Eusebio (1923). Perdón a Cuenca por haber seguido a doña Blanca de Borbón. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 44. Págs. 341-351. Cita en págs. 342-348

1356, agosto, 8, Sevilla.

Carta, enviada por Martín López de Córdoba, de don Pedro I, rey de Castilla, a don Pedro IV, rey de Aragón, acerca del proceder del almirante aragonés mosen Francisco de Perellós en el puerto de Sanlúcar.

Rey: fazemos vos saber que viemos vuestra carta que nos embiastes sobre razón de una nao que vos querelló Ramón Frezenete, mercadero de la ciuda de Mallorques, que dize que él fue tomado con cuero, et con otras cosas, et con los homnes que con ella venían por Jauny Péreç de Xuaga, fiijo de Pero Jaymes de Xuaga de Bermejo, del condado de Vizcaya: é que nos rogavades quel fiziessemos entregar las dichas cosas quel fueron tomadas, et robadas ho las quantías en que las ponían, segund que en la vuestra carta se contenía con el interesse et despensas. É si lo assí non feziéssemos, que vos non podíades escusar de fazer sobre esto en manera quel dicho Ramón de Frezenete hoviese entrega de todo esto. É sobre esto que embiavades á Nos, Enyegó de Lorber, vuestro correo jurado al cual mandavades que de la presentación de la vuestra carta, tomasse testimonio de escrivano público: et non pudiendo haber escrivano que lo creyriades por su palabra: é entendimos todas las otras cosas que por la dicha vuestra carta se contenían. É rey, somos meravellado de vos, embiarnos decir tales palabras por vuestra carta, et bien sabiedes quen el

Tiempo que deziades questo fue tomado, quel condado de Vizcaya estaba alçado contra Nos, et nos fazia dende guerra. É si el danyo que qualquier dende recebiese, non haviamos Nos ende culpa nenguna. É como quier que fasta aquí vos hoviéssemos por amigo et recebiessedes del Rey nuestro padre que Dios perdone la obra que vos sabedes: é así mismo de Nos depués que regnamos acá guardando Nos vuestra honrra, et vuestra tierra, et todo lo vuestro, et quanto vos fuestes en vuestras conquistas, et en todo el tiempo. É si algunos de nuestro senyorío fizieron danyo á vos en el vuestro, pesónos dello et escarmentámoslo en aquella manera que devíamos. De lo qual recibimos de vos fasta aquí todo lo contrario en muchas cosas que son estadas, senyaladamiente sabiendo vos en como, lo que han les órdenes de San Tiago et de Alatrava en los vuestros reynos, es so mandamiento et obediença de los nuestros maestros que son en lo nuestro regno, anegenasteslo en otras personas é tomastegelo, et desapoderastes los dichos maestros et de su juredicción, non lo pudiendo voz fazer de drecho. É otro sí: vuestras galeas andavan por los nuestros puertos faciéndonos guerra, assí como nos la farían

enemigos, tomando los navíos de los nuestros puertos que venían cargados de pan, et de otras mercaderías para Sevilla, et para otros lugares de la frontera, per lo qual, fue en periglo toda la frontera por la grande mengua de pan que hi havia en esse tiempo, é otros muchos males, et dannos, et robos, et muertes que recibieron los de la nuestra tierra de los de la vuestra. É todo esto recebimos estando Nos en grand menester é maguer vos embiamos requerir et aprontar sobresto con Gil Blasters, nuestro alcalde, nunca en ello fiziestes escarmiento, ante recebimos Nos en los de la nuestra tierra, dende el contrario estando Nos en la nuestra cibdad de Caleç [Cádiz] que éramos ido allá por veer nuestras villas y nuestros castillos, llegaron nueve galeas armadas, et tomaron las gentes de las dichas vuestras galeas mercados vezinos de la cibdad de Sevilla, que havia muy grand tiempo que vevían hi, et tomáronles, et robáronles las mercaderías y otras cosas que fallaron en el dicho puerto; é maguer los embiamos dezir, et rogar que lo defeziessen non lo quisieron fazer, et embiaron no dezir que lo non farien, que non debían desto de dar cuenta á otro sinon á vos. É tomaron et robaron en otros de los nuestros puertos que era de los nuestros naturales lo que pudieron tomar. É levaron lo que pudieron dello: esto que non pudieron levar etcháronlo en la mar, véendolo Nos por nuestros ojos. É todo esto recibimos de vos et de los vuestros, teniendo vos por nuestro amigo. É en verdad Rey, para aquel que fue guardado, et defendido en su regno por el Rey nuestro padre que Dios perdone como vos fuestes: é otro si recibiendo de Nos las obras que recebiestes fasta aquí, otro conocimiento devíamos haver de vos que non este. É como quiera que todas estas sin razones hoviésemos recibido de vos, habiendo vos por amigo fasta aquí, non vos lo quesimos acabomiar, por guardar lamistad, et las posturas que eran entre Nos y Vos. Ca como quier que Nos estuviésemos en algunos menesteres, al tiempo que las más cosas destas se fezieron bien pudiéramos tornar á ello á lo estrannar en aquella manera que cumplía á nuestra honrra et á nuestro servicio. Pero guardámoslo porque nuestra voluntad fue siempre et es de á qualquiera que haviésemos por amigo, del ser amigo claro et verdadero: á agora pues estas cosas, et desaguiados nos fueron fechos de vos; et de la vuestra gente: é otro si, porque la dicha vuestra carta que nos agora embiastes venía por tales

palabras que non guardastes contra Nos lo que deviades, non podemos escusar de nos sentir desto et de otras muchas cosas et desaguisados que Nos et los de nuestros regnos, havemos rescebido de vos et de las vuestras gentes, et de tornar á lo estrannar en aquella manera que devemos et nos cae de lo fazer por aguardar nuestra honrra, et nuestro estado. É otro sí, otros agravios algunos que feziestes contra la Reyna nuestra tía, et los Infantes nuestros primos que non quesiemos acoloniarvos fasta aquí por guardar la amistad que era entre Nos et vos fasta aquí. *É de aquí adelante non nos haiades por vuestro amigo que nos queremos tornar á este fecho, assí como devemos, et á nuestra honrra pertenesce.* Dada en la muy noble cibdad de Sevilla, ocho día de agosto, seellada con nuestro seello de la poridad, era de Mille et trescientos et noventa et quatro.

Yo Juan Fernández, la fiz scrivir por mandado del Rey.

Registro 1.379, fól. 12 y 83 vto. de los Archivos de la Corona de Aragón. Citado por:

BOFARULL, Antonio de (1850). Crónica del Rey de Aragón, Don Pedro IV. El Ceremonioso o del Punyalel, escrito en Lemosin por el mismo Monarca, traducido al castellano y anotada por Antonio de Bofarull. Barcelona. Págs. 326-327

SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla, Madrid. Págs. 216-219

1356, septiembre, 4, Perpiñán.

Carta de don Pedro IV, rey de Aragón, a don Pedro I, rey de Castilla en contestación a una carta del último del 8 de agosto de 1356.

Rey: vuestra carta havemos recebida oy domingo á III días andados de Setiembre del dins scripto, la qual nos presentó Martín López, mensagero vuestro. E sobre la razón que nos feytes saber duna carta queus embiamos á requerir por feyto dun mercadero nuestro súbdito que se querellaba delant Nos que algunos del regno de Castiella le havían robadas mercaderías suyas segund que en la carta que Nos vos havemos embiada largament es contenido diziendo que si aquesto non queriades fer render, hauriemos á fer al dicho mercadero lo que de justicia et razón eramos tenidos de fer. E según que aquesto et otras

cosas en la dita vuestra carta son largamente expressadas vos respondemos: que la dita nuestra carta salie de nuestra chancellería por la forma et manera que sacostuma de requerir en tal razón por justicia un rey á otro. E los reyes aquello que salie por justicia de lur cort no han acostumbrado de veer: e Nos tampoco no sopiemos nada desta carta, mas somos Nos certificados después que la dita vuestra carta havemos recebida quel Rey vuestro padre et los otros reyes escriven á Nos, et Nos á ellos dius la forma dessus dita. Pero es nos seydo dito por Matheu Adrian, nuestro escrivano mayor teniet de los nuestros siellos que después que fueron feytas las posturas entre Nos et vos fue convenida cierta forma en Çaragoça entre Francisco de Prohomme qui fue et era la hora nuestro escrivano mayor et Matheu Ferrandez vuestro escrivano de escribir, de semblantes afferes de Nos á vos et de vos á Nos. E el dito Matheu Adrian dize que la en la dita nuestra carta non fue seguida da dita forma, porquel dito Matheu á la data de la dita carta no era en la nuestra cort, porquel escrivano que fizo la dita carta no sabiendo la dita forma fizo aquella en la forma qui es acostumbado de scrivir en tal caso á los otros reyes. E fue errado del dito escrivano, porque vos aquesto no devezdes á mal tener, porque todol día no cuydando tales cosas se fazen. Á la otra razón que feytes saber que vos entro a agora nos teníades por amigo et que havíamos recibidas del rey vuestro padre muytas de buenas obras et de vos segund que largamente se contiene en la dita vuestra carta: Rey á esto vos respondemos: que es verdad que el rey vuestro padre et Nos fuemos siempre amigos et él nos fizo buenas obras e sabe Dios et a todo el mundo es cierto que le fizimos en sus afferes grandes ayudas et buenas obras. E á aquesto non queremos más dezir porque ninguno no se debe loar en su feyto. De vos rey entendemos que guardavades en nuestro feyto assí como amigo et Nos assimismo el vuestro. Et si vos lo guardastes á Nós et Nos lo guardamos tan complidamente á vos. Á lo otro rey que nos feytes saber en razón del Maestre de Calatrava parecenos que esto es contra razón porque los freyles de Calatrava que son en Alcañiz en la nuestra senyoría dizen que segund lo orden esleyeron et fizieron maestre Don Joan Ferrández et que esto podían fer segund Dios et orden, porque los freyes daquell orden que son en Castiella eran escomulgados, et los maestros qui son alla feytos no son

feytos segund Dios ni segund orden. Et de aquesto se lieva pleyto delante el papa. E no es raxon que vos agraviedes por esto por dos razones, la una quel feyto del dito orden es feyto de las Esglesia et non pertenesce á los legos: la otra porque esto es dentro nuestros regnos et no havedes que ver vos ni otro rey dentro los ditos nuestros regnos; mas si ellos ho alguno dellos vien en demandar justicia en nuestra cort, serales feyta segund fer se devrá de razón et de justicia. E allo que nos feytes saber del feyto de las galeas que han feyto danyo en vuestros puertos de mar e otro si dezimos que vos havemos feytas otras malas obras que no queredes dezir, respondemos vos que guardedes si las havedes á Nos vos feytas: que Nos nunca us fiziemos malas obras acordadament ni con entención de ferlas. E si vos entendiéssedes que los nuestros súbditos las vos haviessen feytas sin razón, si nos lo fiziéssedes saber, hauríamos hi dado aquell escarmiento que fer se devía entre reyes que eran amigos et en paz: porque no es culpa nuestra, mas de vos qui non las nos fiziestes saber por carta, ho por requisición asin como fer se debe, et Nos fiziemos á vos. E si vos rey quisiéssedes saber las cosas que los Genoveses nuestros enemigos han feitas á nuestras gentes en vuestros puertos, mayor razón hauríamos de querellarnos que vos. E sobrel feyto que nos feytes saber de la reina doña Leonor vuestra tía et de los infantes vuestros cosinos hermanos, vos respondemos que no les entendemos haver feyta ninguna cosa contra razón que demandada nos hayan: antes siempre que han embiado á Nos á demandar alguna cosa, les havemos feyto lo que devíamos segund justicia et razón. *E sabedes bien que cuando vos por vuestra carta nos embiastes rogar que quisiéssedes prender á nuestra mano todo lo que han en nuestros regnos et tierras, non lo quisiemos fer, porque si ellos ho vos por ellos nos demandades más de razón, non somos tenidos de ferlo.* A las otras cosas que nos feytes saber en vuestra carta, en que es feyta mención de las pazes que eran entre Nós et vos, sabe Dios, qui está en meo de Nos et de vos et vee tota la verdad, que siempre aquellas pazes las quales entre Nos et vos son firmadas con jura et homenatje vos havemos complidament tenidas assi por buena amor como por posturas. E si alguna cosa nos feziestes saber, siempre en aquella complimos lo que cumplir havíamos et éramos tenidos. Mas somos muyto maravillados, que antes que esta

vuestra carta fuese á Nos presentada, havíamos havidas ciertas nuevas del gobernador del regno de Valencia que gentes vuestras del regno de Murcia, con pendón tendido con venidas á correr á los lugares de Chinosa et de Muntlover que son dentro el dito regno et dieron fuego en aquellos. E otro sí havemos havido cierto ardit del dito gobernador, que los de Requena han corrido et barriado el lugar de Sietaguas que es del dito regno de Valencia. E assí mismo havemos havido ciertas nuevas del gobernador Daragón que gentes vuestras que vinieron de las partes de Molina han corrido en algunas aldeas de Darocha et metido fuego. E todo esto ha seydo feyto sin alcuna requisición, et sin redimento de paz e de posturas. Porque, rey, pues tales obras nos feytes e nos havedes feyto saber que daqui adelant non vos haiamos por nuestro amigo. Respondemos vos, que vos assimismo no nos hajades por amigo vuestro.

Data en Perpenya dins nuestro siello secreto á quatro días andados de Setiembre en el anyo de la Natividad de Nuestro Señor Dios M.CCC.LVI.

Registro 1.379, fol. 12 y 83 vto. de los Archivos de la Corona de Aragón. Citado por:

BOFARULL, Antonio de (1850). Crónica del Rey de Aragón, Don Pedro IV. El Ceremonioso o del Punyaleit, escrito en Lemosin por el mismo Monarca, traducido al castellano y anotada por Antonio de Bofarull. Barcelona. Págs. 326-327

SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla, Madrid. Págs. 219-222

1356, octubre, 18, Sevilla.

Carta, enviada por don Pedro I, rey de Castilla, a don Pedro IV, rey de Aragón, acerca el conflicto entre ambos reinos.

Rey: fazemos vos saber que vimos vuestra carta que nos embiastes y diónosla Enyego de Lorbes vuestro correro en la nuestra ciudad de Sevilla miércoles onze días deste mes de Octubre et segúnt que por ella parece no nos embiastes responder á algunas de las cosas que vos embiamos dezir por la otra nuestra carta que vos embiamos. E Rey haviendo fecho los males et danyos en la nuestra tierra las vuestras gentes, segúnt que vos embiamos dezir. E haviendo Nos á vos

embiado requerir et afrontar sobre ello con Gil Blasques nuestro alcalle en la nuestra cort, non lo mandastes desfacer ni nos embiastes buena respuesta. Antes después de esto los vuestros oficiales et las vuestras gentes de Mallorques tomaron naos del nuestro senyorio et prisieron et mataron los hombres que en ellas yvan et vendieron et fizieron almoneda públicamente de las dichas naos et de las mercadurías que en ellas yvan assín como si fuesse de enemigos. E Rey faziendo los nuestros vasallos et los nuestros naturales esto que nos embiastes dezir que fizieron por tomar emienda de lo que havien recibido. E aun más si fizieran nondeviedes vos haver or sin razón. E pues nos embiastes dezir: que no erades nuestro amigo Nos embiamos allá un nuestro cavallero á vos dezir algunas cosas sobresto. E embiad una carta de asseguramiento á Requena para que vaya et torne seguro. E si vos quisiéredes enviar á Nos cavallero bien lo puedes enviar seguro, ca los menssageros de los Reyes seguros deven seer. Dada en la dicha ciudad de Sevilla seyellada con nuestro seyello de la Poridad dizeocho días de Octubre era de mill et resientos et noventa et cuatro anyos.

Yo Joan ferrández la fiz scrivir por mandado del Rey.

Registro 1.148, fol. 110 vto. de los Archivos de la Corona de Aragón. Citado por: SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla, Madrid. Págs. 222-223

1356, diciembre, 6, Calatayud.

Carta, enviada por don Pedro IV, rey de Aragón, a don Pedro I, rey de Castilla, acerca el conflicto entre ambos reinos.

Rey: recibimos vuestra carta día martes XV días andados de Novembre presentada á Nos por Joan Ferrández Darcos et Pero Ferrández de Segovia, qui se dizen mensageros vuestros resonsiva duna respuesta que Nos vos havíamos feyta á otra carta vuestra primero á Nos enviada. E en esta Rey deziedes que non vos havíamos respondido á algunas cosas que en la dita carta primera nos embiastes dezir. Otro si era contenido en la dita carta vuestra que catando los males que nuestras gentes havían feytos á vuestros súbditos. Et como nos habiadedes enviado requerir et afrontar desto por Gil Blasques

vuestro Alcalde e que sobre aquello non le fiziemos buena respuesta antes después gentes et oficiales nuestros de Mallorques tomaron naves de vuestro senyorío et mataron los hombres que en ellas eran et fizieron públicamente almoneda de las mercaderías et de los bienes daquellos. Et que si vuestros vasallos et naturales fizieron por esto danyo alguno en nuestras tierras en entrega ó esmienda del danyo que havían preso, que no lo devíamos tener á sin razón. Rey á todo esto vos respondemos que nos parece que en la dita respuesta que vos fiziemos á la primera carta vuestra vos fiziemos respuesta á todo aquello que por aquella nos embiastes dezir, et si lo havemos feyto reconocer agora con decabo. Pero si vos nos queredes declarar que es aquello á que nous fiziemos respuesta fer la y emos. E otro si en la respuesta que Nos fiziemos al dito Gil Blasques de la qual feytes mención en vuestra carta vos respondemos que fiziemos venir delant nuestro concello present el dito Gil Blasques las posturas que entre Nos et vos eran et fiziemos sobre todo aquello que nos requirió, todo aquello á que éramos tenido segunt las ditas posturas: compliendo de feyto lo que cumplir se debía. Et todo esto se fazía present al dito mandadero vuestro, concordant von el dito nuestro concello. Porque Rey vos esto non debedes tener por mala respuesta. A lo que nos feytes saber duna nao que fue presa en Mallorquas, Rey sabed por verdad que segund parece por processo feyto por nuestros oficiales, quel patrón de la dita nao levava un pleyto delant le Gobernador nuestro de Mallorquas et escondidamente furtó quatro mercaderos muy ricos de Mallorquas é fizo vela. Et el nuestro gobernador sabido esto embiol dezir que mal fazía como sen diva antes quel pleyto fues desenbargado et terminado. Et aun fazía peyor porque sen delevaba los ditos mercaderes, porque lo requería que los li rendiesse. E el dito patrón et los otros que eran en la dita nau tiráronle con sayetas et fuessen de con la dita nau. E la hora el dito Governador veyendo tan gran crueldad et sin razón, armó e fizo armar una nau, et fue en pous del, et alcançolo: et requiriólo que li vendies los ditos mercaderos, et non lo quiso fer. Et sobresto peleyaron: et el patrón murió en la peleya con alguna de las companyas: et prendieron la nau: et por el crimen quel dito patrón havia feyto et cometido en el nuestro senyorío el judev de Mallorquas confiscó al fisco nuestro la dita nau con todos los bienes

daquel. Del qual feyto Rey en la dita vuestra carta no nos embiastes dezir alguna cosa porque non vos hi podíamos responder. E sabedes vos bien Rey que los reyes que han buenas pazes et firmas treguas non deven fer mal luno al otro sin requierimiento. Porque por aquello se veyen las cosas si son seydas feytas en dreyto ó no. Mas vos Rey sabedes bien que los súbditos nuestros, por el danyo que vos dezides que havían preso no haurían por si armadas XII galeas et VIII naves que vinieron á Mallorquas por dar danyo á nuestras gentes con vuestras senyas et con vuestro Almirante las quales se eran armadas en vuestros lugares ni vuestras gentes no haurían corrido nuestras tierras con vuestros oficiales et con vuestros pendones. E como dezides que Nos vos embiávamos dezir que no queríamos vos por amigo antes lo feziestes vos nos saber. E Nos respondiemos vos por aquella misma manera. Todas estas razones Rey vos femos saber porque Dios et todo el mundo sepa la gran justicia nuestra et el gran tuerto del movimiento de la vuestra part. Quanto del cavallero que nos feytes saber que viene á Requena vos femos saber que embiéremos carta de aseguramiento et encara á todos aquellos mandaderos que á Nos venga de vuestra part.

Dada en Calatayud dius nuestro seylo secreto á VI días andados del mes de Deziembre en el anyo de la natividad de nuestro senyor M.CCC.LVI.

Registro 1.148, fol. 110 vto. de los Archivos de la Corona de Aragón. Citado por:

SITGES Y GRIFOLL, **Juan Blas** (1910). Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla, Madrid. Págs. 223-225

1357, octubre, 20. Sevilla.

Carta de privilegio de Pedro I a favor de la villa de Jumilla, haciéndola señorío de la corona, otorgándole los privilegios, usos y fueros de Murcia y concediéndole ciertos tributos. (Juan Lozano: Historia antigua y moderna de Jumilla, Murcia, 1800, págs. 143-144).

Sepan quantos esta carta vieren, como yo D. Pedro.... Al Concejo, y Homes buenos de Jumilla, e cada uno de vos, que esta mi carta

vieredes salud e gracia... Vi vuestras peticiones que me enviastes a pedir, que fuese la mi merced de tomar esa villa para mi, e para la Corona de los mis Reynos, según es la mi Ciudad de Murcia... Mando, que usedes en esa dicha Villa por los fueros, privilegios, franquezas, libertades, usos, e constumbres cumplidamente, como los han, y usado los dichos de la dicha Ciudad de Murcia. Por esta mi carta mando al Concejo de Murcia, que vos den por forma publica los dichos fueros, privilegios, franquezas... Me enviastes a pedir por merced, que por que esa Villa se poble, o se repare mejor para vuestro servicio, que os ficiese francos de todo pecho de servicio de fonsadura, e de todo otro pecho e alcabala... Tengolo por bien de vos quitar de todo pecho, fonsaduras, servicios, monedas para siempre jamas (salvo de moneda forera) quando me la hubieren de dar los de la mi tierra de siete en siete años. En lo de la alcabala franco vos, que la nonpagueades, e non se coja e pida en la Villa del dia de la data de esta mi carta fasta 15 años e dende adelante quando la mi merced fuere... Otrosi me enviastes a pedir que pues esa dicha Villa tomada para mi, e para la Corona de los mis reynos que fuese la mi merced de la nunca dar ni enagenar a otra persona, sino para siempre sea mia, e tengolo por bien, y es mi voluntad de la guardar ansi para siempre jamas... Me enviastes pedir por razon de la vuestras heredades, que vos a cada uno tenedes en esa dicha Villa, e en su termino, que no fuesedes desapoderados de las que tenedes en vuestra posesion, e seades amparados, e defendidos en ellas, e que las hubiesedes francas, e libres para vender, e comprar. Tengolo por bien... Que lo non podades hacer con Homme de Orden, e Religion, ni de fuera de mi Señorío sin mi carta. Me enviastes a pedir, que vos diese el termino de esta Villa para pro comunal de vos el dicho Concejo, ansi las yerbas, como la madera, la caza, la grana, e todo lo que vos pudiese aprovechar... Tengolo por bien de vos hacer merced de ello, que lo hayades para lo arrender todo asi yerbas, como madera, grana, e otras cosas e llevar las rentas de ellos para pro comunal de vos el dicho Concejo. Enviastes a pedir, que hubiesedes feria en esa Villa una vez al año que comience dia de San Martin, e dure 15 dias franca. Tengolo por bien... E que las quales libertades hayades e usedes libremente vos el dicho Concejo de Jumilla, e todos los Vecinos, e moradores de ella... Vos mande dar esta mi Carta

escrita en pergamino de cuero sellada con mi sello colgado. Dada en Sevilla, a 20 dias de Octubre Era de 1395. Fernan Sanchez

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 152-153

1359-X-16, Sevilla.- Provisión de Pedro I por la que ordena a los concejos de la ciudad y reino de Murcia que permitan sacar las provisiones que necesite Garçi Fernández de Villodre, que por orden suya tenía cercada la villa de Jumilla (Archivo de Historia, Salazar, M-46, fol. 106 rº - vº).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Molina, al conçejo, e a los alcaldes, e al alguazil de la çibdat de Murçia e a los que avedes de ver faziendo de la dicha çibdat, e a todos los otros conçejos e ofiçiales de todas las uillas e lugares de su regno, e a qualesquier de uos, salud e graçia.

Sepades que yo mande a Garçi Fernandez de Villodre, mio vasallo, que fuese çercar a Jumilla que es en tierra de Aragon. E agora el dicho Garçi Fernandez enbiome dezir que cada que el e los que estan con el en mio seruiçio enbian por pan e por viandas a cada uno de vuestros lugares, que ge lo non dejades ni consintades sacar.

Porque vos mando, a cada uno de uos en uuestros lugares, que dejedes consintades sacar pan e todas las otras viandas que ouieren mester a los omes que el dicho Garcí Fernandez e los que con el estan en mio seruiçio enbiasen por ello a cada uno de vuestros lugares a las comprar, e non ge lo enbarguedes por ninguna razon que sea, ni fagades ende al so pena de los cuerpos e de quanto auedes. E porque yo sepa en como conplides mio mandado, mando a qualquier escriuano que para esto fuere llamado que de ende al ome que uos esta mi carta mostrare testimonio signado con su signo, la carta leyda datgela.

Dada en Seuilla, seellada con mio sello de la poridad, diez e seis días de otubre era de mil e treçientos e noventa e siete años.

Yo, Johan Fernandez, la fiz escriuir por mandado del rey.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 153

1361, mayo, 12, unio, 15, Deza.

Protesto formal de don Pedro I, rey de Castilla, antes de firmar las Paces de Terrer con Pedro IV, rey de Aragón.

Sepan quantos esta carta vieren, como nós Don Pedro, por la gracia de Dios Rey Daragón, etc. Vimos una protestación que fizo el mucho alto e muy noble el Rey Don Pedro de Castiella, que nos fue mostrada por escripto, de la qual el tenor es este que se sigue:

Sepan quantos esta carta vieren, como nós Don Pedro, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de León, etc. Por quanto en el tractado de la paç, que se trata por el mucho honrado padre en Christo D. Guido, por la gracia de Dios Obispo de Puerto e Cardenal Legado de la Sie de Roma, entre Nós e el muy alto é muy noble el Rey Don Pedro de Aragón e los nuestros e los sus vassallos é subditos e naturales se contiene entre las otras cosas que por razón desta paç sean perdonados de parte de un Rey é del otro todos los vasallos e naturales e otros cualesquiere que han seído e son servidores e valedores del un Rey contra el otro, convien assaber aquéllos que contra Nós son passados a Aragón e aquéllos que contra el Rey Daragón son pasados a Castiella en la dicha guerra todos los yerros e maleficios de los menores fasta los mayores que hayan fecho fasta el día de oy, según aparece claramente por el dicho tractado, pero que este perdón no entren ni sean entendidos el Infante Don Fferrando ni el Conte Don Enrique, ni Pero Carriello, ni Góç Carriello, ni Pero Lópeç de Padiella, ni Sor Péreç de Quinones. Item porque se contiene en el tractado que Nós que tornemos e libremos e restituamos realmente de fecho a todos e qualesquiere súbditos naturales, vassallos, servidores e ayudadores del dicho Rey Daragón, sean castellanos que fueren perdonados por esta paç, ó sean aragoneses o otros naturales del rey Daragón o otros qualesquiere, todos e qualesquiere castiellos, fortalezas, villas, lugares, heredades e tierras suyas propias que ellos avían e tenían e poseyan por suas proprias sin officio e merced nuestra, las quales e por nuestros oficiales o vassallos o otros qualesquiere nuestros ayudadores e valedores fueron entradas e tomadas e embargadas por aquesta guerra por voç del Rey Daragón o del Infante o del Conte, assí en los nuestros regnos e senyorío de Castiella, como en los dichos regnos e senyorío

Daragón, no embargando qualesquiere donaciones o enagenamientos que nos hoviessemos fechos de los dichos bienes, faziendo por los dichos castiellos, fortalezas, lugares, heredades e tierras quando deven aquellas cosas que los tenedores e posseidores de castiellos, fortalezas, lugares, heredades e tierras en el dicho nuestro regno nos han de fazer según costumbres, fueron, usos e fafaneas de Castiella. É otrosí contiéne en el dicho tractado que sobre este perdón e restitución de bienes que demos nuestras cartas quals cumplan segund que más complidamente en el dicho tractado se contiene.

É por quanto entre Nós e el dicho Rey Daragón es avenido e prometido e puesto que en este perdón e entrega de bienes sobredichos ahunque lo fagamos generalmente, como dicho es o más largament, no entren ni sean entendidos Diego Péreç Sarmiento ni García Lasso ni Gonçalvo Goçalveç de Lusio ni Alvar Péreç de Goçmán ni Pero Roic de Sandoval, salvo que a los dichos Alvar Péreç e García Lasso sean entregados sus villas, lugares, heredades e terras tan solamente e non castiellos ni fortalezas que hoviesen; por ende Nós por reservar nuestro derecho pera adelante protesamos que por los dichos artículos del dicho perdón e de la entrega de los bienes ahun que los otorguemos en la manera que dicha es, ni en otra qualesquiere, ni por otras parabras que se contengan en el dicho tractado quelesquiere que sean, que non entendemos ni entenderemos ni seamos obligados ni tenidos a perdonar a los sobredichos ni a alguno dellos, ni a restituirles los bienes que fueren suyos e que los fueren tomados o embargados en qualesquiere manera e por qualquiere razón, salvo que los dichos Alvar Péreç e García Lasso sean entregados á sus dichos bienes sin castiellos e fortalezas, como dicho es, ante sean havidos los sobredichos por tirados e secados expressamente de los dichos perdón e restitución e de la sentendcia e statuto que en esta razón diere o fiziere el dicho Cardenal e de la carta o cartas que nos en esta razón diermos o mandarnos dar e del juramento e homenaje que fiziermos pera guardar lo contenido en el dicho tractado de la paç tan complidamente como si en ellos e en cada uno dellos fuesen secados nombradament ahun que dellos ni de alguno dellos non sea fecha mención alguna en los dichos tractados e juramiento que faziermos ni en el statuto ni en la sentencia del dicho Cardenal Legado ni en otra

mandera alguna quando firmamos la dicha paç ni quando la juramos ni quando el dicho legado diere su sentencia o fiziere su statuto por sí o por otro en esta razón e esta protestación que los sobredichos no entren ni sean entendidos en el perdón e restitución de bienes, como dicho es queremos haber por repetida en todo el tractado de la paç e en todos los artículos que se en ella e sobrella contenieren e en cadeuno dellos e en el juramento e homenaje que sobresta

razón fiziermos e en el statuto e sentencia o statutos o sentencias quel dicho Cardenal Legado diere o fiziere en razón de la dicha paç e en todas las otras cosas e en cadeuna dellas fuesse dicha e fecha e puesta, e non entendemos a renunciar a esta protestación ni partirnos della por cosa ni cosas que fagamos ni digamos ni prometamos ni juremos en razón de la dicha paç fecha en Deça onze días andados de Mayo era de mil e trecientos e noventa e nueve annos, la qual protestación vista por quanto Nós el dicho Rey Don Pedro Daragón somos cierto e es verdat que fiziermos tal postura e prometimiento con el dicho Rey Don Pedro de Castiella é que todas las cosas son e pasaron assi en la manera que se en la dicha se protestación contiene; por ende consentimos en la dicha protestación quel dicho Rey de Castiella fizo como dicho es e en todas las cosas en ella contenidas e en cadeuna dellas, e las loamos, aprovamos e confirmamos e queremos e consentimos expressament que los sobredichos Diego Péreç e García Lasso e Gonçalvo Gonçalvez e Alvar Péreç e Pero Roiç non entren ni sean contenidos en el dicho perdón ni en la restitución de los bienes ni en el tractado de la paç, como dicho es, salvo la entrega que se ha a de fazer a los dichos Alvar Péreç e García Lasso de sus bienes sin castiellos e fortalezas, segund dicho es. É otrosí quel dicho Rey Don Pedro de Castiella por esta razón non caya en pena alguna contenida en el dicho tractado. É porque esto sea firme e non venga den dubda, fazemos dar al dicho Rey de Castiella esta nuestra carta obierta e siellada con nuestra bulla de plomo en pendiente, en la qual carta soscrivimos nuestro nombre por mayor firmeza. Fecha e dada esta carta en la villa de Calatayud a doze días de Mayo en el anyo de la natiuitat de nuestro Senyor M.CCC.LX. uno e del nuestro Egno veynt e segs.=Visa G.

Nós el Rey.=Mandato domini Regis ego Bernardus de Bonastre. Et fuit dictata per dominum Abbatim Sancti Benigni, cui fuit somissum per nobilem Bernardum de Capraria ex parte domin Regis.

Archivo de la Corona de Aragón. R. 1.394, fol. 55 vto. Citado por:

SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla, Madrid. Págs. 242-.245

1361, junio, 15, Deza.

Paces de Terror entre don Pedro I, rey de Castilla, y Pedro IV, rey de Aragón, firmadas el 13 de mayo en Deza y ratificadas por don Pedro I en Sevilla el día 15 de junio.

Sean quantos esta carta vieren como Nos don Pedro, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira é señor de Viscaya é de Molina, por rrasón que Nos fesimos pas convusco el muy alto é muy noble don Pedro por aquella misma gracia Rey de Aragón por Nos é por nuestros regnos é tierras, et porque la dicha pas sea firme é verdadera entre Nos é vos el dicho Rey é porque se acreciente é vaya adelante siempre el amor é amistad entre nos é vos é porque todos los del mundo sepan que somos amigos leales é verdaderos por siempre, é porque nos ayudemos el uno al otro en todos los menesteres que ayesemos, ponemos convusco que seamos vuestro amigo, amigo de amigo é henemigo de henemigo é que nos ayudemos contra todos los rreyes é comunidades é personas del mundo por mar é por tierra, salvo que non vos ayudemos contra el Rey de Portugal ni vos que non ayudedes contra el Rrey de Çesilla, pero si Nos oviesemos guerra contra el dicho Rey de Portugal que vos que nos ayudedes contra él, et si vos oviesedes guerra contra el dicho Rrey de Çesilla que nos que vos ayudemos contra él, et que por las dichas ayudas non venga el uno contra el otro nin aun por ningun rey nin comunidat nin persona del mundo, et que Nos el dicho Rey de Castiella et vos el dicho Rey de Aragón que seamos amigos bien é leal é verdaderamente, et nos ayudemos contra todos los Reyes é comunidades é personas del mundo, fasiendo cada uno de nos guerra por el otro contra qualquier

Rey ó comunitat ó persona que la aya et que cada uno de nos pueda desafiar por sy et que lo faga saber el otro, et que enbie faser esta mesma desafiación del día que fuer rrequerido fasta dies días, et que seamos tenido nos el dicho Rey de Castiella de ayudar á vos el dicho Rey de Aragón, et vos el dicho Rey de Aragón de ayudar á nos contra qualquier Rey ó persona ó personas ó comunidades que ayeseamos guerra. Et otrossi que nos el dicho Rey de Castiella que ayudemos á vos el dicho Rey de aragón con seis galeas que vayan pagadas por quatro meses para estar en vuestro servicio é en nuestra ayuda, salvo que sea contado en estos quatro meses á las dichas galeas dies días devenida é dies de tornada, et que seamos tenido de vos ayudar con las dichas seys galeas del día que fuésemos rrequerido fasta dos meses et que sean en aquel puesto doncs vos enbiades desir, et que vayan bien asinadas et esquipadas et formadas de gentes é de omes de mar é de armas é de todo lo al que fuere menester para servir el dicho tiempo, et que vayan en cada galea treynta balles [ballestas?] Et eso mesmo vos el dicho Rey de Aragón avedes ayudar á nos el dicho Rey de Castiella con otras seis galeas que venga á nuestro servicio et en nuestra ayuda por el dicho tiempo et en la manera que dicha es. Et porque esto sea más firme et estable para siempre, juramos á Dios et á sancta María et á la sennal de la crus sobre que posimos las manos corporalmente et fasmus pleito et omenaje commo Rey en mano de M. Lopes, nuestro Camarero et nuestro Repostero Mayor que lo rescibió de nos en nombre de vos el dicho Rey de Aragón de tener et guardar et complir todo esto en la manera que dicha es et de non yr nin pasar contra ello nin contra parte dello en ningún tiempo por ninguna rrasón. Et porque esto sea más firme mandamos ffaser esta carta sellada con nuestro sello de plomo, en la qual carta escrevimos nuestro nombre, et tenemos de vos el dicho Rey otra carta fecha en el tenor desta, sellada con vuestra bolla et firmada de vuestro nombre. Et mandamos á Mathos Fferrandes nuestro escrivano et nuestro chanceller del sello de la poridat et nuestro notario público en la nuestra corte et en todos los nuestros Regnos que la signase Testigos M. Yannes nuestro Thesorero Mayor et nuestro Alcalde Mayor de Sevilla Gutier Días de Henestrosa nuestro Camarero, et Fferrant Martines de la nuestra Cámara. Dada

en la muy noble cidbidad de Sevilla quinse días de Junio Era de mill é tresientos et noventa et nueve annos.

Yo el Rey don Pedro –firma autógrafa.-

Et yo Matheos Fferrandes, escrivano et notario sobredicho ffui presente á esto que sobredicho es et por mandado del dicho señor Rey et con su otorgamiento ffis escribir esta carta et ffis en ella este mío signo atal en testimonio.

Archivo de la Corona de Aragón. Pergamino núm. 2.267. Citado por:

SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla, Madrid. Págs. 240-242

1363, junio, 9, Reyal cerca el lugar de Burriana.

Carta en la cual don Pedro, el Ceremonioso se dirigió a don Pedro, el Cruel.

A vos, D. Pedro, Rey de Castella, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sivilia, de Cordua, de Murcia, de Jaen, del Algarbe e senyor de Molina, D. Pedro, por la gracia de Dios rey Daragon, etc.

Como a Dios e a la Esglea de Roma e a todo el mundo sea manifesto que vos malvadament nos havedes torbada la paz la qual con nos haviades puesta E nos no guardando nos de vos por razon de la dita paz nos hayades presos muytos lugares e muytos dotros danyos feytos injustament é mala e sens razon E agora nos hayamos sabido que vos sodes en el lugar de Murvedro, lo qual nos havedes preso E nos seamos venido en estas partidas do vos sodes por combater nos con vos por tal que Dios que es jutge dreturero sea jutge entre nos e vos de la gran superbia e injusticia que vos havedes feyta. E Dios qui es verdad e sabe todas cosas sepa la verdat desto que vos dezimos. E entendamos que el su dreyto juicio sin gran punicion vuestra non puede passar. Por esto vos certificamos que nos seremos el lunes primero qui viene en la plana de Nules, qui es lugar cominal e plano por combater nos con vos E vos seades hi por pelear con nos, si queredes fer lo que debe fer Rey qui quiere guardar su honra. E la justicia de Dios en el dito lugar partira la contienda nuestra e vuestra e dara su dreyto juicio entre nos e vos. E desto vos enviamos diversas

cartas semblantes unas dotras porque si no haviades las unas que hayades las otras. Dada en el nuestro Reyal cerca el lugar de Burriana, deius nuestro siello secreto, a ix dias de junyo en el anyo de la natiuitat de nuestro Senyor M.CCC.LX.III. – Rey Petrus

COROLEU, José (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. Pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. En: Revista la España regional, 1887-2, tomo III, Págs. 713-722. Cita en págs. 713 y 714

1363, junio, 10, Villa de Morviedro.

Carta en la cual don Pedro, el Cruel contesta a don Pedro, el Ceremonioso.

Rey Daragon.- Nos el Rey de Castilla vos femos saber que viemos vuestra carta que nos embiastes e entendimos lo que en ella se contenia. E a lo que dezides que comenzamos esta guerra con vusco injustamente haviendo con vusco paz vos haviamos tomado pieza de lugares e que haviades sabido que eramos en Morviedro el qual vos tomaramos e vos estavades en essa parte que veniades pelear con nusco e que para el lunes seriades en el campo de Nules, e que si nos quessiessemos que hauriades con nusco batalla porque Dios mostrasse en esto su juycio: Rey, devierades haver escusado de dezir tales razones ca la guerra que haviamos con vusco fasemos la con muy grand drecho e con muyt grand rason por muchas sin razones e tuertos e agravios que de vos e de los vuestros recebimos e por otras cosas muchas que con nos pusiestes e las non teniestes e pleytos e homenages e juras que nos fisiestes las quales nos crebantastes. E por esto fisiemos la dicha guerra justament e como deviamos. E quanto lo que dezides de la pelea, nuestra entencion fue siempre e es de pelear con vusco si a ello quisieredes venir e assaz oviestes espacio para ello que ha un anyo que vos andamos conqueringo la terra e ganando vos los lugares como vos desides e nuncha a la pelea quisiestes venir. E nos venimos cercar la cibdat de Valencia e teniendo la cercada sopimos como veniades con fama de pelear como quiere que tenemos que la nuestra entencion non es esta e salimos aquí a Morvedro a vos recibir que es el camino por do vos haviades a venir e de aquí tenemos

que esta cercada Valencia, assi como si estudiessemos cabo ella. E si vos queredes decercar a Valencia e havedes talante de la pelea como vos desides, venit la decercar, pues nos estamos en la tierra, que vos conquerimos e vos tenemos cercada la vuestra cibdat tenemos que havedes de venir á decercar la para fazer como Rey que quiere guardar su honra. E si á la pelea venierdes alli mostrará Dios su juisio, como vos desides, contra quien ha rason o no. E ahun porque veades que queremos poner esto fecho mas al juisio de Dios quel qui ha la culpa que la padisca e non reciban danyo ni mal otros algunos de los qui no son culpados, nos e otros tres que tomaremos de los nuestros entraremos en campo con vusco e con don Bernalt de Cabrera, que es vuestro conseiero mayor e con los traydores Infante Don Fernando, e comde, como quier quen esto fasemos sin rason dar lugar de campo a homes qui son dados por traydores, pero fasemos lo porque fiamos por Dios que vernan por esto á faser penitencia, porque veyades que nos egualamos con vusco. E si sabor havedes de pelear, como nos desides, llegar vos a ello e non andedes cercando manera por palauras para lo partir ante que para lo juntar. Dada en la nuestra villa de Morviedro, seellada con nuestro seello de la poridat, dies dias de junio era de mil CCCC e I anyos.- Yo EL REY.

COROLEU, Jöse (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. En: Revista la España regional, 1887-2, tomo III, Págs. 713-722. Cita en págs. 714-716

1363, junio, 11, Reyal cerca Alcozayba

Carta en la cual don Pedro, el Cermonioso contesta a don Pedro, el Cruel.

Rey de Castiella. Nos el Rey de Daragon vos femos saber que recebimos una letra vuestra de repuesta e otra letra nuestra que vos haviamos embiado en la qual vos faziamos saber que eramos aquí por haver batalha con vos. En la qual repuesta vuestra parece que havedes mayor talant de passar por palauras que por obra: que dezides que tenedes acercada Valencia seyendo en Murvedro e que nos vayamos pelear con vos porque es el camino por ahí. E bien veedes que quando hombre dize las cosas que non se pueden fazer, muestra que quiere

partir ante que juntar: que no es costumbrado entre Reyes ne principes que dentro lugares cerrados fagan batalha, mas salen en el campo plano e alhi se acostumbren de fer las batalhas, e assi lo devemos fer nos e vos por dar fin a nuestra contienda e vuestra. Porque salhit de Murviedro e venit cras lunes, que sera xii dias de junio al campo de Nules, e nos seremos hi con nuestro poder e vos venit hi con el vuestro e desque alhi fueros nos vos daremos escoger qual quisierdes de dos partidos, ó que peleemos con nuestros poderes e quatro por quatro como dixiestes, nos con los tres que vos nombrastes, es a saber, con linfant Don Ferrando e con el conte e con Don Bernalt de Cabrera, e vos que hayades con vos D. Ferrando de Castro, e el maestre de Santhiago e Enyego Lopez de Horosco, qui son de los buenos que vos havedes de Castella maguera non sean comparables a los nuestros. E a lo que dezides que nos vos crebantamos jura e pleito é homenatge que haviamos puesto con vos e que embiastes deshonestar por vuestras palauras al Infant D. Ferrando e al conde, dezimos vos que no es verdat, e en el campo lo escusaremos. E bolvemos esto con los otros tuertos que vos tenedes o vos dezides que nos vos tenemos a dexar lo hemos al juicio de Dios, que tenemos bien de cierto que fara por nos. E respondemos a lo que dezides de D. Bernalt de Cabrera, que es consellero nuestro mayor, que be somos nos tan honrado en haver ell por consellero como vos sodes en haver por conselleros vuestros Martin Juanyes e Martin Lopez e Matteos Fernandez. – Dada en el reyal nuestro cerca Alcozayba, deius nuestro siello secreto, a xi dias de Junio en el anyo de la nativitat de nuestro Senyor M.CCCLXIII. – REX PETRUS.

COROLEU, José (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. Pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. En: Revista la España regional, 1887-2, tomo III, Págs. 713-722. Cita en págs. 716-717

1363, junio, 11, Villa de Morviedro.

Carta de don Pedro, el Cruel a don Pedro, el Ceremonioso, acusando al infante D. Fernando y el consejero mayor, D. Bernardo de Cabrera.

Rey de Aragon. Nos el Rey de Castielha vos fazemos saber que vimos vuestra carta que nos embiastes de repuesta de la que vos embiamos sobre razon de la batalha que dezides que queredes haver, en la qual parece que vuestra entencion non es de haver batalha, salvo de andar en palauras como andoviestes fasta aquí. Ca, como vos embiamos dezir un anyo ha que vos andamos conqueriendo la terra e legamos a vii legues de Saragoça do vos estavades, do pudierades venir pelear, si quisieredes, e non quisiestes, faziendo fama que queriades pelear, como lo fazedes agora, e al cabo nunca lo tinedes á obra. E nos non entendemos andar con vusco en palauras, sino con los que andovimos fasta aquí conqueriendo e tomando vos los lugares e faziendo obra, e vos andat con vuestras palauras. E si entenedes haver batalha, como dezides, venit aquí do nos estamos, que es lugar que fue vuestro e vos ganamos, ca non creades que estaremos en el lugar, que en el campo nos falharedes. E si esto fizieredes, daredes a entender que queredes batalha, e si non, non andades mas en cartas con nusco, que non entendemos mas a responder vos sobre elho, ni embiedes á nos mandadero, ca non seria seguro, pues son palauras e non obra. Ca assaz fazemos lo que es nuestra honra tener vos este lugar, que era vuestro, que vos ganamos e tener vos de aquí cercada a Valencia, la qual somos cierto que acorreredes como acorriestes los otros lugares que vos havemos ganado fasta aquí. E como quier que non haviamos por que vos embiar mas respuesta a la carta que nos embiastes; pero por que venian hi algunas palauras descortesas e non de Rey, convien que vos embiemos respuesta dello. E a lo que dezides que si fuessemos al campo de Nules que hi nos dariades escoger de dos cosas qual quisiessemos: la una o batalha nuestro poder e el vuestro, o quatro por quatro nos e otros tres con vos e otros tres, quales vos embiamos dezir e que los que havian a seer con vusco que sian D. Bernal de Cabrera vuestro consejero mayor e los traydores Infante D. Ferrando e Conde e los que fuessen con nusco que fuessen D. Ferrando de Castro e el Maestre de Santiago e Enyego Lopez de Horosco, que eran de los buenos que nos havemos en Castielha, como quier que dezides que non son comparejados a los vuestros, a esto vos respondemos en lo de la batalha lo que dicho es dessuso, e en lo de los quatro por quatro que

dezides, que D. Ferrando de Castro e el Maestre de Santiago e Enyego Lopez son de los buenos de Castielha, verdat dezides vos que son elhos muy buenos, pero muchos e muy buenos hay otros en Castielha. E a lo que dezides que non son comparados a los vuestros. Vos dezides verdat, que son muy mejores, que sabedes vos quel traydor del Infante D. Ferrando es dado por traydor e traydor por sí dos vezes, la una que los diestes vos por traydor, como vos sabedes, quando lo de la Union, que vos levanto el Regno e la otra que lo dimos nos. E el traydor del Conde bien sabedes que con derecho fue dado por traydor, e D. Bernal de Cabrera, que es vuestro conseiero mayor, dio vos muchos malos conseios, por lo qual havedes perdido la mayor parte del Regno e perderedes lo otro que havedes. E quien tal conseia a su senyor, bien veedes en lo que cate. E assi non son ellos eguales para con los que embiastes dezir ni para con otros menores que ellos, ni para otros minves que leales sean. E a nos plugiuiera que vos e ellos e nos e estos tres que embiastes dezir que ovieramos al campo segund que vos embiamos dezir quatro por quatro, mas al tiempo que vos embiamos la carta nos haviamos dicho que fuessen con nusco el Maestre de Santiago e el Maestre de Calatrava e el Prior de San Johan e seer nos hi ha verguença de los triar por poner otros. Pero si quisierdes la batalha nos con estos tres e vos con esso tres, plazer nos ha delho: e non andedes en palauras sin obra. A lo que dezides que non eran traydores los dichos Infante e Conde e vuestra palaura descortes que embiastes dezir, vos sodes el que nunca dixiestes verdat, ni la diriades. Pero en parte non vos ponemos culpa, que sodes tornado a la edat del ninyo, que faze lo quel manda su amo: e vos fazedes lo que vos mandan esos traydores que tenedes por tutores e por ayos, e non vos alcança el seso a mas. E si talante havedes de complir cualquier destos: pelear en campo o quatro por quatro, non sea junta la pelea por albardero e embiat aca un cavalhero o escudero, que seguro puede venir toda via trayendo certidumbre delho, ca de otra guisa non cumple la venida. Dada en nuestra vilha de Murviedro seelhaa con nuestro seelho de la poridad xi dias de Junio, era de MCCCCI anyos. YO EL REY.

COROLEU, JÓse (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. Pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. En: Revista la España regional, 1887-2, tomo III, Págs. 713-722. Cita en págs. 717-719

1363, junio, 12, Campo de Nules

Carta en la cual don Pedro, el Cermonioso contesta a don Pedro, el Cruel. Dicha carta, una vez leído en el Consejo Real, se acordó que no fuese enviado.

Rey de Castielha. Nos el Rey Daragon. Recebimos vuestra carta, repuesta a otra çaquera queus haviamos embiada. E a lo que nos feytes saber de la batalha, que vayamos a Murviedro, diziendo que no estaredes en la villa, que en el campo vos fallaremos, bien sabedes vos que villa murada, ni huerta, non es campo. Mas lo que nos vos havemos assignado es campo, qui es cerca de vos e plano e sens melloría de una parte de otra en el qual lugar vos hemos atendido huey todo el dia, assi como feyto haviamos por tres dias antes. E vos non quisistes venir a la pelhea, e creyemos que en esto havedes feyto que cuerdo.

E sodes vos mentido en denostar a nos e a nuestros servidores, e non es obra de Rey, e nos non nos denostaríamos con vos, que creemos que lo feytes por sanya de la grand desonra que prendedes, e non vos basta el coraçon a fer otra cosa sinon a denostar nos. E daqui adelant non iriamos con vos en estas palauras; mas pues vos nos dezides de nuestros vicios e creemos que lo feytes por que nos en castigemos, feytes lo bien. E assi es razon que nos vos digamos de los vuestros, porque vos castiguedes dellos, si fer se puede. Rey, sepades que todo el mundo dize que vos havedes quatro vicios muy fuertes: el uno es que sodes muyt grand traydor e que ninguno non se puede fiar en vos, e dizen todos que estos es provado, porque muy malvamente e sens razon matastes la Reyna vuestra tia e matastes sin razon linfante D. Jhoan vuestro sobrino e hermano nuestro, e matastes la Reyna vuestra muller [mujer] sin razon e matastes dos hermanos vuestros moços e inocientes que se criavan con vos, e matastes el Maestre de Santiago vuestro hermano quius era leal servidor, e matastes el Rey vermeio [Bermejo] qui era venido á vos con segurança e deius vuestra fe e matastes muytos de otros buenos en Castielha, tantos que non ha fincado bueno alguno. Que bien veedes vos, Rey, que si buenos

fuessen los de Castielha, non vos dexarian regnar faziendo las obras que vos feytes. E nos entre los otros lo podemos dezir, porque nos havedes crebantado jura e homenaje dos vezes, la una en poder del Cardenal G., la otra en poder del Cardenal de Bolunya; pero vos mismo conocedes si dezimos verdat de todo lo que dezimos, e ahun mostrat la present carta á vuestros vassallos e veredes si entendran nos si dezimos verdat o no. De los otros tres vicios qui finquen, de los quales es el uno luxuria, el otro crueldat, el otro pocha fe en Dios, non vos queremos dezir agora alguna cosa, por razon que si esto queus hemos dito tenedes en denuestro, no nos denostedes mas adelant: que sobre estos vicios qui son fincados vos podriamos dezir mas adelant si quisiessemos con verdat. E a lo que dezides que por tal feyto como es este non vos deuriamos embiar albardero, mas cavallero o escudero, respondemos vos que lo fariamos muyt de buena ment, mas havemos lo a fer por vuestra condicion que es tal que ninguno no osa ir a vos que bueno sea, ni fiar de vos, porque todos los remetedes espunyados e esnarigados. Dad en el campo de Nules e el dia assignado a la batalha, es saber xii de junio, en el anyo de la nativitat de nuestro Senyor MCCCL XIII deius nuestro sielho secreto.

COROLEU, Jöse (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. En: Revista la España regional, 1887-2, tomo III, Págs. 713-722. Cita en págs. 719-721

1363, octubre, 6, Castelló del Pount.

Aquests capitols foren festes a Castelló del Pont I VI de Octubre del any M.CCCLXIII.

En lo nomb de Deu amen. Sapien tuyt, que nos en Pere per la gracia de Deu Rey Daragó de Valencia de Mallorques de Cerdanya e de Córcega e comte de Barcelona de Roselló de Cerdanya. Attenents entre nos e vos molt noble baró don Enrich Comte de Trestamera eser estat tractat, que nos ab nostres gents vos ab vostres Companyes ço es asaber tots esemps façam entrada en Regne de Castella per dapnificar esueir o conqueriar aquell ó aquella part de aquellque porem. Emper amor de aço a suplicació e demanda per uos dit Comte a nos feta nos

de grat e de certa scientia, hant nostre concell, prometem liurar l' alt Infant Nanfós en Rehenes en má e en poder del amat nostre Aluar García de Albornoz. E encas que el dit Aluar García moris abans del liurement del dit Infant, e nol volia o podia tenir prometem aquell liurar al religios e amar nostre Fernan Gómez dalbornoz la un del quals tinga lo dit Infant en lo castell dopol en la terra de Roselló, lo cual Infant metem o metre prometem en Rehenes axi com es dit sots les condicions e formes dauall scrites. Es asaber que nos prometem a vos dit Comte en nostra bona fe Reyal, que nos be e leyalment tractarem la nostra persona e vostre bé, e e uostre honor e de tots uostres cuallers et companyes axi com bon senyor es tengut e deu tractar sos bons uasalls sens engan e sens frau. E que pau tregua auinença sobreseint tractament algun per nenguna manera nos ne la alta dona Elionor Reyna daragó companyona nostra molt cara, ne hom per nos no farem ab lo Rey de Castella ne ab hom de part sua sens consentiment nostre, ans si algun en aquella nos en parla o nos mou algun tractamente, encontinent per paraula o per misatge o per letra ho farem saber i uos dit Comte. Et aquestes Rehenes volem que duren mig any del dia que entrarem en Castella daqui auant comptador. Empero que si la dita entrada nos leya de present, que no calega a nos metre lo dit Infant Nanfós en Rehenes, ans siy era mes volem que sia delliriurar a nos o á qui nos volrem de conuinent. E encara prometrem que el dit Infant haurem mes o fet metre en Rehenes en lo dit Castell dopol en ma del dit Aluar García á vint díes del mes de deembre. E si ell era mort abans quel dit Infant li fos liurat en Rehenes ó moris en apres haut lo dit Infant que en aquell cas ó cases tinguen lo dit Infant en Rehenes lo dit Ferran Gómez. E car ultra los rehenes del dit Infant deuen eser liurats per nos en rehenes lo net menor de mosen Bernad de Cabrers, e la neta, un fill de mosen Ramon Alamany de Ceruello, é un fill de mosen Francesch de Perellons, lo fill de mosen Pere Jordan Durries maordom nostre, e un fill de mosen Jordan Perez Durries, Gobernador de Aragó, e lo fill de Gurrea. Prometem que nos no farem absolució o gracia a algun daquella qui deuen metre per nos Rehens metre a posar axi com es desus scrit. E si per uentura ho fahien que en continent sia liurat á uos dit Comte de Trestamera nostre fill don Johan lo qual metre deuets en Rehenes en la forma desus escrita, é als altres qui per la nostra part

hauran meses les Rehenes que desus son scrites. Et encara mes que si nos amblanem o per altra manera trayen o traure feyem en cualsevol manera, lo dit Infant de poder daquell quil tindrà en Rehenes en continent sabut que així sia lo caualler qui tindrà les Rehenes que uos darets sia tingut aquelles liurar a uos e a aquells de qui serán. E per mayor firmetat de totes les dites coses atenedores e complidores segons que damunt son declarades e expresades prometem en nostra bona fe Reyal e juram sobre lo uer cors de Jesuchrist dauant nos posat per lo Reuerent pare en Crist en Pere per la diuinal Prouidencia archebisbe de Tarragona Cancellor nostre, aquelles fermament tenir e obseruar axí com bon senyor deu fer á son bon vasall ó contra aquelles o alguna daquelles no venir per alguna rahó, ans si contra aquelles ó alguna de aquelles feyen o venien, volem encontinent eser ca yuts en sentencia de bet en nostra propia persona e de entredit general en nostres regnes e terres E encara sinos trencarem les dites coses ó alguna de aquelles, lo damunt dit qui tenra les dites Rehenes nostres haia aquelles á donar á uos dit Comte ó á qui uos manarets. E que aquells qui tenran les aquelles, no sien tenguts de liurar los Castells á nos en que les tindran en tro que haien liurades les rehenes á qui deuran. Encara consentim en aquell cas E volem que les Rehens nostres vos sien liurades. E yo dit Comte loant e aprouant totes les dites coses per vos dit molt alt senyor á mi promeses en la forma e condicions damunt dites promet á vos dit senyor, que yo metré e posaré mon fill ledesme (*sic*) don Johan en Rehenes en ma e en poder de mosen Johan Remireç darellano. E en cas que el dit mosen Johan Remireç moris abans del liurament del dit don Johan e nol volia, o podia tenir promet aquell liurar al noble don Johan Martinez de Luna la un dels quals tinga lo dit don Johan en lo Castell de Taltauil qui es en Roselló, lo qual dit fill meu met e metre promet en rehens axí com es dit sots les condiciones e formes dauall escrites. Es asaber que yo promet á vos dit molt alt senyor Rey, que yo guardaré la uostra persona e vostre bé e la vostra honor e de tots aquells qui ab uos son axí com bon uasall deu guardar son bon senyor natural. E que si uos dit senyor uolets fer entrada o entrades en Regne de Castella que be e verdaderament é leyal uos ajudare á estrair e dapnificar lo regne de Castella e contra lo Rey de Castella vos seruire be e leyalment e

verdaderament á dan del dit Rey de Castella e de tot ço del seu e dels seus sotsmeses a profit é honor uostra, axi en batalla com en altres feyts. E encara promet que tractament alcun ab lo Rey de Castella ne ab altres de son Regne no farè. E si per uentura alcun hom mouia, que de continent ho denunciare a uos dit senyor per paraula ó per letra, o missattge. E si sabia que alcun fahés alcun tractament, que en continent ho denunciaré a nos dit senyor E fare tot mon poder que aquell aytal sia castigat e punit. E sil contrari feya fos traidor axi com aquell qui mata son senyor natural e li trau son Castell. E aquestes Rehenes uull que duren mig any axi com les uostres. Empero que si la dita entrada nos feya de present que no calega á mi metre en Rehenes lo dit don Johan, ans si era mes uull que sia deliurat á mó ó á altre a qui yo uolré de continent. Encara promet quel dit don Johan haure mes ó fet metre en Rehenes en lo dit Castell de Taltauill en má del dit mosen Johan remireç á vint dies del mes de Octubre. E si ell era mort abans que el dit Johan li fos liurat en el uolia tenir en Rehenes, ó moria en apres hant lo dit don Johan en Rehenes lo dit noble don Johan Martinez de Luna. E car ultra les rehenes del dit fill meu don Johan yo dit Comte deg metre les Rehenes següents, primerament son cosí del Governador don Goçalbo Mexia el qual dien Ruy Muñiz. Item lo fill maxor de Johan Gonzaluez de Bastant, ledesme. Item lo fill maxor ledesme de Suer Pérez de Quinyones. Item lo fill maxor e ledesme de Gonzaluo Gonzaluez de Luna. Item lo fill maxor ledesme de Gomez Carriello. Item la filla de Pero Ferrández de Valasco, legitima. Item la filla den Pero Gonzaluez Carriello, legítima. Item lo fill de Ruy Gonzaluez de Trema. Item lo fill de Gonzaluo Mexia del Pont, ledesme. Item lo fill de Ruy Diez Davia. Item lo fill de Ferrando Alfonso Alcalde, ledesme. Item lo fill de Gonzaluo Ferrandez de Zorita, ledesme. Item lo germá maxor de dies de Johan Ferrandez de Gesalba e de García Gonzaluez son germá. Item lo fill maxor de Gómez Diaz de la Peña, ledesme. Item lo fill de Johan Munyz de Vilazan. Item lo fill de Alfonso Ferrandez del Campo. Item lo fill de Ramon Garcia. Item lo fill de Garcia Sanxez de Bustamante: promet á uos dit senyor que yo no faré absolució o gracia a algú dels damunt dits, de les dites Rehenes que deuen metre per nos los de nostra part axi com es dit per nos. E si per auentura ho feya que en continen sia

liurat á uos dit molt alt senyor, o i qui uos volrets lo dit senyor Infant Nanfós e á mosen Bernat de Cabrera lo dit net seu e á tots los altres qui meten les dits Rehenes axi com damunt per nos dit senyor son anomenades e declarades. E encara mes promet á uos dit senyor que yo no emblare ó per altra manera traure faré en cualeseuol altra manera lo dit fill meu don Johan de poder daquell quil tindrà en Rehenes E siu feya que encontinent sabut que axi sia, a quell que tindrà les dites nostres rehenes aquelles sia tengut liurar á uos dit senyor ó á aquells de qui serán. E per maxor fermetat de totes les dites coses attendedores e complidores segons que damunt son declarades e expresades, promet en bona fe e jur sobre lo uer cors de Jesuchrist deuant mi posat per lo reuerent pare en Crist em Pere per la diuinal prouidencia archeuisbe de Tarragona Cancellor nostre. E encara fas sacrament en poder del nostre desus scrit axi com á publica persona per nom de tots aquells de quis pertany o pertanyer, se pot e deu estipulant e rebeent e homenatge a uos dit senyor, de boca e de mans axi comfere deu que tener e obserue axi com bon vasall deu fer á son bon senyor totes les dites coses e contra aquelles o alguna aquelles no vindre per alguna raho mees si contra aquelles ó alguna de aquelles feya ó venía encontinent vull eser caigut en sentencia de bet en ma persona e entredit general en totes miues terres handes e per hauer. E encara que si yo tractaue les dites coses ó alguna daquelles lo damunt dit qui tindrà les Rehenes mies, haya a donar á vos. E encara essent en aquell cas e vull que les Rehenes nostres vos sien linzades E dasso manam esser fetes dues cartes de pergami aytal la una con la altra signades de ma den Miquel scriua de uos dit Rey e notari public desus scrit En testimoni de açó manam uos dit Rey. E yo dit Comte ab nostres sagells pendants les dites cartes sagellar á maxor fermetat E fermades de nostres noms, la una que romanga en poder de uos dit Rey e la altra en poder de mi dit Comte, les quals coses dessus dites foren fetes fermades e jurades en lo loch de Castelló del Pont en la esgleya del dit loch á sis dies del mes de Octubre en el any de la nateuitat de Nostre Senyor M. CCC.LX tres e del Regne de nos dit Rey XXVIII.

Señal

De nos En Pere per la gracia de Deu Rey daragó, de Valencia de Mallorques, de Cerdenya e de Córcega Et Comte de Barcelona de

Roselló e Cardanya qui les damunt dites coses atorgam é fermam e juram sobre lo cors de Jesuchrist axi com es dit. Rex Petrus.

Señal

De mi don Enrich Comte de Trestamera e de Lemos, e de Sarria e senyor de Norenya e de Cabrera, e de Ribera qui les dessus dites atorch ferm e jur sobre el uer cors de Jesuchrist e fas homenatge a uos dit senyor axi com es dit e la present ab mon sagell eser sagellada yo el Comte.

Testimonis de aquesta cosa son lo reverent en Christ pare per la diuinal prouidencia Archebisbe de Tarragona, los nobles En Bernat de Cabrera En Ramór Alemani de Tuello e En Pere Jordan Durries caualler e molts altres.

Signum

Mei Bernardi Michaelis scriptoris dicti domini Regis eiusque auctoritate notari publici per totam terram et dominationem suam Qui predictis inter fui heeque scribi fici.

CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín (1894). Documentos inéditos del Archivo Central del Reino de Valencia. Tomo I, Valencia. Págs. 59-67

1363, octubre, 10, Bineffar.

Donatio feta por lo Rey Don Enrich al Senyor Rey del Regne de Murcia é de molts altres lochs a Beniffar, X de Octubre del any M.CCCLXIII.

En nomine sancte et individue trinitatis patris et filii et spiritus sancti amen. Dum grandia et irrevocabilia donari mihi collata per uos serenissimum principem et dominum meum dominum Petrum dei gratia Regem Aragonum Valence mayorice Sardinie é Corsice comitemque Barchinone Rossillionis et Ceritanie. Considero ego humilis subditus et vassallus uestrus Enricus Comes Trestamere dum conspicio me per uos hereditatum in dominatione uestra sic notabilis villis castris que et quas mihi dedistis. Dum attendo vos me non ut vassallatllum per ut seruitorem et regium in omnibus per tractare nam

vestri solita clementia pro mille quingentis equitibus et mille peditibus de stipendio per uos dari solitionibus mandatis continue responderi ultra et ultra pluribus gratias quod mihi facitis incessanter tantum reputo me dominationi nostre obligatum que non video nec imaginari possum unde possim pro tantis beneficiis uostre celsitudini vice consimili et prendere. Igitur predictis prospectis interuos dominum Regem et me fuisse tractatum inter vos dictus dominus Rex cum certis nostris equitibus et peditibus et ego cum meis familiis intremus Regnum Castelle perinuadendo acquirendo et ocupandum Regnum et ipsum seu illam partem ejusdem quam poterimus prout dominus ministrabit. Cuyus per textu intrare vos dictum dominum Regem infinitos sumptos facere oportebit tenore presentis que dignum existit et consonum rationi ut ex quo in conquista hujus modi bona nostra innumerabilia et subsdictorum nostrorum expendere habetis comodum dono et perfectum dante domino possetis assequi et habere donatione irrevocabili inter uiuos nobis dicto domino Rege in vestris per perpetuo totum Regnum murcie cum ciuitatibus villis opedis et castris in eodem Regno existentibus nec non ciuitates ac villas subscriptas Requenam Oryell moya, Canyer Concham molinam Medinam Celim, almaçanum Coriam agreedam cum universis et singulis aldeis dictarum ciuitatum et villarum et unius cujusque earum uidelicet Regnum predictum ac ciuitates et villas supradictas cum comitatibus vicecomitatibus si qui sunt cum Rochis foraliciis earundem domibus turribus et aliis quibusvis juribus portabus maris Ritpacicis comitatibus vicecomitatibus. Comitatus varnessoribus (sic) et baronibus seu Richishominibus militibus dominabus ciuibus burgesitibus hominibus et feminis cuyuscumque status seu prehemencie sint cristianis judeis et sarracenis in predicti Regno. Ciuitatibus villis aldeis opidis castris et locis predictis habitantibus et habitanturis et cum omni cognicione pacis et treuge mero et mixto imperio et omnimoda iuredictione ciuili vel criminali alta vel baxia cum salinis priscationibus venationibus mineriisterris fluminibus vectigalibus et aliis exitibus et pertinentibus quibuscumque molendinis, furnis questis subsidiis adempriuis seruicis realibus vel personalibus et eorum redemptione monetatico cenis albergis feudis feudataris postestatibus et empariis et cum omnibus aliis juribus in dictis Regno Civitatibus villis aldeis et Castris opidis et

locis pertinentibus cuiuscumque qui fuit est vel erit Rex Castelle huiusmodi uero donationem fatio nobis dicto domino Regi et uestris perpetuo si per me Regna Castelle uel maior pars eorundem cum nostri adiutorio fuerint acquisita. Et quia ad presens ego non abeo nec possideo aliquid ex predictis nec jus aliquid mihi competit in eisdem et ob hoc posset dici que huiusmodi donatio nullius existit efficacitae seu valoris. Quia tamen cum uestri adiutorio qui tam serenissimo principi et domino Carolo Regi navarra et gentibus suis que ut mihi et meis familis stipendium et ultra stipendium plures sumptus prosecutioni huius tam arduissimi negotii ministrantis. Ego intendo Regnum Castelle acquirere super dictum uel maiorem partem ipsius nunc per tunc quidquid juris et omnis et actoris tam ratione conqueste uel ac in regno murcie ciuitatibus villis et aldeis superius specificatis mihi competere poterit quibuscumque titulis causis rationibus siue modis dono donatio irrevocabiliter inter uos et tunc pro meo dicto dominio Regem in possessionem Regni murcie ciuitatum et villarum superius specificatarum in ducere uacua et expedita et uel si uos malueritis possitis possessionem ipsam libere adipisci et adeptam libere retinere. Quia ego nunc pro tunc in possessionem omnium premissorum uos induco et super ipsius possessionis apprehensione et retentione plenam uobis dono et confero potestatem. Constituendo me nunc pro tunc possessionem predictorum cum per me adeptam fuerit uestro nomine precario possidere iura actiones reales et personales utiles directas pariter adque mixtas uobis concedendo, ac in uos transferendo irrevocabiliter pleno iure Mandans in nihilominus tenore presentis universis et singulis Comitibus vice comitibus Comitoribus varonibus varnezoribus militibus ciuibus burgensibus ac aliis quibuscumque et cuiuscumque status uel conditionis existant que nos ex tunc in dictis Regno ciuitatibus villis castris locis predictis per domino habeant uobisque in omnibus et singulis inter Regnum et terras ipsas existentibus pareant rindeant et obediunt per predictis omnibus homagium prestant ac et iuramentum ac uos pro Rege et domino eorum naturali habeant et teneant. Ego enim nunc et tunc absoluo et absoluo si opus fuerit tunc temporis promitto omnes et singulos Comites biceomites magnates et alios supradictos ab omni homagio dominio et fidelitate quibus mihi tunc temporis astricti fuerint per

predictis absque aliqua retentione. Et ulterius promito uobis dicto domino Regi et uestris que si presens donatio defectum aliquod pateretur uel posset dici inefficax que Ego ex tunc cum dicta Regna Castelle uel minorem partem ipsorum ut est dictum uestri adiutorio adquisiero faciam uobis donationem ut melius et utilius dictari possit ad uestri comodum deisdem Regno murcie Ciuitatibus villis, locis et aldeis superius specificatis in eorundem possessionem vos inducam libere et absque contradictione quarumque. Et si forte per aliquas personas collegia seu universitatis Regni Castella super hujus fieret aliqua questio uel controversia extunc perniciose idem repelere, ac Regnum ipsum ciuitatis villas et aldeas predictas faciam per nos et nostros pacifica possidere. Et si forte per uos dictum dominum Regere vel gentes uestras Regnum murcie Ciuitatis ville loca et Castra predicta que nobis dono occupata fuerint seu conquista quomodocumque. Promito uobis dicto domino Regi ac uestris quod nunquema per me seu meos fiet interpretabitur seu monebitur questio aliqua peticio uel demanda juro si nobis fieret per aliquas personas promito uobis et uestris bona fide et sine dolo quod ego deffendam ab inde nos et nostros totis meis viribus cum armis et alitertali quod Regnum ipsum Ciuitates ville et loca ac Castra predicta per vos et uestros possidebuntur pasifice et quiete pro ut cetera Regna uestra cum jurid plenitudine possidetis. Casu uero quo ego dedere dicto domino Regi nauarre partem aliquam Regni Castelle ex tunc promito uobis dicto domino Regi et uestris, quod Ego dabo vobis computatis et comprehensis predictis que nobis dono in tenentia eorum que nunc nobis dono de eo quod elegeritis tantum que excedat in triplum seu in tres partes ultra que valeerint ea que dabo domino Regi nauarre predicto volo tamen quod si aliquid dedero dicto Regi nauarre siue non predicta omnia que nobis dono in eorum permaneant robore et valore. Et ideo permitto nobis dicto domino Regi et uestris perpetuo in mano et posse notari infrascripti tamquem publice persone me nomine omnium quorum interest uel intererit legitime stipulantis pacistentis et recipientis predictam donationem et omnia alia et singula supradicta rata grata et firma perpetuo libera tenere et nunquam in aliquo contrafacere vel venire jure aliquo siue causa renuntians scienter super his legibus dicentibus donationes posse causa ingratiudinis reuocari ac

quibuscumque aliis legibus Canonicis ciuilibus municipalibus seu aliis quibuscumque iuribus quibuscontra predicta possem in aliquo contraire. Et ad maiorem corroborationem permissorum iuro per deum et ejus sancta quatuor euangelia corporaliter á me tacta ac facio homagium ore et manibus comendatum nobis dicto domino Regi de tenendo et observando premissa omnia et singula et de non contrafaciendo aliquid in premissis iure aliquo sine causa Inquorum omnium testimonium facio uobis dicto domino Regi fieri et sigillo meo impendenten comuniri presents publicum instrumentum Quod est actum in loco de beneffar x die octobris anno á natiuitate domini millesimo trescentesimo sexagesimo tertio. Signum mei Enrici Comitis Trestamere predicti. Qui hec laudo concedo firmo et iuro ac presto homagium ut est dictum = yo el Conde.

Testes hujus rey.... sunt Guillermus de Uxio et Raymundus de perillionibus milites armorum uxerii dicti domini Regis.

Signum mei bernardi michaelis auctoritate illustrissimi domini Regis Aragonum notari publici per totam terram et dominationem suam. Qui premissis una cum dictis testibus inter fui eaque scribi feci et clausi.

CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín (1894). Documentos inéditos del Archivo Central del Reino de Valencia. Tomo I, Valencia. Págs. 69-75

1363, noviembre, 22, Barcelona.

Carta otorgada por D. Juan Martínez de Luna, aviniéndose á recibir las rehenes en el castillo de Taltaull. En Barcelona á XXII de Noviembre de MCCCLXIII.

Sean todos quantos esta carta veran, como yo don Johan Martinez de Luna, vistos e reconocidos con gran firmeza vnos capitoles e tractos que fueron ordenados ante uos muy alto e poderoso senyor don Pedro por la gracia de Dios Rey Daragon de Valencia de Mallorques de Cerdenya e de Corcega e conde de Barcelona de Rossellon e de Cerdanya, de la vna parte el el muy noble e egregio baron don Enrique Conde de Trestamera de la otra parte de los quales capitoles e firmezas

fueron feytas dos cartas públicas por mano de Bernard Miquel scriuano nuestro et notario público e signadas de su signo en les quales son escritos los nombres de nuestras manos propias et del dito Conde, e sielladas con nuestros siellos pendentés, feytas è firmadas la una en Castelló del Ponte setiado entre Monçon e Barbastro á VII dias del mes de Octubre en el anyo Deius scripto Ela vna otra en Bineffar á V dias del dito mes de Octubre del dito anyo edelas quales cartas la vna es en poder de uos dito senyor Rey e la otra en poder del dito Conde. E porque es auenido è otorgado que yo sobredito Johan Martinez de Luna haia areçebir e tener el muy noble fijo ledesme del dito Conde, e las otras reenas declarades en las ditas cartas, las quales reenas deuo guardar e tener en el Castiello de Taltaull en el Condado de Rosellon segunt que es declarado en las ditas Cartas seyendo escrito e informado en los Capitoles e condiciones tractados e auenidos entre vos dito Rey e el dito Conde, de certa sciencia mia seuns premia e de mi pura voluntat prometo a vos dito senyor Rey qui stades presente en nos faga pleyto e homenatge entregando vos mi mano dextra a la uestra mano dextra segunt costumbre de Espanya e vos beso los pulgares e en la boca segunt costumbre Daragon e de Catalunya que en caso quel dito don Johan fijo del dito Conde e las otras Reenas ami seran entregadas e liuradas en el dito Castiello de Taltaull segunt dito es que yo con sana bolundat e con gran firmeza guardaré le dito Don Johan e las otras Reenas bien e deligentment sines frau e enganyo e a bona fe. En tal manera que en caso quel dito Conde tractasse ó falisse las cosas que son postas entre vos dito senyor Rey e ell o alguna de aquellas segunt se contienen en las condiciones ó cartas entre vos dicho senyor è ell feytas en Castellon del Ponte e en Bineffar segunt que desuso es dito en aquell caso prometo á vos dito senyor Rey de entregar á vos ó a qui vos mandaredes lo dito Don Johan e las ditas Reenas en lugar seguro porque nos o aquell qui vos mandaredes podades fer e complir de aquellas uestras propias boluntades. E encara prometo que yo con todo mi poder ayudaré a vos dito senyor, o a qui vos queredes o mandaredes en el dito caso porque vos del dito Don Johan e de las otras Reenas fagades lo que fuere vuestra boluntat. E si el contrario fizesse lo que Dios no mande que sea traydor como aquell qui traye Castiello è mata su senyor natural. E por mayor firmeza de

todas las ditas cosas juro aquesto sobre el cuerpo de Dios sagrado possado ante mi de fer e complir todas las sobre ditas cosas. E nos dito Rey recibimos de vos dito don Johan Martinez d[e] Luna el dito homenatje e jura e consentimos en ello segunt dito es. E vos prometemos que teniendo vos las ditas Reenas en el dito Castiello, que nos no forçaremos ni furtaremos ni enganyaremos del dito Castiello ni de las ditas Rehenes ni seremos en faulta ni en consello dello. E porque aquestas cosas sean mas ciertas, atorgamos nos dito Rey e yo dito Johan Martinez de Luna, que sean feytas dos cartas publicas por el notario deius scriptot signadas de nuestros nombres e con nuestros siellos pendientes sielladas la qual cosa fue feyta en Barcelona en la Capiella del Palacio do nos dicho Rey moramos, a XXII dias de Noviembre en el anyo de la natiuitat de nuestro senyor MCCCLXIII. E del Reyno de vos dito Rey XXVIII.

Signo de nos don Pedro por la gracia de Deu Rey Daragon de Valencia de Mallorques, de Cerdenya e de Corcega e Comte de Barcelona de Roselló e de Cerdanya Qui las dictas cosas loamos atorgamos. Rex Petrus.

Signo de mi dito don Johan Martinez de Luna qui las sobre dichas cosas firmo e atorgo e daquellas fago pleyto e homenaje avos dito senyor Rey e aqueulles juro sobre el cueropo de Dios sagrado: yo don Johan Martinez de Luna.

Testimonios desto fueron el noble don Alfonso Proxita Camarlengo, e en Berenguer de Pau caualleros Consellers del dito senyor Rey e en Micael Guivant de Palou promovedor de los negocios de la corte del dito senyor Rey.

Signum mei Bernardi Michaelis scriptoris dicti domini Regis ejusque autoritate notari publici per totam terram e dominacionem suam.

CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín (1894). Documentos inéditos del Archivo Central del Reino de Valencia. Tomo I, Valencia. Págs. 83-86

1363, noviembre, 22, Barcelona.

Carta otorgada por D. Alvar García de Albornoz; y D. Fernan Gomez. En Barcelona á XXII de Noviembre de MCCCLXIII.

Sean todos quantos esta carta veran. Como nos don Alvar Garcia Dalbornoz don Fferrant Dalbornoz comandador maior de Muntalba vistos e reconocidos con gran firmeza vnos Capitoles e tractos que fueron ordenados é firmados entre vos muy alto e muy poderoso senyor don Pedro por la gracia de Dios Rey Daragon de Mallorques de Cerdenya e de Corcega e Comte de Barcelona de Rosselló e de Cerdanya de la vna parte E al muy noble egregio baron don Enrique Conde de Trestamera de la otra los quales Capitoles tractos é firmezas fueron feytas e fermadas en Castellon del Ponte situado entre Monçon

E Barbastro, los quales capitoles e fermezas fueron feytas dos cartas publiques por mano de Bernat Miguel notario público por toda la tierra del senyor Rey Et signadas de su signo en las quales son escriptos uestros nombres de uestras manos propias e sielladas con uestros siellos pendentas a VI dias del mes de Octubre anno i natiuitate domini M.CCCLX e tercio. Deles quales cartas vna romanc en poder de vos dito senyor Rey e la otra en poder del dito Conde. E porqu es avenido e concordado que nos ditos D. Aluar Garcia e don Fferrant Gomez hayamos a recibir e tener el muyt alto Infant don Alfonso fijo de vos dicto senyor rey E las otras reenas declarades en las ditas cartas las quales reenas deuemos tener e guardar en el Castiello Dopel en el condado de Rossellon segunt que es declarado en la dita carta. Seyendo ciertos e informados de los Capitoles e condiciones tractos e auenidos entre vos dito senyor Rey E el dito Conde de cierta sciencia e de nuestra voluntat senes premia alcuna a bona fé prometemos a vos dicho senyor Rey qui estades presente e vos fazemos pleyto e homenage entegrando á vos nestras manos drexas á las uestra mano dextra segunt costumbre de España e vos besamos los pulgares e en la boca segunt costumbre de Aragon e de Catalunya que en caso que el dito Infante don Alfonso o las otras reenas nos seran entregadas e liuradas en el dito Castiello Dopol segunt dito es que uso ensemble á cadauno de nos con sana boluntat e con gran firmeza guardaremos el dito Infante e las otras reeneas be e deligentment sens fra e enganyo E á bona fe en tal maner que encaso

que el dito Conde traytasse o fallisse las cosas que son puestas entre vos dito senyor Rey el dito Conde o alguna dellas segunt se contiene en las condiciones e cartas e entre vos e ell feytas en Castello del Ponte segunt que dessus es dito. En aquell caso prometemos á vos dito senyor Rey de dentregar á vos o aquí vos mandaredes el dito Infante don Alfonso e las ditas Reenas en lugar seguro porque vos o aquell qui vos mandaredes podades fer e cumplir de aquellas nostras propias voluntades. E encara prometemos que nos con todo nuestro poder ayudaremos avos dito senyor Rey o aquí vos querredes e nomenaredes en el dito caso por que vos del dito Infante Don Alfonso e de las otras raenas fagades e cumplades lo que fuere uestra bolundat. E si lo contrari ficessemos lo que Dios no mande que seamos traydores como aquellos que trayen Castiello e matan su

señor natural. E por mayor firmeza de todas las dichas cosas juramos aquesto sobrel cuerpo de Dios sagrado posado antenos de fer e cumplir todas las sobre dichas cosas. E nos dito Rey recebimos de vos ditos Alvar Garcia e de don Fferrant Gomez comendador del dito homenaje e jura e consentimos en ello segunt dito es. E vos prometemos que nos tendiendo las dichas rehenas en el dito Castiello nos a vos no forzaremos ne furtaremos ni enganyaremos del dito Castiello ni de las ditas Rehenas á todo nuestro poder ni seremos en faulta ni en Consello dello. E porque aquestas cosas sena mas ciertas atorgamos nos dito Rey e nos sobre ditos Alvar Garcia e Fferrant Gomez que sean dende feytas dos cartas publicas por el notario deius scripto seignadas de nuestros

nombres e con nuestros siellos pendentis sielladas la qual cosa fue feyta en Barcelona en la capella del palacio do nos dito Rey moramos a XXII dias de Noembre en el anyo de la natiuitat de nuestro senyor MCCCLXIII, e del Regno de nos dito Rey XXVIII.

Signo de nos don Pedro por la gracia de Dios Rey Daragon de Valencia de Mallorques de Cerdenya e de Corcega e comte de Barcelona de Roselló e de Cerdanya Qui las ditas cosas loamos e atorgamos. Rex Petrus.

Signo de mi dito Aluar Garcia Qui las sobre ditas cosas atorgo firmo, e daquellas fago pleyto e homenaje auos dito senyor Rey Enores menos lo juro sobre e cuerpo de Dios sagrado, yo Alvar Garcia.

Signo de mi don Fferrant Gomez Qui las sobre ditas cosas atorgo firmo e daquellas fago pleyto e homenaje auos dito senyor Rey Enores menos lo juro sobre el cuerpo de Dios sagrado, nos don Fferrant Gomez.

Testimonios desto fueron el noble don Olfo de Proxita Camarlengo e Berenguer de Pau caualleros Consellers del dito senyor Rey e micer Enirant de Palou promouedor de los negocios de la cort del senyor Rey.

Signum mei Bernardi Michaelis scriptoris dicti domini Regis eiusque autoritate notari publici per totam terra et dominationem suam qui predictis inter fui hec que scribi feci etc.

CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín (1894). Documentos inéditos del Archivo Central del Reino de Valencia. Tomo I, Valencia. Págs. 87-90

1364, enero, 2, Monzon.

Convencion hecha en la villa de Monzon 2 Enero MCCCLXIV.

En la villa de Monçon dos dias de Enero dela era de MCCCLXIII annos fue abenido entre el senyor rey e el comte de Trastamera estas cosas que se siguen.

Primeramente que le sia dado luego al dito conde en este mes de Enero veinte mil florines en vianda: yo el conde.

Item que le sia dado mas quarenta mil florines en dineros los veinte i dos mil florines fasta mediados deste mes de enero. E los otros diez y ocho mil florines fasta el postrimero dia deste dicho mes de Enero: yo el conde.

Item que la entrada se faga por todo este mes de Enero faziendose por todo este dicho mes de Enero que el senyor Rey no sea tenido de dar al conde mas por la entrada ni por otra cosa por franco de sueldo:

Pero que si la dicha entrada se alargaua fasta ocho o quince dias mas, quel senyor que de su sueldo al conde por aquellos dias: yo el Conde

Item que si la dita entrada no se fizesse fasta mediados del mes de febrero primero que viene et si se alargaua mas adelante quel Conde faga de si lo que querra: yo el conde.

Item que las rehenas puestas en los lugares donde han de estar e el Conde sea pagado de los ditos veinte e dos mil florines que si el senyor Rey embiase mandar al conde quele embie CCC ó CCCC homens de cauallo á la frontera quel Comte sia tenido de gelos embiar; Yo el conde.

Item que el senyor Rey faga luego partir al infante don Alfonso su fijo de Barcelona si partido no es, e esso messmo las otras rehenas: E las faga poner en Girona e esso mesmo que el Conde faga partir á don Johan su fijo e los otros sus rehenes estelunes primero qui viene e los embie al dito lugar de Girona, E dalli partan todos en vno e vayan á los lugares donde an destar.

Item que fasta quelas rehenes del senyor Rey esso mesmo las del Conde sean puestas donde an de star quel fijo del Conde de Medina sea puesto en poder del Conde don Gonzalo Maxie e de Gomez Carrillo el qual ste en Reenas por tal condicion quel senyor Rey queno embargue ni por sus subditos sean embargados ai don Johan ni a la condessa nialos que con ellos iran sino que sean puestas alla e quel conde sera cierto por don Johan Martinez de Luna como son puestos en saluo quelos ditos Comendador e Gomez Carrillo den al dito Conde de Medina su fijo o a quien el mandara: Eque desto fagan los ditos Comendador e Gomez Carrillo pleyto e homenaje al dito conde de Medina delo fazer assi: Yo el conde.

Item que todas las cosas quelas companyas del conde han tomadas des del dia quel Conde es en el seruicio del senyor Rey fasta oy que son dos dias del mes de enero, quel dito Conde ni los suyos no sean tenidos delas pagar destos ditos sessenta mil florines ni algunas dellas, que el senyor Rey de carta al dito Conde quitamiento de todo, pero que las cosas que fueren falladoas por buena verdat que tomaron companyas del Conde quel senyor Rey que lo faga descontar del sueldo que es deuido al dito conde del tiempo passado e entregar a aquellos que deuido sera. E si alguna cosa las ditas companyas tomaran daqui adelante quel senyor Rey faga ende justicia: Yo el Conde.

Item que el senyor Rey e la senyora Reyna, e el Infante don Pedro e el conde de Medina etodos los otros del consejo del senyor Rey que aquí son faran pleyto e homenaje e jura quela condessa e don Johan e las otras rehenas, E los que con ellas iran que seran puestas en saluo en aquell lugar donde an de star, E que los no sera puesto ningun embargo: Yo el conde.

Item entienden al dito senyor Rey e el dito conde por estos capitoles, E por las cosas en ellos puestas no sea feito perjuicio alguno a las posturas feitas entrellos

Antes de agora antes finquen en su firmeza e valor: Yo el conde.

Despues miercoles tres dias de Enero sobre dito los dichos senyores rey el el comte de Trestamera quisieron que fuessen añadidos en VII capitol estas palauras, ni por sus subditos sean embargados, e fueron presents a esto el conde de Medina e don Pero Jordan Durries E las ditas palauras son en el dito VII Capitol sobre posades: Yo el conde de Medina.

CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín (1894). Documentos inéditos del Archivo Central del Reino de Valencia. Tomo I, Valencia. Págs. 91-94

1364, abril, 11, Montalván.

Carta del rey aragonés, Pedro IV dirigida a la reina de Aragón para procesar a sus consejeros Bernardo de Cabrera y su hijo, Bernardo de Cabrera. (Traducción del latín).

Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Aragón, Valencia, Mallorca, Córcega y Cerdeña, Conde de Barcelona, del Rosellón y Cerdaña. Á la ilustre Leonor, Reina de Aragón, nuestra consorte muy amada, y nuestra lugarteniente general. Salud y afecto de amor íntimo. De las nefandas acciones y malvados tratos del noble Bernardo de Cabrera y su hijo, Conde de Osona, nuestros Consejeros, tenidos por Nos en no pequeña reputación, por frecuentes relatos de muchos dignos de fe, habíamos oído muchísimas cosas en diversos tiempos, y únicamente como por conjeturas verosímiles podíamos conocer, pero porque creíamos que tan horrendas maldades de ningún modo podían caber en el corazón de tan grandes varones, á los cuales habíamos elevado con

honores, gracias y favores inmensos sobre los demás, no podíamos dar fe á estos relatos. Ahora, pues, nos vemos obligados á creerlos, una vez que se han hecho notorias estas maldades; porque ya el fuerte clamor en lejanas tierras difundido y que la fama pública ha comprobado por muchas aserciones de hombres dignos de fe y de casi todos nuestros súbditos, han llenado nuestros oídos con gran turbación de ánimo, porque los dichos Bernardo de Cabrera y Bernardo de Cabera, hijo, han intentado desde algún tiempo atrás, lo que con disgusto referimos, porque de nuestros súbditos principalmente nobles, jamás se han oído tales cosas, perder á Nos y á nuestras gentes y nuestros reinos de Aragón y Valencia y gran parte de los mismos y celebrando los malvados un muy perverso trato con el Rey de Castilla nuestro enemigo público, dar por ellos ayuda y tomar oportunidades para que el mismo Rey de Castilla ocupara todos nuestros reinos y tierras con su auxilio y de ellas diera á los mismos muy buena parte, y principalmente, al Conde de Osona, el cual, según la opinión de muchos, se entregó como prisionero, al dicho Rey, bajo la esperanza de engaño; haciendo también y procurando que se hicieran bajo el nombre y con las expensas nuestras, embajadas al dicho Rey de Castilla, con el cual al fin contrajeron malvados tratos, como antes se dice, y además el dicho Bernardo, el mayor, procurando discordias y cizaña entre Nos y los habitantes de nuestros reinos y súbditos y los mismos entre sí, por arte diabólico; para que así todos divididos estuviésemos menos en condiciones para la defensa contra dicho Rey y ofensa del mismo, quitada la unidad de ánimos entre Nos y nuestros súbditos, la cual en tales asuntos obra más principalmente, procurando también que se hicieran por Nos gastos intolerables é inútiles, para que ocurriera que Nos, en estos tiempos de necesidades, nos viéramos en situación precaria, aconsejándonos además con eficacia y procurando que de hecho se hiciera que, invadiendo el Rey predicho en son de guerra nuestros reinos, Nos marchásemos á otras partes de nuestros reinos, muy remotas y protestando que no hiciéramos armada, en lo cual estaba principalmente la restauración de la ciudad y reino de Valencia, y prohibiendo que en el año próximo pasado, Nos con nuestro ejército valerosamente preparados, peleáremos con el dicho Rey, entonces en Murviedro, contra el entender y sentir común de

nuestros súbditos que con Nos estaban presentes que con el corazón y esperanza firmísima deseaban la guerra, y, lo que es más detestable, increpando á los Consejeros de dicho Rey fuertemente, porque entonces nos habían dado tan gran oportunidad para hacer esta guerra. Y finalmente con anterioridad, como dirigiéramos nuestros pasos hacia el Rey de Castilla con nuestros ejércitos, temiendo el dicho Bernardo de Cabrera, el mayor, que sus hechos se hacían ya para Nos notorios, dándose á la fuga, y otros muchos crímenes haciendo y hablando tanto él mismo como su dicho hijo, los cuales nos da vergüenza y pesar narrar, de todas cuyas obras fue cómplice, auxiliar y sabedor el noble Ramón Alamany de Cervelló, siendo el mismo nuestro Consejero. Y como al presente no podamos ocuparnos en atender, saber é inquirir acerca de lo predicho, porque estamos en campaña y nos preparamos con los ejércitos y flotas nuestras á pelear con el dicho Rey de Castilla, que tiene sitiada la ciudad de Valencia con ariete, acerca de lo cual estamos muy vivamente ocupados, por consiguiente, mandamos que Vos ó de mandato vuestro se inquiera con exacta diligencia acerca de lo predicho. Y, por tanto, queriendo porque no conviene relegar al desprecio tanta maldad y detestable obra, queremos y os decimos y mandamos que de las predichas y otras cosas, de las cuales los predichos Bernardo de Cabrera y su hijo con culpados, contra los mismo autores y cómplices suyos inquiráis ó hagáis que se inquiera diligentísimamente la verdad, según pide un negocio de tanta importancia, y contra ellos y sus bienes procedáis según de derecho y razón y según las inquisiciones encontraréis que se ha de hacer, de tal modo que su grave castigo aterre á los venideros por el ejemplo.

Dada en el lugar de Montalván en el día undécimo de Abril, año del nacimiento del Señor mil trescientos sesenta y cuatro.

SITGES, Juan Blas (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364). Págs. 34-36

1365 fecha exacta desconocia

Martín López de Córdoba, Maestre de la Orden de Alcántara, fue enviado como embajador de don Pedro I para pedir ayuda al rey de Inglaterra⁵⁶⁷.

...lo que vos don Martin Lopez nuestro leal vassallo direys al muy poderoso Rey de Angliaterra nuestro primo, es esto. Direys de que manera don Enrique ha metido bollicio y mal affaz en la nuestra tierra, cuydando lançarnos de los Reynos de Castilla y Leon que nos por buen derecho heredamos, e non por tyrania como el dize. E por que pone grande acucia con el Sancto Padre e con el rey de Francia en dezir aleuosamente que non deuemos reynar por que dizque tratamos con crueldad e saña a los Ricos omes, e desaforamos a los Fijos dalgo, direys vos que non es ello assi. Ca muy notario es que nos quedamos de tierna edad al tiempo que el Rey don Alonso mio señor e padre fino: e este don Enrique y el otro mio hermano don Fadrique que daron mayores de dias, e nos deuieran aguardar y aun aconsejar, e no lo fizieron: antes cuydando desheredarnos se juntaron contra nos en Medina Sidonia: e como Dios desfizo su consejo cuydaron por otros caminos meternos mal con los nuestros Ricos hombres, e con las nuestras ciudades e Concejos: y por que no faziamos lo que ellos querian nos tuuieron como vos sabeys en la nuestra villa de Toro. E la muerte que mandamos dar al Maestre don Fadrique, teniala bien merecida, por esto e por otras cosas. E direys que me llama cruel y tyrano, por auer castigado a los que no querian obedescerme, e hazian grandes desaguisados a los nuestros naturales direys (como de palabra os auemos dicho,) las culpas de cada vno de aquellos a quien auemos castigado. Y de nuestra parte direys todo lo que mas vieredes para pedirle lo que por otro nuestro escripto lleuays, y prometer los casamientos que os he dicho.

RADES Y ANDRADA, Francisco (1980). *Cronica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara*. Con un estudio sobre "La obra histórica de Rades y Andrada" por Derek W. Lomax. Barcelona. *Chronica de Alcantara*, pág. 29r.

⁵⁶⁷ **SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas** (1910). *Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla*. Pág. 126

1365, junio, 14, Setge de Morvedre.

Pere el Cerimoniós acusa rebuda d'una carta de Joan Martínez d'Esclava, en la qual l'informava que la vila d'Oriola s'ha retut al rei de Castella i que ell s'ha tancat al castell, on té menjar per a resistir fins a cert dia que li ha indicat. Jura que el socorrerà dins d'aquest temps, tant si ha pres Morvedre como si no. Si no ha auxiliat la vila ha estat perquè ha estat perquè tothom li ha aconsellat concentrar els seus esforços sobre Morvedre, plaça estratègica que talla els seus regnes. La promet recompensar el seu bon servei. (Archivo Corona de Aragón, C, reg. 1211, ff. 95v.-96r.).

Lo rey.

Johan Martínez, reebuda havem vostra letra per la qual havem sabuda la gran fam e tribulació que vós e aqueix valent poble havets passada per vostra leyaltat e servey nostre. E axí mateix havem sabut com, per lo gran destret de fam que-l poble aqueix passava, la vila era apatiada per retre al rey de Castella e vós que-us en sots pujat al castell, on diets que havets què menjar per al temps que havets fet saber, e finalment supplicats que-us acorregam. E bé enteses les dites coses responem-vos que del mal que passat havets vós e lo dit poble sab Déus que havem haüt gran desplaer e major a la veritat que escriure no-us ho poríem. E si no-us havem accorregut no ha estat per què nós no haguéssim gran cor de acórrer-vos, mas ha estat per lo fet de Murvedre, lo qual, axí com vós sabets, talla e parteix nostres regnes, e és estada opinió de les nostres gents que per acórrer a Oriola ni per altre negun fet no lexàssem Murvedre, lo qual tenim a aquell punt en què era Oriola. E quant a la pèrdua de la vila certament vos dehim quen havem haüt, e no sens rahó, sobiran desplaer. Mas pus que vós tenits lo castell poderosament e havets què menjar per al temps que diets, roman a nós ferma esperança que cobrarem la dita vila, on cert vos fem quesí, dins lo temps que vós diets, nós havem haüt Murvedre o encara que no-l hajam haüt, nós vos acorrerem dins lo dit temps e deman-nos-ho Déus, axí com diets, si axí no-u complim com nós diem. E tenits-vos per dit que del mal que passat havets, havets e passats per nostre servey, nós vos retrem tal guardó que vós haurets

plaer que-l hajats passat e tots los altres servidors nostres ne pendran bon eximpli. E açò tenits axí per ferm com creets e sabets que som rey christià e cathólich.

Dada en lo setge de Murvedre, sots nostre segell secret, a XIII dies de juny del any de la nativitat de nostre Senyor MCCCLXVI.

En aquest endemig, emperò, fets-nos saber tots los ardots que sabrets axí vertaderament com seran. Dada ut supra. Rex Petrus.

Dominum rex misit eam signatam.

FERRER I MALLOL, Maria Teresa (1988). La frontera terrestre i marítima amb l'islam. Miscel·lània de textos medievals. Barcelona, 1988-4, págs. 1-102. Cita en págs. 66-67

1365, junio, 15, Setge de Morvedre.

Pere el Cerimoniós autoritza Joan Martínez d'Eslava, procurador i alcaid d'Oriola, a retre la fortalesa al rei de Castella si, passat el dia fins al qual li ha fet saber que el castell podia resistir, no ha rebut socors. (Archivo Corona de Aragón, C, reg. 1210, f. 115r.).

Lo rey,

En Johan Martínez, ja sabets com nós som aci sobre Murvedre que tenim assetjat e sapiats que, segons los ardots que-n havem, al pus luny per tot aquest mes nós l'aurem haüt per fam. E com l'ajam haüt, fem-vos cert que encontinent pendrem camí per socórrer a vós. Però si dins lo temps que vós nos havets fet saber que-us podets tenir en lo castell e més avant si fer-ho podets, cor açò a vostra leyalat comanam, nós no-us havem acorregut, jassia que-u entenam a fer si Murvedre haurem haüt, nós, esguardan lo gran mal e affan que per servir a nós havets passat e passats, del qual no-us cuydets siam oblidants, ants nos remembra e darem-vo-ho a conèxer e-us en farem gràcia e mercè, e confiants de vostra leyalat e proesa, que havets mostrada en aquexa tan gran necessitat en què sots estat e sots per nostre servey, e com som certs que vós vos tendrets tant com porets, en lo dit cas que nós no-us damunt havem dit, plau a nós, volem e-us atorgam ab la present que vós façats aquell millor pati que porets per salvar vostra persona. E retrats lo dit castell, e nós en aytal cas dam-vos per quiti e per absolt

de tot homenatge e de tota obligació a què siats tengut per lo dit castell. Vós, emperò, en lo dit cas que-l dit castell hajats a retre vinén a nós e a nostre servey.

Dada en lo setge de Murvedre, sots nostre segell secret, a XV dies de juny del any MCCCLXV, Rex Petrus.

Fuit directa Johanni Martinez d'Eslava, procuratori et alcaयो d'Oriola.

Mandato domini regis, ego Bernardus de Bonastre.

Probata.

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). La frontera terrestre i marítima amb l'islam. Miscel·lània de textos medievals. Barcelona, 1988-4, págs. 1-102. Cita en págs. 67-68

1366.

Despeses pagades pel batlle general del regne de València dellà Xixona per obres als castells d'Oriola, d'Alacant i de Callosa. (Archivo Corona de Aragón, RP, MR, reg. 1711, ff. 31r., 33v.-34r.).

De les obres dels castells e de les altres coses pròpies del senyor rey.

Item, done a-n Johan Marí, obrer del castell de Oriola, los quals convertí e despès en reparació de alguns terrats del castell, encontinent que fon recobrat dels castellans, segons que en full de paper per aquel a mi liurat és scrit per menut, en suma, 138 s., 9d.

(Al marge esquerre) Compte per menut e àpoche.

Item, done a-n Jacme d'Albaredes, vehin de Callosa, per loguer o salari de adobar a estall la carrera del castell del dit loch, com les aygües la havien axí afollada que no-y podien ab bèsties pujar lenya ne les altres coses al dit castell necessàries, 10 s.

(Al marge esquerre) Messions.

.....
.....Item, done a-n Domingo Fferrer, manyá, vehin de Alcoy, per preu de un pany e un cadenat, que de aquell fon comprat a obs de la porta del castell de Alaquant, 12 s.

Item, donde al dit en Domingo Ferrer, per adob de un pany e fer-hi clau nova a la porta de la torre de la Batalla del dit castell, 3 s.

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). La frontera terrestre i marítima amb l'islam. Miscel·lània de textos medievals. Barcelona, 1988-4, págs. 1-102. Cita en pág. 68

1366. Referente las villas de Ricote en tiempo de Nicolás de Aguilar (1361-1370). Fundamento de la Santa Iglesia y de toda la Diocesi de Carthagená, escrito, y ordenado por el Ilustrissimo Señor Don Diego de Comontes (ò Don Diego Deza-Montes) Obispo que fuè de dicho Obispado, desde el año 1447 hasta el de 1458 en que murcio. (Textos copiados de un libro que trata sobre la creación y fundación de las iglesias en el Obispado de Cartagena, y cuyo libro estaba en el Archivo de la Santa Iglesia de Cartagena, años 1267 hasta 1447).

J. M. J.

Don Francisco de Castilla, del Consejo de su Magestad, Alcalde de su Casa, y Corte, y su Juez por el especial comision, de que yo el infrascripto Escrivano doy fe, sobre las averiguaciones, è informaciones de la Ereccion, y Creacion de la Iglesia de Orihuela en Cathedral, porque en el Archivo de la Santa Iglesia de Carthagená hay un libro en que está la Creacion, y Fundacion de la dicha Santa Iglesia, y los Lugares, y terminos, y distrito de este Obispado, assi en el Reyno de Castilla, como en el Reyno de Valencia; y porque conviene, que con las dichas informaciones, è averiguaciones se ponga un traslado autentico, signado, y en manera que haga fe: Por tanto, mando à vos Bartholomé Ordoñez, Secretario del Cabildo de la dicha Santa Iglesia, y à vos Alonso Sanchez, Notario de la Audiencia Episcopal de este Obispado, que luego juntos vais al dicho Archivo, y de el dicho Libro, que en mi presencia, y del Escrivano, è Notario de esta Causa os fuè mostrado, enquadernado en tablas, que està asido con una cadena de hierro, que comienza: *Didacus de Comontes*, saqueis un traslado de toda la Creacion, y Fundacion de la dicha Santa Iglesia de Carthagená, y de las Ciudades, Villas, y Lugares, terminos, y distrito, que hay en el

dicho Obispado de Carthagená; y escrito en limpio, signado de vuestros signos, con la solemnidad necesaria, poniendo por cabeza este mi Mandamiento, lo traed ante mí, para que lo mande poner con las dichas averigaciones, porque así conviene al servicio de su Magestad; lo qual mando, que así hagais, y complais vos el dicho Bartholomé Ordoñez, sopena de las temporalidades, que teneis en estos Reynos de su Magestad, y de ser habido por ageno, y estraño de ellos; y vos el dicho Alonso Sanchez, sopena de diez mil maravedis para la Camara de su Magestad: fecha en Murcia à diez y ocho de Enero de mil quinientos y sesenta y quatro años. El Licenciado Don Francisco de Castilla. Por su mandado, Bartholomé de Pradedá.

El licenciado Don Alonso Tamaron, Maestre Escuela de la Santa Iglesia de Carthagená, Provisor General en lo Espiritual, y Temporal en la dicha Iglesia, y Obispado de Carthagená, Sedevacante, &c. Mando à vos Bartholomé Ordoñez, Clerigo Beneficiado, secretario de los Señores Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia de Carthagená; é à vos Alonso Sanchez, Notario de la Audiencia Episcopal de este dicho Obispado, que conforme al mandamiento à vos hecho por el Ilustre Señor el Licenciado Don Francisco de Castilla, del Consejo de S.M. y Alcalde de su Casa, y Corte, y en cumplimiento de él, faqueis, y hagais sacar de el Libro del Fundamento de la dicha Santa Iglesia de Carthagená, que está en el archivo de ella con una cadena de hierro, que comienza: *Didacus de Comontes*, un traslado de el dicho Fundamento de la Creacion, y Fundacion de la dicha Santa Iglesia, y de las Ciudades, Villas, y Lugares, termino, y distrito, que hay en este Obispado de Carthagená, así en el Reyno de Castilla, como en el Reyno de Valencia, y escrito en limpio, autorizado, y en pública forma, lo dad, y entregad á su merced, porque así me lo ha pedido, al qual dicho traslado, que sacaredes en la forma susodicha, en quanto es necesario, y puedo, interpongo mi authoridad, y decreto. Fecha en Murcia à veinte dias de el mes de Enero de mil quinientos y sesenta y quatro años. El Licenciado A. Tamaron. Por mandado de su merced. Alonso Sanchez, notario. E por virtud de los dichos mandamientos, y en cumplimiento de ellos, Nos Bartolomé Ordoñez, Clerigo Beneficiado, Secretario de los Señores Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Carthagená, è Alonso Sanchez, Notario Público, y de la

Audiencia Episcopal de Carthagená, y siendo presentes los muy Reverendos, y magníficos Señores el Canonigo Verastegui, è Fabricio Riquelme, Racionero, que tenían las llaves de el dicho Archivo, y lo abrieron, y hicimos sacar de el Libro de el Fundamento de la dicha (pág. 8) Santa Iglesia de Carthagená, que està en el dicho Archivo, asido con una cadena de hierro, encuadernado en tablas, y escrito en pergamino, que comienza: *Didacus de Comontes*, que à su merced el dicho Señor Alcalde de Corte le fuè mostrado el traslado, que por los dichos mandamientos se nos manda facer, el qual dicho traslado, bien, y fielmente sacado, es del tenor siguiente:

Didacus de Comontes miseratione divina Episcopus Carthaginensis, universis Libelli praesentis seriem inspecturis, utriusque hominis sospitatem, & pacem. Quia de singulis dubitate non est inutile, secundam Aristotelem, ut notatur glos. *Nil nemo. De Sum. Trinit.* Etiam si de his, super quibus dubitatur, aliqualis habeatur notio, nam ut dicit Lex: nihil inter hominens tam indubitatum est quin recipiat quamdam sollicitam dubitationem *in Autentic. De Tabell. Circa medium coll. 4.* ut etiam not. *De Eccles. Boni in 1.* in glos. *Et ita quandoque.* Hinc ergo est, quod nos, qui in hac, dum in ea majoris Archi Diaconatus fungetemur officio de substantia Ecclesiae Carthaginensis aliqualem haberemus notionem, ex quo tamen ad illius Pontificalis Dignitatis apicem, gratia suffragante divina, fuimus assumpti, dubitare nec immeritò caepi, & mente gerere, quae, qualis, & quanta Ecclesia Carthaginens. esset, cui preeramus, undeque, & à quo ortum habuerat, & progressum, & quae ratio, causavè fuerit, quod illius fedes, apud tam nobilem, & famosam, tam quae insignem Civitatem, ut est Murcia, locata Carthaginens. nuncupetur, immò potius Murciens. Cujus dubitationis tollendae causa, dum mira Gothorum gesta, & ipsius Hispaniae, cui praeerant veteres studiosè legere mus annales scriptum reperimus, quod tempore illo, quo Vandali eandem Hispaniam obtinebant Civitas nostras Carthaginens. Tunc Carthago Spartarea nuncupata, quae ut cernitur ad meridianum latus ipsius Hispaniae super mediterraneum mare sita est, super alias ejusdem Climatis pro runc eminens valde celebris habebatur, & famosa, apud quam propterea verisimiliter creditur, quod eo tempore

esset Ecclesia Cathedralis, sicut erat Sedes Regia, licet postea sedes ipsa destructa Carthagine à Scipione, abinde sicut legitur translata extiterit ad Toletum, sed proh dolor! Post haec Gothorum Tempora, tempore videlicet Regis Ruderici, & perversissimi Comitum Juliani peccatis exigentibus, sicut Historia nostra lamentabiliter refert, ipsa ferè Hispania tota, quam praetulimus à perfidis Agarenis, Christi nominis inimicis ocupata fuit, & hostilitèr vastata à Secta espurcissimi Mahometi miserabiliter subjacta eliminari ab inde omnibus Christi Ecclesiis inter quas sicuti credimus non minorem locum tenere debebat Ecclesia ipsa Carthaginensis; quo tamen, aut qualis, & quanta, an Metropolitana, vel Cathedralis pro tunc erat; & si talis, quae Dignitates, aut Beneficia ibi erant scriptum minimè reperitur, nec jam de ipsis vestigia aliqua de praemissis apparent, quorum causa tuisse creditur diuturnitas tam longa temporis, quosubsequente eadem Hispania ab ipsis Agarenis detenta, ac miserabiliter conculcata extiti, ut praefertur, diuturnitas enim tanti temporis omnia vastabit, & quae memoria digna erant oblivioni commisit, nec jam quidque de hiis, quae inquirimus, invenitur nisi quod jam Deo gratias moderna nobis tempora protulerunt; post has namque vastitates hostiles, quas ulterius enarrare longum esset, succedentibus temporibus bonis, ut permisit Altissimus exipiat piaculis, ob quae mala tanta obvenerant, jam Hispani ipsa à Christi hostibus liberaretur, placuit enim Divinae Majestati, & ita scriptum autenticè reperitur, quod post tantorum curricula temporum victoriosissimus Princeps, ejusque Patres Reges adquisierunt Murciam, & dotarunt Eccles. & dictus Dnus. Alfonsus clarae memoriae Dni. Fernandi Castellae, & Legionis Regis tunc Regnantis, ac Dominae Reginae Beatricis ejus confortis filius primogenitus, & haeres cum Dei adjutorio inter alia totum Regum Murciae, in quo Civitas ipsa nostra Carthaginensis sita consistit, à manibus Sarracenorum praedictorum potenter eripuit, & eo sic erepto, apud dictam Civitatem Carthaginensem, è novo Ecclesiam Cathedrali ad Dei laudem, gloriam, & honorem sub vocabulo suae Genitricis, & Virginis Mariae, erigi, ac illae sic erectae bonae memoriae Dominum Fratrem Petrum Gallecum, Ordinis Fratrum Minorum professorem, in Episcopum, & Pastorem praefici procuravit, & fecit per Dominum Papam Innocencium Quartum, qui etiam apud Lugdunum pro tunc cum sua

Curia moram trahens, eundem Episcopum consecravit pridie Kalendas Augusti, (pág. 9) Era M.CCLXXX.VIII. hoc est anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo, ad petitionem Principis memorati, qui postea post mortem, videlicet Patris Rex effectus, eandem locis hic scriptis Ecclesiam dotavit, ac ille pro territorio Carthaginensis Episcopatus in terminos dedit, ea qua sequuntur, & primo.

La Villa de Alicante con su termino, assi como parte con la tierra del Señor Rey de Aragon, y mas Petrel, Sax, y Villena, y la Sierra de Don Juan Manuel su hermano, como parte con la tierra de el dicho Señor Rey de Aragon, y mas la Valle de Ayora, fasta con frente, como otrosi parte con la tierra de Aragon.

Item mas Jorquera con su termino, y con la tierra de Gonzalo Ruiz de Atienza, y mas Chinchilla con su termino con las Quexolas, y otrosi las Peñas de San Pedro con su termino, y Letur, Calasparra, y Caravaca con sus terminos, Cella, y Lorca con sus terminos, Nogalte con los otros Castillos de Don Juan Garcia con sus terminos, y mas los Castillos de Don Ferrant Perez de Pina, hasta Penaguila con sus terminos, y con toda la otra tierra, que se encierra en estos lugares susodichos, los quales Lugares, y los nombres de los Señores de ellos nombramos, y designamos aquí, assi como los fallamos nombrados, y designados en la letra Real de la asignacion, y limitacion de los terminos del dicho Obispado, por entonces fecha, en possession de lo qual todo fallamos de estonces acá ser estada, coninùe hasta agora, y estar la dicha Iglesia de Carthagna sin contradicion alguna, de qua nobis constet. Fallamos mas, como despues de assi fecha la dicha limitacion de terminos del dicho nuevo Obispado, el Rey Don Sancho, hijo, y successor del dicho Rey Don Alfonso, diò à la dicha Iglesia de Carthagenas para acrecentamiento del dicho su Obispado, los Lugares de Oria, Cantoria, y Moxacar, y la Vall de Porchera, y los Velces, que eran, y son àun ahora de Moros, para que los hoviesse, y haya en propiedad, quando Dios quisiere que sean de Christianos, assi como las aguas vierten de la Sierra de Segura, y según lo solian haber otro tiempo, según diz se cuenta en la Chronica Vieja. La letra, y provision del general acrecentamiento fuè dada en Valladolid quarta mensis Octobris, Era M.CCC.XXXI. hoc est anno Domini M.CC.XCIII.

Segun lo qual todo, y segun testifica el dicho Rey D. Sancho contenerse en la dicha Chronica Vieja, tiene el Orden de Santiago, y tiene la Iglesia de Carthagenas por indubitado ser infra los terminos del dicho su Obispado, toda la Valle de Segura, y los Lugares de aquella, y la Villa de Huesca, y sus Aldeas con sus terminos, en possession de los quales, assi como á lugares de su Obispado ha sido, y està la dicha Iglesia despues acà, que son de Christianos, & ita reperitur.

Per praedicta ergo apparet unde, & á quo habuerit ortum Ecclesia ipsa Carthaginensis, & quis eam erexit in Cathedralem, quam sic erectam, & dotatam, praesatus Dominus frater Petrus Gallectus ejus novus Episcopus, postea ordinavit ad instar, seu juxta formam, & modum Dignitatum, & Beneficiorum, quo ordinata fuerat Ecclesia Cordubensis, quamvis ordinatio ipsa innovata, seu mutata fuit postea per Dominum Episcopum Joannem ejus successorem, ut infra suo loco dicetur, Deo dante.

Post quam quidem erectionem, seu Ecclesiae ordinationem, tempore in melius succedente, cum super eadem Ecclesia inter Dominos Toletanos, & Tarragonenses Archiepiscopos de & super jure suae primatiae, cui videlicet eorum Ecclesia ipsa jure Metropolitico subjici deberet, & dissentionis materia esset exorta, praefatus Dominus Innocentius Quartus, ut sic lites, & *dissentiones* hujusmodi amputaret Ecclesiam ipsam Carthaginensem sibi, est Sedi Apostolicae reservando subjecit, & sic eam exemptam fecit per suas patentes Litteras Apostolicas, tenorem qui sequitur continentes.

Innocentius Episcopus, Servus Servorum Dei, Venerabili fratri Episcopo Carthaginensi, salutem, & apostolicam benedictionem, novella plantatio Carthaginensis Ecclesiae, quam pietas conditoris ad sui nominis gloriam eripuit de manibus Paganorum Apostolicae rore gratiae, sic est oportunitis irriganda temporibus, quod & vigor proficiat, & in fructuum productione votiva Deo, & hominibus grata, & amabilis habeatur. Cum itaque super subjectione ipsius Ecclesiae inter vicinos Metropolitanos contentio multiplex sit exorta, de qua sibi grave potest imminere dispendium, nisi conservationis optatae sibi proveniat (pág. 10) fulcimentum, nos circa dictam Ecclesiam affectum paternae benevolentiae dirigentes ipsam sub Beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & praesentis scriptis patrocinio communimus,

statuentes, ut eadem Ecclesia nulli tamquam Metropolitano, seu Primati, praeterquam Romano Pontifici respondere de aliquo teneatur, quousque praedicta contentio penitus sopita fuerit, & liquidè pateat, cui sepè dicta Ecclesia de jure debeat esse subjecta. Nulli ergo hominum liceat, hanc paginam nostrae protectionis, & constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contraire: Si quis autem hoc attentare praesumpserit indignationem Omnipoentis Dei, & Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum ejus se noverit incursum. Datum Lugduni octavo idus Augusti, Pontificatus nostri anno octavo.

Cujusmodi exemptionis idem Dominus Innocentius dare voluit executores, seu conservatores cum plenissima potestate, duos Astoricensem, & Zamorensem, ac Salmaticensem Episcopos, ut etiam apparet per alias suas patentes litteras, sub eadem data confectas, á quo tempore citra usque in praesens non constat, neque reperitur, neque etiam auditur, quod reservatio, seu exemptio hujusmodi in aliqua infracta fuerit, vel impugnata, aut perturbata, seu quod Ecclesia ipsa Carthaginensis vssa non fuerit privilegio, & gratia praemissae suae exemptionis, semper enim ab ea, ut ab exempta, & soli Sedi Apostolicae immediatè subjecta ad eandem sedem solum consuevit appellari, & in hac possessione exemptionis eam fuisse, & esse hactenus reperimus, & continuare, conservare, & defendere intendimus, Domino concedente.

Praemisa omnia comperimus in esse fuisse deducta tempore praesati Domini fratris Petri Galleci, primi Episcopi Carthaginensis, qui vixit in Episcopatu XVII. Annis, & tandem cum esset jam septuagenarius, & ultra, die Mercurii quod computabatur XVI. Mensis Novembris arripuit eum febris, & die Sabbati sequenti de manè suum Domino traddidit spiritum Era millesima trecentesima quinta, hoc est anno Dni. M.CC.LXVII. requiescit, sepultus Murciae in Ecclesia Majori in Cappella Claustri ad manum dexteram Altaris, adquam fuit translatus.

Cui successit immediatè Dominus Martinus, qui fuit secundus Episcopus Carthaginensis, hic fuit vir strenuus, cujus tempore vigente guerra Sarracenorum, ipse Dei, & Cleri fui adjutorio frontariam istam Regni Granatae ingressus, Castrum de Lubrin, manu forti, ut comperimus caepit, & à manibus Paganorum eripuit, loco cujus postmodum data fuerunt Ecclesiae Carthaginensis Loca de Alguazas, y

Alcantarilla con el Real de Monteagudo, y las Casas de Murcia, que son ahora Obispales, con el Baño, y Real, y cosas otras, que ahora posee aquí en paz la dicha Iglesia: Iste vixit gloriosè, & tandem defunctus est; & ut audivimus, requiescit sepultus apud Tudellam de Navarra.

Post istius Martini obitum fuit electus in Episcopum Carthaginensem Dominus Garcia Martinez, Decanus ejusdem Ecclesiae, non tamen fuit consecratus morte praeventus, qui jacet in Choro dictae majoris Ecclesiae Murciae in parte Decani, & quia non fuit confectatus, inter Episcopos non numeratur.

Qua quidem electo sic defuncto illico effectus extitit Episcopus Carthaginensis Dominus Petrus Barrosus, tertius in ordine: Hic fuit postea Cardinalis, qui tandem defunctus in Curia Romana sepultus est Avenione in Ecclesia nostrae Dominae, donis quae est Cathedralis, ubi requiesit.

Cui immediatè successit in Episcopatu Dominus Didacus de Magaz, qui fuit quartus Episcopus Carthaginensis, cujus tempore cum exeuntibus, & redeuntibus de Murcia, Oriola, & Lorca, & aliis Locis Dioecesis ad Civitatem Carthaginensem, *ubi pro tunc Sedes Episcopalis localiter* erat, multi periclitarent, multique captivarentur á Sarracenis in via, quae ducit Lluo per campum ad his. & aliis periculis obviandum: Procurante Dno. Rege Sancto supradicti Dni. Alfonsi Regis Filio, ad supplicem instantiam ejusdem D. Didaci Episcopi, & ejus Capituli, & Cleri, ac populi Murciae, & aliorum Locorum praedictorum, autoritate Apostolica, Ecclesia ipsa Carthaginensis, ut est colectio Episcopi, Decani, & Capituli, seu Capitularium Personarum ad unum tendentium translatio Ecclesiae, qui Ecclesiam ipsam vivam faciant ab eadem Civitate Carthaginensis realiter translata fuit ad praedictam Civitatem Murciae suae Dioecesis, ubi ex tunc in antea idem Dominus Episcopus, Decanus, & Capitulum sic translati, & Ecclesiam Cathedralem Carthaginensem facientes apud Ecclesiam Beatæ Mariae Majoris ipsius Civitatis (pág. 11) Murciae capitulariter locati, & localiter Cathedrali remanserunt, & permanent de praesenti, vocem, & nomen semper retinentes Ecclesiae Carthaginensis. Quam translationem factam fuisse reperimus, cum hujusmodi vocabuli retentione, anno Domini M.CCXCI. Postque idem Dominus Didacus

inibi defunctus extitit, & apud eandem Ecclesiam Majorem Murciae, sepultus in medio planae, que est inter Chorum, & Altare Majus ejusdem Ecclesiae.

Cui successisse reperitur Dominus Johannes, & fuit quintus Episcopus Carthaginensis, hic innovavit ordinationem dicte Ecclesiae, sicut per praefatum Dominum fratrem Petrum Gallecum primum Episcopum, ut praemititur, factam, volens, & statuens, quod de caetero essent in ipsa Ecclesia Carthaginensis. Sex Dignitates, & octo Canonicatus, seu Canonici, & duodecim Portionarii, prout habetur in eadem ordinatione, quae fuit acta Oriolae ejusdem Dioecesis Idus Maii, anno Domini M.CCCXV. licet postea per Dominum Episcopum Nicolaum immutata fuerit, ut infra suo loco dicitur; post quae tandem viam extitit universae carnis ingressus, & sepultus apud Calagurram, & ibi corpus ejus requiescit.

Cui subsequenter successit Dominus Petrus de Peñaranda, & fuit Episcopus sextus numero, hic fuerat antea Thesaurarius Regni, & effectus Episcopus, fecit Ecclesiam Majorem Murciae, & Chorum, ubi nunc Capitulum diruta Mezquita, cum antea Mezquitam pro Ecclesia haberent, fecit etiam Campanile, & Claustum Ecclesiae ejusdem, cum Cappella Capitulari, in qua postea duas Cappellanas instituit, & dotavit sub invocatione Beati Joannis Apostoli, & Evangelitae, licet una illarum dicatur instituta per ejus Nepotem; fertur etiam, quod fecit Turrim de las Alguazas, usque ad medium, & unam aliam Tutrim in Campo de Lorca, versus Sarracenos, aliaque bona multa fecit Ecclesiae; & tandem plenus dierum defunctus est, & in dicta Ecclesia sepultus, jacet in dicto Choro coram Cathedra Episcopali.

Huic succesit Dominus Alfonsus de Vargas, & fuit Episcopus septimus, qui demum impletis diebus fui incolatus defunctus est, & sepultus in Civitate Abulens. & ab inde postmodum translatus ad Corduvam, ubi in Domino requiescit.

Cuit quidem Domino Alfonso Episcopo successit Dominus Nicolaus de Aguilar, & fuit Episcopus octavus, hic innovavit ordinationem Ecclesiae, antea ut praemittitur factam per supradictum Dominum Episcopum Joannem volens, & ordinans, quod in eadem Ecclesia Carthaginensis essent supra expressae sex Dignitates, vel Perfonatus scilicet Decanatus, archidioconatus Carthaginensis, & Archidiaconatus

Lorcensis, ac Cantoria, Thesauraria, & Scholastria, quae omnes ad collationem Domini Episcopi Carthaginensis pro tempore existentis in folidum pertinere deberent, praeter Decanatum, ad quem, quis non nisi per communem electionem ejusdem Domini Episcopi, & Capituli Carthaginensis simul faciendam deber assumi; essent quoque praeter haec inibi octo Canonicatus & totidem Praebendae, necnon octo integrae, & aliae octo dimidiae perpetuae Portiones, ac unus Diaconatus, & unus Subdiaconatus, quorum quidem Canonicatum, & Prabendarum, & Portionum, necnon Diaconatus, & Subdiaconatus hujusmodi Colationes, ad eorundem Dominorum Episcopi, ac Decani, & Capituli Carthaginensis conjunctim pertinent, prout haec, & alia ad formam, & substantiam ejusdem Capituli, & Ecclesiae concernentia latius continentur in constitutione ipsius Domini Nicolai Episcopi, super inde edita, qui status, & quae ut comperimus, ex tunc in antea inconcuse observata extitit usque in praesens. Hic etiam accersitis sibi Dominis Decano, & Capitulo, vocastisque ad id Vicariis suis ruralibus, & Clero necnon de Segura, de Beas, de Yeste, de Ferez, de Socobos, de Caravaca, & de Ricote, ac aliis universis, & singulis Praeceptoribus Villarum, Castrorum, & Locorum aliorum Ordinum Militarium infra Dioecesim Carthaginens. Consistentium, & de eorum omni voluntate, & assensu, per certos ad id deputatos taxari fecit, & taxavit Episcopalem, & Capitularem mensas, necnon dictas de Segura, de Beas, de Yeste, de Ferrez, de Socobos, de Caravaca, & alias praeceptorias, ac beneficia alia omnia Clericis Saecularibus assignari consueta totius Carthaginensis Dioecesis, quam pronuntians, & decernens ut inde secundum taxationem hujusmodi, in omnibus, & singulis subsidiis, tam Papalibus, quam aliis in quibus tales personae, ratione praeceptoriarum, & Beneficiorum eorum infra dictam Dioecesim consistentium contribuere deberent, & solvere tenerentur, quam taxationem, (pág. 12) nedum Clerici Saeculares, sed & omnes Praeceptores dictarum praeceptoriarum tanquam Praeceptores infra Carthaginensem Dioecesim constituti humiliter receperunt, & secundum eam in solutionibus subsidiorum Papalium cum Episcopo, & Capitulo Carthaginensi, ac Beneficiatis e ejusdem Dioecesis, ex tunc in antea hactenus contribuerunt usque in praesens; post quae tandem suae debitum naturae solvens, idem Dominus Nicolaus defunctus est,

& apud dictam Ecclesiam Majorem Murciae sepultus, ubi jacet in Cappella Capitulari Claustri, ad manum sinistram Altaris, cui successisse comperitur in ipsa Carthaginensi Ecclesia, Dominus Guillermus de Gimel Galicus, & fuit Episcopus nonus, qui vocatus ad Curiam Romanam tunc Avenione consistentem, cum spectaret, ut fertur, Cappellum Cardinalatus ibi Avenione defunctus est, & sepultus in Domo Fratrum Minorum.

Cui etiam illico successit Dominus Fernandus de de Pedrosa, Corduensis famosus, in Sacra pagina Magister, & fuit Episcopus decimus, hic ut comperitur inchoavit opus novum. Aulae ipsius Ecclesiae Majoris Murciae, quae de novo ad latus antiquum miro opere lapideo, ut cernitur fabricatur, á quo, ut fertur, appositus fuit primus lapis die... Hic vixit multimode tribulatus propter vandositates pro tunc urgentes, quibus se miscere voluit ambulans extra metham per tempora multa, quasi exul, & tandem in suo regressu defunctus est, & sepultus hic Murciae in dicto opere novo, in Cappella, quam in capite ipsius operis sub invocatione Beati Hieronymi inceperat, & semifactam reliquerat, ubi in terra plana jecet humiliter tumulatus.

Post cujus obitum, ad supplicationem Serenissimi Domini Regis Henrici, efectus fuit Episcopus Carthaginens. Dominus Paulus de Santa Maria, natione Burgensis, & fuit in ordine undecimus. Hic in tempore suo de, & super jurisdictione, ac cura, & jure Episcopali, quam, & quod Ecclesia Carthaginens. In praeceptoriiis, & tota Valle de Segura haber diutius in Romana Cura litigans, unam pro se adjudicatoriam, & contra Priorem de Ucles Ordinis Militae Sancti Jacobi de Espata sententiam reportavit, quae etiam in rem transivir judicatam: Hic etiam de novo creavit in dicta Ecclesia quatuor dimidias Portiones Sacerdotales, & eas aliis octo dimidiis Portionibus primaevis, quae ibi erant, associavit; quorum praetextu, & ne propterea Mensa Capitularis oneraretur fumam ducentorum florenorum de Aragonia, de praestimoniis Oficialatus Murciae eidem mensae, quoad potuit vnivit, licet unio ipsa nondum fortita fuerit efectum, qui postea successu temporis ab ipsa Carthaginensi Ecclesia ad Burgensem translatus extitit, & inibi defunctus, ac tandem apud Ecclesiam S. Pauli, Ordinis Praedicatorum, quam de novo construi fecerat, sepultus ibi honorifice requiescit.

Post quam quidem translationem, sic de persona ipsius Domini Pauli factam ad Burgens. Ecclesiam illico, & immediatè effectus fuit Episcopus Carthaginens. seu de Ecclesia Pacens. cui tunc praecerat, ad Carthaginens. Ecclesiam translatus, Reverendissimus in Christo Pater Dominus Frater Didacus natus de Majorga, Patruus noster charissimus, & fuit Carthaginens. Episcopus in ordine duodecimo, homo magnae scientiae, & virtutis, per cujus industriam circumspectam opus novum praedictae Ecclesiae Beata Mariae Majoris Murciae, ubi ipsa nostra Carthaginensis Ecclesia sicut praemititur translata consistit, multimodum recepisse dignoscitur incrementum; cum enim tunc temporis videlicet adventus ipsius Domini Episcopi Ecclesia ipsa in redditibus ad Fabricam deputatis penè nihil haberet pro illius jam sumptuosa constructione, praeter unum parvum terciolum, sicut habebat unaquaeque Parroquialis Ecclesia ejusdem Civitatis, & sic opus ipsum tam magnum vix assurgi poterat à fundamentis, ipse Dominus defectui tanti operis providens de consilio, voluntate, & assensu Dominorum Decani, & Capituli, ac Cleri universi suae Dioecesis synodaliter congregati, piè statuit, & ordinavit, ut annis singulis, ex fructibus decimalibus Ecclesiae, & Dioecesis Carthaginensis ad eodem Dominos Episcopum, Decanum, & Capitulum, ac Clerum, & Ecclesias suas Paroquiales expectantibus....in qualibet Paroquia ipsius Dioecesis omnes fructus decimales quinti decimatores, seu quos quolibet anno quintus decimator illius Paroquiae dare deberet, integrè habeat (ficut habet) Fabrica ipsius Ecclesiae Cathedralis perpetuo pro illius constructione, & aliis necessitatibus suis, qua ex causa ex tunc in antea dictum opus continuatum extitit, ac optimum, ut super (pág. 13) meminimus, habuit incrementum, in quo etiam idem Dominus Cappellam unam sub Sanctorum Francisci, & Antononii de Padua invocationibus instituit, & doctavit; hic etiam tempore suo consuetudinem, sive regulam Divinorum Officiorum in eadem Ecclesia receptam innovavit, & eam de novo edidit, & juxta illam novum Missale, completum Officium continens, quale antea secundum regulam istam Carthaginens. confectum non fuerat, è novo composuit, & Ecclesiae legendum dedit, quo tandem post multa ita ad decrepitem deducto, ut jam in lectulo suo continué jacens, quod de his, quae Pontificalis Officii sunt

exercere nequiret, Dominus Papa Eugenius Quartus volens indemnitati ipsius Ecclesiae praecavere, eum à vinculo, quo ipsi Ecclesiae Caesariens. tnebatur absolvens, ipsum ab ea, ad Ecclesiam Caesariens. transtulit, ac de persona nostra eidem Carthaginens. Ecclesiae, sic per hujusmodi absolutionem vancati providit; Nosque suum illi Deo gratias in Episcopum praesicere voluit, & Pastorem; postquam translationem, paucis evolutis diebus, idem Dominus Frater Didacus sic Archiepiscopus efectus, apud jam dictam Civitatem Murciae, die Martis, quae computabatur XXII. Maji anni Domini millesimi quadrigentesimi septimi in nocte obiit, & requiescit sepultus ad praesens in praedicta Ecclesia Beatae Mariae Majoris Murciae in Cappella, quam ibi fecerat, ut praefertur.

Unde Nos Didacus de Comontes, Carthaginens. Episcopus jam dictus per istam viam translationis in ipsa Carthaginensi Ecclesia succesisse dignoscimur eidem Patruo nostro, & per consequens omnibus aliis Carthaginens. Episcopis praedecessoribus suis, qui, ut praemissimus in eadem successive fuerant usque ad eum; qui omnes, & singuli suis temporibus usque ad praesens omnia, & singula Villas, & Loca supra designata cum suis territoriis, quae pro terminis Episcopatus Ecclesiae Carthaginens. à principio sibi data, & assignata fuerant, ut scripsimus supra, ac Civitatem, Villas, Castra, Terras, & Loca alia quae intra illa clauduntur, seu ab ipsis designatis circumcincta consistunt pacificè, & quietè pro terminis, & territorio ipsius Episcopatus, & in hac possessione eamdem Carthaginens. Ecclesiam per eos hactenus fuisse, & esse reperimus, nec est qui contrarium viderit hucusque.

Quam quidem Dioecesim, sive Episcopatum, & si unum distritum fuisse, & esse conspiciamus per membra, sicut esse conspiciamus in Ecclesia Universali, quae licet sit una, est tamen per plura singularia membra per Orbem terrarum difussa, ad instar cujus etima ipsa membra per submembra quam plura sub distincta sunt exordinata, ut etima apparet in hac ipsa nostra Ecclesia Carthaginens. & ejus jam dicto Episcopatu, qui quamvis sit unus, ut praemissimus, est tamen distinctus in plura membra, in plures videlicet Officialatus, Archi-Presby-teratus, & Vicariatus, qui ut comperimus noscuntur esse sequentes, scilicet:

Officialatus Civitatis Murciae.
 Officialatus Civitatis Carthaginensis.
 Archi-Presbyteratus Civitatis Oriolae.
 Archi-Presbyteratus Civitatis Chinchilla.
 Archi-Presbyteratus Villae de Lorca.
 Archi-Presbyteratus Villae de Villena.
 Archi-Presbyteratus Villae de Jorquera.
 Vicariatus Villae de Caravaca.
 Vicariatus Villae de Hellin.
 Vicariatus Villae de Alvacete.
 Vicariatus Villae, & Vallis de Sigura.
 Vicariatus Villae de Veas.
 Vicariatus Villae de Elchio.
 Vicariatus Villae de Alicante.
 Vicariatus Villae de Ayora.

Horum autem omnium prior esse competitur in honoribus, & loco Officialatus Civitatis Murciae, sub majori tamen, nam licet ibi in majori sit semper Officialis, & Vicarius Generalis Domini Episcopi Carthaginensis. propter sedem, quae ibi ab olim, ut praemissimus, translata consistit, est tamen ibi, & alius Officialis localis; secundus est Officialatus Civitatis Carthaginensis. cujus Officialis pariter est localis, sicut sunt alii, qui praesunt aliis Officialibus, seu Vicariatus supra expressis: (pág. 14) Quorum omnium, & singulorum caput esse dignoscitur, & magna ipsa Ecclesia Carthaginensis. & ejus Prelatus á quo eorum derivatur potestas, & esse; verum licet hujusmodi Officialatus, Archi Presbyteratus, & Vicariatus sin Officia, quasi perpetua, quod titulum, eo quia ad semper in quolibet loco, ut supra, designari debeat per Dominum Episcopum poni, & teneri unus Officialis, qui inibi loco sui, & pro eo Jurisdictionem Ecclesiasticam exercent, sicut hactenus fieri consuevit, non tamen in titulum perpetui Officii, aut Beneficii conferuntur; ad nutum enim Domini Episcopi pro tempore existentis, dantur, seu inibi Officiales, qui eis praesint, ponuntur, & ad nutum etiam removentur: Qui quidem Officiales, ut tam his, quam Officialibus his, qui Archi Presbyteratibus, &

Vicariatibus praedictis pro tempore praesunt, baxam habent, & exercent inibi sub Episcopo jurisdictionem, nec ex eo quod Officialis Murciae, & Officialis Carthaginens. hoc vocabulo Officialis vocantur, majorem, aut superiorem in aliquo habent jurisdictionem, quam habeant alii, qui vocantur Archi Presbyteri vel Vicarii, juxta stilum Locotum, quibus praesunt sed parem, namque, & eandem jurisdictionem baxam in his omnes ut compertum habent, & quia hi omnes rurales, seu foranei Officiales sunt, regulariter ab eis, & eorum curiis ad praesatum Dominum Episcopum, vel ejus Vicarium Generalem immediate apellatur; hi etiam omnes, licet inferiores, & baxi Judices, suas curias, sive consistoria habent, ubi pro Tribunali sedent; habent etiam eorum singuli suos Carceres, non ut puniant, sed captos conservent, ac remitant puniendos per Episcopum, & ejus Vicarium Generalem, qui soli in tota Dioecesi in perfonas sibi subjectas, merum, & mixtum Imperium, ac ipsam suprenam, & omnimodam Jurisdictionem exercent; de quo jam non est dubitandum, sed potius adhuc inquirendum, qualiter jam dicti Officialatus, Archi-Presbyteratus, & Vicariatus hujusmodi, sicut Episcopatus membra subordinentur, seu quot Loca in unoquoque eorum, & in Locis ipsis quot Paroquiales Ecclesiae, & in Ecclesii eisdem quot, & qualia Beneficia Ecclesiastica instituta consistant, & quidem ipsa facta evidentia notoria ante comperimus, quod in Officialatu Murciae sint Loca sequentia, & primo.

Officialatus Murciae in parte Castelle

Civitas ipsa Murciae con San Juan de Beniajan
 Cinco Alquerias con Beniel Santomera
 Villa de Cieca. Villa de Molina Seca.
 Villa de Mula. Castrum de Avanilla
 Villa de Lebrilla. Locus de Priego con Yeclar.
 Villa de Alama.
 Item: Locus de Alcantarilla
 Item: Locus de Alguaza
 Item: Locus de Cotillas
 Item: Locus de Cebti

Item: Locus de Lorqui
Item: Locus de Almanzora
Item: Locus de Sallent
Item: Locus de Fortuna
Item: Locus de Santarem
Item: Locus Populae de Cascales
Item: Locus de Campos (in termino Mullae).
Item: Locus de Albudeite (in termino Mullae).
Item: Locus Populae Faxardi cum Castro de Alcalá, prope Mullam, &
in ejus termino

Officialatus Carthaginis

Secundo comperimus esse in Officialatu Carthaginis, qua sequuntur
Civitas ipsa Carthaginens..

San Gines de la Xara Ecclesia Eremitica est.

Juris de Albujon, olim Locus.

San Juan de Carthagera: est ibi Monasterium Fratrum Eremitarum
Sancti Augustini
(pág. 15)

In Archi-Presbyteratu de Lorca.

Villa ipsa de Lorca.

Villa de Aledo.

Castrum de Calentin.

Castrum de Nogalte.

In Vicariatu de Hellin.

Villa ipsa de Hellin.

Villa de Jumilla.

Locus de Tovarra.

Locus de Illo.

Locus de Calasparra.

In Archi-Presbyteratu de Villena.

Villa ipsa de Villena.
Villa de Almansa.
Villa de Yecla.
Locus de Alcaudete.
Locus de Sax.

In Archi-Presbyteratu Chinchillae.

Civitas ipsa Chinchilla cum suis Alqueriis.
Villa Sancti Petri de las Peñas.
Locus de Alpera.
Locus de Montalegre.
Las Quexolas.

In Archi-Presbyteratu de Jorquera.

Villa ipsa de Jorquera.
Locus de Beas.
Locus de Alcalà de el Rio.
Locus de Alboreas.
Locus de Torres, y Cubas.

In Vicariatu de Albacete.

Villa ipsa de Albacete.
Locus de la Gineta.
Santa Ana de Argamasilla, olim Locus.

In Archi-Presbyteratu de Hueca

Villa ipsa de Hueca.
Locus de Galera.
Locus de Castelleja.

In Vicariatu de Segura.

Villa ipsa de Segura.

Villa de Yeste.

Villa de Beas.

Militares de Dioecesi

Segura Encomienda.es.

Yeste..... Encomienda.es.

Beas..... Encomienda.es

Ferez..... Encomienda.es

Socobos..... Encomienda.es

Ricote con las Peñas de Olea

Blanca..... Encomienda.es

Xox..... Encomienda.es

Asnete..... Encomienda.es

Navaran..... Encomienda.es

Caravaca..... Encomienda.es

Cehejin..... Encomienda.es

Moratalla..... Encomienda.es

Canara..... Encomienda.es

(pág. 16)

Aledo.....Encomienda.es

Priego..... Encomienda.es

Yecla..... Encomienda.es

Lorquin Encomienda.es

Cieza..... Encomienda.es

Archena..... Encomienda.es
Calasparra..... Encomienda.es

Avanilla..... Encomienda.es

In Aragonia in Archi-Presbyteratu Oriolae.

Civitas ipsa Oriolae.

Villa de Guardamar con Roxales, y Formentera.

Locus de Callosa.

Locus de Catral.

Locus de la Daia.

Locus de Almoradi.

Locus de Lacarilla.

Locus de Benejucar sub S. Bartholomeo de Almizdrano.

Locus de Alvatera.

Locus de Cox.

In Vicariatu de Elchio.

Ipsa Villa de Elchio.

Villa de Aspe.

Villa de Novelda.

Villa de Elda con Salinas.

Locus de Petrel.

Locus de la Muela.

Locus de Chinosa.

Locus de Monovar.

Locus de Crebillen in termino Oriolar est fitus.

Locus de Asprella.

In Vicariatu de Alicante.

Villa ipsa de Alicante.
Locus de Monforte.
Locus de Agust sub Monforte.
Locus de Aiguas.
Locus Busot.

In Vicariatu de Airoa.

Villa ipsa de Aiora.
Locus de Ierasuel.
Locus de Sarra.
Locus de Xallant.
Locus de Confluentes.
Locus de Theresa.
Vallis de Aiora.
Locus de Palazuelos.

Sed quamvis Loca ista Vallis de Aiora includantur, seu comprehendatur sub limitibus datis pro terminis Episcopatus Carthaginens. & superis de fuerit ab olim lis mora inter utramque Ecclesiam Carthaginens. scilicet, & Valentinam, illa tamen ut audivimus, semper possedit, & videmus, quod adhuc possidet pro terminis suae Diocesis, ipsa Ecclesia Valentina remanente sola Villa de Aioa cum suis terminis in Dioecesi, & ditione Ecclesiae Carthaginens.

In quibus quidem Civitatibus, Villis, Castris, & Locis sie ut praemittitur, designatis, subsequenter comperimus à primordio acquisitionis illorum post Carthedralem praedictam, alias fuisse erectas Ecclesias, & in illis, earumque singulis per praedecessores nostros, quos supra meminimus suis temporibus instituta fuisse, & apatete beneficia Ecclesiastica, quae sequuntur: Et primo in Civitate Murciae, ubi Sedes Episcopalis translata consistit a qua incipimus.

ROXAS Y CONTRERAS, D. De (1756). Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagera, y a todo su obispado, Madrid. Págs. 7-16

1367, mayo, 24, Aviñón.

Carta del rey don Enrique al rey de Aragón.

Rey de Aragón: Nos el rey de Castilla vos enviamos mucho saludar como aquél que tenemos en lugar de padre. Fazemos vos saber que el rey de Francia y el duque de Anjous su hermano e todos los otros señores del reino de Francia son de gran voluntad de ayudarnos e a vos con todo su poder. Y sobre esta razón bien creemos que vos envían sus cartas e sus mensajeros. Porque, rey amigo, rogamos vos que pues tan gran ayuda vos recrece e vos sabedes que todos los corazones de cuantos hay en Castilla son prestos para nos servir, que vos nos querades ayudar, que la vuestra ayuda a nos es muy cumplidera, e tenemos que esto que lo debedes facer por tres cosas. Lo primero porque vos recrecen grandes ayudas e muy buenas con que lo podedes facer a vuestra honra; y lo segundo por venirse vos en mente cuántos males e cuántas mentiras vos ha fecho aquel traidor que se llama rey de Castilla agora, e cuánto faría cada que logar hobiese; y lo tercero por venirse vos en mientes cuántas buenas obras de nos habedes recibido. E nos fiamos en la merced de Dios que vos queriendo nos ayudar bien en estos fechos que el príncipe de Gales e aquel traidor con toda aquella compañía que allá son, habrán mal acaecimiento mucho aina, donde el rey de Francia e vos e nos habremos gran honra. Porque, rey amigo, vos rogamos que hayamos de vos vuestra respuesta, porque sepamos vuestra voluntad de lo que queredes facer en estos fechos e todavía se vos venga en mente el amistanza que habedes connusco. Otrosí, rey hermano, sabed que sin todas las ayudas que el rey de Francia e el duque de Anjous vos farán nos levaremos connusco tres millanzas de muy buena compañía; e si algunas cosas por vuestra honra podemos facer nos las faremos de buena mente. E por quanto no es aquí el nuestro sello escribimos en esta carta nuestro nombre. Fecha en Servián a 24 días de mayo. Nos el rey.

ZURITA, Jerónimo (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro VIII, cap. LXX. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

1369, enero, 21, Sevilla.

Emplazamiento que hizo el Arzobispo D. Rodrigo de Moscoso á todos los caballeros y escuderos que tenían tierras de la Iglesia de Santiago para que dentro del más breve plazo posible se presentasen en Sevilla á servicio del Rey.

Don Rodrigo por la graça de deus et da sta. Yglesia de Roma arçobispo de Santiago, capelan mayor del Rey, chanciller notario mayor do Reyno de leon a vos aluaro peres de castro et sueiro gomes de parada et andreu sanches de gres caualeiros et pay marino et pero uermuez prego caualeiros et iohan peres de noboa et andreu sanches escudeiro et iohan fernandez de soutomayor et aluaro fernandes de ualadares, ares gonsalues de soutomayor et fernan peres de andrade, pero yanes saraça et pero fernandes churruchao, alonso gomes churruchao, martin topete, goterre martiis de ualadares por la terra que ten por netos de fernand Rodrigues de barrantes, nuno peres de gondaar, doña mayor peres de meyra por la terra de fragoso et de moraña, doña aldara por la terra que foy de digo gomes de deça e iohan marino et iohan nunes de ysorna et guterre Rodrigues de abeancos et aluaro gonçalues de borageiros et gonçaluo dias de mysya et iohan do campo et uernal yanes et uasco lopes de goyanes et garcia Rodrigues de ledesma, aluaro gomes et fernan gonçalues Rapela, lopo Rodrigues de Saa et garcia uasques de medin titor do fillo de pero uasques et Ruy paas de parrega os que teen et collen a terra de gonçaluo Sordo et a o que colle et Ieua as Rendas da terra que foy de nasco lopes de ulloa et fernan guterres gaytar et os que usan et leuan as rendas da terra da meyya que foy de Ruy gonçalues mariño et a qualquier ou quesquer de uos a que esta nosa carta for mostrada, saude. Ben sabedes en como estamos a aquí en seruiço de noso señor el Rey et como nos enbiamos mandar et amoestar que niesedes ato certo termino que he ja pasado a seruiço do noso señor el rey et seruyr a nos por las terras et contos que teedes da nosa yglesia sopena de prinaçon das terras que uos et cada un de uos teedes da dita nosa yglesia et porque uos foron mostradas et publicadas as nosas ditas

cartas et que uiesedes seruir a noso señor el Rey et a nos por las ditas terras que teedes, uos non o quisestes faser, por la qual cabsa ficauades priuados das ditas terras et contos que teedes da dita nosa yglesia et como quer que deueramos proceder contra uos et contra cada huus de uos en feito de priuaçon das ditas terras et coutos que teedes de nos et da dita nosa yglesia, poys que non uiestes seruir segund que uos enbiamos mandar, Nos por conuencer mays uosa malicia, por esta carta uos amoestamos et citamos outra ves a primeyra, et segunda et terceyra uegada dandonos cinco dias por cada hua amoestaçon, que do dia que esta nosa carta for mostrada et lyuda et publicada entre o coro et o altar da dita nosa yglesia ataa quinse dias primeyros seguintes, partadas de uosas terras en gisa que uos uenades logo percibidos de caualos et de armas segund que sodes tiudos para uir a seruiço do dito señor Rey et noso, et somos nos prestes de dar a aqueles, a que somos tiudos en esta Rason aquellas cousas quelles nosos antecesores soyan dar quando uinan a afront(*eir*)ra seruir por las terras que teen. Et por quanto nos disseron, que uos et cada uno de uos que Receauades de uiir, temendouos que posto que seruiessedes o tempo que sodes teudos seruir por las terras que teedes da dita nosa yglesia, uos deteuesen et mandase estar ataa mays noso señor el Rey, por esta Rason lle pedimos mercee que uos non deteuese contra uosa uoontade, tanto que seruiessedes o tempo que auiades de seruir por las ditas terras et contos que teedes da dita nosa yglesia, et el teuo por ben de o mandar asy et enbiamosuos sobrelo mostrar et publicar na dita nosa yglesia seu aluala firmado de seu nome en esta Rason en gisa que uos non faran embargo, nin uos deteran en ningua maneyra tanto que acauedes o tempo que sodes tiudos de seruir por las terras que teedes. E por esta Rason compre que veñades logo o mays a presa que poderdes, segund uos enbiamos mandar; en outra maneyra se o asy faser et conplir non quiserdes, o termino sobredito pasado, endeante nos en este presente escripto uos pronunciamos ser priuados das terras et coutos que teedes da dita nosa yglesia, et mandamosuos et amoestamosnos en uirtud de santa obediencia et sopena de excomoion, que uos non entrametedes de y endeante de usar delas, nin tomar, nin leuar ninguna cousa das Rendas et dereyturas que das ditas terras auiades de auer por uos nin por outro. Et eso mesmo mandamos en virtud de santa obediencia et

sopena de excomoion a os juises, notarios et outros officiaas que moraren ennas ditas terras et en cada hua delas que nos ajan por priuados et uos non ajan por señores delas a aqueles que non uierdes seruir nin uos Recudan nin fagan Recudir con ningua cousa das Rendas et dereituras que a as ditas terras que agora teedes perteescen et perteescer deuen. Et eso mismo mandamos a os moradores das ditas terras que non Recudan nin fagan Recudir de aquí endeante ninhua cousa das Rendas et dereituras que a as ditas terras perteescen se non complides o que dito he. Et os huns et os outros non façades ende al so a dita pena de scomoion et de cent? Mrs. de boa moeda a cada un. Dada ena cibdad de seulla a viinte dias do mes de janeyro era de MII años.- Rodericus archiepiscopus compostellanus.-azobispo.

Esta carta foy lyuda et publicada en presencia de min garcia suares notario de Santiago e das testemoyas aquí adeante escriptas entre o coro et o altar da yglesia de Santiago quinta feyra quinse dias de febreiro, era de mil et quatrocentos et sete anos despoys da prima a pedimento de lopo peres de montaaos caualeyro irmaao et procurader do dito señor arçobispo et que pedio delo testimonyo. Testigos que a esto fornon presentes don iohan nunes dean de santiago et martin eans coengo de santiago, iohan de cayon alcalde na cibdade de santiago por noso señor el Rey, uaasco martis serpe, aras gonçalues xarpa, pay peres bugueirete, gomes Rodrigues formado, cidadaaos et outros muytos clericos et leygos.

Eu garcia suares das encrouas notario publico jurado de Santiago a esto presente fuy et confirmo et meu nome et synal aquí pono en testimonyo de uerdad.

(De un traslado sacado á pedimento del Arzobispo D. Rodrigo de Luna á 30 de Marzo de 1438 por el notario Pedro Domínguez de Liñares).

LÓPEZ FERREIRO, Antonio (1903). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de compostela. Tomo VI. Santiago de Compostela. Págs. 135-138 (XXIX apéndice).

1369, febrero, 11, Real sobre Toledo.

El rey D. Enrique hace merced de franqueza a la ciudad de Ubeda por el daño que el rey de Granada y de Pero Gil⁵⁶⁸ recibió.

Considerado por el Rey D. Enrique el daño que en su servicio los de Ubeda habían padecido, y porque la ciudad fuese mejor poblada, dióles luego (el año siguiente de mil y trescientos y sesenta y nueve) privilegio de franqueza á sus vecinos y moradores. El cual hoy dia y siempre les ha sido guardado, que dice así:

«Don Enrique, etc. Bien sabedes, en como el traydor, hereje, tyrano, de Pero Gil fizo estruyr la ciudad de Ubeda con los moros, é la entraron, é quemaron é estruyeron toda, é mataron muchos de los vecinos de la dicha ciudad é moradores della, é robaron, é lievaron, quanto en ella fallaron. Por lo qual razon somo nos, é seremos siempre muy tenudos, de fazer muchas y grandes mercedes á todos los vezinos y moradores de la dicha ciudad en tal manera, que todo el mal y daño que por nuestro servicio recibieron, les sea bien emendado. E agora nos por grande voluntad que avemos, que la dicha ciudad se pueble mejor para nuestro servicio, é porque los vecinos y moradores della sean ricos é abastados. E otro si, por quanto la dicha ciudad está muy cerca é muy frontera de los moros enemigos de la Fee, tenemos por bien, que de aquí adelante para siempre jamás, que todos los vezinos y moradores que agora moran, y moraren de aquí adelante, ó fizieren vecindad en ella, cada vno dellos que sean quitos é franqueados para siempre jamás, de non pagar pechos, nin monedas, nin servicios, nin fossado, nin fossadera, nin Martiniega, nin Marcagda, nin otros pechos, é tributos algunos, que nombre haya de pecho en cualquier manera. E otro si, por les fazer bien y merced á los vezinos é moradores que agora moran en la dicha ciudad, é moraren de aquí adelante, ó ficieren vecindad en ella, según dicho es, tenemos por bien, que non paguen de aquí adelante para siempre jamás portadgo, nin almoxarifadgo, nin alcavala, nin ronda, nin castillería, nin peaje, nin passaje, nin barcaje, nin casa movida, nin otro derecho nin tributo alguno por qualesquier cosas que compraren, ó vendieren, ó lievaren, ó

⁵⁶⁸ Nombre usado por difamar al rey Pedro I.

traxeren por todas las partes de nuestros Reynos, assi por tierra como por mar, porque vos mandamos, etc.

Dada en el Real sobre Toledo á onze dias de Febrero Era de 1407».

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo (1991). Nobleza de Andalucía, Jaén. (Reedición de 1866). Págs. 487-488

1369, marzo, 24, Montiel.

Don Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Concejo, y Oficiales, y Cavalleros, y Escuderos, y hombres buenos de la Noble Ciudad de Murcia, y á todos los otros Concejos, y Alcaldes de todas las otras Villas y Lugares del Reyno de Murcia, y á qualquier, ó qualesquier de vos, que esta nuestra carta vieredes, salud y gracia.

Sabed, que nos embiamos allá á Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrion, á que ande por todo ese Reyno, y haga todas las cosas que él entendiere que son mi servicio. Por lo qual os mandamos á todos, y á cada uno de vos, que creais al dicho Conde en todo lo que os dixere, ó embiare á decir de nuestra parte: y esteis de ello ciertos, asi como nos mesmo estando presente os lo dixesemos; y qualquier seguridad, y prometimiento, y perdones que el dicho Conde hiciere en nuestro nombre, en qualquiera manera que sea: y por qualquier razon, nos os prometemos, asi como Rey, y Señor, de os lo tener, y guardar, y cumplir en la manera, que el dicho Conde lo hiciere. Otrosi, por esta nuestra carta damos poder al dicho Conde, para que por nos, y en nuestro nombre pueda tomar de vos qualquier pleyto omenage, en qualquier manera que sea. Y todo quanto el dicho Conde sobre esta razon en nuestro nombre hiciere, nos lo habemos por firme, y por valedero, para agora, y para todo tiempo. Y porque de esto seais ciertos, mandamosle dár esta nuestra carta, sellada con el sello de la Puridad, en que escrivimos nuestro nombre. Dada en Montiel, 24. dias de Marzo, Era de 1407. años.

Nos el Rey.

CASCALES, Francisco (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 154-155

1369, mayo, 28, Villanueva de Alcaráz.

Don Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Concejo, y á los Alcaldes, y Alguacil, y otros Oficiales qualesquier de la Ciudad de Murcia, y á los Cavalleros, Escuderos, y hombres buenos, que habeis de vér, y ordenadr la hacienda de la dicha Ciudad, y á qualesquier de vos, salud, como aquellos de quien mucho fiamos.

Hacemos os saber, que llegando nos aquí á Villanueva de Alcaráz, hubimos nuevas como este Martes que ahora pasó tomastes nuestra voz, y acogistes dentro de esa Ciudad á Don Juan Sanchez Manuel, y á todos los otros Cavalleros, y Escuderos, nuestros vasallos que aí estaban: asimismo, que esa Ciudad, y todos los Castillos de su Reyno, y de esa comarca estaban asesegados como cumple á nuestro servicio; de lo qual sabe Dios, que tuvimos gran placer; y en esto hicistes como buenos, y leales, y tenemoslo en servicio. Y porque la gente, que nos llevamos era mucha, y la tierra de Murcia es estrecha, por libraros de daño, y pesadumbre, no quisimos ir allá, y vamos derechamente á Toledo, por quanto tenemos alli que ordenar, y hacer algunas cosas, que cumple mucho á nuestro servicio, y sosiego de nuestros Reynos. Pero embiamos os allá á Fernan Sanchez de Tovar nuestro vasallo, y guarda mayor de nuestro cuerpo, con el qual hemos comunicado algunas cosas que importan á nuestro servicio, y á la paz de esa Ciudad, y de esa comarca, según mas largamente el dicho Fernan Sanchez de nuestra parte os lo dirá. Por lo qual os mandamos, que creáis al dicho Fernan Sancho todo lo que os dixere de nuestra parte, bien así como si nos mesmo os lo dixeramos, y teneroslo hemos en servicio. Dada en Villanueva de Alcaráz, 28 dias de Mayo, Era de 1407 años.

Nos el Rey

CASCALES, Francisco (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 155

1369, junio, 11, Toledo.

Don Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc.

Por haceros bien, y merced á vos Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrion, tenemos por bien, y es nuestra merced, que seais de aquí adelante nuestro Adelantado mayor del Reyno de Murcia, en quanto nuestra merced fuere: y por esta nuestra carta, ó el traslado della signado de Escrivano publico, mandamos á todos los Concejos, y Alcaldes, y Jurados, Jueces, Justicias, Merinos, Alguaciles, y otros Oficiales qualesquier de las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno de Murcia, que ahora son, y serán de aquí adelante, que os reciba, y hayan por nuestro Adelantado mayor de aquí adelante del dicho Reyno de Murcia; y que usen con vos en el oficio del dicho Adelantamiento, según que usaron con los otros que tuvieron el dicho oficio en los tiempos pasados hasta aquí; y que os acudan con el salario, y derechos que al oficio del dicho Adelantamiento pertenece, y pertenecer debe, según que acudistes, y hicistes acudir á los otros que hubieron el dicho oficio en los tiempos pasados hasta aquí, como dicho es: y los unos, y los otros no hagan otra cosa en ninguna manera, sopena de la mi merced, y de seiscientos maravedis desta moneda usual á cada uno. Y desto mandamos dar esta nuestra carta sellada con el Sello de la Puridad. Dada en Toledo, 11 dias de Junio, Era de 1407 años.

Nos el Rey.

CASCALES, Francisco (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 155-156

1369, junio, 12, Toledo.

Doña Juana, por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de Leon, etc. Al Concejo, y á los Cavalleros, hombres buenos, y Oficiales de la Ciudad de Murcia, salud, como aquellos de quien fio.

Hagoos saber, que ví vuestra carta, en que me embiastes á decir, que bien sabia las obligaciones que siempre tuvistes á la merced que os hizo Don Juan Manuel mi padre, y á los otros señores de mi linage, y como siempre recibistes de ellos mucha merced, y como siempre

estuvistes en su guarda, y amparo; y que me pediades por merced rogase al Rey mi señor, que el Adelantamiento del Reyno de Murcia que no lo tuviese Fernan Perez de Ayala, ni otro ninguno de su linage. Sabed, que yo traté con el dicho señor este hecho, y sed ciertos que su voluntad, y la mia es muy buena, para haceros mucha honra, y mucha merced. Y luego al punto mandó dar su carta, para que no fuese Adelantado de Murcia Fernan Perez de Ayala, ni ninguno de su linage. Y porque vos teneis gran confianza en los de mi linage, pedile por merced, que lo diese al Conde de Carrion mi primo, y él hizolo asi, de lo qual os embia su carta en esta razon: por lo qual os ruego, si servicio, y placer habeis de hacer al Rey, y á mí, que le recibais, y hayais por vuestro Adelantado, y le hagais todo el servido, y toda la honra que pudieredes, que tal es él, que siempre mirará por el servicio del Rey, y mío, y el bien, y honra de esa Ciudad, y de todos vosotros. Otrosi, os ruego, que siempre cuideis de servir al Rey, y sed bien ciertos, que por él, ni por mí no faltará de os hacer mucha honra, y mucha merced, de forma, que lo paseis mejor que nunca en ningun tiempo lo pasastes. Dada en Toledo doce dias de Junio, etc.

Yo la Reyna.

CASCALES, Francisco (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 156

BIBLIOGRAFÍA

ABAD NAVARRO, E. (1984). El castillo de la Mola de la ciudad de Novelda. Trabajo histórico y arqueológico, Alicante.

ANTOLÍ FERNÁNDEZ, Alfonso (1993). La conquista de Jumilla por el infante don Fernando. En: Murgetana, 1993-87. Págs. 55-73.

ANTOLÍ FERNÁNDEZ, Alfonso (1994). El infante don Fadrique en Jumilla. En: Murgetana, 1994-88. Págs. 3-23.

ANTUÑA, Melchor M. (1933). Una versión árabe compendiada de la "Estoria de España" de Alfonso el Sabio. En: Al.Andalus. Revista de las escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada, 1933-I, págs. 105-154.

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo (1588). Nobleza de Andalucía. En Sevilla: Por Fernando Diaz.

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo (1991). Nobleza de Andalucía, Jaén. (Reedición de 1866).

ARRANZ GUZMÁN, Ana (1988). Un personaje y un episodio de la Guerra Civil Castellana el Arzobispo D. Gómez Manrique y el ordenamiento de Toledo de 1366. En: En: Anuario de Estudios Medievales, 1988-18, págs. 309-322.

ARRANZ GUZMÁN, Ana (1989). Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las Cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos?. En: Hispania, pág. 5-68.

ARRANZ GUZMÁN, Ana (1990). Pedro I y el clero castellano en la historiografía contemporánea. En: Hispania (Madrid), 1190-50 (175), págs. 737 - 756.

ARRANZ GUZMÁN, Ana (1991). La cultura en el bajo clero: Una primera aproximación. En: Anuario de Estudios Medievales, 1991-21, págs. 591-604.

ARRANZ GUZMÁN, Ana (2000). Pedro I ante los enfrentamientos entre concejos y prelados castellanos. En: Anuario de Estudios Medievales, 2001-30-1, págs. 235-275.

ARRANZ GUZMÁN, Ana (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: En la España Medieval, 2001-24, págs. 421-461.

ARRANZ GUZMÁN, Ana Arranz (2002). Las relaciones de Pedro I y el episcopado castellano. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid.

AURELL, Martín (1990). Prophétie et messianisme politique. La Péninsule Ibérique au miroir du Liber Ostensor de Juean de Roquetaillade. En: Mélanges de l'Ecole française de Rome. Moyen-Age, Année 1990, Volume 102, Numéro 2, págs. 317-361.

AURELL, Martín (1997). Messianisme royal de la Couronne d'Aragon. En: Annales. Histoire, Sciences Sociales, Année 1997, Volume 52, Numéro 1, págs. 119-155.

ÁVILA SEOANE, Nicolás (2006). Señoríos y heredades de Íñigo López de Orozco en los concejos de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón. En: En la España Medieval, 2006-29, págs. 53-95

AYALA MARTÍNEZ, Carlos (2002). Las órdenes militares ante la guerra civil. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 37-58.

AZCARATE AGUILAR-AMAT, Pilar (1991). Carlos II de Navarra y los avatares de la política hispánica: La etapa de no beligerancia (1349-1361). En: Príncipe de Viana, (52), Nº 192, págs. 107-138

BÁGUENA LACÁRCEL, Joaquín (1980). Aledo, su descripción e historia. Academia Alfonso X el Sabio. Reprod. facs. de la ed. de : Madrid : Imprenta de Fortanet, 1900.

BALUZE, E. (1963). Vitae paparum Avenionensium, Paris.

BARRÉ, L. Carolus (1935). Le cardinal de Dormans, chancelier de France, "principal conseiller" de Charles V, d'après son testament et les archives du Vatican. En: Mélanges d'archéologie et d'histoire, Année 1935, Volume 52, Numéro 1. Págs. 314-365.

BARRERO GARCÍA, Ana María y ALONSO MARTÍN, María Luz (1989). Texto de derecho local español en la Edad Media. Consejo superior de investigaciones científicas, Madrid.

BARRIO BARRIO, Juan Antonio (1993). El ejercicio del poder en un municipio medieval: Orihuela 1308-1479. Tesis doctoral, Universidad de Alicante. Facultad de Filosofía y Letras. Tomo I.

BARRIO BARRIO, Juan Antonio (2002). Las élites políticas urbanas en la gobernación de Orihuela. Los sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo. *Anuario de estudios medievales*, 2002, 32 (2), págs. 777-808.

BARRIO BARRIO, Juan Antonio (2002). Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriciado de Orihuela. Siglos XIII-XV. En: *Revista d'història medieval.*, 2002, 9, págs. 105-126.

BARROIS, Dominique (2002). Jean Ier, Comte d'Armagnac, (1305-1373), son action et son monde. Tesis doctoral en la universidad de Lilla III.

BARROS, Carlos (1991). Violencia y muerte señorial en Galicia a finales de la Edad Media. En: *Estudia Histórica Medieval*, Salamanca, vol. IX, págs. 111-157.

BELLOT, Pedro (2001). *Anales de Orihuela*. Tomo I. Edición de Juan Torres Fontes. Real Academia Alfonso X el Sabio.

BENEYTO PÉREZ, Juan (1986). El cardenal Albornoz. Hombre de Iglesia y de Estado en Castilla y en Italia, Madrid.

BENEYTO PÉREZ, Juan (1988). Albornoz y sus amigos. En: *A E M*, 1988-18, págs. 305-307

BOFARULL, Antonio de (1850). *Crónica del Rey de Aragón, Don Pedro IV. El Ceremonioso o del Punyalet*, escrito en Lemosin por el mismo Monarca, traducido al castellano y anotada por Antonio de Bofarull. Barcelona.

BOFARULL Y DE SARTORIO, Manuel (1867). Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón. Tomos XXXII (1867), XXXIII (1868) y XXXIV (1868).

BOIX Y RICARTE, Vicente (1980). *Historia del país valenciano*. Tomo I. Cupsa editorial, Editorial Planeta, S.A., Barcelona.

BOIX Y RICARTE, Vicente (1980). *Historia del país valenciano*. Tomo II. Cupsa editorial, Editorial Planeta, S.A., Barcelona.

BURRIEL, Andrés Marcos (siglo XVIII). *Cartas eruditas y críticas del P. Andrés Marcos Burriel, de la extinguida Compañía de Jesús / dalas a luz don Antonio Valladares de Sotomayor*. [S.l.] : En la Imprenta de Blas Román : Se hallará en el Despacho Principal del Semanario..., [s.a.].

CABEZUELO PLIEGO, José Vicente (1988-89) En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela. En: Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante, 1988-1989, N°. 7, págs. 159-180.

CABEZUELO PLIEGO, José Vicente (1989). Documentación alicantina en el archivo de la Corona de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso. 1355-1370. Tesis de Licenciatura inédita, Alicante.

CABEZUELO PLIEGO, J. V. (1991). La Guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas, Alicante, 1991.

CABRERA, Emilio (2002). La revuelta de Alfonso Fernández Coronel y su contexto histórico (1350-1353). En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 59-80

CABRERA SÁNCHEZ, Margarita (20001). El destino de la nobleza petrística: La familia del Maestre Martín López de Córdoba. En: En la España Medieval 2001, 24: 195-238.

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier (2002). Una familia genovesa al servicio de los Reyes de Castilla. Egidio y Ambrosio Bocanegra, almirantes de Castilla. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 81-99.

CALMETTE, Joseph (1934). L'Élaboration du Monde Moderne, Paris, Presses Universitaires de France.

CANELLAS LÓPEZ, Ángel (1991). El papa Luna, Zaragoza.

CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio (1996). Los orígenes del Pleito del Obispado de Orihuela (siglos XIII-XIV). En: Anales de la Universidad de Alicante. Actas del Internacional "Jaime II: setecientos años después", n° 11 (1996-1997). Págs. 633-642.

CASAL, Federico (1970). Cartagena bajo el reinado de don Pedro el Cruel (1350-1369), Cartagena.

CASAÑ Y ALEGRE, Joaquín (1894) Colección de documentos inéditos del reino de Valencia. Valencia, tomo I.

CASCALES, Francisco (1980). Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

CASONA, Alejandro (2003). Corona de amor y muerte: la leyenda de Inés de Castro: Leyenda dramática en tres actos, divididos en siete cuadros.

CAZELLES, Raymond (1982). Sociétés politique, noblesse et couronne sous Jean le Bon et Charles V. Droz.

CÉLIZ GARCÍA, Ulpiano (2007). Alguazas. La historia en sus documentos.

CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín (1961). Adelantados mayores y concejo de Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Primera semana de estudios murcianos. Secciones de Historia, Literatura y Derecho. Volumen 1, págs. 189-221.

CHAZAUD, A.M. (1876). Chronique du bon duc Loys de Bourbon. Publiée pour la société d'histoire de France, Paris.

CLARAMUNT, Salvador (1972). Itinerario del cardenal Albornoz en sus legaciones italianas (1353-1367). En: *Estudia Albornotiana*, 1972-11, págs. 371-432

COLMEIRO, Manuel (1883). Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla. Tomo II, Introducción escrita y publicada de orden de la Real Academia de Historia por su individuo de número don Manuel Colmeiro, del Consejo del Estado y Senador del reino.

CORIA COLINO, Jesús I. (1995). Intervención regia en el ámbito municipal. El Concejo de Murcia (1252-1369). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

CORNWELL, John (2000). El Papa de Hitler: la verdadera historia de Pío XII. Traducción de Juan María Madariaga. Planeta, Barcelona.

COROLEU, José (1887). Tratado de alianza entre Pedro el Ceremonioso y varios nobles castellanos contra don pedro de Castilla. *Revista la España Regional*, Tomo III, págs. 902-908

COROLEU, José (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. En: *Revista la España regional*, 1887-2, tomo III, Págs. 713-722.

COROLEU, José. (1887). Cartas de las cuales D. Pedro de Castilla y D. Pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan. *Revista la España regional*, Tomo III. 1887-2, págs. 713-722.

CURVELIER, Jean (1839). Chronique de Bertrand du Guesclin / par Cuvelier, trouvère du XIVeme siècle; publiée pour la première fois par E. Charrière, Paris. 2 Tomos.

DALIN, David G. (2006). El mito del Papa de Hitler. Cómo Pío XII salvó a los judíos de los nazis. Traducción Mario Lamberti, Ciudadela libros, Madrid.

DAUMET, Georges (1897). Etude sur les relations d'Inocent VI avec le roi Pedro I de Castille au sujet de Blanche de Bourbon, Roma.

DAUMET, Georges (1899). Innocent VI et Blanche de Bourbon; Lettres du Pape publiees d'apres les registres du Vatican / Par Georges Daumet. Paris: Albert Fontemoing.

DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel (1987). La nobleza frente a la crisis del siglo XIV: D. Alfonso de Aragón y sus ordenanzas sobre recaudación de rentas en el Marquesado de Villena. En: Congreso de historia del señorío de Villena, Albacete.

DELACHENAL, Roland (1928). Histoire de Charles V, Paris. Tomo III.

DIAGO HERNANDO, Máximo (2001). El comercio de productos alimentarios entre las coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV. En: Anuario de Estudios Medievales, 2001-31-2, págs. 603-648.

DÍAZ CASSOU, Pedro (1977). Serie de los Obispos de Cartagena. -- Murcia: Instituto Municipal de Cultura. Facsímile del año 1895.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge (2002). Pedro I, Urbano V y las súplicas beneficiosas en el reino de Castilla. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 111-132.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1974). Un documento original de la Reina doña Blanca, mujer de Pedro I de Castilla. En: Hispania, Revista española de historia. 1974 -126, págs. 669-685.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1975). Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta, Valladolid.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1981). El pontificado y Castilla en el marco de las relaciones internacionales a mediados del siglo XIV. En: Archivos Leoneses, 1981-70, págs. 351-386.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1982). La consolidación de Guadalupe bajo Pedro I. En: En la España Medieval, 1982-2, págs. 315-335.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1987). Castilla, 1280-1360: ¿Política exterior o relaciones accidentales? En: Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370). Págs. 125-147.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1987). Los oficiales de Pedro I de Castilla. Universidad de Valladolid.

DÍAZ MARTÍN, Luis (1999). Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369) Tomo III - Años 1352-1359. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (2000). Los inicios de la política internacional de Castilla (1360-1410). En: Realidad e imágenes de poder. España a fines de la Edad Media. Valladolid. Págs. 57-83.

DIEZ DE GAMES, Gutierre (1993). El victorial. Edición de Alberto Miranda Cátedra.

DUVERGÉ, Suzanne (1933). Le rôle de la papauté dans la guerre de l'Aragon contre Gênes (1351-1356). En: Mélanges d'archéologie et d'histoire, Année 1933, Volume 50, Numéro 1. Págs. 221-249

FERNÁNDEZ CATON, José M. (1981). Libero de Becerro de las Behetrias. Estudio y texto crítico. 3 tomos.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Ana (2001). Doña Blanca de Borbón, la reina que murió en Medina Sidonia. En: Revista puerta del sol, 2001-1.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Pedro (1959). El último señor de las Behetrias en Campos. En: Hispania. Revista Española de Historia. Tomo XIV, N° LXXIV, Madrid. Pág. 217-229.

FERNÁNDEZ PURO, Cesáreo (1889). La tabla de oro de don Pedro de Castilla (1366). En: Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo 15, Cuaderno 1-III, págs. 52-65

FERREIRA, Antonio (1987). The Tragedy of Inés de Castro; translated into english with introductory essays by John R.C. Martyn.

FERRER I MALLOL, María Teresa (1987). Abanilla y Jumilla en la Corona catalano-aragonesa (S. XIV). En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo I. Págs. 476-490.

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). La frontera terrestre i marítima amb l'islam. En: Miscel·lània de textos medievals, Barcelona. Págs. 1-102.

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). La tinença a costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV). En: Miscel·lània de Textos Medievals, 1988-4, págs. 1-102.

FERRER I MALLOL, María Teresa (1990). Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV. Consell Superior d'investigacions científiques Institució Milà i Fontanals, Barcelona.

FLÓREZ, Enrique (1790). Memorias de las reynas catholicas: historia genealogica de la Casa Real de Castilla, y de Leon... : tomo I / por el P. Mro. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Augustin. En la Oficina de la Viuda de Marin, Madrid.

FOWLER, Kenneth (2001). Medieval Mercenaries. Volume I. The Great Companies. Blackwell Publishers, Oxford.

FRANCO SILVA, Alfonso (1981). El patrimonio señorial de los Adelantados de Murcia en la Baja Edad Media En: Gades, Revista del Colegio Universitario de Filosofía y Letras 1987-7, págs. 47-78.

FRANCO SILVA, Alfonso (1994). Los señoríos de los Fajardo entre el reino de Murcia y el Obispado de Almería. En: Murgetana, 1994-89, págs. 5-43.

FROISSART, Jean (1894). Chroniques. Edition Kervyn de Lettenhove, III.

GARCÍA DE SALAZAR, Lope (1967). Las bienandanzas e fortunas. Edición de A. Rodríguez Herrero, vol. III.

GARCÍA DÍAZ, Isabel (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia.

GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina (1891). Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III, Madrid, Tomo I.

GIMENO CASALDUERO, J. (1972). La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV, Madrid.

GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert (1902). Historia de Orihuela, tomo II.

GLASFURD, A. (1965). The antipape Pedro de Luna (1342-1423). A study in obstinacy, London. [1328-1424].

GONZÁLEZ CRESPO, Esther (1991). El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán. En: En la España Medieval, 1991-14, págs. 201-219

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César (1991). Las ciudades durante la guerra civil entre Pedro I de Castilla y Enrique II de Trastámara. En: Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández, Universidad de Valladolid. Págs. 229-243.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César (2002). Una "Lectura Demográfica" de la Crónica de Pedro I. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 181-210.

GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1945). Alvar García de Albornoz. En: Moros y cristianos en España Medieval, Madrid. Págs. 325-330.

GRASSOTI, Hilda (1972). El En torno al exilio del cardenal Albornoz. En: El cardenal Albornoz y el Colegio de España. Edición y prólogo de Evelio Verdura y Tuells Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia. Bolonia, Tomo I, págs. 317-343.

GUAL CAMARENA, M. (1962). La Corona de Aragón en la repoblación murciana. En: VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, vol. II, Barcelona.

GUBERN DOMENECH, Ramón (1955). Epistolari de Pere III, Barcelona. Tomo I.

GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio (1950). Los ingleses en España (siglo XIV). En: Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, tomo IV, págs. 215-319.

GUTIERREZ DE VELASCO, Antonio (1959) La financiación aragonesa de la "Guerra de los dos Pedros". En: Hispania. Revista Española de Historia. Tomo XIX, Nº LXXIV, Madrid. Págs. 3-43

HEREDEROS DE JUAN JOLIS (1759). Curiosa xacara nueva, en que refiere la vida, y lastimosa muerte de Doña Inès de Castro, llamada la Garza de Portugal : y las Magestuosas Exequias con que la honró, después de su muerte, el Rey don Pedro de Portugal, con otras particularidades que verá el curioso Letor. Barcelona : Por los Herederos de Juan Jolis, en los Algodoneros.

JAMES, G.P.R. (1836). History of the lif of Edward the black prince and of various events connected therewith, which occurred during the reign of Edward III, king of England. Volumen II. London.

JIMÉNEZ DE LA LLAVE, Luis (1894). Archivo municipal de Talavera de la Reina. En: Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo 24, año 1894, Cuaderno I, Págs. 184-199.

KERVYN DE LETTENHOVE, M. Le Baron (1867-1877). Oeuvres de Froissart. Tome septième 1364-1370. Réimpression de l'édition 1867-1877, Biblio Verlag.

KHALDÛN, Ibn (1980). Le voyage d'Occident et d'Orient: autobiographie. Paris,

LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1994). Monarquía y ciudades de realengo de Castilla. Siglos XII-XV. En: Anuario de Estudios Medievales, 1994-24, págs. 719-774.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1999). Una biografía caballerisca del siglo XV: la corónica del yllustre y muy magnifico cauallero don Alonso Perez de Guzman el Bueno. En la España Medieval, 1999-22, págs. 247-283.

LEIROS, Eladio (1944). El asesinato del arzobispo don Suero. En: Boletín de la Real Academia Gallega, tomo XXIV.

LÓPEZ AGURLETA, J. (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accessit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro (1779). Crónicas de los Reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III / por D. Pedro Lopez de Ayala... ; con las enmiendas del Secretario Geronimo Zurita ; y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola... ; tomo I que comprende la cronica del Rey don Pedro. En Madrid: En la Imprenta de don Antonio de Sancha. Se hallará en su Librería.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro (1953). Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica de don Pedro. Biblioteca de Autores Españoles, Madrid.

LÓPEZ DE AYALA, Pero (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio (1903). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela. Tomo VI. Santiago de Compostela.

LOZANO, Juan (1976). Historia antigua y moderna de Jumilla. Ayuntamiento de Jumilla.

LUCE, M. Simeón (1862). Chronique des quatre premiers Valois (1327-1393).

LUCE, Siméon (1876). Histoire de Bertrand du Duguesclin et de son époque.

LLANOS MARTÍNEZ CARRILLO, María de los (1985). Manueles y Fajardos. Comunidad autónoma de la Región de Murcia, Murcia.

LLANOS MARTÍNEZ CARRILLO, María de los (1987). La aduana murcianas en el reinado de Enrique II. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo 2. Universidad de Murcia. Págs. 987-1004.

MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos (1987) Notas sobre la economía concejil murciana en el siglo XIV. En: Anuario de Estudios Medievales, 1987-17, págs. 289-298.

MARTÍNEZ GÓMEZ-GORDO, Juan Antonio (1998). Doña Blanca de Borbón la prisionera del castillo de Sigüenza. Su historia y su leyenda. Guadalajara.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María (1988). La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV).

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María (1995). La territorialización del poder: los adelantados mayores de Murcia (siglos XIII - XV). En: Anuario de Estudios Medievales, 1995-25-2, págs. 545-570.

MAS GARCÍA, Julio (1986). Historia de Cartagena, tomo VI.

MÁS, Julio (1986). Incorporación de Cartagena a la Corona de Castilla. En: Historia de Cartagena. Murcia: Ediciones Mediterráneo, Tomo VI.

MASÍA DE ROS, Ángeles (1994). Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona. Texto. Volumen I.

MASÍA DE ROS, Ángeles (1994). Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Apéndice documental. Volumen II. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona.

MATELLANES MERCHÁN, José Vicente (2000). La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XIV. En: En la España Medieval, 23, págs. 293-319.

MÉLY, F. de (1890). La tabla de don pedro de Castilla. En: Bolletín de la Real Academia de la Historia, tomo 16, Cuaderno V, págs. 419-424.

MÉNDEZ APENELA, Eduardo (2004). Mosén Diego Fajardo. En: Murgetana, 110: págs. 23-42.

MENDI, J. M. (1964). La primera legación del cardenal Guido de Boulogne a España. En: Scriptorium Victoriense, 1964-11. Págs. 135-224.

MENJOT, Denis (1987). La contrebande dans la marche frontiere murcienne au bas Moyen Age. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo II. Págs. 1073-1083.

MICHEL, Francisque (1830). Chronique de Du Guesclin / collationnée sur l'édición originale du Xve siècle, et sur tous les manuscrits, avec une notice bibliographique et des notes par M. Fr. Michel, Paris.

MITRE FERNÁNDEZ, E. (1991). La Historiografía bajomedieval ante la revolución trastámara: propaganda y moralismo. E: Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández, Valladolid.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1969-1970). Un año de la "guerra de los dos Pedros" (junio 1364-junio 1365). En: Anales de la Universidad de Murcia, XXVIII.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis y LARA FERNÁNDEZ, Francisco de (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3. Págs. 11-40.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1977). Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365). En: Miscelánea Medieval Murciana, 1977-3. Págs. 119-160.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1977). Judíos en el reino de Pedro I: Murcia. En: Miscelánea Medieval Murciana, 1977-3. Págs. 11-40.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia.

MOLINA MOLINA Ángel Luis (1981). Martín López de Córdoba, Maestre de Alcántara y Calatrava y adelantado Mayor de Murcia. En: Anuario de Estudios Medievales, 1981-11. Págs. 749-758.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1987). La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1997-1998). Los juegos de mesa en la Edad Media. En: *Miscelánea Medieval Murciana - Volumen XXI-XXII*, Págs. 215-238.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1999). Murcia en el siglo XIV. Aportaciones para su estudio. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

MOLINIER, Émile (1883). *Étude sur la vie d'Arnoul d'Audrehem, maréchal de France (1302-1370)*. Paris.

MOLLAT, G. (1917). *Étude critique sur les Vitae paparum Avenionensium d'Étienne Baluze*, Paris.

MOXÓ, Salvador de (1969). Estudios sobre la sociedad castellana en la baja Edad Media. *Cuadernos de Historia*, 1969-3, págs. 1-210.

MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco de (1986). La política aragonesa de Alfonso XI y los hijos de Leonor de Guzmán. En: *En la España medieval*. Tomo V.

MOXÓ MONTOLIÚ, Francisco (1986). El papa Luna. Un imposible empeño. Estudio político-económico, Zaragoza. 2 vols.

MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco de (1988). La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés. *Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung GmbH & Co., Münster*.

NEIRO DE MOSQUERA, Antonio (1950). *Monografías de Santiago*, Santiago.

NIETO SORIA, José Manuel (1995). Propaganda política y poder real en la Castilla Trastámara: una perspectiva de análisis. En: *Anuario de Estudios Medievales*, 1995-25-2, págs. 489-516.

NOVOA PORTELA, Feliciano (2002). Los maestros de la Orden de Alcántara durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, 2002-29. Págs. 317-335.

OLEA ÁLVAREZ, Pedro (1986). Blanca de Borbón. En: *Anales Seguntinos*. 1986-1-3, págs. 31-44.

OLIVARES TEROL, María José (1997). El Obispado de Cartagena-Murcia y su cabildo catedralicio. Formación y evolución en el transcurso de la Edad Media. En: *Anuario de Estudios Medievales*, 1997-27-2, págs. 1149-1175.

ORDUÑA, Germán (1989). Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno. Unidad de estructura e intencionalidad. En: Actas del IX Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, Berlin, 18-23 de agosto de 1986. Editado en Frankfurt del Mena: Vervuert, 1989.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego (1795). Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla. Imprenta Real.

ORTIZ DE LEJARA SAN JOSE, Iñaki (2002). Algunos documentos inéditos de Pedro I. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 219-238.

PARILLA, J.A.; MUÑIZ, J.A., CARIDE, C., (1987). Benedicto XIII. La vida y el tiempo del papa Luna, Zaragoza.

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope (1977). Las hermandades de Murcia durante la Baja Edad Media. (Un cuaderno de la Hermandad Murciana de 1478). Miscelánea Medieval Murciana. 1977-3, págs. 163-209.

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope (1980). Notas para un estudio de la cancellería castellana en el siglo XIV. La cancellería de Pedro I (1350-1369). En: Miscelánea Medieval Murciana, 1980-6, págs. 189-243

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope (1985). Aspectos religioso-culturales de la ciudad de Murcia. En: La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI: actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981 / coordinaron la edición, Emilio Sáez, Cristina Segura Graíño, Margarita Cantera Montenegro. Págs. 851-881.

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope (2002). Documentos de Enrique II. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

PEDRO IV, REY DE ARAGÓN (1850). Crónica del rey de Aragón D. Pedro IV el Ceremonioso, ó del Punyalet / escrita en lemonsin por el mismo monarca; traducida al castellano y anotada por Antonio de Bufarull, Barcelona.

PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, José (1663). Informe del origen, antigüedad, calidad, i sucession de la Excelentíssima Casa de Sarmiento de Villamayor, y las unidas a ella por casamiento... / por don Ioseph Pellizer de Ossau i Tovar..., Madrid.

PEREIRA PAGÁN, Begoña (1999). El papa Luna. Benedicto XIII, Madrid.

PÉREZ DE LOS COBOS, P.L. (1983). La conquista de Jumilla por don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago. En: Anuario de Estudios Medievales, 11. Págs. 277-299.

PÉREZ DE URBEL, Justo (1972). Un español universal: el papa Luna, Castellón.

PETITOT, M. (1819-1826). Collection complète des memoires relatifs a l'histoire de France. Anciens mémoires sur Du Guesclin, tome 1. De l'imprimerie de Rignoux., Paris.

PETITOT, M. (1824). Collection complète des Mémoires relatifs a l'histoire de France. Tome IV. Anciens mémoires sur Du Guesclin, tome I,

PICARD (1889). Le table d'or de D. Pèdre de Castille, Paris.

PILLEMENT, Georges (1955). Pedro de Luna, le dernier pape d'Avignon, Paris.

PINTOS REINO, Gonzalo (ca. 1935). Don Pedro de Castilla. El Rey Cruel. Afrodisio Aguado, S.A., Madrid.

PIÑAL DE CASTILLA, Enrique y CARNEVALI Y DE IMAZ, Fernando (1918). Archivos de Andalucía. El Rey D. Pedro I de Castilla y su descendencia. I. Los Marqueses de la Granja, los Marqueses de Campo Ameno, los Condes del Alamo, los Marqueses de Incar, los Condes del Castillo del Tajo, los Marqueses del Vado del Maestre, Familia Sánchez-Arjona. Sevilla.

PISKORSKI, Wladimiro (1977). Las cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna 1188-1520. Traducción de C. Sánchez-Albornoz. Con un estudio sobre Las Cortes medievales castellano-leonesas en la historiografía reciente por Julio Valdeón Baroque. Ediciones El Albir S.A., Barcelona.

PLIEGO, José Vicente (1988-89) En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela. En: Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante, 1988-1989, N°. 7, págs. 159-180.

PRETEL MARÍN, Aurelio (1978). Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV. (Alcaraz 1300-1475). Instituto de Estudios Aolbacetenses, Albacete.

PRETEL MARÍN, Aurelio y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1998). El señorío de Villena en el siglo XIV. Instituto de estudios albacetenses "don Juan Manuel" de la Excma. Diputación de Albacete.

PROSPER MÉRIMÉE, Peter (1848). Histoire de don Pèdre Ier, roi de Castille. Paris.

PROU, Maurice (1888). Etude sur les relations politiques du pape Urbain V avec les rois de France Jean II et Charles V (1362-1370), Paris.

RADES Y ANDRADA, Francisco (1572-1980). Cronica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara. Con un estudio sobre "La obra histórica de Rades y Andrada" por Derek W. Lomax, Barcelona 1980. Chronica de Calatrava.

RAMÍREZ, Eusebio (1923). Perdón a Cuenca por haber seguido a doña Blanca de Borbón. En: Revista de archivos, bibliotecas y museos, 1923-3ª época-44, págs. 341-351.

RAMÓN PONT, Antonio. (1983). El infante don Fernando, señor de Orihuela, en la guerra de los dos Pedros. En: Anales de Historia Medieval - Universidad de Alicante, 1983-2. Págs. 63-92.

REGINA FERNANDEZ, Fátima (2000). Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal. En: En la España Medieval, 2000, 23, páginas 101-115.

RIDRUEJO, Dionisio (1971). Las muertes del Rey don Pedro / Canciller don Pedro López de Ayala ; organización de los textos, correcciones, notas y prólogo de Dionisio Ridruejo. Madrid : Alianza, D.L.

RÍOS Y DE LOS RÍOS, Ángel de los (1900). Cómo y por qué se llamó a D. Pedro el Cruel, Pero Gil. En: Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo XXXVI, págs. 58-65.

RODRIGUEZ AMAYA, Esteban (1949). Don Juan Alfonso de Alburquerque: canciller de D. Pedro el Cruel. Revista de estudios extremeños, 1949-1-2, págs. 171-256.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (1956). Pedro I de Castilla y Galicia. En: Boletín de la Universidad Compostelana, 1956-64, págs. 269-270

RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano y ANASAGASTI VALDERRAMA, María (2004). Aldonza Coronel. Esposa de dos Álvaro Pérez de Guzmán. En: Historia, Instituciones, documentos, 2004-31. Págs. 559-572.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1991). Documentos de los Siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, XVII. Murcia.

ROIG, Adrien (1986). Inesiana ou bibliografía general sobre Inés de Castro.

ROS, Carlos (2000). Doña María de Padilla. El ángel bueno de Pedro el Cruel. Editorial Castillejo, Sevilla.

ROTH, Norman (1989). Los judíos murcianos desde el reinado de Alfonso X al de Enrique II. En: *Miscelánea Medieval Murciana*, 1989-15, págs. 25-52.

ROXAS Y CONTRERAS, D. De (1756). Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagera, y a todo su obispado, Madrid. Págs. 7-16

RUBIO GARCÍA, Luis (1992). Los judíos de Murcia en la baja Edad Media. 1350-1500, Universidad de Murcia.

RUIZ DE LA CUESTA, Francisco (2004). Viajando por la provincia. El Monasterio San Isidoro del Campo en Santiponce, herencia y cultura de siglos. En: *Guadalquivir. Guía de servicios y difusión cultural del barrio de los remedios*. Número 32, Otoño 2004.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. Ignacio (1991). Enrique de Trastámara, señor de Noreña (1350-1356). En: *Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Universidad de Valladolid. Págs. 393-409.

RUSSELL, P.E. (1955). *The english intervention in Spain & Portugal in the time of Edward III & Richard II*. Oxford, at the Clarendon Press.

RYMER, Thomas (1740). *Foedera, conventiones, etc., accurate*. Editio Tertia. Hagoe Comitibus, Neaulme, tomo III.

SAIZ SERRANO, Jorge (2003). Guerra y nobleza en la corona de aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV). Tesis doctoral Universidad de Valencia. Departamento de Historia Medieval.

SALAZAR Y CASTRO (1697). *Historia genealógica de la Casa de Lara / justificada con instrumentos, y escritores de inviolable fe por don Luis de Salazar y Castro... ; dividida en XX libros 3 tomos*. En Madrid : Por Mateo de Llanos y Guzman. Tomo III.

SALAZAR Y CASTRO, Luis (1716). *Indice de la glorias de la Casa Farnese, o resumen de la heroycas acciones de sus principes / don Luis de Salazar y Castro...* En Madrid: En la Imprenta de Francisco del Hierro.

SALICRÚ I LLUCH, Roser (1997). *Notícies de Genovesos al Regne de Múrcia al tombant del segle XIII*. En: *Congreso Internacional Jaime II 700 años después*. Págs. 479-491.

SANMARTIN BASTIDA, Rebeca (2001). La imagen del Rey don Pedro en la segunda mitad del siglo XIX. En: *Ehumanista: Volumen I, 2001-1*. Págs. 135-157.

SEIDLMAYER, Michael (1933). Peter de Luna (Benedikt XIII) und die Entstehung des Grossen abendländischen Schismas. En: *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens, 1933-4*, págs. 206-247

SHIMA, Ohara (2004). La propaganda política en torno al conflicto sucesorio de Enrique IV (1457-1474). Tesis de Doctorado, Universidad de Valladolid.

SIMÓ CASTILLO, Juan (1976). La verdad sobre el "indestronable" papa Luna, Bilbao.

SIMÓ CASTILLO, Juan (1994). Pedro de Luna, el papa de Peñíscola, Barcelona.

SIMÓN Y NIETO, Francisco (1896). El Monasterio de Santa Clara de Astudillo: Índice de su archivo. Nuevas noticias de María de Padilla. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 29, año 1896, Cuaderno I, Págs. 118-178.

SIMONDE DE SISMONDI, Jean-Charles-Léonard (1847). *Histoire des Français*, Bruxelles. Tomo 6

SIN AUTOR (1797). Compendio histórico de los Reyes de Aragón : desde su primer monarca hasta su unión con Castilla / por D.A.S. ; tomo segundo. Madrid : En la Imprenta Real, por D. Pedro Julián Pereyra...Págs. 31-48

SIN AUTOR (1852). Colección de fueros y cartas-pueblo de España. La Real Academia de la Historia, Madrid.

SIN AUTOR (1899). Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y principado de Cataluña, publicadas por la Real Academia de la historia. Tomo II. Cartas de Cataluña, II (1359-1367), Madrid.

SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas (1910). Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla.

SITGES Y GRIFOLI, Juan Blas (1911). La muerte de D. Bernardo de Cabrera. Consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón. (1364).

SOCIÉTÉ ARCHÉOLOGIQUE DE MONTPELLIER. (1860). *Le petit Thalamus de Montpellier*, publié pour la première fois d'après les manuscrits originaux par la Société archéologique de Montpellier.

SOLER GARCÍA, José María (1974). La relación de Villena de 1575. Edición comentada y Apéndice documental. Instituto de Estudios Alicantinos.

SOLER GARCÍA, José María (1983). Historia de Villena desde la Prehistoria hasta el Siglo XVIII.

SOLER GARCÍA, José María (1984). Noticias sobre moriscos en el Archivo Municipal de Villena. En: *Sharq Al-Andalus*, núm. 1 (1984), Alicante, Universidad, Departamento de Literatura Española, págs. 71-90.

SOLER GARCÍA, José María (1987). Del archivo villenense. Un registro de escrituras realizado en 1593. (Archivo de Villena, Leg. 26, n.º 27). En: Congreso de Historia del señorío Villena. Albacete 23-26 octubre, 1986. Instituto de Estudios Albacetenses de la Excm. Diputación de Albacete. C.S.I.C. –Confederación Española de Centros de Estudios Locales, Albacete. Págs. 393-405.

SOTO RÁBANOS, José María (1993). Disposiciones sobre la cultura del clero parroquial en la literatura destinada a la cura de almas (siglo XIII-XV). En: *Anuario de Estudios Medievales*, 1993-23, págs. 257-356.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1950). Intervención de Castilla en la guerra de los cien años, Valladolid.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1976). Historia de España antigua y media. Ediciones Rialp, Madrid.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1991). Pedro I y la rebelión de la nobleza. En: *Historia de España*. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 1-42.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1991). Las guerras con Aragón. En: *Historia de España*. Menéndez Pidal. Tomo XIV, págs. 43-98.

SUARÉZ FERNÁNDEZ, Luis; VICÉNS VIVES, Jaime.; CARRÉRE, Claude (1959). La economía de los países de la Corona de Aragón en la baja Edad Media. En: VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Madrid. Dirección General de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores.

TOMIC, Pere (1519). [Conq[ue]stes e histories dels reys de Arago e co[m]tes de Barcelona].

TORRES FONTES, Juan (1943). Fajardo el Bravo. En: *Anales de la Universidad de Murcia*. Págs. 47-144.

TORRES FONTES, Juan (1944). Fajardo el Bravo. En: Anales de la Universidad de Murcia. Págs. 197-273.

TORRES FONTES, Juan (1957). El concejo murciano en el reinado de Pedro I. En: Cuadernos de historia de España. Instituto de historia de España. Facultad de filosofía y letras, Buenos Aires. Págs. 251 -278.

TORRES FONTES, Juan (1962). La intromisión granadina en la vida murciana. En: Al-Andalus. Revista de las escuelas de estudios árabes de Madrid y Granada. Págs. 105-154.

TORRES FONTES, Juan (1962). Los judíos murcianos en el siglo XIII.

TORRES FONTES, Juan (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio. Academia Alfonso X el Sabio. Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia, Volumen 1.

TORRES FONTES, Juan (1967). La muerte de Alonso Fajardo. En: Anuario de Estudios Medievales, 4, págs. 409-420.

TORRES FONTES, Juan (1969). Documentos del siglo XIII. CODOM 2. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia

TORRES FONTES, Juan (1970-1971). Murcia en el siglo XIV. En: anuario de Estudios Medievales. Barcelona, nº 7 (1970-1971), págs. 253-274.

TORRES FONTES, Juan (1972). Cultivos medievales murcianos. El arroz y sus problemas. En: Murgetana, 1972-38. Págs. 33-51.

TORRES FONTES, Juan (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia. CODOM 3. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1975). El regadío murciano en la primera mitad del siglo XIV. Junta de Hacendados de la huerta de Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1976). Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1976-45, págs. 5-35.

TORRES FONTES, Juan (1977). La frontera de Granada en el siglo XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: los cautivos. En: Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado: estudios medievales. Tomo III, págs. 191-211.

TORRES FONTES, Juan (1978). Los Fajardos en los siglos XIV y XV. En: Murgetana, Real Academia Alfonso X el Sabio, 112. Págs. 69-94.

TORRES FONTES, Juan (1980). Documentos de Fernando IV / edición de Juan Torres Fontes ; [publicación promovida por el] Consejo Superior de Investigaciones Científicas]. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio. Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia, Volumen 5.

TORRES FONTES, Juan (1982). Documentos para la historia medieval de Cehegín. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1982). El señorío de Abanilla. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. abanilla en algunos sitios

TORRES FONTES, Juan (1987). Evolución del Concejo de Murcia en la Edad Media. En: Murgetana, 1987-71, págs. 5-47.

TORRES FONTES, Juan (1988). Estampas medievales.

TORRES FONTES, Juan (1988). don Pedro Fajardo adelantado mayor del Reino de Murcia. Consejo superior de investigaciones científicas, Madrid.

TORRES FONTES, Juan (1990). Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1991). Inestimabilidad e inestabilidad del reino de Murcia en la corona de Castilla. En: Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández, Universidad de Valladolid. Págs. 473-491.

TORRES FONTES, Juan (1996). El señorío de Albudeite en el siglo XIV. En: Murgetana, 1996-92, págs. 5-19.

TORRES FONTES, Juan (1998). Documentos para la historia medieval de Ceutí.

TORRES FONTES, Juan (1998). Cronología de los obispos de Cartagena en la Edad Media. En: Anuario de estudios medievales. Número 28, págs. 661-677.

TORRES FONTES, Juan (1998). Alonso Fajardo y su señorío en Caravaca. En: Estudios de historia de Caravaca. Homenaje al Prof. Emilio Sáez. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 99-124.

TORRES FONTES, Juan (1998). Alfonso Yañez Fajardo y su señorío de Vélez Rubio, Vélez Blanco y Orce. En: Murgetana, 89, págs. 9-20.

TORRES FONTES, Juan (1998). Bosquejo histórico de Mula en los siglos XIII y XIV. En: Murgetana, 1998-98, págs. 5-20.

TORRES FONTES, Juan (2003). La descendencia del infante don Manuel y el Señorío de Pinilla. En: Murgetana, 2003-109, págs. 9-17.

TORRES Y TAPIA, Alonso (1763). Cronica de la Orden de Alcantara / su autor el Lic. Frey D. Alonso de Torres y Tapia... ; tomo segundo. En Madrid : En la Imprenta de don Gabriel Ramirez.

TROUBAT, Olivier (2003). La guerre de Cent ans et le Prince chevalier le "Bon Duc" Louis II de Bourbon (1337-1410.,Montluçon. 2 Tomos.

TUBINO, Francisco María (1887). Pedro de Castilla: La leyenda de doña María Coronel y la muerte de don Fadrique. Sevilla: La Andalucía.

TUDELA Y VELASCO, María Isabel (1989). Las mujeres en la vida del rey Pedro I de Castilla. En: Anuario de Estudios Medievales, 1989-19, págs. 369-383. Cita en pág. 380

VAISSETE, Joseph (1749). Abregé de l'histoire générale de Languedoc, Paris. Tomo 2.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1966). Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del regimen. (1366-1371), Valladolid.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1968). Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara, Valladolid. Pág. 22 y ss. ROSSELLO, V.M. y CANO, G.M. (1975). Evolución urbana de Murcia, Murcia.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3. Págs. 211-254.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1982). León y Castilla. Primera Parte. En: Historia de España. Tomo IV. Editorial Labor S.A., Barcelona.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1996). Enrique II (1369-1379). Diputación Provincial de Palencia. Editorial La Olmeda S.L.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (2001). Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda. Ediciones Temas de Hoy, S.A., Madrid.

VALGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmira de la (1957). Los Saavedra y los Fajardos en Murcia, Nobilitario, Vigo.

VARIOS AUTORES (1865). Les chroniqueurs de l'histoire de France depuis les origines jusqu'au XVI^e siècle. Texte abrégé, coordonné et traduit Mme. DE WITT, Née GUIZOT. Troisième Série Les Chroniqueurs: de Froissart a Monstrelet, Paris.

VARIOS AUTORES (1972-1976). Cardenal Albornoz y el Colegio de España en Bolonia (El), ed. de Evelio Verdera y Tuells, Bolonia. 6 vols. Misceláneos con colaboración de diversos autores (colección Studia Albornotiana, vols. 11, 12, 13, 35, 36 y 37).

VÁZQUEZ, José Andrés (1944). Inés de Castro.

VEAS ARTESEROS, María del Carmen (1987). Las finanzas del concejo murciano en el siglo XV: El Mayordomo. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo II, págs. 1725-1739

VEAS ARTESEROS, Francisco (1987). Acuerdos sobre pastos y caza en el reino de Murcia. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo 2. Universidad de Murcia. Págs. 1713-1724.

VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís (1998). El juego en la Edad Media. Notas para su estudio. En: Curso de: "Actualización científica y didáctica en historia medieval. Palencia.

VENETTE, Jean de (1953). The Chronicle of Jean de Venette. Translated by Jean Birdsall. Edited, with an Introduction and Notes by Richard A. Newhall. Colombia University Presss, New York.

VIÑAS Y MEY, Carmelo (1940). De la Edad Media a la moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la historia política española. Castilla ante la guerra de cien años. En: Hispania. Revista española de historia, 1940, 1, (IV), págs. 64-101.

WESTERVELD, Govert (2007). Biografía de Don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago (1342-1358).

WESTERVELD, Govert (2008). Biografía de doña Blanca de Borbón (1336-1361). El pontificado y el pueblo en defensa de la reina de Castilla.

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José (1956). La Cámara Apostólica y el reino de Castilla durante el pontificado de Inocencio VI (1352-1362). En: *Anthologica Annua*, págs. 155-184.

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José (1960). La misión del obispo de Senez al reino de Castilla (1354-1355). En: *Anthologica Annua*. 1960-9, págs. 11-41.

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José (1963). El infante don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago. En: *Anthologica Annua Roma*, 1963-11. Págs. 47-54.

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José (1964). La legación del cardenal Guillermo de La Jugie a Castilla y Aragón (1355-1358). En: *Anthologica Annual*, 1964-12, Págs. 129-156.

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José (1970). Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362). En: Instituto Español de historia eclesiástica. Roma.

ZURITA, Jerónimo (1610). *Anales de la Corona de Aragón*. Libro VIII. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

ZURITA, Jerónimo (1610). *Anales de la Corona de Aragón*. Libro IX. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

ZURITA, Jerónimo (1978). *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, vol. IV,

Other Books of the Author:

[01] 1990

”Las Damas: ciencia sobre un tablero”, Editor: PPU S.A., ISBN 84-7665-697-1 (con la colaboración de Florentina Navarro Belmonte, Lcda. en Historia Medieval). 127 páginas.

[02] 1992

”Damas españolas: 100 golpes de apertura coronando dama”. ISBN 84-604-3888-0. 120 páginas

[03] 1992

”Damas españolas: 100 problemas propios con solamente peones”. ISBN 84-604-3887-2. – 120 páginas

[04] 1992

”Las Damas: ciencia sobre un tablero II”, ISBN 84-604-3886-4. 120 páginas

[05] 1992

”Las Damas: ciencia sobre un tablero III”, ISBN 84-604-4043-5 120 páginas

[06] 1992

”Libro llamado ingenio...juego de marro de punta: hecho por Juan Timoneda”. ISBN 84-604-4042-7. 100 páginas

[07] 1993

”Libro del juego de las damas vulgarmente nombrado el marro”. ISBN 84-604-5021-X 100 páginas

[08] 1997

”La influencia de la reina Isabel la Católica sobre la nueva dama poderosa en el origen del juego de las damas y el ajedrez moderno”. En colaboración con Rob Jansen – Amsterdam. ISBN 84-605-6372-3 - 329 páginas - Prólogo del Dr. Ricardo Calvo y del Prof. Dr. Juan Torres Fontes - Universidad de Murcia (In Dutch language)

[09] 1997

”Historia de Blanca, lugar más islamizado de la región murciana, años 711-1700”. ISBN 84-923151-0-5 - 900 páginas. Prólogo del Prof. Juan Torres Fontes - Universidad de Murcia

[10] 2001

”Blanca, "El Ricote" de Don Quijote: expulsión y regreso de los moriscos del último enclave islámico más grande de España, años 1613-1654”. ISBN 84-923151-1-3. 1004 páginas. Prólogo del Prof. Dr. Francisco Márquez Villanueva - Universidad de Harvard – USA.

[11] 2003

Blanca (Valle de Ricote), lugar de inspiraciones maravillosas. ISBN 84-923151-2-1 – 441 páginas

[12] 2004

”La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de damas”. ISBN 84-482-3718-8. 426 páginas. Prólogo del Prof. Dr. Juan Torres Fontes - Universidad de Murcia. Edita: Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Esport. Secretaria Autònica de Cultura.

[13] 2006

Los tres autores de La Celestina: El judeoconverso Juan Ramírez de Lucena, sus hijos Fernando de Rojas (Lucena) y Juan del Encina (alias Bartolomé Torres Naharro y Francisco Delicado). Tomo I: bajo el seudónimo de Godofredo Valle de Ricote. Biografía, estudio y documentos del antiguo autor de La Celestina, el ajedrecista Juan Ramírez de Lucena. Editor: .ISBN – 10:84-923151-4-8 - 441 páginas
Prólogo del Prof. Ángel Alcalá – Universidad de Nueva York.

[14] 2007

Miguel de Cervantes Saavedra, Ana Félix y el morisco Ricote del Valle de Ricote en “Don Quijote II” del año 1615. (capítulos 54, 55, 63, 64 y 65). Editor: Academia de Estudios Humanísticos de Blanca (Valle de Ricote). ISBN – 10: 84-923151-5-6 – 384 páginas. Dedicado al Prof. Francisco Márquez Villanueva de la Universidad de Harvard.

[15] 2008

Damas Españolas: El Contragolpe. 112 páginas. Editor: ISBN – 10: 84-923151-9-2 - 112 páginas.

[16] 2008

Investigaciones en Blanca. Biografía de Doña Blanca de Borbón (1336-1361). El pontificado y el pueblo en defensa de la reina de Castilla. Editor: ISBN – 10: 84-923151-7-2 - 142 páginas.

[17] 2008

Biografía de Don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago (1342-1358). Editor: ISBN – 10: 84-923151-6-4 - 122 páginas.

[18] 2008

Los tres autores de La Celestina: El judeoconverso Juan Ramírez de Lucena, sus hijos Fernando de Rojas (Lucena) y Juan del Encina (alias Bartolomé Torres Naharro y Francisco Delicado). Tomo II: bajo el seudónimo de Godofredo Valle de Ricote. El libro perdido de Lucena. “Tractado sobre la muerte de Don Diego de Azevedo”.
Editor: .ISBN – 10: 978-84-612-604-0-9 - 142 páginas

[19] 2008

El reino de Murcia en tiempos del rey Don Pedro, el Cruel (1350-1369). Editor: ...ISBN-13: 978-84-612-6037-9 - 176 páginas

[20] 2008

Los Comendadores del Valle de Ricote. Siglos XIII-XIV. Tomo I.
Editor: ...ISBN-13: 978.84.612.6038-6 - 178 páginas

[21] 2008

Doña Blanca y Don Fadrique (1333 -1361) y el cambio de Negra (Murcia) a Blanca. El cambio de Negra (Murcia) a Blanca.
Editor: .ISBN-13: 978-84-612-6039-3 - 511 páginas

[22] 2009

Los tres autores de La Celestina: El judeoconverso Juan Ramírez de Lucena, sus hijos Fernando de Rojas (Lucena) y Juan del Encina (alias Lucena, Bartolomé Torres Naharro y Francisco Delicado). Tomo III: bajo el seudónimo de Godofredo Valle de Ricote. - El misterioso Juan del Encina. ISBN: 13:978-84-613-2191-9 - 351 páginas

[23] 2009

Los tres autores de La Celestina: El judeoconverso Juan Ramírez de Lucena, sus hijos Fernando de Rojas (Lucena) y Juan del Encina (alias Lucena, Bartolomé Torres Naharro y Francisco Delicado). Tomo IV: bajo el seudónimo de Godofredo Valle de Ricote. - La Celestina: un señuelo, Fernando de Rojas, y un autor velado, Juan del Encina.
Editor: ISBN: 13:978-84-613-2189-6 - 261 páginas

[24] 2009

Investigaciones en Blanca

El monumento del Morisco Ricote y Miguel de Cervantes Saavedra.

Editor Govert Westerveld, Blanca.

ISBN: 13:978-84-613-2549-8 - 80 páginas

[25] 2011

Un ejemplo para España, José Manzano Aldeguer, alcalde de Beniel (Murcia), 1983-2001, Blanca.

ISBN: 978-84-614-9221-3 - 470 páginas.

[26] 2012

The History of Checkers of William Shelley Branch, Revision and comments by: Govert Westerveld. Blanca. Copyright Safecreative 1212214231715 (21 de diciembre, 2012) (In English language)

WITHOUT ISBN - 182 páginas.

[27] 2012

Biografía de Juan Ramírez de Lucena, embajador de los Reyes Católicos y padre del ajedrecista Lucena, Blanca. Copyright Safecreative 1212264247193 (26 de diciembre, 2012)

ISBN: 978-1-291-66911-4 - 257 páginas

[28] 2012

El tratado contra la carta del Prothonotario de Lucena. Transcripción y comentarios por Govert Westerveld, Blanca. Copyright Safecreative 1212284254010 (28 de diciembre 2012)

WITHOUT ISBN - 182 páginas

[29] 2012

La obra de Lucena: "Repetición de amores". Transcripción y comentarios por Govert Westerveld, Blanca. Copyright Safecreative, 1212284256823 (28 de diciembre 2012)

WITHOUT ISBN - 83 páginas

[30] 2012

El libro perdido de Lucena: "Tractado sobre la muerte de Don Diego de Azevedo", Blanca. Copyright Safecreative, 1212294259241 (29 de diciembre 2012)

WITHOUT ISBN - 217 páginas

[31] 2012

De Vita Beata de Juan de Lucena. Bibliografía y edición de Govert Westerveld, Blanca. Copyright Safecreative 1212304265255 (30 diciembre 2012)

WITHOUT ISBN - 86 páginas

[32] 2013

Biografía de Maurice Raichenbach, campeón mundial de las damas entre 1933 - 1938. Tomo I. Copyright Safecreative 1302104573190
Fecha 10-feb-2013 13:59 UTC

ISBN: 978-1-291-68772-9 - 357 páginas

[33] 2013

Biografía de Maurice Raichenbach, campeón mundial de las damas entre 1933 - 1938. Tomo II. Copyright Safecreative 1302104573312
Fecha 10-feb-2013 14:56 UTC

ISBN: 978-1-291-68769-9 - 300 páginas

[34] 2013

Biografía de Amadou Kandié, jugador fenomenal senegalés de las Damas entre 1894-1895. Copyright Safecreative 1303314858190
Fecha 31-mar-2013 7:21 UTC

ISBN: 978-1-291-68450-6 - 246 Páginas

[35] 2013

The History of Alquerque-12. Spain and France. Volume I. Copyright Safecreative 1305135100953
Fecha 13-may-2013 20:33 UTC

ISBN: 978-1-291-66267-2 - 388 Páginas

- [36] 2013
Het slechtste damboek ter wereld ooit geschreven. Copyright Safecreative 1307055385373 Fecha 05-jul-2013 23:03 UTC
ISBN: 978-1-291-68724-8 - 454 Páginas
- [37] 2013
Biografía de Woldouby. Copyright Safecreative 1307185447736
Fecha 18-jul-2013 10.09 UTC
ISBN: 978-1-291-68122-2 - 239 Páginas
- [38] 2013
Juan del Encina (alias Lucena), autor de Repetición de amores.
Copyright Safecreative 1310096334361 Fecha 09-oct-2013 18:06
UTC ISBN 978-1-291-63347-4 - 96 Páginas
- [39] 2013
Juan del Encina (alias Francisco Delicado). Retrato de la Lozana
Andaluza. Copyright Safecreative 1310158571345. Fecha 15-oct-2013
15:19 UTC ISBN 978-1-291-63782-3 - 352 Páginas
- [40] 2013
Juan del Encina (alias Bartolomé Torres Naharro). Propalladia.
Copyright Safecreative 1310158618705 Fecha 15-oct-2013 18:50
UTC. ISBN 978-1-291-63527-0 - 128 Páginas
- [41] 2013
Juan del Encina, autor de las comedias Thebayda, Ypolita y Serafina.
Copyright Safecreative 1310188789628 Fecha 18-oct-2013 10:49
UTC ISBN 978-1-291-63719-9 - 92 Páginas
- [42] 2013
Juan del Encina, autor de Carajicomedia. Copyright Safecreative
1310188792567 Fecha 18-oct-2013 19:30 UTC
ISBN 978-1-291-63377-1 - 128 Páginas

[43] 2013
El Palmerín de Oliva y Juan del Encina. Copyright Safecreative
1310288881840 Fecha 28-oct-2013 15:55 UTC
ISBN 978-1-291-62963-7 - 104 Páginas

[44] 2013
El Primaleón y Juan del Encina. Copyright Safecreative
1310288874903 Fecha 28-oct-2013 6:00 UTC
ISBN 978-1-291-61480-7 - 104 Páginas

[45] 2013
Hernando del Castillo seudónimo de Juan del Encina. Copyright
Safecreative 1311169348216 Fecha 16-nov-2013 21:35 UTC.
ISBN 978-1-291-63313-9 - 96 Páginas

[46] 2013
Amadís de Gaula. Juan del Encina y Alonso de Cardona. Copyright
Safecreative 1311229408775 Fecha 22-nov-2013 12:08 UTC.
ISBN 978-1-291-63990-2 - 84 Páginas

[47] 2013
Sergas de Esplandián y Juan del Encina. Copyright Safecreative
1311239416203 Fecha 23-nov-2013 12:40 UTC.
ISBN 978-1-291-64130-1 - 82 Páginas

[48] 2013
History of Checkers (Draughts). Copyright Safecreative
1312019482500 Fecha 01-dic-2013 10:52 UTC.
ISBN 978-1-291-66732-5 - 180 Páginas

[49] 2013
Mis años jóvenes al lado de Ton Sijbrands y Harm Wiersma, futuros
campeones mundiales. Copyright Safecreative 1312019482784. Fecha
01-dic-2013 11:27 UTD
ISBN: 978-1-291-68365-3 - 84 páginas

[50] 2013

De Spaanse oorsprong van het Dam- en moderne Schaakspel. Volume I. Copyright safecreative 1312019486133 Fecha 01-dic-2013 18:20 UTC - ISBN 978-1-291-66611-3 - 382 páginas

[51] 2013

Alonso de Cardona, el autor de la Questión de amor. Copyright safecreative 1312039502639 Fecha 03-dic-2013 22:10 UTC. ISBN 978-1-291-65625-1 - 88 páginas

[52] 2013

Alonso de Cardona. El autor de la Celestina de Palacio, Ms. 1520. Copyright safecreative 1312189618846 Fecha 18-dic-2013 10:31 UTC. ISBN 978-1-291-67505-4 - 96 páginas

[53] 2013

Biografía de Alonso de Cardona. Copyright safecreative 1312289692395 Fecha 28-dic-2013 17:09 UTC. ISBN 978-1-291-68494-0 - 120 páginas

[54] 2014

De Spaanse oorsprong van het Dam- en moderne Schaakspel. Volume II. Copyright safecreative 1401039753292 Fecha: 03-ene-2014 18:20 UTC ISBN 978-1-291-69195-5 - 384 páginas

[55] 2014

Tres autores de LA CELESTINA Alonso de Cardona, Juan del Encina y Alonso de Proaza. Copyright safecreative 401219875608 Fecha 21-ene-2014 18:26 UTC ISBN 978-1-291-86205-8 - 168 páginas

[56] 2014

Blanca, una página de su historia: Expulsión de los moriscos. Por Ángel Ríos Martínez, Govert Westerveld Copyright safecreative. 1403190385305 Fecha 19-mar-2014 16:12 UTC
WITHOUT ISBN - 280 páginas

[57] 2014

Ibn Sab'in of the Ricote Valley, the first and last Islamic place in Spain. Copyright safecreative 1501293114881 23-nov-2014 5:50 UTC
ISBN 978-1-326-15044-0 - 288 páginas

[58] 2015

El complot para el golpe de Franco. Copyright safecreative 1501293114881 29-ene-2015 6:53 UTC.
ISBN 978-1-326-16812-4 - 224 páginas

[59] 2015

De Uitdaging. Van damsport tot topproduct. Hoe de damsport mij hielp voedingsproducten van wereldklasse te creëren. Copyright Safecreative 1501313135599 31-ene-2015 16:54 UTC
ISBN 978-1-326-15470-7 - 312 páginas

[60] 2015

The history of Alquerque-12. Remaining countries. Volume II. Copyright Safecreative 1502083206427 08-feb-2015 11:23 UTC.
ISBN 978-1-326-17935-9 - 436 páginas

[61] 2015

Your visit to Blanca, a village in the famous Ricote Valley. Copyright safecreative Código de registro: 1504053779368 Fecha de registro: 05-abr-2015 21:56 UTC.
ISBN: 978-1-326-23882-7 - 252 pages.

[62] 2015

The Birth of a new Bishop in Chess. Copyright safecreative Código de registro: 1507244711727. Fecha de registro: 24-jul-2015 3:36 UTC
ISBN: 978-1-326-37044-2 - 172 pages.

[63] 2015

The Poem Scachs d'amor (1475). First Text of Modern Chess. Copyright safecreative. Código de registro: 1507264726022 Fecha de registro: 26-jul-2015 16:13 UTC
ISBN: 978-1-326-37491-4 - 144 pages.

[64] 2015

The Ambassador Juan Ramírez de Lucena, the father of the chessbook writer Lucena. Copyright safecreative Código de registro: 1507114607884 Fecha de registro: 11-jul-2015 14:49 UTC
ISBN: 978-1-326-37728-1 - 226 pages.

[65] 2015

Nuestro ídolo en Holanda: El senegalés Baba Sy, campeón mundial del juego de las damas (1963-1964). Copyright safecreative. Código de registro: 1508144882074 Fecha de registro: 14-ago-2015 7:34 UTC
WITHOUT ISBN - 272 pages.

[66] 2015

Baba Sy, the World Champion of 1963-1964 of 10x10 Draughts - Volume I. Copyright safecreative Código de registro: 1508194911991 Fecha de registro: 19-ago-2015 19:58 UTC
ISBN: 978-1-326-39729-6 - 264 pages.

[67] 2015

The Training of Isabella I of Castile as the Virgin Mary by Churchman Martin de Cordoba in 1468. Copyright safecreative Código de registro: 1508264974529 Fecha de registro: 26-ago-2015 17:47 UTC
ISBN: 978-1-326-40364-5 - 172 pages.

[68] 2015

El Ingenio ó Juego de Marro, de Punta ó Damas de Antonio de Torquemada (1547). Código de registro: 1508274984488 Fecha de registro: 27-ago-2015 18:33 UTC (In English)
ISBN: 978-1-326-40451-2 - 228 pages.

[69] 2015

Baba Sy, the World Champion of 1963-1964 of 10x10 Draughts - Volume II. Copyright safecreative 1510035351002 Fecha de registro: 03-oct-2015 6:10 UTC
ISBN: 978-1-326-43862-3 - 184 pages.

[70] 2015

The Spanish Origin of the Checkers and Modern Chess Game. Volume III. Copyright safecreative 1510185526084 Fecha de registro: 18-oct-2015 18:57 UTC
ISBN: 978-1-326-45243-8 293 pages

[71] 2015

Woldouby's Biography, Extraordinary Senegalese checkers player during his stay in France 1910 – 1911. Copyright safecreative 1511085737891. Fecha de registro: 08-nov-2015 20:35 UTC
ISBN: 978-1-326-47291-7 219 pages

Many of the books can be consulted in the Archives of the University of Murcia (Spain) and in the Koninklijke Bibliotheek of The Hague (Holland).

